

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Martes 06 de Mayo de 2025 /

MAYO



27738

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 62 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13 (LP 13-SGUA-25)
Resolución 117/25

MOTIVO: "Adquisición de Arena fina, según Especificaciones Técnicas"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$36.000.000,00
COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.
ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio
(<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)
FECHA Y HORA DE APERTURA: 19 de mayo a las 10:00 hs. (o primer
día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULT AS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 540349 May. 06 May. 09

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PRIVADA N° 28554/25

DECRETO N° 19.207 - EXPEDIENTE N° 276.847-C-2025

Para la adquisición de una carrocería volcadora, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 09-05-2025, a las 09:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 - 420009 internos: 120, 225 y 227.

\$ 50 540002 May. 06

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28642/25

DECRETO N° 19.209 - EXPEDIENTE N° 276.850-C-2025

Para la adquisición de 5000 tn de ripio 0:20 destinadas a la reparación y mantenimiento de calles urbanas, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 12-05-2025, a las 09:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 - 420009 internos: 120, 225 y 227.

\$ 100 540102 May. 06 May. 08

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2025
(Decreto N° 164/2025)

OBJETO: Adquisición de LUMINARIAS: Ítems 1: Luminaria Vial LED 200W 57 unidades;

Ítems 2: Luminaria Vial LEO 180W 236 unidades; Ítems 3: Luminaria Vial LED 90W 41 unidades;

Presentación de Ofertas: Hasta el día 21 de Mayo de 2025, a las 10:30 hs, en Mesa de Entrada de Municipalidad de Malabrigo, Federico Carlos

Sigel N° 798.

Fecha de apertura: 21 de Mayo de 2025, a las 11:30 hs.

Lugar de apertura de sobres: Secretaría de Desarrollo Productivo, Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798.

Garantía de Oferta: Lote Unico, LUMINARIAS: \$650.000 (Pesos seiscientos cincuenta mil).

Valor del pliego: \$ 38.000 (Pesos treinta y ocho mil).-

Sellado Provincial: \$ 5.400,00 (Pesos Cinco Mil cuatrocientos).-

Financiamiento: "Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía."

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E (3482) 454021-433-466-470. E-mail: legal@malabrigo.gob.ar y/o municompras@malabrigo.gob.ar

\$ 135 540050 May. 6 May. 9

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
(DECRETO N° 57.375)

Apertura: 22/05/2025 - 09:00 hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas Moreno 8, 2° piso-).

Llamado a licitación para la provisión de luces led para "Programa Brigadier - modernización e instalación de luminarias en Plaza 25 de Mayo" de nuestra ciudad. Presupuesto: \$57.550.710.

Sellado: \$28.775,35. Pliego: \$28.775,35.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 90 540099 May. 6 May. 8

LICITACIÓN PÚBLICA
(DECRETO N° 57.376)

Apertura: 30/05/2025 - 09:00 hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).

Llamado a licitación para la provisión de columnas de alumbrado público para "Programa Brigadier - modernización e instalación de luminarias led en Plaza 25

de Mayo" de nuestra ciudad.

Presupuesto: \$15.389.568.

Sellado: \$7.694,78. Pliego: \$10.010,32.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 90 540098 May. 6 May. 8

LICITACIÓN PÚBLICA
(DECRETO N° 57.373)

Apertura: 29/05/2025 - 09:00 hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).

Llamado a licitación para la ejecución de la obra civil para impermeabilización de la celda II / Etapa V en la Planta de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos sólidos especiales de Rafaela.

Presupuesto: \$490.574.304,70 (a marzo 2025).

Sellado: \$68.542. Pliego: \$237.187,20.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 90 540097 May. 6 May. 8

MUNICIPALIDAD DE PÉREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°003/25
(DECRETO N° 132/25)

OBJETO A LICITAR: "RED VIAL - MOV. DE SUELO Y PAVIMENTO DE HORMIGÓN"

CALLE ENTRE RÍOS - B° PARQUE GÜEMES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$138.000.000,00

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta Martes 20/05/25 a las 12hs.
 APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 21/05/25 a las 10hs.
 LUGAR: Municipalidad de Pérez, Av. Sarmiento 1198, Pérez.
 ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Oficina de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad.

VALOR DEL PLIEGO: \$69.000,00
 INFORMACIÓN: Unidad Ejecutora Municipal, Municipal de Pérez - Dirección: Av. Sarmiento N°1198 - Tel: 0341-4950010.-
 Email: uemperez@gmail.com
 \$300 540122 May. 6 May. 9

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA (DECRETO N° 4101/2025)

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA "PROVISIÓN DE MATERIALES EJECUCIÓN DE LA OBRA COLOCACIÓN DE ADOQUINES EN CALLES DE LA CIUDAD" SEGÚN DECRETO N° 4101/2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: De \$69.859.530 (Pesos Sesenta y nueve millones, ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta.-)
 APERTURA OFERTAS: 19/05/2025 10:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00- (Pesos cinco mil con 00/100)
 RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
 Villa Gobernador Gálvez, 28 de Abril de 2025
 \$ 500 540082 May. 6 May. 20

LICITACIÓN PÚBLICA (DECRETO N° 4102/2025)

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA "PROVISION DE UN TRACTOR NUEVO 0KM DE 75HP" SEGÚN DECRETO N 4102/2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$47.600.000 (Pesos cuarenta y siete millones seiscientos mil).-)

APERTURA OFERTAS: 19/05/2025 - 10:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00- (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
 Villa Gobernador Gálvez, 28 de Abril de 2025
 \$ 500 540078 May. 6 May. 20

LICITACIÓN PÚBLICA (DECRETO N° 4103/2025)

Villa Gobernador Gálvez, 28 de Abril de 2025

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE UN CHASIS DE CAMIÓN 0KM EQUIPADO CON CAJA COMPACTADORA DE RESIDUOS Y TERCER EJE" SEGÚN DECRETO N° 4103/2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$186.452.000 (Pesos Ciento ochenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil)

APERTURA OFERTAS: 20/05/2025 10:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00- (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 lis a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
 Villa Gobernador Gálvez, 28 de Abril de 2025
 \$ 500 540075 May. 6 May. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N°013/25.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de obras de tendido eléctrico en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos noventa y seis millones quinientos sesenta y ocho mil (\$96.568.000.-). -

Valor del Pliego: Pesos ciento noventa y tres mil ciento treinta y seis (\$193.136.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Mayo de 2025 a las 12:00 horas.-

\$ 500 539958 May. 6 May. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/25.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el recambio de hasta 200 columnas de alumbrado público, en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y un millones seiscientos mil (\$81.600.000.-). - Valor del Pliego: Pesos ciento sesenta y tres mil doscientos (\$163.200.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 22 de Mayo de 2025 a las 12:00 horas.-

\$ 500 539957 May. 6 May. 20

COMUNA DE FUENTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025 (ORDENANZA N° 1309/2025)

OBJETO: Adquisición de Nomencladores urbanos.-

Venta de Pliegos: Desde el día 06/05/2025 hasta el 21/05/2025 de 7 a 12 hs en la sede de la Comuna de Fuentes.-

Valor del Pliego: \$10.000 (Pesos Diez Mil).-)

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 22 de mayo de 2025 a las 09:00 horas.

Apertura de las Ofertas: El día 22 de mayo de 2025 a las 10:00 horas en la Sede de la Comuna, en calle 25 de Mayo 461, Fuentes, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.

Informes: Tel: (03464) 493410/510 o comuna@fuentes.gob.ar

\$ 500 540086 May. 6 May. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025 (ORDENANZA N° 1310/2025)

OBJETO: Adquisición de Materiales para calle de hormigón.-

Venta de Pliegos: Desde el día 06/05/2025 hasta el 21/05/2025 de 7 a 12 hs en la sede de la Comuna de Fuentes.

Valor del Pliego: \$10.000 (Pesos Diez Mil).-)

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 22 de mayo de 2025 a las 08:00 horas.

Apertura de las Ofertas: El día 22 de mayo de 2025 a las 09:00 horas en la Sede de la Comuna, en calle 25 de Mayo 461, Fuentes, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.

Informes: Tel: (03464) 493410/510 o comuna@fuentes.gob.ar

\$ 500 540081 May. 6 May. 20

COMUNA DE HELVECIA

LICITACIÓN PUBLICA (Ord. N° 180/2025)

OBJETO: "Llamado a licitación para la compra de 2 camionetas usadas"

CARACTERISTICAS: Marca Toyota Hilux, 4x4 y 4x2

PRESUPUESTO OFICIAL: \$65.000.000,00, por ambas unidades. Km. Hasta 200.000 km.

VALOR DEL PLIEGO: \$10.000,00.

OBSERVACIONES: La Oferta debe contener todos los datos de quien realiza la misma, con el presupuesto por cada unidad, con las características correspondientes a cada una.

CONSULTAS: Comuna de Helvecia Tel.: 03405-414220, en horario de 7,30 A 12,15 hs. Correo Electrónico: legal_tecnica@helvecia.gob.ar

PRESENTACIONES DE LAS OFERTAS: Hasta el día Viernes 16 de

mayo de 2025, a las 08:00 horas en La Comuna de Helvecia.-
APERTURA DE OFERTAS: Viernes 16 de mayo de 2.025, a las 08:30 horas en La Comuna de Helvecia.-
 \$ 300 540135 May. 6 May. 13

COMUNA DE BIGAND

LICITACION PUBLICA N° 01/2025

OBJETO: Adquisición de 200 tn (doscientas toneladas) de concreto asfáltico para bacheo.
Presupuesto oficial: \$34.500.000
Valor del Pliego: \$10.000..
Inspección y venta de pliegos: de 8:00 hs a 12:00 hs en Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. caseros - Santa Fe) - Tel.: 03464-461607 - Correo electrónico: comunadebigand@gmail.com
Recepción de ofertas: Hasta el 14 de Mayo de 2025 a las 10:00 hs en Comuna de Bigand.
Apertura de ofertas: 14 de Mayo de 2025 a las 10:30 hs en la Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe).
 \$ 135 540056 May. 6 May. 9

COMUNA DE MARÍA TERESA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/25

Llámesse a Licitación Pública N° 04/25, para la adquisición de una (1) **RETRO LIUGONG, MODELO 2017, DOBLE TRACCIÓN**
Presentación de las propuestas: hasta el 23 de mayo de 2025, a las 10.00 Hs.-
Apertura de sobres: el día 23 de mayo de 2025, a las 11 hs. en la sede de la COMUNA DE MARIA TERESA, calle Restituto Alejandro n° 235 – 2609 María Teresa.-
Retiro Pliegos: De forma presencial, hasta el día 23 de mayo de 2025 en la Comuna de María Teresa, de lunes a viernes de 07 a 12,15 hs; De forma virtual, se puede descargar desde el portal web de la Comuna de María Teresa.
 Los interesados podrán adquirir un juego contra el pago de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil) ya sea en efectivo en sede de la Comuna o mediante depósito en la Cuenta N° 999005026/02 – CBU 33000402-10400005026028 Nuevo Banco de Santa Fe SA Suc. San Gregorio.-
 \$ 50 540268 May. 06

COMUNA DE MARÍA TERESA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/25

Llámesse a Licitación Pública N° 05/25, para la adquisición de un (1) **TRACTOR PAUNY CC, AÑO 2020, DOBLE TRACCIÓN, 3800 HORAS**
Presentación de las propuestas: hasta el 23 de mayo de 2025, a las 10.00 Hs.-
Apertura de sobres: el día 23 de mayo de 2025, a las 11 hs. en la sede de la COMUNA DE MARIA TERESA, calle Restituto Alejandro n° 235 – 2609 María Teresa.-
Retiro Pliegos: De forma presencial, hasta el día 23 de mayo de 2025 en la Comuna de María Teresa, de lunes a viernes de 07 a 12,15 hs; De forma virtual, se puede descargar desde el portal web de la Comuna de María Teresa.
 Los interesados podrán adquirir un juego contra el pago de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil) ya sea en efectivo en sede de la Comuna o mediante depósito en la Cuenta N° 999005026/02 – CBU 33000402-10400005026028 Nuevo Banco de Santa Fe SA Suc. San Gregorio.-
 \$ 50 540272 May. 06

LICITACIONES ANTERIORES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/25

OBJETO: "Adquisición de equipamiento informático y reemplazo de obsoletos para el Poder Judicial de Santa Fe"
FECHA DE APERTURA: Día 20 de mayo de 2025 a las 10:00 hs. - Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe
MONTO IMPUTADO: \$ 3.223.154.468,80 (pesos tres mil doscientos veintitrés millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho con ochenta centavos).
VALOR DEL PLIEGO: sin costo.
INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Informática: 3123.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultarse en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
 S/C 46007 May. 05 May. 06

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2025 – Expediente FG-000124/2025 -

Objeto: "Adquisición de 1 (un) vehículo 0 km, tipo SUV – Segmento C".
Fecha de Apertura: 20 de Mayo de 2025 – 11:00 hs.
Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta – de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.
Valor del Pliego: No corresponde en virtud de lo establecido en el Decreto N.º 1.605 de fecha 12 de Septiembre del 2024.
Presupuesto oficial: \$55.000.000,00 (pesos cincuenta y cinco millones).
Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar / pestaña Compras - Gestiones.
Informes: Dirección de Administración Económico Financiera – Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe.
Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121
Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar
Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar
 S/C 45989 Abr. 05 Abr. 06

MINISTERIO DE ECONOMÍA; MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y MINISTERIO DESARROLLO PRODUCTIVO

Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática"
 Unidad de Gestión para la ejecución del Proyecto "Biodiversidad para la acción climática" - Ministerio de Economía; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; y Ministerio Desarrollo Productivo (Decreto N°0780/24).
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 02/2025
 En el marco del Proyecto "Biodiversidad para la acción climática" financiado con recursos provenientes de la Agencia Francesa de Desarrollo se efectúa el llamado a Licitación Pública Internacional N° 02/2025, para la ejecución de la Obra: "PUENTES SOBRE ARROYO QUENCHO Y CAREE Y ACCESOS – RUTA PROVINCIAL N.º 32 (TRAMO: RN N.º 11 - PUERTO OCAMPO) – DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO – PROVINCIA DE SANTA FE".
 Los oferentes deberán presentar ofertas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.
PLAZO DE OBRA:
 QUINCE (15) meses
MONEDA DE COTIZACIÓN
 El Oferente cotizará los precios en la moneda local (pesos argentinos).
GARANTÍA DE OFERTA:
 Según lo establecido en los documentos licitatorios
FECHA DE APERTURA:
 El Acto de Apertura de las Ofertas se ha previsto para el día 22 de julio de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11:00 hs
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:
 Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe - República Argentina.
RECEPCIÓN DE OFERTAS:
 Hasta el día de la Apertura de ofertas a las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente. Hasta el día anterior a la apertura de ofertas de lunes a viernes de 7,30 a 13 horas en calle Arturo Illia N° 1151, Piso 8vo – Oficina 818, ciudad de Santa Fe, Santa Fe, Argentina
VALOR DEL PLIEGO: Gratuito
 Lugar de retiro del pliego:
 Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):
<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/255619?e=0&p=1>
INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO
 Unidad de Gestión – "Proyecto Biodiversidad para la acción climática" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Comutador – Interno: 2512 – Fax: 2546e-mail: ugbiodiversidad@santafe.gov.ar
NOTA: Se aclara que en la publicación deberá colocarse, junto al logo de la Provincia de Santa Fe, el logo de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) el cual se detalla a continuación:
 S/C 46018 May. 05 May. 08

SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL (SPPDP).

LICITACION PÚBLICA N°02/25

OBJETO DEL LLAMADO: " Contratación en alquiler de un (1) inmueble en la localidad de San Lorenzo - Provincia de Santa Fe, sede del Servi-

cio Público Provincial de Defensa Penal (SPDP).
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Día Miércoles 27 de Mayo del año 2.025 a las 09:00 horas, en la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sita en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe.
INFORMES SOBRE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Dirección de Administración – SPDP - La Rioja 2657 – 3000 - Santa Fe - Tel: 0342-457-2454
e-mail: mariana.lirusso@sppdp.gob.ar – gonzalo.falbo@sppdp.gob.ar
S/C 45988 Abr. 05 Abr. 06

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002422

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION 33KV Y 13,2 KV – PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.995.429.740,81 (Pesos, nueve mil novecientos noventa y cinco millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos cuarenta con 81/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/05/2025 – HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002423

OBJETO: ADQUISICIÓN DE AISLADORES DE MT PARA OBRAS EJECUTADAS A TRAVÉS DEL FONDO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL – LEY FER 13.414

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 62.951.020,91 (Pesos, sesenta y dos millones novecientos cincuenta y un mil veinte con 91/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 21/05/2025 – HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002424

OBJETO: ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA PUESTAS A TIERRA TRANSITORIAS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 81.986.589,52 (Pesos, ochenta y un millones novecientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y nueve con 52/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 21/05/2025 – HORA: 11,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002425

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PROBADORES Y PERFILADORES
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 99.292.424,27 (Pesos, noventa y nueve millones doscientos noventa y dos mil cuatrocientos veinticuatro con 27/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 22/05/2025 - HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5º Piso – 3000 – Santa Fe

Tel: (0342) 4505856-4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 45987 May. 05 May. 08

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002431

OBJETO: TENDIDOS DE CONDUCTORES DE MEDIA TENSIÓN PARA EL RECAMBIO DE DISTRIBUIDORES QUE PRODUJERON DOBLES FALTAS EN LA CIUDAD DE ROSARIO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 584.677.607,42 (Pesos, quinientos ochenta y cuatro millones seiscientos setenta y siete mil seiscientos siete con 42/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 21/05/2025 - HORA: 10.00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Bv Oroño 1260 – 1º Piso Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 45988 May. 05 May. 08

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002432

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DETECTORES DE MEDIA TENSIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 140.535.154,75 - (Pesos: ciento cuarenta

millones quinientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro c/75/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 27/05/2025 – HORA: 09:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 – 2300 - RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002433

OBJETO: COMPRA DE RECONECTADORES DE 13,2 KV Y 33 KV - PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 915.506.521,60 - (Pesos: Novecientos quince millones quinientos seis mil quinientos veintiuno c/60/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 27/05/2025 – HORA: 11:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 46009 May. 05 May. 08

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

FE DE ERRATAS

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002420

OBJETO: "Reemplazo RBT Convencional a Preensamblado en la Ciudad de Esperanza ETAPA I – Zona Oeste"

Donde dice: PRESUPUESTO OFICIAL: 1.539.318.395,70 (Pesos, mil quinientos treinta y nueve millones trescientos dieciocho mil trescientos noventa y cinco con 70/100) IVA incluido

Debe Decir: PRESUPUESTO OFICIAL: 1.566.499.499,41 (Pesos, mil quinientos sesenta y seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve con 41/100) IVA incluido

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5º Piso – 3000 – Santa Fe

Tel: (0342) 4505856-4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 45993 May. 05 May. 08

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/2025

EXPEDIENTE N° CO 550/2025

Apertura: 23/05/2025 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Medicamentos

Imputación Preventiva: \$ 510.320.060,70. Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 -Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-

División Compras.

S/C 46017 May. 05 May. 06

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14 (LP 14– SGCMS-25) – RESOLUCIÓN 119/25

MOTIVO: "Refuncionalización integral de pódicos con provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema avanzado de monitoreo, conteo y clasificación vehicular, según Especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 305.848.174,50

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 14 de mayo a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Juan del Campillo 4755 de la ciudad de Santa Fe (centro de Operaciones y Monitoreo – COM).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 14/05/25 a las 09:00 hs, en la dirección de Compras (1º Piso – Municipalidad de Santa Fe - Salta 2951-

CP 3000).
CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.
\$ 135 540183 May. 05 May. 08

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 011/2025
EXPT. N°: 219/2025

APERTURA: 27 de Mayo de 2025

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisición de Medicamentos de Alto Costo para el servicio de Farmacia por un período de 3 meses y con destino al Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".

DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 220.000.000.- (pesos doscientos veinte millones)

SELLADO FISCAL: \$ 5.400.- (pesos cinco mil cuatrocientos)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. SantaFe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341-489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"
S/C 45995 May. 05 May. 06

MUNICIPALIDAD DE GALVEZ

FE DE ERRATAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y HERRAMIENTAS NUEVOS PARA LAS ÁREAS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

"LA MUNICIPALIDAD DE GALVEZ LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/25 HASTA EL DÍA 08 DE MAYO DE 2025 A LAS 10 HS PARA LA ADQUISICIÓN DE:

LOTE 1: Equipamiento para el Área de Parques y Paseos:

ITEM N° 1: 5 (cinco) MOTOGUADAÑAS, con las siguientes características:

Tipo FS 291 cilindrada 41.6 cm3

potencia 2,7 Ps

peso 8,1 kg

ENMENDAR:...O SIMILARES CARACTERÍSTICAS.-

LOTE 2 : Equipamiento para Servicio de Poda :

ITEM N° 1: 4 (cuatro) PODADORAS DE ALTURA con las siguientes características:

Longitud de espada 30 cm

cilindrada 31,4

potencia 1,4 Ps.

ENMENDAR:...A EXPLOSION O ELECTRICA...O SIMILARES CARACTERÍSTICAS.-

ITEM N° 2: 3 (tres) MOTOSIERRAS con distintas características para trabajos varios:

Motosierra 63cm3 longitud de espada 63-150 cilindrada 121,6 cm3 potencia 7,6 Ps

Motosierra 63 cm longitud de espada 63-90 cilindrada 91,1 potencia 7,3 Ps.

Motosierra cilindrada 45.7 cc potencia 2,1 espada 18"

ENMENDAR:...A EXPLOSION O ELECTRICA O SIMILARES CARACTERÍSTICAS.-

LOTE 3: 1 (uno) CAMIÓN para el área de servicios públicos con las siguientes características:

ITEM 1: 1 (uno) camión nuevo número de cilindros 4 en línea / 4.580 potencia 186 (137) a 2.500 RPM -Par motor neto máximo-Nm rpm 700 a 1.100-1.600-Sistema de inyección Coman Rail -Norma de emisiones Euro V Tecnología de emisiones EGR . CHASIS tipo escalera, largueros de perfil U entre ejes 4340- voladizo delantero 1.511- voladizo trasero 2.134- largo total 7.985- ángulo de entrada 19° -ángulo de salida 20°- altura del vehículo 2.813- altura de la plataforma de caja 976- distancia mínima entre el eje delantero y el comienzo del implemento 660 -ancho máximo delantero con / sin espejos 2997/2507- ancho máximo trasero 2.426 trocha delantero 2.105- trocha trasera 1834- despeje delantero 260- 246 distancia externa entre largueros 882- diámetro de giro 17.000- distancia libre de carrozado 5.814.- O similares características

LOTE 4: 1 (Uno) CAJA VOLCADORA de 8 m3.-

ITEM 1: CHASIS conformado por larguero principales con chapa cortada y plegada SAE 1010, unidos con travesaños interiores de perfil tipo C en la zona central, pernos de articulación y bujes realizados en acero SAE 1045 laminado, cambiables en la parte trasera donde pivota la caja de carga, y perfil UPN 140 tubular cuadrado en la parte delantera donde

se coloca la toma de la culata del cilindro hidráulico. Todo soldado de manera tal de conferirle libertad torsional a toda la estructura del chasis. LARGUERO: Construido en chapa de acero, espesor 4.76mm. TRAVE-SAÑOS TIPO U: Realizados en chapa de acero, espesor 6,35 mm. TRAVE-SAÑO ANCLAJE CILINDRO: Dos perfiles UPS 140. ARTICULACION DE LEVANTE: Denominada comúnmente patas de langosta, construida en chapa de 19mm de espesor cortada con plasma de alta definición y tubo sin costura de unión de las mismas. BIELAS DE EMPUJE DE LA CAJA DE CARGA: Construidas con tubo sin costura de 80 mm por 11 de pared con bujes de acero SAE 1045. SOLDADURA: Todas las soldaduras son con sistema GMAW automática y semiautomática con gas bina-rio 80/20 Argón/ Anhídrido Carbónica. Alambre 1,2 mm.

CAJA DE CARGA: construida en chapa de Acero SAE 1010, para so- portar las mayores exigencias de servicio. Frente que cubra el sistema hidráulico y parte de la cabina del camión portador, con puerta trasera re- forzada con doble cierre, automático y manual, y doble apertura (pivo- tante superior y abatible lateral).

FRENTE: de chapa de Acero SAE 1010 comercial, con la parte superior que cubre toda la instalación hidráulica y parte de la cabina del camión. El porta auxilio para el camión se ubicara debajo del chasis del mismo con malacate para subir el auxilio.-

PUERTA TRASERA: De apertura combinada, pendular superior y aba- tible lateral. De chapa comercia SAE 1010. Contiene refuerzos en chapa comercial 3,2 mm robusto.

PISO: realizado en chapa comercial AE de 4.76 mm de espesor, unido por cordón soldado en el frente y los laterales. Que posea dos largueros principales en la parte inferior, de acero comercial espesor 4.76 mm , para conferirle mayor resistencia y contacto directo con el chasis.

DETALLES DEL SISTEMA HIDRAULICO:

1 tapa de simple efecto 8" de diámetro

Angulo de vuelco 45"

Carrera 580 mm

160 bar – presión de trabajo.

DEPOSITO DE ACEITE:

El propio cilindro hace las veces de depósito, con 1 pulmón compensador

190 bar- válvula de sobrepresión

Filtro de aspiración.

BOMBA HIDRAULICA:

BOMBA A ENGRANAGES

200 BAR

65 CM3/ REV.

ENMENDAR: ...MONTADO SOBRE CHASIS

INCLUIR LA HOMOLOGACIÓN (GASTOS ADMINISTRATIVOS Y CER- TIFICACION)

O similares características

LOTE 5: 25 (Veinticinco) SISTEMA DE LOCALIZACIÓN GPS para la flota de móviles municipales.-

LOTE 6: 4 (Cuatro) BARREDORAS MANUALES CON CARRO ASIS- TENTE, esta cotización puede realizarse juntas o por separado, para el área de barrido con las siguientes características:

ITEM 1: de impulsión completamente mecánica, sin motor ni baterías, bajo mantenimiento apta para uso continuo. Ancho máximo de limpieza: 920 mm, ancho de cepillo principal: 480

mm, cepillos cordoneros: 2 por 350 mm diámetro, capacidad del conte- nedor: 55 litros, peso: 23 kg, dimensiones 1,3 por 0,92 por 1.035 m.

ITEM 2: Carro para barredora manual con las siguientes características: capacidad para transportar la barredora con cesto recolector para bolsa plástica dos escoberos y lugar para una pala, lugar para llevar las perte- nencias del barrendero de fácil transitar en las calles, liviano. Peso su- gerido 28kg dimensiones 1,305 por 0.92 m.-

ENMENDAR:...O SIMILARES CARACTERÍSTICAS.-

LOTE 7: 50 (Cincuenta) MOLDES PARA CORDÓN CUNETA rectos CV 15 R 30 3M CH 1/8 para el área de Obras Publicas.-

ENMENDAR:...O SIMILARES CARACTERÍSTICAS.-

LOTE 8: 1 (Uno) RODILLO COMPACTADOR DE ARRASTRE para el área de Obras Publicas con las siguientes características

Peso en condiciones de uso 5.400 kg

Ancho de pisada 2m

Enganche giratorio con rotula y resorte amortiguador de tiro

tapa desmontable para lastre solido y tapón para líquido, bancadas con rodamientos cónicos sellados mediante reten opcional tren rodante ro- dado 275/80 por 22,5.-

ENMENDAR: ...OPCION: RODILLO CON MOTOR VIBROCOMPACTADOR.- VIBROCOMPACTADOR CON SISTEMA REMOLQUE.

O SIMILARES CARACTERÍSTICAS

LOTE 9: 1 (Uno) MINI CARGADORA con las siguientes características: Motor: potencia bruta máxima 60 HP, 4 tiempos, turboalimentado con certificación Tier 3 Refrigerado por agua. Doble velocidad de despla- zamiento baja 12,5 Km/h mínimo y alta 17,5 m/h mínimo. Freno de esta- cionamiento aplicada por resorte. Sistema hidráulico: bomba de engranajes, caudal de rotación nominal de motor mínimo 70 litros/ mí- nimo. Cabina ROPS/FOPS con pantallas laterales. Estructura basculante, ventana trasera con salida de emergencia, cinturón de seguridad, acele- rador manual y de pedal. Neumáticos 12

por 16.5 Heavy Duty. Altura hasta el perno de articulación del balde, má-

ximo 3,1 m. carga operacional hasta 800 kg. Balde de perfil bajo en capacidad colmado de 0,50 m3, fuerza de desgarre del balde mínimo 32 KN. Levante de brazos de geometría radial. Comando de la maquina por intermedio de dos palancas, traslación de la unidad y operación de movimientos de brazos y balde en las manos.

ENMENDAR:...O SIMILARES CARACTERISTICAS.-

LOTE 10: 1 (Uno) IMPLEMENTO ROTOMARTILLO PARA MINICARGADORA con las siguientes características:

peso de trabajo 393kg,
flujo 30 a 45 L/M,
golpes por minuto 450 a 850,
diámetro de punta 68mm.-

ENMENDAR:CON SUS ACCESORIOS DE MONTAJE PARA MINI CARGADORA..INCLUIR OPCION DE CARRO DE REMOLQUE...O SIMILARES CARACTERISTICAS.-

EL PLIEGO: ES DE \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL).- Y SE PODRÁN RETIRAR EN LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, EN DÍAS HÁBILES DE 8 HS. A 12 HS. HASTA EL 06/05/2025.-

APERTURA DE OFERTAS: 08 DE MAYO DE 2025 A LAS 10 HS. EN EL PALACIO MUNICIPAL.-

\$ 600 539974 Abr. 30 May. 06

MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA

LICITACIÓN PÚBLICA 01/2025

CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE ZONA DE ISLA MUNICIPAL

Plazo de concesión: 30 años.

Adquisición de pliego: Hasta 48 hs antes de la fecha de apertura de las ofertas en la Mesa de Entradas de la Municipalidad.

Valor del Pliego: \$ 150.000,00.

Sellado Impugnación: \$ 300.000,00.

Presentación de ofertas: Hasta la hora 9:00 hs. del día 23 de mayo de 2025.

Lugar de presentación: Mesa de Entradas de la Municipalidad.

Fecha de apertura de ofertas: 23 de mayo de 2025.

Lugar de apertura: Chacabuco 1050, Granadero Baigorria.

Hora: 10:00 hs. Horas.

\$ 500 539819 Abr.30 May. 16

COMUNA DE PUJATO

LICITACION PUBLICA NACIONAL ORDENANZA N° 1210/2025

Dispónese el llamado a licitación pública Nacional la adquisición de:

a) TRESCIENTOS TREINTA METROS CUBICOS (330 m3) HORMIGON (H30)

b) DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUBICOS (285 m3) DE RDC

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Comuna de Pujato - Lisanro de la Torre 596 de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 Hs.- (Tel/Fax: 03464- 494-2394-030) email: comunapujato@hotmail.com

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIEN MIL (\$ 100.000).

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: En la Comuna de Pujato, desde el día 28 de abril de 2025, hasta el día 9 de mayo de 2025 a las 10 y 30 hs.

APERTURA DE SOBRES: En la Comuna de Pujato, el día 9 de MAYO de 2025, a las 11 horas.

\$ 500 539837 Abr. 30 May. 6

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2.025 ORDENANZA N° 2764/2025

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 3/2.025 para la adquisición de cuarenta (40) contenedores de residuos nuevas de 1.100 L de capacidad, de polietileno Hexeno de 0,94 gr/cm3 de densidad, con índice de fluidez de 3.5 (g/10min), con protección UV-14 por sistema de rotomoldeado, de material flexible y resistente a los impactos, con una altura total de 1370 mm, can ruedas, con un ancho de 1295 mm, con una profundidad de 1080 mm, sin filos, con cuatro asas de manipulación integradas y ocultas, con 2 muñones laterales reforzados con alma de acero, con bu lonería con zincado anticorrosivo, con sistema de bisagras reforzadas, con interior de fácil limpieza con tapón de desagote, con base de contenedor reforzada, con 4 ruedas giratorias de 200 mm de diámetro con rodadura de caucho, con 2 ruedas con freno y 2 ruedas sin freno, con piezas intercambiables, con peso total de 60 kg., 100% reciclable y apto para equipos con sistema de vaciamiento mecánico sobre camiones de recolección de residuos de carga trasera, de los cuales veinte (20) deben ser de color verde y veinte (20) deben ser de color amarillo; y para la adquisición de dos (2) campanas nuevas de 1 m3 para separación de resi-

duos, de 1500 mm de alto, de 1300 mm de ancho, de 1300 mm de fondo, con volumen de 1100 lts., de 55 kg. de peso, de polietileno por sistema de rotomoldeo, resistente a golpes, con piezas intercambiables, con 4 cierres de seguridad con llavines en la tapa y 2 en el piso, desmontable en tapa y piso, 4 ganchos internos para bolsones bins y de color azul.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veintitrés millones (\$ 23.000.000).

Valor del Pliego: \$ 20.000.

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 21 de mayo de 2025 a las 9:30 horas.

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 21 de mayo de 2025 a las 9:45 horas.

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 135 de la localidad de Humberto 1, Provincia de Santa Fe, el día 21 de mayo de 2025 a las 10 horas.

Informes: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, o al teléfono: 03493480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprmo.gov.ar o iairasca@humbertoprmo.gov.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 20 de mayo de 2025 a las 9 horas. También se podrá obtener información en sitio web oficial de la Comuna de Humberto 12 www.humbertoprmo.com.

\$ 1000 539822 Abr. 30 May. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/25

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA EN MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE".-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 118 — (2451) San Jorge a partir del día 25 de abril de 2025.-

VALOR: \$100.000.- (Pesos cien mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 16 de mayo de 2025 a la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, abril de 2025.-

\$ 450 539380 Abr. 29 May. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N°06/25

OBJETO: "45 TONELADAS DE CEMENTO ASFALTICO CA30 Y 12000 LITROS DE EMULSIÓN CATIONICA".-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 — (2451) San Jorge, a partir del día 25 de Abril de 2025.-

VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 16 de mayo de 2025 a la hora 11:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, Abril de 2025.-

\$ 450 539378 Abr. 29 May. 15

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ (Resolución N° 9351/25)

LICITACION PÚBLICA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD en distintas dependencias de la Municipalidad de Cañada de Gómez.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES:

Apertura: El día 16 de Mayo de 2025, a las horas 11:00 horas, en la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 16 de Mayo de 2025.- Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 16 de Mayo de 2025, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 24 de abril de 2025, en División Compras (Lavalle N° 96 - Cda. de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 530 539689 Abr. 29 May. 15

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 011
(Expediente N°011/2025)

OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° - 0479/2025) la adquisición de (1) un Tractor usado, con una potencia igual o superior a 120 HP y en perfectas condiciones de uso, en el marco de Asignaciones Remanentes a los años 2023 y 2024 del fondo de Obras Menores - Ley N° 12.385 según el siguiente detalle:

* 1- Un (1) Tractor usado, diésel, con una potencia igual o superior a 120 HP, en perfectas condiciones de funcionamiento mecánico, cubiertas en buen estado y aceptables condiciones de uso en general.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 28 de mayo de 2025 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 539709 Abr. 29 May. 15

LICITACION PUBLICA N° 012
(Expediente N°012/2025)

OBJETO DE LA LICITACION:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° - 480/2025) la adquisición de un vehículo usado tipo camioneta para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con la aplicación de Fondos de Obras Menores y de existir excedente con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

* Vehículo usado tipo camioneta para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido.

FECHA DE APERTURA: 6 de junio de 2025 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 539713 Abr. 29 May. 15

LICITACION PUBLICA N°010
(Expediente N°010/2025)

OBJETO DE LA LICITACION:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 0478/2025) la adquisición de un vehículo usado tipo utilitario para el traslado de personas y personas con capacidades diferentes, con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

* Vehículo usado, con no más de 10 años de antigüedad, en buen estado de uso y conservación, con aire acondicionado, dirección hidráulica y levanta cristales, tipo utilitario Vehículo usado tipo utilitario para el traslado de personas

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 21 de mayo de 2025 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin valor.

\$ 450 539712 Abr. 29 May. 15

MUNICIPALIDAD DE TEODELINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2025

La Municipalidad de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra de juegos con destino al Parque Acuático El Edén.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle J M Murena 306, Teodelina (6009), teléfono 3462 573049 hasta el 21/5/2025

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 9:45 hs. del 21/5/2025

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 10:00 hs. del 21/5/2025.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000,-)

Garantía de seriedad de oferta: pesos un millón cuatrocientos mil (\$1.400.000).

\$ 450 539657 Abr. 29 May. 15

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2025
(Decreto N° 149/2025)

OBJETO: Adquisición de:

LOTE 1:

1— 125 m3 Hormigón Elaborado H-17

2- 72 m3 Hormigón Elaborado H-21

3- 291 Bolsas de Cemento Portland x 50 kg.

4- 203 Malla Sima 15x25 - 5mm (2 x 6)

5- 103 Hierro Nervado Ø4,2mm x 12 mts.

6- 80 Hierro Nervado Ø6mm x 12 mts.

7- 3 Hierro Nervado Ø8mm x 12 mts.

8- 45 m3 de Arena de 1°

9- 30Tn de Piedra 1:2

10- 65 Kg Alambre recocido Nro 16-17 Kilo

11— 140 m2 Adoquín "Tipo Holanda" de 10x20x6cm

12 - 15 Perfil "Tipo C" 80 x 40 x 15 x 2mm Galvanizado x 12 mts.

LOTE 2:

1— 342 Bolsas de Cemento Portland x 50 kg

2- 60 m3 Arena de primera

3 - 60 Tn. Piedra Granítica 1:2

4- 57 Luminaria Vial LED 50W 6.500 lm o superior

5- 4 Luminaria Vial LED 100W 5000K

6- 58 Jabalina de Cu Ø1/2" 1,5 m c/toma cable

7- 1000 mts. Cable de conexión TPR Cu 2x2,5mm2

8- 30 mts. Cable Subterráneo PVC Cu 2x2,5mm2

9- 1400 mts. Cable Subterráneo Al 4x16mm2

10— 150 mts. Conductor desnudo 10 mm2 Cu

11- 58 Terminal Cu 10 mm2

12- 58 Bornera Tetrapolar 16A

13— 115 Fusiblera tabaquera portafusible 10x38

14— 115 Fusible cilíndrico 4A p/fusiblera

15- 1 Interruptor Termomagnético 4x40A 6 kA Curva C

16- 3 Interruptor Termomagnético 2x25A 6 kA Curva C 17-1 Fotocélula con zócalo 10A

18- 1 Contactor trifásico 40A - Bob 220V

19— 210 mts. Caño PVC o Manguera negra PVC 063mm

Destinados a Obra de Construcción de Senderos Aeróbico y Obras complementarias sobre Avenida Federico C. Sigel de la Ciudad de Malabrido. La Adjudicación se hará por ítems.-

Plazo de Entrega:

LOTE 01- Ítems N°01 y 02: Entrega de la totalidad de los metros cúbicos totales de Hormigón H17 y Hormigón H21 dentro de un Plazo de Noventa días corridos desde la notificación de Adjudicación.

LOTE 01- Ítem N°03: Tres entregas Parciales, mensuales y consecutivas cada 30 días corridos (o antes de ser requerido) desde la notificación de adjudicación hasta completar la totalidad solicitada.

LOTE 02 - Ítem N° 01, 02 y 03: Tres entregas Parciales, mensuales y consecutivas cada 30 días corridos (o antes de ser requerido) desde la notificación de adjudicación de adjudicación hasta completar la totalidad solicitada.

Presentación de Ofertas: Hasta el día 09 de MAYO de 2025, a las 13:00 hs.-

Fecha de apertura: 12 de MAYO de 2025, a las 09:00 hs.-

Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabrido, sito en Federico Sigel N° 798. Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. TE 03482-454021. E-mail: muni.compras@malabrido.gob.ar

Valor del pliego: Pesos Veinticinco mil con 00/100 (\$25.000,00)

\$ 450 539222 Abr. 25 May. 12

COMUNA DE AARÓN CASTELLANOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2025

La Comuna de Aarón Castellanos, llama a Licitación Pública N° 002/2025 para la adquisición de un equipo de riego de arrastre nuevo, completo, con tanque de 10.000 litros con equipamiento para ser utilizado en caso de incendios.

Valor del Pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez mil).-

Lugar de Presentación y apertura de las propuestas: Comuna de Aarón Castellanos, Leopoldo 265.-

Fecha de Presentación y Apertura de las Propuestas: Miércoles 07 de Mayo de 2025, 10hs.

\$ 225 539297 Abr. 25 May. 6

COMUNA DE HUMBOLDT

LICITACIÓN PÚBLICA 01/2025
Ordenanza N° 11/2025

Objeto: "Adquisición de Tractor 0km tracción simple de entre 65 y 75 HP – COMUNA DE HUMBOLDT - DEPARTAMENTO LAS COLONIAS –

PROVINCIA DE SANTA FE"

Presupuesto Oficial: \$45.118.255 (cuarenta y cinco millones ciento dieciocho mil doscientos cincuenta y cinco pesos)

Valor del Pliego: \$ 30.000.-

Venta de Pliegos: En Comuna de Humboldt, Av. San Martin 1604, Humboldt, Santa Fe (Hasta el día 14 de mayo de 2025 a las 09:30 horas)

Consultas: Email: comuna.humboldt@gmail.com - Tel: 03496 480113 de 7:30 a 12:30hs.

Presentación de las Ofertas: 14/05/25 hasta las 10:00hs.

Apertura de Ofertas: 14/05/25 a las 10:30hs.

Lugar: Comuna de Humboldt, Av. San Martin 1604, Humboldt, Santa Fe. \$ 500 539640 Abr. 25 May. 13

LICITACIÓN PÚBLICA 02/2025

Ordenanza N° 12/2025

Adquisición de equipo de riego completo con tanque de P.R.F.V. de 8.000 litros – COMUNA DE HUMBOLDT - DEPARTAMENTO LAS COLONIAS – PROVINCIA DE SANTA FE"

Presupuesto Oficial: \$ 21.546.000 (veintiún millones quinientos cuarenta y seis mil pesos)

Valor del Pliego: \$ 30.000.-

Venta de Pliegos: En Comuna de Humboldt, Av. San Martin 1604, Humboldt, Santa Fe (Hasta el día 14 de mayo de 2025 a las 09:30 horas)

Consultas: Email: comuna.humboldt@gmail.com - Tel: 03496 480113 de 7:30 a 12:30hs.

Presentación de las Ofertas: 14/05/25 hasta las 10:30hs.

Apertura de Ofertas: 14/05/25 a las 11:00hs.

Lugar: Comuna de Humboldt, Av. San Martin 1604, Humboldt, Santa Fe. \$ 500 539638 Abr. 25 May. 13

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N°009

(Expediente N° 009/2025)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0475/2025) para el Programa Vínculos - Cámaras para prevención y seguridad tramo Ciclo Vía, con fondos provenientes del gobierno provincial - según el siguiente detalle:

Programa Vínculos - Iluminación ciclo Vía.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 08 de mayo de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

\$ 450 539249 Abr. 23 May. 9

MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2025

Fecha de Apertura 06/05/2025 - 10:00 hs.

OBJETO: Cargadora frontal con retroexcavadora".

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Genaro, calle Juan Lazarte 1394 Pcia. de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 06/05/2025 hasta las 9:45 HS., en Municipalidad de San Genaro, calle Juan Lazarte 1394, Pcia. de Santa Fe. Sellado Provincial: \$5400: Monto de Garantía de Oferta: \$ 1.400.000; costo del Pliego: \$ 56.000- Consultas/ Informes: Tel/fax: 03401- 448230/491 - Correo electrónico, msg.intendencia@gmail.com - Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 450 539003 Abr. 22 May. 6

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 006

(Expediente N° 006/2025)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° -0471/2025) para la obra Enlace Vial Parque Industrial - Aeropuerto Sauce Viejo - Proyecto Semaforización, con fondos provenientes de aportes Provinciales - según el siguiente detalle:

Obra Enlace Vial Parque Industrial - Aeropuerto Sauce Viejo - Proyecto Semaforización.-

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 23 de abril de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

\$ 450 539036 Abr. 22 May. 8

COMUNA DE AREQUITO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

(Ordenanza N° 2264/2025)

Llámesse a Licitación Pública, para la adquisición de doscientos sesenta metros cúbicos (260 m3) de hormigón elaborado H-21, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes.

La apertura de propuestas tendrá lugar el 5 de mayo de 2025, a la hora 10, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito.

Valor del pliego: \$10.000 (pesos diez mil).

Consultas: Tel.: 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.

\$ 450 539059 Abr. 22 May. 8

LEY 11.867 DEL DIA

LEY 11.867

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2, Ley 11.867). Se hace saber que los Sres. Juan Francisco Gómez Orellano, DNI 37.686.469, Administrador Titular y los Sres. Juan Ignacio Huber, DNI 37.336.628 y Rodrigo Fedeli, DNI 37.334.161, Administradores Suplentes del Morillo S.A.S. CUIT 33-71815908-9, Inscripta en el Registro Público de Comercio al T. 104, F. 4269, N. 735 con domicilio en calle Suipacha 01 Bis de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe anuncian transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro gastronómico que gira bajo el nombre OVERMUTERIA ZAPATA" sito en Suipacha 01 bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. (SF). Para reclamos por el plazo de ley en el domicilio sito en Pichincha 01 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. (SF).

\$ 500 538807 Abr. 28 May. 06

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponde por fallecimiento de la Jubilada RIOS ILDA NORMA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 100 539857 Abr. 30 May. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. JIMENEZ MENDOZA MARIA DEL CARMEN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 100 539855 Abr. 30 May. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponde por fallecimiento de la Jubilada ASUETA MARTHA CLOTILDE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 100 539854 Abr. 30 May. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. LOMBARDO DOMINGO JOSE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de

beneficiarios. Rosario, 11/04/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 539113 Abr. 22 May. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MESA JOSE ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/04/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 539115 Abr. 22 May. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada FIGUEROA LIDIA ELISA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/04/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 539114 Abr. 22 May. 8

AVISOS

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Resolución del Sr. J.U.R.II N° 432/2025

Visto.....Considerando.....Atento.....El Jefe de Policía II Resuelve: Art. 1) Ampliar el encartamiento administrativo para con el Suboficial de Policía NI.524.549 Scarcelo José Luis, numerario de la Unidad Regional II – Rosario, en base a las consideraciones previas, debiendo la instrucción actuante celebrar nueva audiencia según lo previsto en el Artículo 40 ss. Y cc del R.S.A., formulando las imputaciones administrativas que estime corresponder. Art. 2) Designar como autoridad instructora sumarial al Jefe de la Sección Sumarios Administrativos de la Unidad Regional II – Rosario-, o a otro funcionario de esa dependencia que él designe. Art. 3) Pasen por su orden a la Sección Sumarios Administrativos U.R.II, para su toma de conocimiento, anotaciones de estilo, desglose de copias de la presente para los Departamentos Personal (D-1) y Judicial (D-5) y notificación del causante. Cumplimentar, estése a lo dispuesto en el punto 1 de la presente, y concluidas VUELVAN a consideración, y posterior resolución, previa vista del órgano asesor. Despacho, Rosario, 22 de Abril del 2025. Firmado Daniel Alejandro Acosta, Director General de Policía, Jefe de la Unidad Regional II-Rosario, Policía de la Prov. de Santa Fe.

Fdo: Pablo E. Leguizamón Comisario Supervisor Jefe de Sumarios Administrativos

S/C 46022 May. 06

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Resolución del Sr. J.P.P.(D-5) N° 674/19

Visto.....Considerando.....Atento.....El Jefe de Policía II Resuelve: Art. 1) Instruir sumario administrativo de conformidad al Artículo 37 inciso a) del R.S.A., para con la Suboficial de Policía NI. 707.686 – Alejandra Daniela Altamirano, numerario de la Dirección General Policía Comunitaria; a fin de esclarecer debidamente el hecho y esclarecer debidamente el hecho y establecer su responsabilidad administrativa; en base a las consideraciones que anteceden. Art. 2) Para notificación de la causante, anotaciones, comunicaciones de estilo y cumplimiento del trámite ordenado en el Art. 1° Gírese a la Unidad Regional II – Departamento Rosario-, Concluido con dictamen del órgano asesor letrado, Retorne a ésta instancia para resolver. Santa Fe, cuna de la Constitución Nacional, 14-05-19, firmado Marcelo R. Villanua, Director General de Policía. Jefe de Policía, Policía de la Prov. de Santa Fe.

Fdo: Pablo E. Leguizamón Comisario Supervisor Jefe de Sumarios Administrativos

S/C 46025 May. 06

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Resolución del Sr. J.P.P. N° 175/24

Visto.....Considerando.....Atento.....El Sr Jefe de Policía Resuelve: Art. 1) Ratificar la situación de revista de disponibilidad que el Jefe de la Unidad Regional II – Dpto. Rosario-, implantó al Suboficial de Policía NI. 702.307 Juan Carlos Meza, numerario de la Unidad Regional II, por aplicación del Art. 90 inc. c) de la L.P.P. N° 12.521/06, a partir de su notificación (producida el 26-01-24),. Con los alcances de los Arts. 132, 133, y 137, todos del R.S.A., con privación de arma y credencial policial y aplicación del Art. 111 inc. b) de la misma ley en lo que respecta a la percepción de haberes; en base a los considerandos previos. Art. 2) Para notificación del causante, anotaciones y comunicaciones de estilo Pase al Departamento Personal (D-1); cumplido Gírese a la Unidad Regional II – Dpto. Rosario-, para continuidad del trámite sumarial ordenado. Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 09-02-24, Firmado: Lic. Luis Pablo Martín Maldonado, Director General de Policía, Jefe de Policía de la Provincia, Provincia de Santa Fe.

Fdo: Pablo E. Leguizamón Comisario Supervisor Jefe de Sumarios Administrativos

S/C 46026 May. 06

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Resolución del Sr. J.P.P.(D-5) N° 557/25

Visto.....Considerando.....Atento.....El Sr. Jefe de Policía Resuelve: Art. 1) Solicitar al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia, vía Secretaría de Seguridad Pública, se aplique la medida de extinción consistente en destitución al Subinspector NI. 578.649 Débora Raquel Avila, numerario de la Unidad Regional II – Departamento Rosario, por infracción a las faltas administrativas establecidas en el Art. 41 inc. e) y en el Art. 41 inc. h) –punto 1-, con el agravante del Art. 42, todas de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06 – Dcto Reglamentario N° 461/15-, conforme a lo normado en el Art. 44 inc. c) –punto 1- de la citada ley; haciendo cesar la percepción de haberes de la nombrada en su totalidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 113 de dicha norma; en base a lo antes considerado. Art. 2) Dar intervención a la Dirección General de Administración, facultándola a realizar las gestiones y trámites correspondientes, tendientes a hacer cesar la totalidad de los haberes del Subinspector NI.578.649 Débora Raquel Avila, ello en consonancia con el Art. 113 de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06 y la Resolución Ministerial N° 2.076/18; en mérito a lo antes considerado. Art 3) Para hacer saber a la causante, toma de conocimiento y registro Gírese copia del presente acto resolutorio al Departamento Personal (D-1) y a la Dirección General de Administración; cumplido, Elevese al Superior Gobierno Provincial, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 2.076/18. Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 25 de Abril de 2025, Firmado: Lic., Luis Pablo Martín Maldonado, Director General de Policía, Jefe de Policía de la Provincia, Provincia de Santa Fe.

Fdo: Pablo E. Leguizamón Comisario Supervisor Jefe de Sumarios Administrativos

S/C 46028 May. 06

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Cedula de emplazamiento

Rosario, 05 de Mayo de 2025.-

Señora: Suboficial de Policía NI. 733.059 Sacco Florencia Natalia.- Cumplio en llevar a su conocimiento que en esta Sección Sumarios Administrativos U.R.II se instruyen actuaciones administrativas, registradas bajo el N° 1413/22 S.A., ordenadas por el entonces Señor Jefe de la Policía de la Provincia, a tenor de lo normado en el Art. 37 inc. a) del R.S.A.,

que se le siguen ante esta esfera; en la cual la instrucción administrativa a dispuesto lo siguiente: Y Vistos: Considerando: Resuelvo 1) Art. 1º) Atribuir responsabilidad administrativa formulando imputación de la falta prevista en el Artículo 41 inciso e) y Artículo 41 inciso h) Punto 1º, ambos con implicancias del Artículo 42, todos de la Ley Provincial Nro. 12.521/06 – Decreto Reglamentario 461/15-, al Suboficial de Policía NI. 733.059 Sacco Florencia Natalia, sin perjuicio de ampliarse el plexo imputativo en caso de que eventuales elementos lo hicieren menester.- Art. 2º) Emplazar al imputado a los fines del Artículo N° 40 del Reglamento para Sumarios Administrativos, aplicando supletoriamente, lo previsto en el Artículo 21 inciso "c" del Decreto 4174/15.-Rosario: 05 de Mayo de 2025.-

Ello en relación al informe confeccionado por el Comisario Supervisor Castaño en fecha 10-09-22, mediante por el cual da cuenta de su incomparencia a su servicio en fecha 27-07-22.

En consecuencia deberá comparecer Usted por ante esta Sección Sumarios Administrativos U.R.II, el día 20-05-25 a las 10:00 horas bajo apercibimiento, en caso de incomparencia sin causa justificada, de ser declarado en rebeldía de acuerdo a lo normado en el Art. 41 del R.S.A.- Queda debidamente notificada de la resolución que antecede, haciéndosele saber que esta Sección se halla ubicada en calle Av. Ovidio Lagos 5250, de la ciudad de Rosario, Teléfono 0341-4657348.

Artículo 40 del R.S.A. "El instructor debe emplazar al responsable y recibirle declaración con referencia a los hechos cuya autoría se le atribuye".

Artículo 41 del R.S.A. "Si el responsable no comparece dentro del término del emplazamiento sin causa justificada, se continuará el trámite del sumario previa declaración de su rebeldía, la que será notificada por cédula al interesado".

Firmado: Pablo E. Leguizamón, Comisario Supervisor, Jefe de Sumarios Administrativos, Policía de la Provincia de Santa Fe.-

S/C 46024 May. 06

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Resolución del Sr. J.P.P. N° 552/24

Visto.....Considerando.....Atento.....El Sr Jefe de Policía Resuelve: Art. 1) Ratificar la situación de revista de disponibilidad que el Jefe de la Unidad Regional II – Dpto. Rosario-, implantó a la Oficial de Policía NI. 694.240 Jessica Rocio Mendez, numerario de la Unidad Regional II, por aplicación del Art. 90 inc. c) de la L.P.P. N° 12.521/06, a partir de su notificación producida el 24-04-24), con los alcances de los Arts. 132, 133, y 137, todos del R.S.A., con privación de arma y credencial policial y aplicación del Art. 111 inc. b) de la misma ley en lo que respecta a la percepción de haberes; en base a los considerandos previos. Art. 2) Para notificación del causante, anotaciones y comunicaciones de estilo Pase al Departamento Personal (D-1); cumplido Gírese a la Unidad Regional II – Dpto. Rosario-, para continuidad del trámite sumarial ordenado. Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 09-05-24, Firmado: Lic. Luis Pablo Martín Maldonado, Director General de Policía, Jefe de Policía de la Provincia, Provincia de Santa Fe.

Fdo: Pablo E. Leguizamón Comisario Supervisor Jefe de Sumarios Administrativos

S/C 46023 May. 06

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Resolución del Sr. J.P.P. N° 885/23

Visto.....Considerando.....Atento.....El Sr Jefe de Policía Resuelve: Art. 1) Ratificar la situación de revista de disponibilidad que el Jefe de la Unidad Regional II – Dpto. Rosario-, implantó al Suboficial de Policía NI. 669.709 Andres Nicolas Miguez, numerario de la Unidad Regional II, por aplicación del Art. 90 inc. c) de la L.P.P. N° 12.521/06, a partir de su notificación (producida el 22-06-23), con los alcances de los Arts. 132, 133, y 137, todos del R.S.A., con privación de arma y credencial policial y aplicación del Art. 111 inc. b) de la misma ley en lo que respecta a la percepción de haberes; en base a los considerandos previos.

Art. 2) Para notificación del causante, anotaciones y comunicaciones de estilo Pase al Departamento Personal (D-1); cumplido Gírese a la Unidad Regional II – Dpto. Rosario-, para continuidad del trámite sumarial ordenado. Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 05-07-23, Firmado: Arnaldo Martín García, Director General de Policía, Jefe de Policía de la Provincia, Provincia de Santa Fe.

Fdo: Pablo E. Leguizamón Comisario Supervisor Jefe de Sumarios Administrativos

S/C 46027 May. 06

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 05 de Mayo de 2025.-

SRA. NADIA SABRINA ROMERO - DNI 38.813.940 Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ALDANA ROMERO- DNI N° 70.287.671 S/ DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 05 de Mayo de 2025, DISPOSICIÓN N° 120/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a ALDANA ROMERO, DNI 70.287.671, FN 03/05/2024, hija de la Sra. Nadia Sabrina Romero, DNI 38.813.940, con domicilio en Pje. San Jerónimo 703 de Rosario, sin filiación paterna acreditada. B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a ALDANA ROMERO, DNI N.º 70.287.671, nacida en fecha 3/05/2024, que la niña sea declarada en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Nadia Sabrina Romero, DNI N.º 38.813.940, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a la progenitora. E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGARSE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas

excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 46034 May. 06 May. 09

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 36/25 de fecha 23 de Abril de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como E.A.N Y OTROS s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. MAXIMILIANO QUIROZ DNI 40.780.260, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 29 de abril de 2025.- Sr MAXIMILIANO QUIROZ DNI 40.780.260 Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "E.A.N Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 29 de Abril de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 36/25. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña A.N.E DNI XXXXXXXX F.N 13/06/2022 DNI XX.XXX.XXX y del niño Q.M.N,FN 04/10/2024 DNI XXXXXX hijos de la Sra. ESCOBAR SONIA GABRIELA, DNI 443.752.251 y siendo el progenitor del niño el Sr. MAXIMILIANO QUIROZ, ambos con domicilio desconocido y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, ambos se encuentran en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente...En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y el alojamiento en el marco de familia ampliada conforme art. 52 inc. A) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad

administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46031 May. 06 May. 09

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 36/25 de fecha 23 de Abril de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como E.A.N Y OTROS s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. ESCOBAR SONIA GABRIELA DNI 43.752.251, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 29 de abril de 2025.- Sra. ESCOBAR SONIA GABRIELA DNI 43.752.251 Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "E.A.N Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 29 de Abril de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 36/25. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña A.N.E DNI XXXXXXXX F.N 13/06/2022 DNI XX.XXX.XXX y del niño Q.M.N,FN 04/10/2024 DNI XXXXXX hijos de la Sra. ESCOBAR SONIA GABRIELA, DNI 443.752.251 y siendo el progenitor del niño el Sr. MAXIMILIANO QUIROZ, ambos con domicilio desconocido y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme

lo anoticiado por los efectores territoriales, ambos se encuentran en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente...En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y el alojamiento en el marco de familia ampliada conforme art. 52 inc. A) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46032 May. 06 May. 09

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 119/25 de Fecha 05 de Mayo de 2025, la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la

Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe - dentro del Legajo Administrativo N° 17.530, N° 17.531, N° 17.532, N° 17.533 y N° 17.534 referenciado administrativamente como "GONZALEZ, CATALEYA GRACIELA – DNI N° 70.375.131 – GONZALEZ, ANA JOSELIN – DNI N° 59.153.505 – GONZALEZ, CIRO JESUS – DNI N° 57.856.514 – GONZALEZ, ALEJANDRO NAHUEL – DNI N° 50.038.257 – GONZALEZ, SOFIA GERALDINE – DNI N° 54.502.809 - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio al SR. DANIEL ALEJANDRO GONZALEZ – DNI N° 34.804.257 – y a la SRA. CINTIA LORENA MONTIANO – DNI N° 33.837.998 - AMBOS CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE RIOJA N° 914 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 05 de Mayo de 2025, DISPOSICIÓN N° 119/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente ALEJANDRO NAHUEL GONZALEZ – DNI N° 50.038.257 – Nacido en Fecha 10 de Enero de 2010 - y los niños SOFIA GERALDINE GONZALEZ – DNI N° 54.502.809 – Nacida en Fecha 12 de Enero de 2015 - CIRO JESUS GONZALEZ – DNI N° 57.856.514 - Nacido en Fecha 16 de Julio de 2019 – ANA JOSELIN GONZALEZ – DNI N° 59.153.505 – Nacida en Fecha 05 de Enero de 2022 – y CATALEYA GRACIELA GONZALEZ – DNI N° 70.375.131 – Nacida en Fecha 18 de Agosto de 2024 - hijos de la Sra. Cintia Lorena Montiano, - DNI N° 33.837.998 - y del Sr. Daniel Alejandro Gonzalez - DNI N° 34.804.257 - ambos con domicilio en la calle Rioja. N° 914 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley N° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto

de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 46033 May. 06 May. 09

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 117/2025 de fecha 29 de abril de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.091, referenciado administrativamente como "ARAYA REINERO, SERGIO DAVID DNI 52.875.254 LEGAJO N°16.901 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Virginia Beatriz Araya DNI 26.066.010, con domicilio en calle Viamonte N° 2650 de Rosario y al Sr. Sergio Alberto Reinero DNI 16.770.298, con domicilio en calle Viamonte N° 2650 de Rosario.; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de abril de 2025, DISPOSICIÓN N° 117/2025 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a SERGIO DAVID ARAYA REINERO DNI 52.875.254, nacido en fecha 11/10/2012, hijo de Virginia Beatriz Araya DNI 26.066.010, con domicilio en calle Viamonte N° 2650 de Rosario y de Sergio Alberto Reinero DNI 16.770.298, con domicilio en calle Viamonte N° 2650 de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado competente en el control de legalidad de la presente medida, que el niño SERGIO DAVID ARAYA REINERO DNI 52.875.254, sea declarado en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación parcial de la responsabilidad parental de la Sra. Virginia Beatriz Araya DNI 26.066.010 y del Sr. Sergio Alberto Reinero DNI 16.770.298, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- E.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. Rodrigo Lioi – Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un

acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46021 May. 06 May. 09

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIÓN N.º 472

SANTA FE, 30 de Abril de 2025

VISTO:

El expediente N°01907-0022001-2del Sistema de Información de Expedientes, por medio del cual se gestiona la modificación del régimen tarifario vigente en el ámbito de Aguas Santafesinas S.A. y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa Aguas Santafesinas S.A. mediante Nota N° 2927 GI (R) de fecha 21 de marzo de 2025 presentó una propuesta de modificación de un aspecto vinculado al Régimen Tarifario de la facturación del cargo de micromedición para el supuesto en que la instalación del caudalímetro surja por decisión del Prestador o se encuadre dentro de políticas de instalación masivas del mismo;

Que la empresa informa los antecedentes normativos, ubicando la regulación actual del asunto en los artículos 21 y 31 del Régimen Tarifario -Anexo 1.2.9contrato de vinculación transitoria, indicando que estas normas distinguen dos situaciones de facturación del cargo de micromedición según la instalación sea a pedido del usuario o que la instalación la realice el Prestador, en cuyo caso la norma consagra una dispensa de abono del cargo al usuario;

Que asimismo manifiesta que las normas aplicables complementan a la Ley N°11.220, marco del cual surge como principio general, en el artículo 89, el derecho del prestador al cobro de todo trabajo y actividad vinculada directamente con la instalación domiciliar de un sistema de medición de consumo de agua;

Que en cuanto a la justificación de la solicitud la empresa pone de manifiesto los objetivos de la medida y los canales dentro de este proceso desplegado como consecuencia de la delegación de la Ley N°14.272 (de emergencia sanitaria prorrogada por Decreto N° DEC-2024-00003133-APPSF-PE), que dispuso cometidos y gestiones públicas tendientes a lograr una tarifa eficiente y equitativa;

Que en ese marco expresa la necesidad de favorecer el plan de instalación masiva de medidores en un todo de acuerdo al proyecto de inversión pública en curso de gestión, y la de establecer un tratamiento equitativo y justo, o eventualmente proporcional, para todos los usuarios;

Que en cuanto a ese segundo eje, expresa que la propuesta se basa en los principios de justicia y equidad, apuntando a un trato igualitario entre usuarios que se encuentran en situaciones similares en la actual conformación del servicio público que da paso al concepto de "universalización" de la micromedición;

Que mediante Resolución RES-2024-00001364-APPSF-PE-MOP se aprobó de manera general el Plan de Acción para la reforma integral del Régimen Tarifario de Aguas Santafesinas S.A. conforme la delegación legislativa otorgada por la Ley N°14.272 (Art. 1°), así como también la metodología del Plan de Acción presentado por Aguas Santafesinas S.A. en etapas (Art. 2°);

Que la presente gestión surge como una continuidad del examen de dichas propuestas, en el entorno de este procedimiento, en el cual se ha celebrado audiencia pública y aprobado sus lineamientos generales;

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 152

Santa Fe, 30 de Abril de 2025

VISTO:

El expediente N° 00306-0015820-5 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma LION HEAD S.R.L. - CUIT N° 30-71591179-1; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones surgen a raíz de la nota presentada por la Coordinación General de Proveedores (fs. 01) la cual solicitó el análisis respecto a la presentación por parte de la firma LION HEAD S.R.L. CUIT N° 30-71591179-1 de la documental acompañada al momento de dar inicio al trámite de su renovación como proveedor del Estado, en lo que respecta al Certificado de Deudores Alimentarios Morosos N° 198622 de fecha 23 de enero de 2025, de la Sra. Van Broock Araceli Betsabé DNI 33.387.961;

Que a fs. 05 consta el Certificado original N° 198622 a nombre de otra persona, el Sr. D' Angelo Nahuel Nicolás DNI N° 37.334.251;

Que se integró copia del certificado presentado por la empresa al momento de dar inicio al trámite por ante el Registro Unico de Proveedores y Contratistas (vid fs.02); consultas realizadas a la Sra. Secretaria del Registro de Procesos Universales – Registro Deudores Alimentarios del Poder Judicial – ciudad de Rosario (vid fs. 07), y su respuesta a fs. 11 y siguientes mediante la cual indicó que en fecha 23 de enero de 2025 no se emitió certificado alguno a nombre de la Sra. Van Broock Araceli Betsabé;

Que a fs. 14/15 la Coordinación de Unidades de Contrataciones informó que el Certificado N° 198622 fue presentado como parte de la documental del oferente Lion Head S.R.L. en las Licitaciones Públicas N° 14/25 y N° 17/25, las cuales tramitan en los Expedientes N° 00501-0208659-2 y N° 12101-0006574-1 respectivamente;

Que a fs. 18 la Coordinación General de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes consideró que los antecedentes ameritan un análisis disciplinario a la firma mencionada y a los fines de resguardar el principio de contradicción y derecho de defensa de la misma, se corrió traslado de lo actuado a la misma - conforme a lo establecido en el art 142 tercer párrafo del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley N° 12.510;

Que a fs.19 obra Nota N° 019 de fecha 03 de abril de 2025, con constancia de recepción en fecha 09 de abril de 2025;

Que en fecha 15 de abril de 2025 tomo vista el Sr. Gino Piazzese Scaglia no formulando descargo alguno en relación a la génesis del presente análisis y acompañó un nuevo certificado N° 200852 de fecha 21 de marzo de 2025 de la Sra. Van Broock Araceli Betsabé DNI N° 33.837.961; Que, liminarmente cabe señalar que en su escrito no justificó en forma alguna los motivos de la adulteración del documento apócrifo – Certificado N° 198622 – que dieron origen al presente análisis y más grave es aún que se puede verificar que en fecha 04 de abril del corriente la empresa presentó el mismo documento apócrifo en sus presentaciones en las Licitaciones Públicas N° 14/25 y N° 17/25;

Que los proveedores del estado son responsables de la veracidad de los documentos e información que presentan en un proceso de selección, presumiéndose en principio la veracidad de la documentación presentada;

Que sin embargo, esa presunción es juris tantum – admite prueba en contrario – en la medida que es atribución de la Administración Pública verificar la documentación presentada cuando existen indicios suficientes de que la misma es apócrifa (Art. 139 y 142 del Decreto N° 1104/16 de la Ley 12.510);

Que en las actuaciones bajo análisis se verificó la presentación de documentación apócrifa, realizando el proveedor descargo que no aporta dato alguno para eximirlo de sanción, configurándose en consecuencia su accionar en una infracción contra la Administración Pública de carácter grave, que vulnera los principios de las contrataciones públicas;

Que es oportuno traer a colación que la Cámara de lo Contencioso Administrativo N° 1 ha expresado que la organización y funcionamientos de los Registros de Licitadores, debe asegurar, efectivamente, que los inscriptos reúnan las condiciones básicas de idoneidad moral, técnica y económica necesarias, así como un comportamiento contractual adecuado en sus relaciones con la administración;

Que la inscripción (y la subsistencia de ésta) en tales Registros, en sí misma, implica o debe implicar toda una garantía de moralidad y de eficiencia técnica y financiera (OCA 1, A. y S.T. 65, p. 480, "Ingeniero Porta Construcciones c/ Provincia de Santa Fe s/ Recurso Contencioso Administrativo", 30/6/2020; jurisprudencia citada en los referidos Dictámenes Nros. 44, 94 y 108/2021, 101/2022 y 173/2023);

Que sin perjuicio de la responsabilidad penal del comportamiento del oferente, quien demostró una evidente mala fe en su presentación por ante la Administración Pública – lo que es objeto de análisis disciplinario - "presentación ... de un documento falso ...", generando un engaño consciente

Que la Ley N°14.272, facultó al Poder Ejecutivo a elaborar las definiciones específicas, fijar los valores, precios, cargos y componentes tarifarios en las distintas modalidades del servicio y categorías de usuarios, el régimen de subsidios, la aplicación de nuevas alternativas que tiendan a la cobertura de los costos de explotación y toda otra distinción o categorización que se considere justa, razonable y oportuna, siendo que deberá explicitarse en cada caso, los fundamentos de las decisiones que se tomen en materia tarifaria.;

Que con ese objeto, se ha puesto en marcha un plan ambicioso de políticas claras para asegurar la universalización de la tarifa medida como modalidad más justa de tarificación del servicio público de agua potable que presta Agua Santafesinas S.A;

Que con ese objeto, se ha puesto en marcha un plan ambicioso de instalación masiva a través del financiamiento de la adquisición e instalación de 50.000 medidores en las principales ciudades del ámbito prestacional, coincidiendo en la necesidad de promover la distribución equitativa de ese financiamiento entre todos los usuarios del servicio;

Que según el principio de transparencia, los cuadros de costos de instalación del servicio medido han sido reflejados en el expediente N°01907-0119372-9en el cual se dictó la resolución 990/24 MOP que aprobó el cuadro tarifario del cargo de micromedición- entre otros- y un sistema de actualizaciones. El artículo segundo de dicha resolución, contempla también la facturación separada de los cargos y la posibilidad de financiamiento en hasta doce cuotas mensuales, en atención a la capacidad de pago de cada usuario;

Que los principios de proporcionalidad y equidad marcan que la distribución de los cargos debe ser justa, proporcional y equitativa, según las inversiones y beneficios relacionados, no dándose -y hasta conculcándose- dichos principios en el régimen actual;

Que en ese criterio no resulta justo ni equitativo mantener un régimen que principia por acordar el derecho de cobro de todas las actividades que el Prestador realice en aras de instalar la medición, para luego formular distinciones según el modo de instalación del caudalímetro, puesto que en el caso de que los usuarios soliciten la micromedición deberán pagar la totalidad del cargo legítimamente fijado; y en por el otro lado, los usuarios que no lo soliciten -porque los coloca de oficio la prestadora del servicio- recibirán sin cargo alguno por el solo y simple hecho de que la instalación fue ejecutada por la empresa;

Que ese modo de tarificación y distinción, como otras tantas inconsistencias detectadas en este proceso respecto del Régimen Tarifario, se corresponden con la continuidad de normativas dictadas para el sistema "Concesión" y su ecuación económica, pero no guardan ninguna relación con el diseño de la prestación actual del servicio público; por el contrario, genera marcadas desigualdades;

Que así las cosas, el cargo por instalación de micromedidores se abonará tanto cuando lo solicite un usuario como cuando lo coloque la empresa prestadora a su iniciativa o en cumplimiento de políticas masivas de instalación, pues se busca establecer un tratamiento equitativo para todos los usuarios bajo la cobertura de un mismo cargo por la instalación de micromedidores, independientemente de quién la solicite o porque lo instale por sí la prestadora. De esta manera, se garantiza que todos los usuarios reciban un trato justo y equitativo, incentivando a unos y otros a incorporarse a dicho régimen. Además, coloca en situación de plena igualdad a los usuarios, por lo que no resulta lógico, ni razonable, mantener el régimen previsto en los artículos 21 (sexto párrafo) y 31 del Régimen Tarifario;

Que se ha expedido favorablemente la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción mediante dictamen N° 025909/2025;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por Ley Provincial N° 14.272, prorrogada por Decreto N°DEC-2024-00003133-APPSF-PE;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Déjese sin efecto la eximición y/o excepción de la obligación de pago del cargo por micromedición -su instalación- en los casos que el medidor fuera instalado por el Prestador, a su iniciativa o en cumplimiento de políticas de instalación masiva.

ARTÍCULO 2°: El cargo de micromedición fijado en la Resolución N°990 de fecha 12 de Agosto de 2024 y sus modificatorias será de aplicación tanto ante las solicitudes de los usuarios como en el caso de instalaciones que realice o efectivice la empresa prestadora, pudiendo ser financiado hasta en doce meses por la empresa.

ARTICULO 3°: Comuníquese el presente acto administrativo al Ente Regulador de Servicios Sanitarios, a sus efectos.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ENRICO LISANDRO RUDY

Ministro de Obras Públicas

al Estado a los fines de obtener un beneficio, el caso concreto obtener la renovación de la inscripción como proveedor del Estado y en su presentación en las Licitaciones Públicas N° 14/25 y 17/25, no morigerando en forma alguna la existencia de un certificado posterior, ya que el presentado por ante este Registro Único de Proveedores y Contratistas resultó ser apócrifo como así también en las gestiones mencionadas;

Que en su intervención, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de ésta Unidad Rectora Central, emitió dictamen jurídico y manifestó que el oferente presentó un documento falso y, por lo tanto, correspondería aplicarle a la empresa LION HEAD S.R.L. [CUIT 30-71591179-1], con domicilio legal sito en calle Moreno N° 544 – Piso 4 – Departamento A - de la ciudad de Rosario (Código Postal 2000), Provincia de Santa Fe, la sanción de Baja (y/o Rechazo de la Inscripción) por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, con encuadre en lo establecido en el Art. 142, Apartado 3 inc d) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley N° 12.510; extendiéndose la misma a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización;

Que se recomienda dar intervención con la remisión de copias certificadas de las presentes actuaciones al Ministerio Público de la Acusación a los fines que pudieran corresponder;

Que se deberá tener presente que la sanción aconsejada no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicado en curso de ejecución, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos hasta la extinción de aquella;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15, 065/23 y también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aplíquese la sanción de Baja (y/o Rechazo de la Inscripción) en su inscripción registral por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia a la empresa LION HEAD S.R.L. [CUIT 30-71591179-1], con domicilio legal en calle Moreno N° 544 – Piso 4 – Departamento A - de la ciudad de Rosario (Código Postal 2000), Provincia de Santa Fe, con encuadre en lo establecido en el Art. 142, Apartado 3 inc d) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley N° 12.510; extendiéndose la misma a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización.

ARTÍCULO 2: Comuníquese, notifíquese y publicítese.

S/C 46036 May. 06 May. 08

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO S. E.

RESOLUCIÓN N° 044/25

SANTA FE, 05 de mayo de 2025

VISTO

El Legajo N° 55/25 mediante el cual el Responsable de Compras propone la actualización de los montos fijados por el "Reglamento General de Contrataciones" (Res. LIF N° 33/16, del 28 de marzo de 2016, Publicada en el Boletín Oficial el 8 de abril de 2.016, modificada por Res. LIF N° 225/19, del 16 de diciembre de 2019, B.O. 13 de enero de 2020, Res. LIF N° 31/22, del 2 de febrero de 2022, B.O. 2 de marzo 2022 y Res. LIF N° 20/24, de fecha 5 de febrero de 2024, B.O. 8 de febrero de 2024), el Estatuto Social (T.O. Dec. N° 606/11), la Ley Provincial N° 11.657, las Ley Nacional N° 19.550; y,

CONSIDERANDO

Que el Responsable de Compras expone el incremento del índice de precios y la variación del tipo de cambio, indicando una inflación acumulada del 112% desde la última modificación del "Reglamento...", realizada el 5 de febrero de 2024 (Res. 20/24), como fundamento económico para proponer la actualización de los montos fijados por el mismo para cada tipo de contratación (licitación, concurso y contratación directa).

Que el "Reglamento..." establece: "ARTICULO 10°. — MONTO ESTIMADO DE LOS CONTRATOS. A los fines de establecer criterios objetivos para la selección del procedimiento de contratación conformes con la importancia económica de la operación, podrá seleccionarse el mismo según la siguiente escala:

A) Hasta pesos tres millones veintiocho mil quinientos (\$3.028.500,00): contratación directa.

B) Más de pesos tres millones veintiocho mil quinientos (\$3.028.500,00) hasta pesos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil (\$44.418.000,00): licitación o concurso privados.

C) Más de pesos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil (\$44.418.000,00): licitación o concurso públicos.

Cuando en el procedimiento de contratación prevalezcan criterios técnicos u otros no económicos, la escala precedente sólo tendrá valor subsidiario" (Vigente según Res. 20/24).

Que además el artículo 41° prevé: "...la Gerencia General, o quien la reemplace o cumpla funciones por ella encomendadas, aprobará las contrataciones directas hasta pesos tres millones veintiocho mil quinientos (\$3.028.500,00) mediante la suscripción de la respectiva orden de compra, servicio o elaboración (...). Caja chica. Los pagos de compras menores hasta pesos cuarenta mil trescientos ochenta (\$40.380,00) que realicen los agentes, serán previamente autorizados por el gerente de cada sector" (vigente según Res. 20/24).

Que conforme las consideraciones expuestas, propone elevar el monto estimado de los contratos a los fines de seleccionar el procedimiento de contratación, conforme la importancia económica de la operación:

A) Hasta pesos seis millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos veinte (\$6.420.420,00): contratación directa.

B) Más de pesos seis millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos veinte (\$6.420.420,00) hasta pesos noventa y cuatro millones ciento sesenta y seis mil ciento sesenta (\$94.166.160,00): licitación o concurso privados.

C) Más de pesos noventa y cuatro millones ciento sesenta y seis mil ciento sesenta (\$94.166.160,00): licitación o concurso públicos.

Que además, sugiere:

A) Adecuar la autorización otorgada a la Gerencia General, o quien la reemplace o cumpla funciones por ella encomendadas, para aprobar las contrataciones directas hasta pesos seis millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos veinte (\$6.420.420,00) mediante la suscripción de la respectiva orden de compra, servicio o elaboración (cfr. arts. 11° y 41°).

B) Las contrataciones cuyos montos superen los cuatro millones (\$4.000.000,00) y hasta pesos seis millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos veinte (\$6.420.420,00) tendrán un control de la G. Legal y Técnica antes de la firma de la orden de compra.

C) Elevar el monto asignado para las contrataciones menores (caja chica) hasta pesos ochenta y cinco mil seiscientos cinco con sesenta (\$85.605,60) (cfr. 41° in fine).

Que a fs. 3 vta. la Gerencia de Administración Contable y Presupuesto manifiesta estar de acuerdo con la propuesta elaborada.

Que el Estatuto Social prevé: "ARTICULO 13.- El Directorio tendrá amplias facultades para garantizar, dirigir y administrar la Sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que fueren aplicables y del presente Estatuto, así como diseñar y ejecutar las políticas de producción, comercialización e investigación de la Sociedad, elaborar el programa anual de inversiones destinado al desarrollo eficiente de la sociedad y, en general, toda otra medida relativa a la administración de la Sociedad de acuerdo a lo que en este sentido establezca el Estatuto y la Asamblea de Socios y en especial: (...) 1. Aprobar el régimen de contrataciones de la Sociedad y determinar los montos a los que deberán ajustarse los funcionarios autorizados en las licitaciones y concursos. (...)".

Que considerando las facultades estatutarias de los órganos del L.I.F. S.E., este Directorio está suficientemente habilitado para aprobar la propuesta del Responsable de Compras, relativa a la modificación de los montos establecidos como criterios objetivos para la selección de los respectivos procedimientos de contratación en el "Reglamento General de Contrataciones", para habilitar a la Gerencia General a aprobar y otorgar contratos menores y asimismo modificar dichos montos y el alcance de la autorización solicitada.

Que, de conformidad con el Dictamen de Fiscalía de Estado N° 132/2021 y el Decreto N° 132/94 art. 7°, se agota la intervención de la Gerencia Legal y Técnica mediante la producción de la presente resolución.

Que el Directorio, emite la presente en ejercicio de facultades legales propias (L. N° 11657, art. 18 y Dec. N° 606/11, art. 13, L. N° 19550, art. 255 y ss.), ejerciéndose el control de los actos de la Sociedad por la Sindicatura en forma concomitante (L. N° 11657, art. 22 y Dec. N° 606/11, art. 23, L. N° 19550, art. 284 y ss.), como órgano competente y en ejercicio de la fiscalización y control interno de la empresa.

POR TODO ELLO,

El DIRECTORIO del LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO S. E.

RESUELVE:

1° - Aprobar las modificaciones propuestas por el Responsable de Compras al "Reglamento General de Contrataciones" (Res. LIF N° 33/16, del 28 de marzo de 2016, Publicada en el Boletín Oficial el 8 de abril de 2.016, modificada por Res. LIF N° 225/19, del 16 de diciembre de 2019, B.O. 13 de enero de 2020, Res. LIF N° 31/22, del 2 de febrero de 2022, B.O. 2 de marzo 2022 y Res. LIF N° 20/24, de fecha 5 de febrero de 2024, B.O. 8 de febrero de 2024), según se transcribe:

ARTICULO 10°. — MONTO ESTIMADO DE LOS CONTRATOS. A los fines de establecer criterios objetivos para la selección del procedimiento de contratación conformes con la importancia económica de la operación, podrá seleccionarse el mismo según la siguiente escala:

A) Hasta pesos seis millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos veinte (\$6.420.420,00): contratación directa.

B) Más de pesos seis millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos veinte (\$6.420.420,00) hasta pesos noventa y cuatro millones ciento sesenta y seis mil ciento sesenta (\$94.166.160,00): licitación o concurso privados.

C) Más de pesos noventa y cuatro millones ciento sesenta y seis mil ciento sesenta (\$94.166.160,00): licitación o concurso públicos. Cuando en el procedimiento de contratación prevalezcan criterios técnicos u otros no económicos, la escala precedente sólo tendrá valor subsidiario.

ARTICULO 11°. — INTERVENCIÓN DEL DIRECTORIO. El Directorio, o quien reciba delegación o autorización a tal efecto, aprobará las siguientes actuaciones:

- a) La tramitación de los procedimientos de selección de cocontratante por concurso o licitación, privados o públicos.
- b) Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.
- c) La adjudicación, aprobación, revocación, o la declaración de desierto o fracasado de los procedimientos de selección que se inicien con su aprobación.
- d) La preselección de los oferentes en los procedimientos de etapa múltiple.
- e) La declaración de interés en la modalidad de iniciativa privada.
- f) La aplicación de penalidades a los oferentes o cocontratantes.
- g) La suspensión, resolución o rescisión del contrato.
- h) La ampliación, reducción o modificación cualitativa, unilateral o bilateral de los contratos en curso de ejecución.

En todo caso, podrá delegar tareas o decisiones en la Gerencia General, así como ratificar lo actuado por ella o bajo su responsabilidad.

La instrumentación de todas las decisiones, tanto del Directorio como de la Gerencia General, podrá otorgarse a través de los siguientes documentos debidamente protocolizados: resoluciones, actas, contratos, órdenes de compra.

En cumplimiento de las instrucciones generales impartidas, la Gerencia General, o quien la reemplace o cumpla funciones por ella encomendadas, organizará los procedimientos de contratación, fijará prioridades, aprobará las contrataciones directas, debiendo informar al Directorio de todo lo actuado oportunamente bajo su propia responsabilidad.

De las actuaciones que comprometan el patrimonio de la sociedad y que sean contrarias a su interés, a los procedimientos, normas internas u órdenes válidamente emitidas, o a las instrucciones generales o particulares del Directorio, responderá el agente en forma personal ante la sociedad con su patrimonio, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles, comerciales, administrativas o penales que correspondan.

Si de tales hechos u omisiones, no se derivare perjuicio para la empresa, el Directorio o la autoridad con competencia para otorgar el acto ratificatorio o rectificatorio, puede optar por su convalidación, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias aplicables al responsable de la transgresión, circunstancia que debe hacerse constar en el decisorio que al efecto se dicte.

Cuando de la dinámica habitual de la gestión surja la necesidad de excepcionar el presente por vía de ratificación, se formulará el respectivo procedimiento, el cual, una vez estabilizada la práctica, será reglamentado formalmente.

ARTÍCULO 41° — PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El perfeccionamiento del contrato que resulta del procedimiento de selección, se cumple del siguiente modo:

a. Para licitación o concurso público por cualquier monto, o contrataciones tramitadas por cualquier procedimiento por más de pesos seis millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos veinte (\$6.420.420,00): por notificación de la resolución de Directorio.

b. Para contrataciones tramitadas por cualquier procedimiento — a excepción de la licitación o concurso público — por menos de pesos seis millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos veinte (\$6.420.420,00): por notificación de la orden de compra, servicio o elaboración aprobada por la Gerencia General.

c. Para contrataciones otorgadas en el marco de la ejecución de contratos previamente celebrados por el Directorio: por notificación de la orden de compra, servicio o elaboración aprobada por la Gerencia General.

En todo caso, la firma del contrato respectivo por los autorizados o apoderados perfeccionará el contrato, sin perjuicio de los requisitos que se establezcan para su eficacia.

La Gerencia General, o quien la reemplace o cumpla funciones por ella encomendadas, aprobará las contrataciones directas hasta pesos seis millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos veinte (\$6.420.420,00): mediante la suscripción de la respectiva orden de compra, servicio o elaboración.

Los montos mayores a pesos cuatro millones (\$4.000.000,00) y hasta pesos seis millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos veinte (\$6.420.420,00): tendrán un control de la Gerencia Legal y Técnica antes de la firma de la orden de compra.

Por motivos inherentes al tipo de contratación o en contextos de urgencia, debidamente fundados, las gerencias autorizadas por el Gerente General podrán aprobar un presupuesto y autorizar la recepción de la prestación, hasta un máximo de pesos ochenta y cinco mil seiscientos cinco con sesenta (\$85.605,60).

La Gerencia de Administración Contable y Presupuesto autorizará contrataciones hasta pesos ochenta y cinco mil seiscientos cinco con sesenta (\$85.605,60), con la debida rendición de cuentas, con la periodicidad que fije el Gerente General.

Caja chica. Los pagos de compras menores hasta pesos ochenta y cinco mil seiscientos cinco con sesenta (\$85.605,60) que realicen los agentes, serán previamente autorizados por el gerente de cada sector.

2° — Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, Comuníquese y Archívese.

S/C 46038 May. 06

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital") en fecha Martes 6 de Mayo de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:ROSARIO – LOCALIDAD: ROSARIO

1- TORINO S.A Matrícula Individual DESCONOCIDA,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:GENOVA 8320 de la localidad de:ROSARIO, identificado como Lote 2 Manzana S/N° plano N°120428/1986, Partida inmobiliaria N° 16-03-14 312626/0028 inscripto en dominio Tomo 479A Folio 228 N.°140831, Departamento ROSARIO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte 01502-0009247- 8,iniciador:ALTAMIRANO ALICIA DEL CARMEN.

2- FLORENTINO ANSELMO ANSALDI LE 5979384, ROSA NUÑEZ DE ANSALDI LC 3559285, JORGE EDUARDO NUÑEZ DNI 10727889 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PJE 525 6484 de la localidad de: ROSARIO, identificado como lote 30 manzana S/N° plano N°66604/1971, Partida inmobiliaria N°16-03-05 756102/0020-6 ,inscripto en dominio Tomo 420B Folio 235 N.°154445, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009593-6, iniciador MORINA GRACIELA NOEMI.

3- JOSEFA MANNO AMORMINO,MARIA MANNO AMORMINO,BEATRIZ NELIDA MANNO,JOSE LUIS MANNO Matrículas individuales DESCONOCIDAS ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SERVANDO BAYO 1260 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote A manzana S/N° plano N°DUP.3460 ROS, Partida inmobiliaria N° 16-03-09 285490/0000-9 inscripto en dominio Tomo 137B Folio 1359 N.°43123 , Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0009616-4, iniciador:GARRIDO MARIA ROSA.

4- FUNDACION BUENA NUEVA Matrícula Individual cuit 33- 68469469-9 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CAMPANITA 6944 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 7 manzana C plano N°144855/2000, Partida inmobiliaria N°16-03-21 322097/0083- 1 ,inscripto en Matrícula 16-19946 Departamento ROSARIO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0009542-0 Iniciador:AGUILAR HUMBERTO.

5- FUNDACION BUENA NUEVA Matrícula Individual cuit 33- 68469469-9 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CAMPANITA 7067 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 24 manzana G plano N°144855/2000, Partida inmobiliaria N° 16-03-21 322097/0102-9, inscripto en Matrícula 16-19946, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte.n° 01502- 0009546-4, iniciador:MARTINEZ MARIA TERESA..

6- FUNDACION BUENA NUEVA Matrícula individual cuit 33- 68469469-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:GRISEL 6937 de la localidad de:ROSARIO, identificado como Lote 35 Manz E plano N°144855/2000 Partida inmobiliaria N°16-03-21 322097/0213- 8, inscripto en Matrícula 16-19946 , Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009569-3, iniciador. PALERMO EDUARDO PEDRO.

7- FUNDACION BUENA NUEVA Matrícula Individual cuit 33- 68469469-9 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CRISTAL 6995 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 23 Manz C plano N.° 144855/2000 ,Partida Inmobiliaria N°16-03-21 322097/0065-5 inscripto en Matrícula 16-19946, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,

expte. 01502-0009563-7, iniciador:QUINTEROS Nanci del Valle.

8- FUNDACION BUENA NUEVA Matrícula Individual cuit 33- 68469469-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle :CRISTAL 6961 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 30 manzana C plano.N°144855/2000 Partida inmobiliaria N.°16-03-21 322097/0073-4,inscripto en Matrícula 16-19946, Departamento ROSARIO ,Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.:01502-0009610- 8,iniciador CABRERA ANALIA.

9- FUNDACION BUENA NUEVA ,Matrícula individual, cuit 33-68469469-9 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle CALLE 2106 6952 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 9 manzana E plano N°144855/2000, Partida inmobiliaria N°16-03-21 322097/0220- 8,inscripto en Matrícula 16-19946 Departamento ROSARIO Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario expte.01502-0009565-9,iniciador CERVIN JUAN CARLOS.

10- FUNDACION BUENA NUEVA , Matrícula individual cuit 33-68469469-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CAMINITO 3860 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 30 manzana A plano 144855/2000,Partida inmobiliaria N.° 16-03-21 322097/0034- 5, inscripto en dominio Tomo 207 Folio 82 N.° 157159, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502- 0009652-2, iniciador: SANCHEZ HECTOR EDGARDO.

S/C 45984 May. 05 May. 08

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN N.º 94

Santa Fe, 29 de Abril de 2025

VISTO:

El Expediente N° 02101-0024276-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N° 4218/58 ratificado por la Ley N° 4830 en su Artículo 4 inciso a), contempla la habilitación para la práctica de la caza deportiva, cuyo ejercicio se admitirá exclusivamente dentro de las condiciones que se fijan y mediante un permiso personal e intransferible;

Que la Ley Orgánica de Ministerios N° 14224 faculta al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a actuar como autoridad de aplicación de dicho Decreto Ley N° 4218/58, a establecer las normas y requisitos necesarios para el ejercicio de la caza, fijando épocas de veda, zonas de reserva y restringiendo o ampliando la nómina de las especies cuya captura pueda permitirse;

Que el Decreto N° 4148/63 reglamentario del Decreto Ley N.º 4218/58 ratificado por la Ley N° 4830, faculta al Ministerio de Agricultura y Ganadería, hoy Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a resolver los casos no previstos en la presente reglamentación;

Que el referido plexo normativo establece en su Capítulo II, Artículo 9º facultades transferidas al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Dirección General de Recursos Naturales, por expresa disposición en mérito a lo sustentado en el inciso d) del Artículo 4, hoy Ministerio de Ambiente y Cambio Climático quien a través de la Secretaría de Biodiversidad determinará anualmente el número de piezas por especie que cada cazador tiene derecho a la apropiación;

Que la Cámara de Diputados de la Provincia a través del Proyecto de Comunicación aprobado, según Nota N° 18331/10 (Expte. N° 24218 SFF) solicita que en cada habilitación de temporada de caza deportiva se arbitren las medidas conducentes a no dejar piezas muertas o heridas abandonadas en los campos donde se realice la actividad, o en rutas, banquinas, etc.;

Que a fs. 5 las especies sugeridas por la Dirección General de Manejo Sustentable de Fauna habilitadas PARA LA CAZA DE ANATIDOS 2021 son: Pato Crestón (Netta peposacca), Pato Sirirí común, (Dendrocyna bicolor), y pato Sirirí Pampa, (Dendrocyna viudata);

Que atendiendo las actuales tendencias a nivel mundial y la situación de la caza deportiva a nivel provincial, se considera oportuna y necesaria la sustitución de las municiones de plomo utilizadas para la caza deportiva por municiones no contaminantes (Ej., acero);

Que mediante la Ley N° 4.830 y su Decreto reglamentario N.º 4148/63, en particular su Artículo 8, inciso f), se prohíbe expresamente el empleo de métodos antideportivos para la caza deportiva, (explosivos, sustancias tóxicas, venenosas, gomeras, cimba, lazos, hondas, redes, etc);

Que dicha prohibición se fundamenta en los principios éticos y deportivos que deben regir la actividad cinegética, garantizando el equilibrio ecológico y evitando prácticas que alteren el comportamiento natural de las especies o confieran ventajas desleales al cazador;

Que el uso de señuelos (visuales, auditivos o de cualquier tipo), cebaderos, sustancias químicas u otros artificios análogos constituye un método engañoso que distorsiona la libre voluntad de los anátidos, vulnerando el espíritu de la caza deportiva al anular su carácter de destreza y equidad;

Que en consecuencia, resulta necesario extender la prohibición del Artículo 8, inciso f), Decreto reglamentario N° 4148/63, a toda técnica y herramienta que, por acción directa o indirecta, simule la presencia de ejemplares, sonidos naturales, fuentes de alimento o cualquier otro estímulo que induzca a un comportamiento erróneo a los anátidos;

Que a fs. 5 la Dirección General Manejo Sustentable Fauna sugiere que la actividad se realice en los departamentos 9 de Julio, Vera, Gral. Obligado, San Cristóbal, San Justo, y San Javier, exceptuando las Áreas Naturales Protegidas que se encuentren bajo alguna categoría de protección que establezca el Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Santa Fe (Ley N° 12175) y todas aquellas denominadas Sitios Ramsar;

Que las empresas de turismo cinegético tomarán los recaudos necesarios para facilitar las tareas de registro, control y fiscalización en cualquier etapa y lugar de las actividades, para lo cual se reservarán como mínimo una (1) plaza en todos los medios de transporte terrestre o acuático que se utilicen para el traslado de cazadores nacionales y extranjeros, asignados a agentes del Estado Provincial que lo utilizara en forma facultativa a simple requerimiento en cualquier momento y sin previo aviso;

Que el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a través de las áreas específicas, inició en coordinación con las áreas nacionales de conservación de la biodiversidad y en cooperación con otras jurisdicciones provinciales, un Estudio Integral de Ordenamiento de Anátidos, con la perspectiva de asegurar el recurso a largo plazo a través de un plan de evaluación y monitoreo de las poblaciones de las especies involucradas y de su hábitat;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Jurídica y Despacho, sin oponer reparos legales a la prosecución del trámite;

Que la competencia en la materia procede de lo establecido en la Ley N° 11717 y la Ley N° 14224/23, Orgánica de Ministerios;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar la caza de anátidos para la temporada 2025 a las siguientes especies:

- Pato Crestón (Netta peposacca)
- Pato Sirirí común (Dendrocyna bicolor)
- Pato Sirirí Pampa (Dendrocyna viudata)

ARTICULO 2º: Fijar como períodos de caza de anátidos desde el 1 de mayo de 2025 hasta el 31 de julio de 2025.-

ARTICULO 3º: Prohibase, en el marco de la caza deportiva de anátidos:

- el uso de señuelos de cualquier naturaleza, incluyendo pero no limitándose a réplicas visuales (estáticas o móviles, plásticas, electrónicas de material reflectivo, etc);
- elementos auditivos, (grabaciones, dispositivos sonoros mecánicos y/o digitales, etc.); olfativos o combinaciones de los mismos;
- la instalación de cebaderos, ya sea mediante dispersión de alimento natural o artificial, sales minerales u otras sustancias que alteren los patrones de comportamiento de las especies;
- cualquier artificio o procedimiento, sustancias químicas u otros artificios análogos que constituyan un método engañoso que distorsione la libre voluntad de los anátidos, vulnerando el espíritu de la caza deportiva al anular su carácter de destreza y equidad que, por su acción directa o indirecta, simule la presencia de ejemplares, sonidos de apareamiento/alarma, fuente de alimento o condiciones ambientales ficticias que induzcan a una alteración en el comportamiento de las especies, afectando su libertad de movimiento o decisión natural;
- técnicas de atracción masiva que generen concentraciones antinaturales de ejemplares.-

ARTICULO 4º: La caza deportiva de anátidos sólo podrá efectuarse en los departamentos 9 de Julio, Vera, General Obligado, San Cristóbal, San Justo y San Javier para facilitar las tareas de control de la actividad. Exceptuase a las áreas naturales que se encuentren bajo alguna categoría de protección según lo establezca el Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Santa Fe (Ley N.º 12.175) y todas aquellas áreas denominadas como sitio RAMSAR.-

ARTICULO 5º: Podrán aprehenderse como máximo:

- PATO CRESTON seis (6) piezas
- PATO SIRIRI COMUN seis (6) piezas
- PATO SIRIRI PAMPA seis (6) piezas

con un máximo de doce (12) piezas en total en la sumatoria de las tres especies por cazador y en transporte, cualquiera sea la duración de la excursión de caza, o por día si la/s excursión/es se realiza/n en el mismo día.-

ARTICULO 6º: Las empresas de turismo cinegético deberán reservar como mínimo una (1) plaza en todos los medios de transporte terrestre o acuático que se utilicen para el traslado de cazadores nacionales y extranjeros, asignada a agentes del Estado Provincial que lo utilizará en forma facultativa a simple requerimiento en cualquier momento y sin previo aviso.-

ARTICULO 7°: Se recuerda la prohibición de uso de municiones de plomo, las cuales deberán ser reemplazadas por municiones no contaminantes, como por ejemplo acero, según Resolución N° 123/2016.-

ARTICULO 8°: El cazador deberá arbitrar las medidas conducentes a no dejar piezas muertas o heridas abandonadas donde se realice la actividad.-

ARTICULO 9°.- Prohibir la caza deportiva con armas de fuego y otras artes, de cualquier especie de animales silvestres, en los departamentos La Capital, San Lorenzo y Rosario.-

ARTICULO 10°: Prohibase en todo el territorio provincial la comercialización y/o tenencia en negocios de los productos y subproductos provenientes de la caza deportiva de cualquiera de las especies detalladas en el Artículo 1 de la presente Resolución.-

ARTICULO 11°: La violación de las normas de la presente o las contenidas en el Decreto N° 4148/63, reglamentario del Decreto-Ley N° 4218, ratificado por la Ley N° 4.830 y normas reglamentarias, hará pasible al infractor de las sanciones previstas por los Artículos 27 y 28 del citado plexo legal.-

ARTICULO 12°: Junto con la Licencia de Permiso el cazador deberá portar la autorización por escrito del propietario u ocupante legal del campo donde realizó el acto de caza y la Planilla Individual de Caza, la cual será de USO, PORTACIÓN y DEVOLUCIÓN OBLIGATORIA.-

ARTICULO 13°: Las empresas de turismo cinegético que brinden servicios de caza a turistas nacionales/internacionales deberán cumplimentar los mismos requisitos establecidos por la Resolución N° 0025/03 para servicios a turistas extranjeros según lo establece en los Artículos 2 al Artículo 9 de la mencionada resolución.-

ARTICULO 14°: Los baquianos-guía que acompañen a las excursiones de caza, tanto de turistas nacionales como extranjeros, deberán formar parte de la lista de baquianos-guía que figura en la Resolución N° 0415/24, por ser la más actual, hasta tanto no se realice el curso para incorporar más personas.-

ARTICULO 15°: El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, cuando por cuestiones técnicas o de cualquier otra índole lo considere, limitará la actividad de caza y por consiguiente se restringirá la cantidad de Licencias-Permisos de Caza Deportiva.-

ARTICULO 16°: SE PROHIBE LA CAZA DENTRO DEL SITIO RAMSAR JAAUKANIGAS, SITIO RAMSAR DELTA DEL PARANA, SITIO RAMSAR HUMEDAL, LAGUNA DE MELINCUE Y AREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA PROVINCIA (de cualquier categoría de manejo según la Ley N° 12175).-

ARTICULO 17°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 46016 Abr. 30 May. 06

RESOLUCIÓN N.º 970/25

SANTA FE, 23 de Abril de 2025

VISTO:

El Expediente N° 00501-0208504-3 del Sistema de Información de Expedientes, en el cual se propicia la creación del "Procedimiento de Asignación de Fondos y Ejecución del Gasto Hospitalario"; y

CONSIDERANDO:

Que el diseño e implementación de un proceso que permita estimar la proyección de gastos en bienes de consumo y servicios no personales en determinados efectores de salud, otorga previsibilidad y mayor control de estos;

Que el control de gastos hospitalarios permite gestionar de manera efectiva y eficiente los recursos financieros y garantizar la sostenibilidad del servicio;

Que dichos gastos varían mensualmente en función de la dinámica del período, y por lo tanto la solicitud de fondos a la Secretaría de Hacienda, se realiza en función de los gastos ya ejecutados, generando inconvenientes administrativos y mayores costos;

Que en períodos inflacionarios como el de los últimos años se generan distorsiones e inconvenientes en los gestores a la hora de poder proyectar gastos y optimizar costos de financiación;

Que el Secretario de Administración tiene la potestad de asignar fondos conforme las Misiones y Funciones aprobadas por Decreto N° 58/23 que aprueba la Estructura Orgánico-Funcional para las áreas de Conducción Política del Ministerio de Salud;

Que un procedimiento de asignación de fondos, permite la previsibilidad y transparencia en la gestión de los recursos públicos, permitiendo identificar y mitigar riesgos financieros y operativos que puedan afectar la sostenibilidad del servicio;

Que para la elaboración del mencionado procedimiento han intervenido las Secretarías de Hacienda y de Economía para la Salud del Ministerio de Economía, y la Secretaría de Administración del Ministerio de Salud;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, a través del Dictamen N° 12/25 (fs. 17/vlto.);

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD
Y EL MINISTRO DE ECONOMIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Procedimiento de Asignación de Fondos y Ejecución del Gasto Hospitalario que como ANEXO I forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2.- Establécese que el Procedimiento aprobado en el artículo 1°, será de implementación obligatoria para los efectores de salud según el cronograma previsto en el Anexo I de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, previa autorización de la Secretaría de Hacienda, fijará mensualmente por Disposición de Secretaría, la asignación de fondos correspondiente a cada efector.-

ARTÍCULO 4.- El conjunto de normas operativas, técnicas y de ejecución complementarias del régimen creado por la presente será aprobado por Resolución Conjunta del Ministerio de Salud y del Ministerio de Economía.-

ARTICULO 5.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CIANCIO SILVIA SUSANA
MINISTRA DE SALUD
OLIVARES PABLO ANDRES
MINISTRO DE ECONOMIA

ANEXO I

Procedimiento de Asignación de Fondos y Ejecución del Gasto Hospitalario

A - Objetivo:

El presente régimen tiene como finalidad diseñar e implementar un sistema de formulación, programación y ejecución presupuestaria del gasto en bienes de consumo y servicios no personales en los efectores de salud, mediante el diseño de procedimientos que permitan proyectar los mismos en el tiempo, en base a los consumos históricos registrados, a las demandas y necesidades presentes y a las previsiones futuras, otorgando previsibilidad y mayor control de las erogaciones.

El control de gastos hospitalarios permitirá gestionar de manera efectiva y eficiente los recursos públicos y garantizar la sostenibilidad del servicio, mediante la optimización y estandarización de procesos, la planificación, la ejecución en el marco de un presupuesto vigente y la revisión de la ejecución realizada.

B - Asignación de Fondos

1. La Secretaría de Administración del Ministerio de Salud, establecerá mediante Disposición, por cada efector, la asignación de fondos a hospitales en la respectiva Planilla "A" de Asignación de Fondos a Hospitales - AFH - 001, que se aprueba en la presente. Previo a la emisión de la disposición se deberá contar con la autorización prevista en el punto B.5.

En la misma, se establecerá un Monto Asignado Mensual para el efector, que funcionará como "Cupo de Gasto Autorizado", definiendo a modo indicativo el correspondiente al trimestre. Estos montos serán definidos como topes de gasto.

La Secretaría de Administración podrá modificar los mismos con posterioridad, previa fundamentación del efector. Para ello deberá contar con la autorización previa de la Secretaría de Economía para la Salud y la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

2. Los montos a asignar por efector, según el punto anterior, surgirán de aplicar una media trimestral móvil que surgirá de las erogaciones rendidas con anterioridad y de un análisis de razonabilidad, mérito y oportunidad realizado en forma conjunta por la Secretaría de Economía de la Salud del Ministerio de Economía y la Secretaría de Administración del Ministerio de Salud.

3. La media móvil, en el caso de los efectores cuya fecha de implementación opera el 1° de mayo de 2025, surgirá de considerar el período Noviembre/24-Enero/25.

4. La Secretaría de Administración del Ministerio de Salud, previa intervención de la Secretaría de Economía para la Salud, podrá modificar los rubros integrantes de la Planilla "A" de Asignación de Fondos a Hospitales - AFH - 001, en tanto no se altere el monto asignado mensual.

5. Previo a la emisión de la Disposición por parte de la Secretaría de Administración del Ministerio de Salud, fijando el Monto Asignado Mensual, se deberá contar con la autorización del mismo por parte de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

C- Ejecución del Gasto:

1. Los efectores deberán cargar en tiempo real la ejecución de las erogaciones en el marco del Monto Mensual Asignado. Finalizado el mes calendario, contarán con 7 (siete) días hábiles a los fines de la culminación de la carga de la ejecución del gasto correspondiente al mes en cuestión.

2. Los efectores deberán remitir mensualmente a la Secretaría de Administración, en carácter de declaración jurada y firmada por las autoridades del efector, la Planilla "B" de Ejecución del Gasto - EJJ - 001, que se aprueba en la presente. La misma contendrá el monto ejecutado por Rubro, el cual no podrá exceder el Monto Asignado Mensual para el período. El efector podrá compensar entre rubros, siempre que no se exceda del monto total mensual, realizando el registro correspondiente en la planilla.

3. El monto indicado deberá coincidir con los comprobantes habilitados por la ARCA (ex AFIP) que integran dicho gasto, el cual debe ser registrado concomitante a la recepción de éstos, debiendo estar cargados en

un máximo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la recepción del comprobante. La planilla contendrá una leyenda que indique lo siguiente: "En la ejecución de fondos NO se incluyen Facturas de medicamentos, elementos e insumos que hayan sido adquiridos por el Ministerio en forma centralizada" (a modo de DDJJ).

En caso que se incluyan adquisiciones por excepción a la compra centralizada prevista por la Resolución Conjunta del Ministerio de Salud y de Economía RESCONJ-2024-00002720-APPSF-PE#MS, se deberá adjuntar al comprobante, la respectiva negativa de stock.

El efector pondrá a disposición de la Secretaría de Administración del Ministerio de Salud y de la Secretaría de Economía de la Salud del Ministerio de Economía, toda documentación que acredite los gastos detallados en la Planilla "B" de Ejecución del Gasto - EJJ - 001. Las Secretarías enunciadas precedentemente, estarán autorizadas para acceder a la totalidad de la referida documentación cuando lo estimen oportuno o a través de controles aleatorios. Esta información exigida, lo es sin perjuicio de mayor o distinta información que se pudiera solicitar desde dichas Secretarías en uso de sus facultades.

Una vez recibida la Planilla "B" de Ejecución del Gasto - EJJ - 001, la Secretaría de Administración controlará los topes y composición del gasto, y en caso de cumplir con la presente normativa, gestionará los fondos respectivos para proceder a la cancelación de las acreencias con prestadores y proveedores.

4. La Secretaría de Administración del Ministerio de Salud, previa intervención de la Secretaría de Economía para la Salud, podrá modificar los rubros integrantes de la Planilla "B" de Ejecución del Gasto - EJJ - 001.

5. La Secretaría de Administración del Ministerio de Salud deberá elevar un informe mensual en formato digital a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía donde se exponga por efector, el Monto Mensual Asignado y su correspondiente ejecución, desagregado por rubros.

D - Cronograma de Implementación:

Establécese la obligatoriedad de implementación del régimen instituido por la presente resolución, a partir del 1° de mayo de 2025, en los efectores que se detallan a continuación:

Hospital de Niños "Dr. Orlando Alassia" (Santa Fe)

Hospital "José Bernardo Iturraspe" (Santa Fe)

Hospital Provincial de Rosario

Hospital Escuela "Eva Perón" (Granadero Baigorria)

Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez" (Venado Tuerto)

Hospital de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra" (Rosario)

Hospital Central de Reconquista "Olga Stucky de Rizzi"

SAMCO "Dr. Jaime Ferré" (Rafaela)

Hospital Provincial "Dr. José María Cullen" (Santa Fe)

Hospital Provincial del Centenario (Rosario)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 1286

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 28 ABR 2025

VISTO:

El Expediente N° 15201-0228824-1 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MZ. 53 B - LOTE 06 - PASAJE PÚBLICO 1824 - (2D) - N° DE CUENTA 5233-0015-9 - PLAN N° 5233 - 20 VIVIENDAS - VERA - (DPTO. VERA), adjudicada a favor de la señora JUANA ALCIRA VERDUN, por Resolución N° 2329/23, según copia del boleto de Compra-Venta que se glosa a fs. 03, consistente en falta de ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 138728 (fs. 16) manifiesta que, según indica el Servicio Social a fs. 04/13, la unidad se encuentra desocupada;

Que, en consecuencia, estima procedente dictar sin más la resolución de estilo a través de la cual se disponga desadjudicar a la nombrada titular por aplicación del Artículo 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas del boleto suscripto, notificando al domicilio contractual y por edictos. El decisorio ordenará el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el mismo. Cesará el descuento automático que se practica. Firme la desadjudicación dictada, el Servicio Social formalizará propuesta de cobertura;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MZ. 53 B - LOTE 06 - PASAJE PÚBLICO 1824 - (2D) - N° DE CUENTA 5233-0015-9 - PLAN N° 5233 - 20 VIVIENDAS - VERA - (DPTO. VERA) a la señora JUANA ALCIRA VERDUN (D.N.I. N° 16.798.488), por transgresión al Artículo 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2329/23.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier de-

Planilla "A" de Asignación de Fondos a Hospitales - AFH - 001 (modo ejemplo)

Monto asignado PLANILLA		Código		Descripción		Rubro		Monto		Monto		Monto		Monto		Monto	
PLANILLA	PLANILLA	PLANILLA	PLANILLA	PLANILLA	PLANILLA	PLANILLA	PLANILLA	PLANILLA	PLANILLA	PLANILLA	PLANILLA	PLANILLA	PLANILLA	PLANILLA	PLANILLA	PLANILLA	PLANILLA
2.1.1.0	Atención por persona	1	1.1	Atención por persona	1	1.1	Atención por persona	1	1.1	Atención por persona	1	1.1	Atención por persona	1	1.1	Atención por persona	1
2.1.1.0	Atención por persona	2	2.1	Atención por persona	2	2.1	Atención por persona	2	2.1	Atención por persona	2	2.1	Atención por persona	2	2.1	Atención por persona	2
2.1.1.0	Atención por persona	3	3.1	Atención por persona	3	3.1	Atención por persona	3	3.1	Atención por persona	3	3.1	Atención por persona	3	3.1	Atención por persona	3
2.1.1.0	Atención por persona	4	4.1	Atención por persona	4	4.1	Atención por persona	4	4.1	Atención por persona	4	4.1	Atención por persona	4	4.1	Atención por persona	4
2.1.1.0	Atención por persona	5	5.1	Atención por persona	5	5.1	Atención por persona	5	5.1	Atención por persona	5	5.1	Atención por persona	5	5.1	Atención por persona	5
2.1.1.0	Atención por persona	6	6.1	Atención por persona	6	6.1	Atención por persona	6	6.1	Atención por persona	6	6.1	Atención por persona	6	6.1	Atención por persona	6
2.1.1.0	Atención por persona	7	7.1	Atención por persona	7	7.1	Atención por persona	7	7.1	Atención por persona	7	7.1	Atención por persona	7	7.1	Atención por persona	7
2.1.1.0	Atención por persona	8	8.1	Atención por persona	8	8.1	Atención por persona	8	8.1	Atención por persona	8	8.1	Atención por persona	8	8.1	Atención por persona	8
2.1.1.0	Atención por persona	9	9.1	Atención por persona	9	9.1	Atención por persona	9	9.1	Atención por persona	9	9.1	Atención por persona	9	9.1	Atención por persona	9
2.1.1.0	Atención por persona	10	10.1	Atención por persona	10	10.1	Atención por persona	10	10.1	Atención por persona	10	10.1	Atención por persona	10	10.1	Atención por persona	10
2.1.1.0	Atención por persona	11	11.1	Atención por persona	11	11.1	Atención por persona	11	11.1	Atención por persona	11	11.1	Atención por persona	11	11.1	Atención por persona	11
2.1.1.0	Atención por persona	12	12.1	Atención por persona	12	12.1	Atención por persona	12	12.1	Atención por persona	12	12.1	Atención por persona	12	12.1	Atención por persona	12
2.1.1.0	Atención por persona	13	13.1	Atención por persona	13	13.1	Atención por persona	13	13.1	Atención por persona	13	13.1	Atención por persona	13	13.1	Atención por persona	13
2.1.1.0	Atención por persona	14	14.1	Atención por persona	14	14.1	Atención por persona	14	14.1	Atención por persona	14	14.1	Atención por persona	14	14.1	Atención por persona	14
2.1.1.0	Atención por persona	15	15.1	Atención por persona	15	15.1	Atención por persona	15	15.1	Atención por persona	15	15.1	Atención por persona	15	15.1	Atención por persona	15
2.1.1.0	Atención por persona	16	16.1	Atención por persona	16	16.1	Atención por persona	16	16.1	Atención por persona	16	16.1	Atención por persona	16	16.1	Atención por persona	16
2.1.1.0	Atención por persona	17	17.1	Atención por persona	17	17.1	Atención por persona	17	17.1	Atención por persona	17	17.1	Atención por persona	17	17.1	Atención por persona	17
2.1.1.0	Atención por persona	18	18.1	Atención por persona	18	18.1	Atención por persona	18	18.1	Atención por persona	18	18.1	Atención por persona	18	18.1	Atención por persona	18
2.1.1.0	Atención por persona	19	19.1	Atención por persona	19	19.1	Atención por persona	19	19.1	Atención por persona	19	19.1	Atención por persona	19	19.1	Atención por persona	19
2.1.1.0	Atención por persona	20	20.1	Atención por persona	20	20.1	Atención por persona	20	20.1	Atención por persona	20	20.1	Atención por persona	20	20.1	Atención por persona	20

Planilla "B" de Ejecución del Gasto - EJJ - 001 (modo ejemplo)

Monto asignado PLANILLA		Código		Descripción		Rubro		Monto		Monto		Monto		Monto		Monto	
PLANILLA	PLANILLA	PLANILLA	PLANILLA	PLANILLA	PLANILLA	PLANILLA	PLANILLA	PLANILLA	PLANILLA	PLANILLA	PLANILLA	PLANILLA	PLANILLA	PLANILLA	PLANILLA	PLANILLA	PLANILLA
2.1.1.0	Atención por persona	1	1.1	Atención por persona	1	1.1	Atención por persona	1	1.1	Atención por persona	1	1.1	Atención por persona	1	1.1	Atención por persona	1
2.1.1.0	Atención por persona	2	2.1	Atención por persona	2	2.1	Atención por persona	2	2.1	Atención por persona	2	2.1	Atención por persona	2	2.1	Atención por persona	2
2.1.1.0	Atención por persona	3	3.1	Atención por persona	3	3.1	Atención por persona	3	3.1	Atención por persona	3	3.1	Atención por persona	3	3.1	Atención por persona	3
2.1.1.0	Atención por persona	4	4.1	Atención por persona	4	4.1	Atención por persona	4	4.1	Atención por persona	4	4.1	Atención por persona	4	4.1	Atención por persona	4
2.1.1.0	Atención por persona	5	5.1	Atención por persona	5	5.1	Atención por persona	5	5.1	Atención por persona	5	5.1	Atención por persona	5	5.1	Atención por persona	5
2.1.1.0	Atención por persona	6	6.1	Atención por persona	6	6.1	Atención por persona	6	6.1	Atención por persona	6	6.1	Atención por persona	6	6.1	Atención por persona	6
2.1.1.0	Atención por persona	7	7.1	Atención por persona	7	7.1	Atención por persona	7	7.1	Atención por persona	7	7.1	Atención por persona	7	7.1	Atención por persona	7
2.1.1.0	Atención por persona	8	8.1	Atención por persona	8	8.1	Atención por persona	8	8.1	Atención por persona	8	8.1	Atención por persona	8	8.1	Atención por persona	8
2.1.1.0	Atención por persona	9	9.1	Atención por persona	9	9.1	Atención por persona	9	9.1	Atención por persona	9	9.1	Atención por persona	9	9.1	Atención por persona	9
2.1.1.0	Atención por persona	10	10.1	Atención por persona	10	10.1	Atención por persona	10	10.1	Atención por persona	10	10.1	Atención por persona	10	10.1	Atención por persona	10
2.1.1.0	Atención por persona	11	11.1	Atención por persona	11	11.1	Atención por persona	11	11.1	Atención por persona	11	11.1	Atención por persona	11	11.1	Atención por persona	11
2.1.1.0	Atención por persona	12	12.1	Atención por persona	12	12.1	Atención por persona	12	12.1	Atención por persona	12	12.1	Atención por persona	12	12.1	Atención por persona	12
2.1.1.0	Atención por persona	13	13.1	Atención por persona	13	13.1	Atención por persona	13	13.1	Atención por persona	13	13.1	Atención por persona	13	13.1	Atención por persona	13
2.1.1.0	Atención por persona	14	14.1	Atención por persona	14	14.1	Atención por persona	14	14.1	Atención por persona	14	14.1	Atención por persona	14	14.1	Atención por persona	14
2.1.1.0	Atención por persona	15	15.1	Atención por persona	15	15.1	Atención por persona	15	15.1	Atención por persona	15	15.1	Atención por persona	15	15.1	Atención por persona	15
2.1.1.0	Atención por persona	16	16.1	Atención por persona	16	16.1	Atención por persona	16	16.1	Atención por persona	16	16.1	Atención por persona	16	16.1	Atención por persona	16
2.1.1.0	Atención por persona	17	17.1	Atención por persona	17	17.1	Atención por persona	17	17.1	Atención por persona	17	17.1	Atención por persona	17	17.1	Atención por persona	17
2.1.1.0	Atención por persona	18	18.1	Atención por persona	18	18.1	Atención por persona	18	18.1	Atención por persona	18	18.1	Atención por persona	18	18.1	Atención por persona	18
2.1.1.0	Atención por persona	19	19.1	Atención por persona	19	19.1	Atención por persona	19	19.1	Atención por persona	19	19.1	Atención por persona	19	19.1	Atención por persona	19
2.1.1.0	Atención por persona	20	20.1	Atención por persona	20	20.1	Atención por persona	20	20.1	Atención por persona	20	20.1	Atención por persona	20	20.1	Atención por persona	20

cisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-....."-

ARTICULO 4º: Dar participación a la Coordinación de Retenciones a fin de dar de baja el descuento automático de la cuota de amortización.- ARTICULO 5º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme el procedimiento del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 46005 Abr. 30 May. 06

RESOLUCIÓN N° 1300

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 29 ABR 2025

VISTO:

El Expediente N° 15201-0209138-0 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 5 - (1D) - N° DE CUENTA 3239-0005-4 - PLAN N° 3239 - 6 VIVIENDAS - LAS AVISPAS - (DPTO. SAN CRISTÓBAL), cuyos adjudicatarios son los señores FAUSTINO DOMINGO LUNA y CAROLINA ZAPATA por Resolución N° 0647/01 según Boleto de Compra-Venta de fs. 32, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 132618 (fs. 71/72) manifiesta que el Área Social corroboró que en la unidad reside el grupo familiar de los señores Mónica Gabriela Valdez y Germán Eduardo Barrios junto a sus hijos desde el año 2020;

Que se acompaña copia simple del acta de defunción de ambos adjudicatarios (fs. 57/58);

Que del estado de cuenta glosado en autos se desprende que la misma posee deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que, de igual manera, se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio del interesado, a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que, consecuentemente y con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la adjudicación de los señores FAUSTINO DOMINGO LUNA y CAROLINA ZAPATA, por la transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se notificará el decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15 debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 5 - (1D) - N° DE CUENTA 3239-0005-4 - PLAN N° 3239 - 6 VIVIENDAS - LAS AVISPAS - (DPTO. SAN CRISTÓBAL), a los señores FAUSTINO DOMINGO LUNA (D.N.I. N° 6.289.338) y CAROLINA ZA-

PATA (D.N.I. N° 4.840.195), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0647/01.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-....."-

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y mediante edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C Abr. 30 May. 06

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

EDICTO

Por el presente se hace saber al señor Lucas Crisanto RACCICHINI que en el Expediente N° 00701- 0142208-5 caratulado: "Lucas Raccichini - Denuncia aplicación terrestre de productos fitosanitarios con viento norte, presunta deriva y afectación de cultivo de alfalfa y muerte de cordero de predio rural del Distrito Bustinza, en fecha 15/06/2023.-" consta el Dictamen N° 000108 del año 2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho, el que a continuación se transcribe: "Subdirección General de Despacho: Vienen las presentes actuaciones con 51 fojas útiles a los efectos de dictaminar sobre el archivo de las mismas. Se procede entonces a un análisis minucioso de las actuaciones, de lo que se desprende que se actuó conforme a derecho; en lo que a este tipo de actuaciones administrativas respecta. A fs. 48/50 consta el informe de la Asesoría Legal de la Subdirección General de Agricultura y Sanidad Ve-

getal, el que resulta ser determinante. Ello, debido a su detallada explicación y necesaria fundamentación. Transcribimos frases pertinentes de dicho informe, las que consideramos de suma importancia. A saber "... el denunciado habría cumplimentado con todos los requisitos formales que exige la normativa fitosanitaria provincial..." "...el denunciante no ha podido probar la dirección del viento norte a la hora alegada el día 15/06/2023 a las 22 horas...", "... no se ha podido probar fehacientemente que el denunciado haya realizado la pulverización en el día y horario denunciado, ni mucho menos los perjuicios alegados por el denunciante." De todo lo expresado, se concluye que no existe infracción a la Ley N° 11273 y su Decreto reglamentario N° 0552/97 y sugerimos se archive definitivamente el presente expediente. Como medida previa a lo antedicho, se deberá notificar (con copia) de esta decisión a los interesados. Firmado: Abog. GONZÁLEZ, Federico Hernán – Jefe Departamento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Desarrollo Productivo.- "Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer reclamo administrativo conforme al Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado a partir de la notificación de la presente. S/C 45996 Abr. 30 May. 06

EDICTO

Por el presente se hace saber al señor ROSTAGNO, Federico Carlos que en el Expediente N° 00701- 015140-6 caratulado: "Subdir. OT y EA – Rostagno, Federico Carlos – C.U.I.T. N° 23-24975152-9 – Solicitud en el marco del Decreto N° 1936/24.-" consta el siguiente comunicado del Secretario de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Desarrollo Productivo: "Considerando las actuaciones precedentes y en atención al informe emitido por la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria, esta Secretaría de Agricultura y Ganadería autoriza proceder a notificar al interesado sobre la improcedencia de su presentación, debido a que fue realizada fuera de los plazos establecidos para la presentación de las declaraciones juradas" FDO.: Abog. Ignacio A. MANTARAS – Secretario de Agricultura y Ganadería – Ministerio de Desarrollo Productivo.-" S/C 45997 Abr. 30 May. 06

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO -

EDICTOS

Rosario, 24 de Abril de 2025.-

SRA. Ana María Cobos- DNI 28.578.893/ Sr. Mauro Augusto Menotti, DNI 30.560.641
Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "AGUSTINA MENOTTI S/ REVOCATORIA Y CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 24 de Abril de 2025, DISPOSICIÓN N° 111/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Revocatoria de la Disposición de Resolución Definitiva de Medida de protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a AGUSTINA LUCILA MENOTTI, DNI 47.770.394, FN 18/06/2007, hija de la Sra. Ana María Cobos, DNI 28.578.893, con domicilio en calle Olavarría 1212 bis de Rosario y del Sr. Mauro Augusto Menotti, DNI 30.560.641, con domicilio en Ruta 4 km 12 S/N Sanabria, Villa Nueva Gral. San Martín, Córdoba. B.- SUGERIR al Juzgado competente en el control de legalidad de la presente medida, el Cese de la Medida de Protección Excepcional en relación a AGUSTINA LUCILA MENOTTI, DNI 47.770.394, FN 18/06/2007, hija de la Sra. Ana María Cobos, DNI 28.578.893, con domicilio en calle Olavarría 1212 bis de Rosario y del Sr. Mauro Augusto Menotti, DNI 30.560.641, con domicilio en Ruta 4 km 12 S/N Sanabria, Villa Nueva Gral. San Martín, Córdoba. C.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de la adolescente.- D.- DISPONER, notificar la Revocatoria y Cese de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- E.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BLCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART

61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. S/C 45998 Abr. 30 May. 06

EDICTOS

Rosario, 28 de Abril de 2025.-

SRA. ANALIA ALEJANDRA LOPEZ- DNI 41.848.222/ Sr. Lucas Ismael Osuna, DNI 31.215.549
Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "CALELLIA RAMONA LOPEZ- DNI 70.625.221, FEDERICO ISMAEL OSUNA- DNI 56.525.692 Y FAUSTINA ROBUSTIANA OSUNA- DNI 70.038.303 S/ REGULARIZACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 28 de Abril de 2025, DISPOSICIÓN N° 114/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a CALELLIA RAMONA LOPEZ- DNI 70.625.221, FN 17/03/2025, FEDERICO ISMAEL OSUNA- DNI 56.525.692, FN 26/09/2017 Y FAUSTINA ROBUSTIANA OSUNA- DNI 70.038.303, FN 01/09/2023 hijos de la Sra. Analía Alejandra Lopez, DNI 41.848.222, con domicilio en calle 12 N° 355 de Las Parejas y el niño Federico y la niña Faustina hijos también del Sr. Lucas Ismael Osuna, DNI 31.215.549, con domicilio en calle 12 N° 355 de Las Parejas. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en el Programa de Acogimiento Familiar perteneciente al Sistema de Protección Integral y/o familia ampliada, la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. a y b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legal de las niñas y el niño.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BLCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional

debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45999 Abr. 30 May. 06

EDICTOS

Rosario, 29 de Abril de 2025.-

SRA. ANA MARIA ESCALANTE- DNI 33.990.341/ Sr. Carlos Agustín Suarez, DNI 26.124.949

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "SOFIA AGOSTINA SUAREZ, DNI 51.190.738 S/ Cese de Medida de Protección Excepcional", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 29 de Abril de 2025, DISPOSICIÓN N° 115/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a SOFIA AGOSTINA SUAREZ, DNI 51.190.738, FN 18/04/2011, hijo de la Sra. Ana María Escalante, DNI 33.990.341, con domicilio en calle Felipe Varela 1240 de Granadero Baigorria y del Sr. Carlos Agustín Suarez, DNI 26.124.949, con domicilio en Zona Rural de la localidad de El Sombrerito, Pcia. de Santa Fe. B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de la adolescente.- C.- DISPONER, notificar el Cese de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVASE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta

declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 46000 Abr. 30 May. 06

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO -

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 113/25 de Fecha 28 de Abril de 2025, la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe - dentro del Legajo Administrativo N° 17.392 y N° 17.393 referenciado administrativamente como "TRICO, MIJAL ARELI – DNI N° 49.977.290 – TRICO, ELISEO JASIEL – DNI N° 51.193.580 - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. PAMELA ROMINA PALACIO – DNI N° 31.881.067 - CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE MELIAN N° 6331 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Abril de 2025, DISPOSICIÓN N° 113/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los adolescentes MIJAL ARELI TRICO – DNI N° 49.977.290 – Nacida en Fecha 17 de Diciembre de 2009 y ELISEO JASIEL TRICO – DNI N° 51.193.580 - Nacido en Fecha 18 de Mayo de 2011 - hijos de la Sra. Romina Pamela Palacio - DNI N° 31.881.067 - con domicilio en calle Melian N° 6331 ciudad de Rosario y de el Sr. Jesús Mario Trico – DNI N° 35.567.339 – con domicilio en calle Liniers N° 2062, de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los adolescentes.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVASE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN.

La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46012 Abr. 30 May. 06

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. ROMEO, José Luis, argentino, mayor de edad, DNI N° 35.222.330, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "ROMEO, N. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 29 de abril de 2025.- Disposición N° 28/25.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a al niño; ROMEO, NAHIM ISAIAS EZEQUIEL, DNI 59.910.442, F/N 26/06/2023, hijo de la Sra. URRABURO, Daiana Celeste, argentina, mayor de edad, DNI N° 43.845.135, domiciliada realmente en calle San Juan y Vergara S/N de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, y del Sr. ROMEO, José Luis, argentino, mayor de edad, DNI N° 35.222.330, sin domicilio conocido. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. a), en el seno de su familia ampliada, desde el 24/04/2025; ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Delegación Regional San Lorenzo, perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada.; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO N° 5: Otorguese el trámite correspondiente, registrese, notifíquese las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO.: Melania Heizen - Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Con-

tra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C 46014 Abr. 30 May. 06

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 113/25 de Fecha 28 de Abril de 2025, la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe - dentro del Legajo Administrativo N° 17.392 y N.º 17.393 referenciado administrativamente como "TRICO, MIJAL ARELI – DNI N.º 49.977.290 – TRICO, ELISEO JASIEL – DNI N.º 51.193.580 - S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio al SR. JESUS MARIO TRICO – DNI N.º 35.567.339 - CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE LINIERS N.º 2062 - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Abril de 2025, DISPOSICIÓN N° 113/25 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los adolescentes MIJAL ARELI TRICO - DNI N° 49.977.290 – Nacida en Fecha 17 de Diciembre de 2009 y ELISEO JASIEL TRICO – DNI N.º 51.193.580 - Nacido en Fecha 18 de Mayo de 2011 - hijos de la Sra. Romina Pamela Palacio - DNI N° 31.881.067 - con domicilio en calle Melian N° 6331 ciudad de Rosario y de el Sr. Jesús Mario Trico – DNI N.º 35.567.339 – con domicilio en calle Liniers N.º 2062, de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los adolescentes.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales,

familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46013 Abr. 30 May. 06

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

EDICTO

La Municipalidad de Esperanza, departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, informa que la Ordenanza N° 4332/24 declara operada la Prescripción Adquisitiva en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115, Decreto Provincial 5050/77, respecto del inmueble que se describe: "La fracción se individualiza como lote uno (1), Polígono ABCDA y mide en su lado Oeste, línea A-B setenta y seis metros cuarenta y ocho centímetros; su lado Norte, línea B-C setenta y seis metros ochenta y dos centímetros; su lado Este, línea C-D setenta y ocho metros sesenta y nueve centímetros; y su lado Sur, línea D-A setenta y siete metros setenta y cuatro centímetros; lo que encierra una superficie total de cinco mil novecientos noventa y tres metros noventa y siete decímetros cuadrados y linda: al Oeste, calle 99 - Sarmiento en medio con la manzana número veintinueve; al Norte, calle 16 - Providencia en medio con la manzana número veintiséis, al Este, Avenida 101 - Simón de Iriondo en medio con la Manzana número treinta y uno, y al Sud, calle 18 - Franck en medio con la manzana número treinta y cuatro", según Plano de Mensura N° 280.125/24. Su dominio se encuentra empadronado en el Registro General de la Propiedad a nombre del Club Atlético Central Mataderos (Asociación Civil), al T° 247 Impar; F° 2352; N° 82270, en fecha 17/12/1987, Sección Propiedades, Departamento Las Colonias, del Registro General; compra que en su nombre se realizara, aceptada según minuta N° 6778, de fecha 04/02/1994. Se encuentra empadronado en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia (S.C.I.T.) bajo la Partida Inmobiliaria, N° 09-16-00-076000/0000-7, Sección 03, Manzana 0124, parcela 0001". Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede del Municipio, sita en calle A. Castellanos 1543 de la ciudad de Esperanza, de lunes a viernes de 06:00 hs a 13:00 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado Dr. Rodrigo Abelardo Müller, Intendente Municipal; Dr. Andrés Javier Grenón, Secretario de Gobierno y Reforma del Estado.

\$ 250 539614 Abr. 30 May. 09

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A.- PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, Grupo: F03 Contrato N° 800 suscripto en fecha 08/08/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr./Sra. Balbi Rodrigo DNI N° 27498684 ha sido extraviado por el/la

mismo/a.

Publicar en Tribunales durante 5 días corridos y comprar uno de los diarios donde sale la publicación para traerlo.

• Publicación de Edictos durante 5 días corridos

• La cesión puede firmarse al día siguiente que se termine la publicación.
\$ 250 539545 Abr. 29 May. 8

AVISO

La Comuna de General Lagos, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe CONVOCA a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE GENERAL LAGOS, sita en San Martín N° 261 de la localidad de General Lagos:

Lote N° 10 del plano de mensura N° 31.191/1938, de la localidad de General Lagos; que es designado como Lote 10 A en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión registrado en el organismo catastral provincial al N° 281663 que fuera confeccionado por el Agri-mensor Juan Carlos Abriata. Descripción: ubicado sobre calle San José en su intersección con calle Salta, con PII 16-17-00 348991/0000. Empadronado en el SCIT a nombre de: "DELBONO LORENZO" registrado al T° 191A, F° 568, N° 86070 de fecha 1/09/1951. Un lote de terreno, cuyos lados tienen las siguientes dimensiones: 53,65m de frente al Norte sobre calle San José, 100,85m en su lado Este lindero con Carlos Maneo y ots., 25,70m de contrafrente al Sur lindando con Carlos Maneo y ots. Y cierra el polígono su lado Oeste de 104,65m lindando con Carlos Matteo y ots., encerrando una superficie total de 4001,28m2.Fecha 22 de abril de 2025.

Firmado: Betiana y. Ferri, Secretaria Administrativa. Firmado: Lic. Esteban O. Ferri, Presidente Comunal.

\$ 300 539654 Abr. 29 May. 8

SANATORIO SAN MARTIN S.A.

TRANSFERENCIA DE ACCIONES CLASE "B"

Se comunica a los señores Accionistas de acciones clase "A" de SANATORIO SAN MARTIN S.A., que el señor RAVANETTI ROBERTO, domiciliado en la ciudad de venado tuerto, titular del D.N.I. N° 06.590.136, ha comunicado al Directorio, por nota recibida en fecha 06 de marzo de 2025, su decisión de ofrecer en venta ciento once (111) acciones, de \$ 10 (pesos diez) valor nominal cada una, nominativas no endosables, clase "B" con derecho a cinco (5) votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular. Dichas acciones fueron ofrecidas en primer término de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, a los accionistas de clase E mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días, y transcurridos veinticinco (25) días desde la última publicación y no habiendo interesado alguno en las mismas, se procede a ofrecer las mismas a todos los accionistas de clase "A", que deseen ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley de Sociedades Comerciales y, en especial, el Art. 91 del Estatuto Social, dentro del plazo de veinticinco (25) días contados a partir de la última publicación del presente, deberá comunicar en forma fehaciente al Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle San Martín 261 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe. EL DIRECTORIO.

\$ 200 539729 Abr. 29 May. 5

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACION CIVIL COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 648 OVIDIO LAGOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los asociados de la Asociación Civil Cooperadora de la Escuela N° 648 Ovidio Lagos a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de mayo de 2025, a las 19:00 hs. en las instalaciones del establecimiento escolar, sede de esta Asociación, sita en calle 14 N° 829, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretaria firmen el acta de Asamblea.

2. Consideración de la Memoria anual y Balance General correspondiente al Ejercicio comprendido desde el 01/04/2024 al 31/03/2025.

3. Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y de los Revisores de Cuentas.

4. Fijación de la periodicidad y monto de la cuota societaria y de los fondos en dinero efectivo que podrá mantener disponible el Tesorero para

gastos menores y urgentes.
Las Parejas, 29 de Abril de 2025.

ARACELI DEPETRIS
PRESIDENTA

VALERIA SANTONI
SECRETARIA

La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria. No podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. En cumplimiento del art. 36 del estatuto, por secretaría se pone a disposición la documentación a considerar en la Asamblea.

\$ 68,31 540161 May. 06

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ATLETICO Y TIRO RECONQUISTA

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

Se comunica a todos los asociados que el día 22 de mayo de 2025 a las 20:30 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria en la sede social ubicada en calle Alvear N° 1970 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe se continuara con la Asamblea Anual Ordinaria de fecha 17 de abril de 2025 pasada a cuarto intermedio oportunamente, en cumplimiento de los artículos 30, 46, 48 y 49 del estatuto de la institución, siendo el:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta anterior
 - 2) Designación de 2 asociados para la firma del acta
 - 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe de Comisión Revisora de Cuentas Correspondiente al periodo 2024
 - 4) Elección de miembros de Comisión Directiva y de miembros de Comisión Revisora de cuentas que finalizan sus mandatos a saber: Por dos (2) años, Presidente, Vice-Presidente 2°, Secretario General, Protesorero, Vocales Titulares: 3°, 4°, 5°, Vocales Suplentes: 1°, 4°, 5°; y por un (1) año: Prosecretario; Revisores de Cuentas: 1°, 2° y 3°, Revisores de Cuentas Suplentes: 1° y 2°.
 - 5) Temas varios.
- \$ 500 540215 May. 05 May. 08

PROFRU S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 2025 a las 10 horas, en 25 de Mayo 2060 P.B. de la ciudad de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de accionistas presentes para que firmen el acta de Asamblea.
- 2º) Ratificación de lo resuelto en la Asamblea de fecha 12 de Diciembre de 2024.

SANTA FE, 29 de Abril de 2025.-

EL DIRECTORIO

Nota: Si a la hora fijada no se encuentra el número de accionistas necesarios para conformar el quórum establecido, la Asamblea se realizará una hora más tarde en segunda convocatoria (art. 10º Estatutos Sociales)

\$ 250 540222 May. 05 May. 12

BETA SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social sita en calle Bv. 27 de febrero N° 45 bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el día 26 de mayo a las 17.30 hs. en primera convocatoria y a las 18.30 hs. en segunda convocatoria a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prescrita por el art. 234 inc.1). de la Ley 19.550 y modificatorias, correspondiente al ejercicio económico N° 57, finalizado el 31 de diciembre de 2024;
- 3) Consideración respecto de la fijación de honorarios a favor de los miembros del directorio;
- 4) Consideración respecto de la fijación de honorarios a favor del síndico titular;

- 5) Consideración respecto al destino del resultado del ejercicio;
- 6) Consideración respecto al pago a cuenta de dividendos;
- 7) Elección de directores titulares y suplentes;
- 8) Elección de síndico titular y suplente;
- 9) Autorizaciones.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cursar comunicación para su registro en el libro de asistencia a asambleas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la ley N° 19.550.

\$ 500 540091 Abr. 30 May. 09

SINDICATO DE CONDUCTORES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGISTICA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

NEGOCIACION COLECTIVA

El SINDICATO DE CONDUCTORES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGISTICA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, con domicilio en calle Pasco N° 1042, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, mediante Expte N° EX -2025-39937396-APN-ATR#MCH, dispuso dar inicio a la NEGOCIACION COLECTIVA para redactar un nuevo convenio colectivo de trabajo específico para el TRANSPORTE DE HACIENDA - en el ámbito geográfico de la provincia de Santa Fe -. En dicho proceso, dispuso convocar a la "ASOCIACION ARGENTINA DE TRANSPORTADORES DE HACIENDA - AATHA" y se convoca también, a todas las empresas de Transporte de Hacienda de la provincia de Santa Fe, cuyas relaciones de trabajo hoy se encuentran comprendidas en el C.C.T. homologado en enero 2024, a través del Expte: Ex-2023-144708712-APN-ATR#MT, y que deseen participar del proceso de la negociación colectiva del nuevo convenio de la especialidad, a inscribirse antes del próximo 07 de mayo de 2025, en el registro habilitado a sus efectos. Para ello deberán enviar su decisión de participar, escribiéndonos con sus datos empresariales al e-mail: cct.transportehacienda.santafe@gmail.com - Rosario, 28 de abril de 2024.

SERGIO ALADIO

Secretario General Sindicato de Camioneros

\$ 200 539900 Abr. 30 May. 06

SOCIEDAD UNION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En la localidad de Acebal, provincia de Santa Fe, por lo dispuesto en el artículo 18 y 25 de la ley 20.321/73, la SOCIEDAD UNION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS, primera mutual de la localidad (fundada el 10/09/1891) llama a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 31 de Mayo de 2025, a las 10:00 horas, horas en el domicilio de su sede social ubicada en calle Asurmendi N° 345 de la localidad de Acebal para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1-Designación de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretario firmen el Acta de Asamblea.
 - 2- Tratamiento y consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Resultados, Cuadro Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora y Auditor Contable, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2023.
 - 3- Tratamiento y consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Resultados, Cuadro Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora y Auditor Contable, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2024
 - 4- Tratamiento y consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Resultados, Cuadro Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora y Auditor Contable, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2025.
 - 5- Reforma integral del estatuto social para adecuarlo a la ley 20.321/73.
 - 6- Tratamiento y aprobación del reglamento de uso salón de usos múltiples.
 - 7- Tratamiento y aprobación del reglamento de recreación.
 - 8- Tratamiento y aprobación del reglamento del servicio de Vivienda.
 - 9- Determinación del monto de la cuota asociativa y su periodicidad.
 - 10- Renovación total de Comisión directiva, revisores de cuentas, y síndicos, titulares y suplentes.
- COMISION NORMALIZADORA: Firmado: Venanzi, Emiliano; Quintilli, Mariana y Scoppa, Leandro.
Rosario, 28 de abril de 2025.
- \$ 200 539903 Abr. 30

SUCATA SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 27 de mayo de 2025 a las 10.00 hs., en la sede social, y en segunda convocatoria el

mencionado día a las 11.00 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente redacten y firmen el Acta de Asamblea.
2. Tratamiento de la Memoria, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Resultados y Flujo de Efectivo, cuadros anexos y notas complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
3. Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
4. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
5. Consideración de la retribución del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024, incluso en exceso al límite previsto por el art. 261 de la Ley 19.550.
6. Elección de directores por el término de tres ejercicios.
7. Designación de autorizados para realizar las pertinentes inscripciones registrales.

EL DIRECTORIO

NOTA:

- a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.
- b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 500 540047 Abr. 30 May. 08

ESCOBAR AUTOMOTORES SA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

El Directorio de ESCOBAR AUTOMOTORES SA convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de Mayo de 2025 a las 14 horas, en primera convocatoria y a las 15 hs en segunda convocatoria, en el local de la calle Av. Freyre No 2245, de esta ciudad de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de los documentos previstos por el art. 234 inciso 1 de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19550 de referido al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024 y la gestión del Directorio;
- 3) Consideración de la distribución del resultado del ejercicio;
- 4) Consideración de las remuneraciones y retribuciones al directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán dar cumplimiento a lo prescripto por el Art. 238 de la Ley 19550.-

\$ 165 540083 Abr. 30 May. 09

ESCOBAR SANTA FE SACIFI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

El Directorio de ESCOBAR SANTA FE SACIFI convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de Mayo de 2025 a las 17 horas, en primera convocatoria y a las 18 hs en segunda convocatoria, en el local de la calle Av. Freyre No 2245, de esta ciudad de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de los documentos previstos por el art. 234 inciso 1 de la ley de Sociedades Comerciales Nro. 19550 de referido al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024 y la gestión del Directorio;
- 3) Consideración de la distribución del resultado del ejercicio;
- 4) Consideración de las remuneraciones y retribuciones al directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán dar cumplimiento a lo prescripto por el Art. 238 de la Ley 19550.-

\$ 165 540087 Abr. 30 May. 09

ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA PEDACITO DE CIELO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Civil con Personería Jurídica Pedacito de Cielo de la ciudad de Rosario, convoca a sus asociados, de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, a Asamblea General

Extraordinaria, a realizarse el día 28 de Mayo de 2025, en la sede de calle Fraga N° 132, de la ciudad de Rosario, a las 9hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para que firmen el libro de Acta de Asamblea por representación de los asociados presentes, juntamente al Presidente y Secretario de la Institución.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Excedentes, e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2023.
3. consideración de la Memoria, Balance General, cuadro de Pérdidas y Excedentes, e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2024.
4. Determinación de la cuota social.
5. Elección de los miembros titulares y suplentes del consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora.

MARIA JOSE ECHENIQUE
Presidente

ANDREA NORMA ROMERO

Secretaria
\$ 300 539890 Abr. 30 May. 6

ASOCIACIÓN MUTUAL LITORAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación Mutual Litoral, Matrícula 1377 convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 30 de Mayo de 2025, a las 20:00 hs. en su Sede Social sito en calle Av. Madres de Plaza 25 de Mayo 3020- Piso 6 - Oficina 5 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura del acta anterior.
2. Designación de dos asociados para que suscriban el acta juntamente con Presidente y Secretario.
3. Tratamiento y Aprobación de la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a los fines de dar tratamiento y aprobación de la Memoria, Informe de Junta Fiscalizadora, Estados Contables, Notas, Cuadros Anexos, Retribución de la Sra. Presidente de la Comisión Directiva por las tareas realizadas en el ejercicio bajo aprobación en cumplimiento a lo establecido por la Ley 20,321 art. 24 Inc c), e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio iniciado el 01/01/2024 y finalizado el 31/12/2024.

Artículo 37. El quórum para cualquier tipo de asamblea, será de la mitad más uno de lo asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número ala hora fijada la asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor a los miembros del Directorio y Órgano Fiscalizador.

ANA CAPORALINI
Presidente

HORACIO MUSTO

Secretario.
\$ 500 539850 Abr. 30 May. 9

ASOCIACION MUTUAL PERSONAL BRITANICO

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo treinta y dos del Estatuto de la ASOCIACION MUTUAL PERSONAL BRITANICO se comunica que se celebrará la Asamblea Ordinaria Anual, de la entidad, el día 30 de mayo de 2025 a las 12 horas, en la sede social, sita en calle Paraguay 40 de la ciudad de Rosario, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos (2) consejeros para firmar el Acta de Reunión;
- 2º) Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuadros de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024.

NOTA: 1.- El quorum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto; en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros (Art. 39 del Estatuto).

\$ 500 539852 Abr. 30 May. 9

COOPERATIVA DE QUINTEROS DE SANTA FE LIMITADA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias (Art. 40 del Estatuto Social) se convoca a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el miércoles 14 de Mayo de 2025, en el local social de la Institución de Avenida Aristóbulo del Valle 9127 de la ciudad de Santa Fe, a las 20.30 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados para firmar juntamente con el Señor Presidente y Señor Secretario el Acta de Asamblea.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo.
3. Informes del Señor Auditor Externo y del Señor Síndico correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2024.
4. Tratamiento a otorgar al resultado del ejercicio cerrado el 31.12.2024.
5. Renovación parcial de integrantes del Consejo de Administración, debiendo elegirse por terminación de sus mandatos: 4 Consejeros Titulares en reemplazo de los señores Valli Segundo, Braccia Domingo, Ranieri Pedro y Franzini Luis y 4 Consejeros Suplentes en reemplazo de los señores Juan Favaro Juan Carlos, Baccega Andrés, Baccega Luis y Cislaghi Gustavo y 1 Síndico titular en reemplazo del señor Oscar Roberto Pallero y 1 Síndico Suplente por el señor Roberto Braga, respectivamente.

Santa Fe, 28 de abril de 2025.

MIGUEL DEL GUERCIO
Presidente

FABIO RAFAEL NOTARO

Secretario

\$ 900 539985 Abr. 30 May. 6

SELTZMAN S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 2.025 a las 10.00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 11.00 horas en nuestra sede social sita en calle San Martín N° 1781 de la ciudad de Tostado para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de un accionista para que juntamente con el Presidente firme el acta de Asamblea.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor referentes al Balance General de la sociedad por el período comprendido entre el día 1 d enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración del destino del resultado del ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Consideración de la gestión realizada por el Directorio hasta la fecha.
- 5) Consideración de la retribución al Directorio.
- 6) Determinación del número y designación de los miembros del Directorio por el período estatutario de tres (3) ejercicios.
- 7) Autorización para gestionar la inscripción de las autoridades designadas en el Registro Público.

Adolfo F. Seltzman
Presidente

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas el depósito anticipado de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 450 539880 Abr. 30 May. 9

LUCCA MATERIALES S.R.L.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los Señores Socios de LUCCA MATERIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Mayo del año 2025 a las 19:00 horas en primera convocatoria, y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, ambas a realizarse en el domicilio social, sito en calle Malvinas Argentinas N° 244 de la localidad de Arrufó, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe. Dejándose constancia que en el caso de fracasar la primera por falta de quórum, en segunda convocatoria la Asamblea se considerara constituida con los Socios que se encuentran presentes. Los temas a tratar y

considerar son los siguientes:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración del Balance cerrado el 31 de Diciembre del año 2024.
 - 2) Consideración de la Remuneración del Socio-Gerente.
 - 3) Constitución de Reservas para Riesgos financieros.
- LILIANA TONETTI
Socio Gerente

NOTA: Se deja constancia que copia de la documentación a considerar en la Asamblea estará a disposición de los señores socios, con quince (15) días de antelación a la fecha de la Asamblea en la sede social, conforme artículo 67 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

\$ 200 539519 Abr. 29 May. 8

ASOCIACIÓN DEPORTIVA SANTOTOMESINA DE VETERANOS**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

SE CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EL DÍA 06 de mayo de 2025 A LAS 14,00 Y 18 HORAS RESPECTIVAMENTE Y EN CASO DE SER NECESARIO, EN EL DOMICILIO SITO CALLE ROVERANO 2898 DE SANTO TOME (PCIA. DE SANTA FE), A LOS FINES DE TRATAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

LOS PUNTOS RELACIONADOS CON LA GETION, A SABER:
Convocatoria a elecciones para los cargo de comisión directiva a realizarse el día 06/5/2025 desde las 14 18 horas.

SE DABA AMPLIA DIFUSIÓN CONFORME LO PREVISTO POR LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Debiendo presentarse las listas en los términos fijados por los estatutos sociales.

MARCELO ROBERTO COCCO
Presidente

NOTA:

OBS. SE DEBERA CONCURRIR CON LAS CUOTA AL DIA Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

\$ 270 539688 Abr. 29 May. 8

MAPACI LABORAL S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas de Sociedad Anónima MAPACI LABORAL S.A. a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 22 de mayo de 2025, en su sede social, a las 11:00 horas en primera convocatoria, o a las 12:00 horas en segunda convocatoria si en la primera no se hubiera reunido el quórum suficiente para sesionar; con la finalidad de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos accionistas presentes para suscribir, juntamente al Presidente, el acta de la asamblea.
- 2º) Consideración de la Memoria y de los Estados Contables y demás documentación establecida en 234 inc. 1º de Ley de Sociedades Comerciales (LSC), correspondientes al ejercicio social cerrado al 31.12.2024.
- 3º) Consideración y destino del resultado del ejercicio.
- 4º) Consideración de la gestión y honorarios de los miembros del Directorio y Comité de Gestión.
- 5º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes para el próximo período, y su designación.

Documentación legal e información a disposición de los señores accionistas, en los términos legales.

ROSARIO, 23 de abril de 2025.

VICTOR M. GIORGIO
Presidente

\$ 500 539580 Abr. 29 May. 8

SITRAM DE CERES**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Sindicato de Trabajadores Municipales de Ceres, Personería Gremial N° 1777, CONVOCA a sus afiliados/as a Asamblea General Ordinaria año 2025, para el día viernes 06 de junio de 2025 a las 20 horas en la Sede Social ubicada en calle de julio n° 378 de ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Aprobación y/o modificación del acta anterior.
- 2) Designación de un/a afiliado/a para presidir la Asamblea.
- 3) Consideración, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01/01/2024 y 31/12/2024. De nuestro Estatuto Social. Artículo 21º: Las Asambleas generales Ordinarias y Extraordinarias se constituirán a la hora de citación con la presencia de la mitad más uno de los afiliados al gremio, en caso de no alcanzarse el quórum, se constituirá una hora después con los afiliados presentes, sea cual fuere su número, resultando plenamente válidas las resoluciones adoptadas.

\$ 1420 538534 Abr. 14 May. 14

**ASOCIACIÓN DEPORTIVA
SANTOTOMESINA DE VETERANOS**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria el día 06 de mayo de 2025 a las 18,00 Y 19 HORAS RESPECTIVAMENTE Y EN CASO DE SER NECESARIO, EN EL DOMICILIO SITO CALLE ROVERANO 2898 DE SANTO TOME (PCIA. DE SANTA FE), A LOS FINES DE TRATAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

- LOS PUNTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN, A SABER:
1. DESIGNACIÓN DE DOS SOCIOS PARA SUSCRIBIR EL ACTA JUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO.
 2. TRATAR Y APROBAR LOS TEMAS CONFORME DISPONE EL ART 32 INC 1º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.
 3. TRATAR Y APROBAR LOS ESTADOS CONTABLES EXIGIDOS POR LA INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS, CON EL OBJETO DE LA REGULARIZACIÓN DE LOS LIBROS SOCIALES.
- MARCELO ROBERTO COCCO
Presidente

NOTA:

SE DARA AMPLIA DIFUSIÓN CONFORME LO PISTO POR LOS ESTATUTOS SOCIALES - ART. 13, 32 - Y EDICTOS CITATORIOS.

OBS. SE DEBERA CONCURRIR CON LAS CUOTA AL DIA y DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

\$ 270 539493 Abr. 25 May. 6

SANATORIO MEDICO QUIRÚRGICO SANTA FE S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Mayo de 2025 a las 12 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el predio de titularidad del mismo ubicado en el km 10,5 de la Ruta Provincial N° 1 que pertenece a la Comuna de Arroyo Leyes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Aprobación de lo actuado por el Directorio y Sindicatura durante el Ejercicio Económico N° 31 cerrado el 31 de Diciembre de 2024;
 - 2) Consideración y resolución sobre los documentos que menciona el Artículo 234 - Apartado Primero- Ley N° 22.903 correspondiente al Ejercicio Económico N° 31 cenado el 31 de Diciembre de 2024;
 - 3) Retribución de los miembros del Directorio;
 - 4) Remuneración del Síndico Titular (Art. 292 - Ley 22903);
 - 5) Fijación de la cantidad de Directores Titulares y Suplentes y su elección por el término estatutario de tres ejercicios;
 - 6) Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por el término estatutario de tres ejercicios;
 - 7) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
- SANTA FE, Abril de 2025.

CARLOS M. RODRIGUEZ SAÑUDO
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.

\$ 500 539446 Abr. 25 May. 6

ASOCIACIÓN CIVIL "CLUB NAUTICO LUDUEÑA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión directiva de la Asociación Civil "Club Náutico Ludueña", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 13

de mayo de 2025 a las 10 horas en la sede social sita en Colin B. Calder 191 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario;
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e informe del Revisor de Cuentas correspondiente al primer ejercicio irregular finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Toma de conocimiento de las cuotas sociales fijadas por la Comisión directiva.

\$ 250 539429 Abr. 25 May. 6

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.**

DECON S.R.L.

DESIGNACIÓN DE GERENTES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "DECON S.R.L. S/DESIGNACION DE GERENTES" CUIJ 21-05216121-2 Nro. Expediente: 509/2025, en tramite por ante el Registro Publico de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que DECON SRL, por Asamblea de socios celebrada el 11 de marzo de 2025 pasada en Acta numero 46, ha resuelto la designación de un nuevo gerente, designándose por unanimidad para tal cargo a la srta. ALICIA VERON, DNI 29.362.251, con domicilio en calle 1 de mayo 5122 de la ciudad de Santa Fe, quien ha aceptado el cargo de conformidad. Santa Fe 28 de abril de 2025.

-\$ 100 539684 May. 06

MONTESCUS S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "MONTESCUS S.A.S. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD 21-05216029-1 (Expte. Nro. 417 año 2025)", de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que el señor Martín Simón Pendás, D.N.I. nro. 38.795.543, C.U.I.T. nro. 20-38795543-8, mayor de edad, argentino, soltero, productor agropecuario, con domicilio en Zona Rural S/N Portugalete, de San Cristóbal (Sta. Fe) ha resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) sujeta a las siguientes cláusulas:

Denominación: Montescus SAS.

Domicilio Legal: en la Ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Pcia. de Santa Fe.

Domicilio Sede Social: en calle Maestro Donnet nro. 1.893, de la Ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Pcia. de Santa Fe.

Duración: 100 años contados desde la inscripción en el Registro Público.

Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: AGROPECUARIO: la explotación y/o administración en todas sus posibles formas de establecimientos propios o de terceros, agrícola-ganaderos, frutícolas, semilleros, forestales y de granja, establecimiento de estancias para invernada y/o crías de ganados, tambos y cabañas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital: El capital social es de setecientos mil pesos (\$ 700.000) representado por seiscientos mil (700.000) acciones ordinarias de valor nominal un peso (V\$N 1) cada una, El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. El capital de \$ 700.000 es suscrito e integrado por el Sr. Martín Simón Pendás del siguiente modo: el 25% en efectivo en este acto de constitución y el resto en el plazo de dos años.

Administración y representación: La administración está a cargo de uno (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren conformidad con la reunión de socios. La asamblea fija su remuneración.

Directorio: Director titular: MARTÍN SIMON PENDAS, D.N.I. nro. 38.795.543.

Director Suplente: EUGENIO ISAAC ARMANDO PENDAS, D.N.I. 12.278.371, CUIT número 20-12278371-6, argentino, de 68 años de edad, nacido el 21-08-1956, de profesión licenciado en economía, de es-

tado civil casado, constituyendo domicilio especial postal en Maestro Donnet 1893 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe.

Ejercicio comercial y Estados contables: El Ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.

Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades.

SANTA FE, 28 de abril de 2025. Liliana Guadalupe Piana Secretaria.
\$ 100 540345 May. 06

T.I.M.E. SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (TALLERES INDUSTRIALES METALURGICOS ESPERANZA, SOC. ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL)

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "T.I.M.E. SOC. ANON. IND. Y COMERCIAL (TALLERES INDUSTRIALES METALURGICOS ESPERANZA, SOC. ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES – CUIJ 21-05216136-0", de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace que por Acta de Asamblea General Ordinaria Nro. 75 del 13.11.2024 se ha resuelto de forma unánime la composición del nuevo directorio de la sociedad, designándose como Presidente: Sr. Jorge Alberto Balangione, de estado civil casado, DNI: 6.258.231, nacionalidad Argentina, CUIL 20-06258231-7, domiciliado en calle Rivadavia 1303, de profesión industrial, apellido materno Magliano; Vicepresidente: Sra. Alicia Beatriz Voglino, de estado civil casada, DNI: 11.739.820, nacionalidad Argentina, CUIL: 27-11739820-5, domiciliada en calle Rivadavia 1303, de profesión industrial, de apellido materno Tramarollo; Secretario: Sr. Alberto Gabriel Balangione, de estado civil casado, DNI: 26.004.503, de nacionalidad Argentina, CUIL: 20-26004503-3, domiciliado en calle Gobernador Crespo 2760, de apellido materno Voglino; Director Titular: Sr. Diego Javier Balangione, de estado civil soltero, DNI: 28.173.125, de nacionalidad Argentina, CUIL: 20-28173125-5, domiciliado en calle Rivadavia 1303, de profesión Industrial, de apellido materno Voglino; Directora Suplente: Romina Alicia Balangione, de estado civil soltera, DNI: 37.154.750, de nacionalidad Argentina, CUIL: 27-37154750-4, domiciliada en calle Rivadavia 1303, de profesión estudiante, de apellido materno Voglino; quienes aceptaron los cargos por Acta de Directorio de fecha 14.11.2024 y; Por Acta de Asamblea Ordinaria Nro. 76 de fecha 15.11.2024, por unanimidad se procedió a elegir como Sindico Titular, al CPN Mauricio Luis Donnet, de estado civil soltero, DNI: 26.757.328, de nacionalidad Argentina, CUIL: 20-26757328-0, domiciliado en calle San Martín 1388, de profesión Contador Público Nacional, de apellido materno Vrancken y Sindico Suplente: Osmar Norberto Donnet, de estado civil: Casado, DNI: 6.237.451, de nacionalidad: Argentina, CUIL: 23-06237451-9, domiciliado en calle San Martín 1388, de profesión Contador Público Nacional, de apellido materno Roland; aceptando los cargos por Nota remitida al Directorio de la Sociedad de fecha 16.11.2024. Todos las personas elegidas como miembros del directorio y sindicatura domiciliadas en la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe.-

Santa Fe, 16 de Abril de 2025. Dra. Liliana Guadalupe Piana Secretaria.
\$ 80 539596 May. 06

INTEGRAR RECONQUISTA S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación a cargo del Registro Público de la Ciudad de Reconquista (S.F.), Dr. Juan Manuel Rodrigo, Dra. Corina Serricchio, Secretaria, hace saber que en los autos caratulados: "INTEGRAR RECONQUISTA S.R.L. S/MODIFICACION DE INTEGRACION DE LA GERENCIA POR FALLECIMIENTO DE GERENTE" (EXPTE. N° 324/2024) -CUIJ N° 21-05292950-1, se ha dispuesto la siguiente publicación:

Que por Acta de reunión de socios de fecha 17-10-2023 se modifican los miembros de la gerencia de la firma, a causa del fallecimiento de la Gerente Titular, Sra. Ileana Carolina Gutiérrez DNI 24.898.129, quedando integrado de la siguiente manera: Lucas Ramiro Ramos DNI 43.126.797 en el cargo de Socio Gerente de Finanzas y Ramiro Roberto Ramos DNI 22.790.688 como Socio Gerente de administración.-

Dra. Corina Serricchio – Secretaria. Reconquista, 04 de abril de 2024.-
\$ 500 538652 May. 06

LAS HORMIGAS S. A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados LAS HORMIGAS S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES, expediente N.º 334 – Año 2024, en trámite ante el Registro Público, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 06/12/2024 se procedió a la designación de un nuevo directorio por tres ejercicios compuesto por: PRESIDENTE: Damián José Bianciotto, argentino, soltero, nacido el 15/10/1979, pro-

ductor agropecuario, con domicilio en Sargento Cabral 918 de la ciudad de San Jorge, DNI N° 27.572.329, CUIT N° 20-27572329-1. VICEPRESIDENTE: Susana Teresa Maniás, argentina, viuda, nacida el 22/02/1948, ama de casa, con domicilio en Bv. Lisandro de la Torre 1054 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe; DNI N° 4.964.622, CUIT N° 23-04964622-4. DIRECTOR TITULAR: Daniel Clemente Bianciotto, argentino, casado, nacido el 22/04/1957, transportista, con domicilio en San Juan 2011 de la ciudad de San Jorge, DNI N° 12.955.600, CUIT N° 20-12955600-6. DIRECTORA SUPLENTE: Betiana Nieves Bianciotto, argentina, soltera, nacida el 28/04/1982, docente, con domicilio en Bv. Lisandro de la Torre 1054 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe; DNI N° 29.276.573, CUIT N° 27-29276573-3.

Santa Fe, 12 de marzo de 2025. Dra. Liliana Guadalupe Piana Secretaria.
\$ 71,28 538358 May. 06

LA EDELMA S. A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados LA EDELMA S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES, Expte. N° 386 – Año 2025, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27/12/2024 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio por tres ejercicios compuesto por: PRESIDENTE: DARIO FERNANDO DOVIO. Argentino, divorciado, comerciante, con domicilio en Sarmiento 1176 – 2º piso – Depto. "B", San Jorge, Santa Fe; nacido el 03/06/1972; DNI N° 22.178.776, CUIT N° 20-22178776-6. DIRECTOR SUPLENTE: MIRNA BEATRIZ DOVIO. Argentina, divorciada, docente, con domicilio en Mendoza 1456 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe; nacida el 28/01/1977; DNI N° 25.401.899, CUIT N° 27-25401899-1.

Santa Fe, 18 de Marzo de 2025. Liliana Guadalupe Piana Scretaria.
\$ 49,17 538361 May. 06

CORAZON DE JESUS II S.R.L.

CONTRATO

De conformidad con lo normado en el artículo 10 de la Ley 19.550, se procede a realizarla siguiente publicación.

1) Fecha de instrumento: 21 DE FEBRERO DE 2025.

2) Socios: MYRIAM SILVIA MORESCHI, DNI N° 11.922.505, de profesión empresaria de estado civil soltera argentina nacida el 5 de noviembre

de 1955 con domicilio en Tucumán 477 piso 8 de la ciudad de San Lorenzo Provincia de Santa Fe domicilio electrónico mmiriamsilvia@yahoo.com.ar y PIÑELLA TARRILLO GERARDO JESUS, D.N.I. N° 92.770.584, CUIT 20-92770584-3, médico de estado civil soltero peruano nacido el 5 de junio de 1967 con domicilio en calle Pintor Musto 682 de Rosario Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico Gerardo-piñella@hotmail.com

3) Denominación: CORAZON DE JESUS II S.R.L..

4) Domicilio y Sede: Alem 116 de Puerto General San Martín, Provincia de Santa Fe.-

5) Objeto Tiene por objeto la prestación del servicio de geriatría hogar de día y residencial para adultos mayores con cuidado de los mismos, atención medica y asistencia integral. En cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto.

6) Plazo de duración: noventa y nueve años (99) contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.

7) Capital: El capital social es de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-) divididos en TREINTA MIL CUOTAS de valor nominal de cien pesos cada una de ellas.

8) Dirección y administración: La dirección y la administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes socios o no A tal efecto usará o usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación CORAZON DE JESUS II S.R.L." actuando en forma conjunta en caso de ser plural. Estos duraran en sus cargos indefinidamente hasta su renuncia o fallecimiento, y sólo podrán ser removidos en caso de comisión de delito penal con sentencia firme que tenga relación directa con la sociedad y/o si realizaran actos extraños al objeto social que comprometa la integridad o el destino de la sociedad.

Gerentes: MYRIAM SILVIA MORESCHI, DNI N° 11.922.505, de profesión empresaria, de estado civil soltera, argentina, nacida el 5 de noviembre de 1955, con domicilio en Tucumán 477 piso 8 de la ciudad de San Lorenzo y PIÑELLA TARRILLO GERARDO JESUS, D.N.I. N° 92.770.584, CUIT 20-92770584-3, médico, de estado civil soltero, peruano, nacido el 8 de junio de 1967, con domicilio en calle Pintor Musto 682 de Rosario, Provincia de Santa Fe.

9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Rosario, 5 de diciembre de 2025.

\$ 100 537896 May. 6

CONSULTORA ARCADIA S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

En los autos caratulados: CONSULTORA ARCADIA S.A. s/Traslado de la sede administrativa" Expte. N° 21-05215975-7, que tramita por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, por Acta de Directorio de fecha 31 de enero de 2025 se resolvió trasladar la sede administrativa al edificio ubicado en calle Elizabeth Guillamón de Agnellini 2670 de esta ciudad de Santa Fe.

El presente se firma para ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 26 de Marzo de 2025. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 50 537970 May. 6

EL LITORAL S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En los autos caratulados: "EL LITORAL S.R.L. s/MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL" Expte. N° 21-05212804-5, que tramita por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación: que por instrumento privado de fecha 23/11/2023 la Sra. Franca Beatriz Maccioni, ha cedido cuotas sociales de El Litoral S.R.L., a favor del Sr. Carlos Nahuel Caputto; que en consecuencia la cláusula cuarta referente al capital social de EL LITORAL S.R.L., queda redactada de la siguiente, manera: " El capital social es de pesos Un Millón Ochocientos, Setenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta (\$1.878.750), dividido en Un Millón Ochocientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta cuotas de valor nominal de pesos uno (\$1) cada una, distribuidas entre los socios actuales en la forma que a continuación se detalla: Néstor Pedro Vittori tiene 131.513 cuotas equivalentes a Pesos Ciento Treinta y un Mil Quinientos Trece (\$131.513,00) de capital; Pedro Bailes tiene 62.625 cuotas equivalentes a Pesos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Veinticinco (\$62.625,00) de capital; José Manuel Bailes tiene 62.625 cuotas equivalentes a Pesos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Veinticinco (\$62.625,00) de capital; Rubi de los Angeles Caputto tiene 62.625 cuotas equivalentes a Pesos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Veinticinco (\$62.625,00) de capital; Ana María Caputto tiene 62.625 cuotas equivalentes a Pesos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Veinticinco (\$62.625,00) de capital; María del Carmen Caputto tiene 62.625 cuotas equivalentes a Pesos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Veinticinco (\$62.625,00) de capital; Salvador Caputto tiene 62.625 cuotas equivalentes a Pesos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Veinticinco (\$62.625,00) de capital; Riobo Caputto (h) tiene 62.625 cuotas equivalentes a pesos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Veinticinco (\$62.625,00) de capital; Carlos Nahuel Caputto tiene 1.277.549 cuotas equivalentes a Un Millón Doscientos Setenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Nueve (\$1.277.549,00) de capital; Gillihuen Mariana Caputto 15.657 cuotas equivalentes a Pesos Quince Mil Seiscientos Cincuenta y Siete (\$15.657,00) de capital y Coquena Ana Caputto 15.656 cuotas equivalentes a Pesos Quince Mil Seiscientos Cincuenta y Seis (\$15.656,00) de capital." El presente se firma para ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 25 de Marzo de 2025. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 150 537968 May. 6

HEROES INVESTOR S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que por instrumento de fecha 14.03.2025 el señor Nahuel Francisco Javier Caligiuri, argentino, nacido el 26.12.1988, DNI 34.134.477, CUIT 20-34134477-9, soltero, asesor financiero, domiciliado en calle Benzuley 186 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, cedió a los señores Marcelo Ricardo Best, argentino, nacido el 17.05.1989, DNI 34.408.344, CUIT 20-34408344-5, soltero, comerciante, domiciliado en calle San Martín 439, piso 9º, departamento "C" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y Franco Zampieri, argentino, nacido el 03.03.1992, DNI 36.691.730, CUIT 20-36691730-7, soltero, ingeniero en sistemas, domiciliado en calle Salta 1724, piso 9º "B" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe la cantidad de nueve mil seiscientos doce (9.612) cuotas sociales de pesos Cien (\$ 100) valor nominal cada una de acuerdo al siguiente detalle: a) a Marcelo Ricardo Best la cantidad de mil doscientas cuarenta y dos (1.242) cuotas sociales; b) a Franco Zampieri la cantidad de ocho mil trescientas setenta (8.270) cuotas sociales. En consecuencia: la cláusula cuarta del contrato social queda redactada de la siguiente forma: "cuarta - (capital social): el capi-

tal social se fija en la suma de pesos dos millones setecientos mil (\$ 2.700.000), dividido en veintisiete mil (27 000) cuotas de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una: a) Nahuel Francisco Javier Caligiuri, la cantidad de ocho mil trescientas setenta y siete (8.370) cuotas sociales; b) Marcelo Ricardo Best, la cantidad de diez mil doscientas sesenta (10.260) cuotas sociales, y c) Franco Zampieri, la cantidad de ocho mil trescientas setenta y siete (8.370) cuotas sociales. Asimismo, por instrumento de la misma fecha se resolvió modificar la cláusula tercera del contrato social, que quedará redactada del siguiente modo: CLÁUSULA TERCERA - (OBJETO): La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en establecimientos propios o ajenos, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Brindar servicios de consultoría, asesoramiento y representación en materia de mandatos y/o representaciones y/o franquicias y/o agencia y/o concesión, tanto públicas y/o privadas, relacionadas cualquier tipo de actividad comercial lícita, b) Comercializar y/o operar y/o administrar y/o gerenciar y/o suscribir contratos de franquicia y/o agencia y/o concesión, tanto públicas y/o privadas, relacionadas cualquier tipo de actividad comercial lícita, y c) Producción, importación, exportación y/o comercialización de indumentaria en general, artículos de marroquinería y juguetes. Para la consecución de su objeto, la sociedad podrá establecer cualquier forma asociativa con terceros, constituir fideicomisos, excepto financieros, incluso como parte fiduciaria, así como comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso de ahorro público y/o impliquen oferta pública. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

\$ 200 538152 May. 6

IMPORMAS S.R.L.

CONTRATO

1) SOCIOS: PABLO MAESE, nacido el 3 de enero de 1969; de nacionalidad argentino, que acredita su identidad mediante D.N.I. N° 20.269.188, con CUIT 23-20269188-9, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Stella Maris Lugas DNI N° 21.620.384, con domicilio en carie Estanislao Zeballos N° 1933 de la localidad de Casilda, Provincia de Santa Fe; JAVIER LEONARDO PARNISARI, nacido el 15 de noviembre de 1968, de nacionalidad argentina, que acredita su identidad mediante DNI N° 20.269.143, con CUIT 23-20269143-9, de profesión comerciante, separado según sentencia de divorcio N° 849 de fecha 20/11/2020 emitida por el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Casilda, Distrito Judicial N° 7, sito en Hipólito Irigoyen N° 2298 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe a cargo de la Dra. Luz Mariela Álvarez, Jueza y Dr. Juan Pablo Hollmann, Secretario: domiciliado en calle 25 de mayo 2422 de la localidad de Casilda, Provincia de Santa Fe; GUSTAVO JOSE TORRESI, nacido el 2 de enero de 1971, de nacionalidad argentina, que acredita su identidad mediante D.N.I. N° 22.038.609, CUIT 20-22038609-1, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en calle 1º de Mayo 2454 de la localidad de Casilda, Provincia de Santa Fe, comerciante, y: JUAN IGNACIO DANIELI, nacido el 28 de agosto de 1975, de nacionalidad argentino, que acredita su identidad mediante D.N.I. N° 24.620.885, con CUIT N° 23-24620885-9: de profesión comerciante, casado con María Del Carmen Maroni, DNI N° 26124544: domiciliado en Bv. Ovidio Lagos N° 1645 de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe; todos hábiles para contratar.

2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 28/02/2025.

3) RAZÓN SOCIAL: IMPORMAS S.R.L.

4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: calle Bv. Ovidio Lagos 1645, de 1a localidad de Casilda, provincia de Santa Fe.

5) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada con terceros a las siguientes actividades: a) Comercialización, importación y exportación de motos y bicicletas eléctricas, sus accesorios y repuesto. b) Comercialización, importación y exportación de autoelevadores, grúas, tractores, equipamiento y maquinarias viales e industriales, eléctricos, sus derivados, accesorios y repuesto. c) Comercialización, Importación y exportación de camiones, autos, utilitarios y camionetas eléctricas, accesorios y repuestos. d) Comercialización, importación y exportación de cubiertas para todo tipo de vehículos (auto, camiones, maquinaria, motos, bicicletas) e) Comercialización, importación y exportación de materiales de la construcción y artículos de ferretería en general. f) Comercialización, importación y exportación de maquinaria y equipos para estética. La sociedad podrá utilizar o realizar sin restricciones todas las operaciones o actos Jurídicos que considere necesarios relacionados directamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley de Sociedades Comerciales en sus art. 18 y 20.

6) PLAZO DE DURACION: Diez años.

7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fue en la suma de pesos cuatro millones, divididos en cuatro mil cuotas de pesos mil cada una.

8) COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de JAVIER LEONARDO PARNISARI, nacido el 15 de noviembre de 1968, de nacionalidad argentina, que acredita su identidad mediante D.N.I. N° 20.269.143, con CUIT 23-20269143-9, de profesión comerciante, separado según sentencia de divorcio N° 849 de fecha 20/11/2020 emitida por el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Casilda, Distrito Judicial N° 7, sito en Hipólito Irigoyen N° 2298 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Luz Mariela Álvarez. Jueza y Dr. Juan Pablo Hollmann, Secretario; domiciliado en calle 25 de mayo 2422 de la localidad de Casilda, Provincia de Santa Fe; designados por el plazo de duración de la sociedad como Gerente de la firma.

9) FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura y la misma es realizada por sus socios.

10) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: Realizada por uno o más gerentes, socios o no. El uso de la firma es forma indistinta en el caso de ser plural.

11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de marzo.
\$ 200 538436 May. 6

INDUSTRIAS SAVINI S.R.L.

AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL

Fecha de instrumento de constitución: Inscripto en el Registro Público en fecha 8/8/1997, Bajo el T° 148 Folio 9547 N° 1216.

Socios: DIEGO CARLOS SAVINI, argentino, mayor de edad, de apellido materno Berrino, casado en primeras nupcias con la Sra. Celina Mehrling, nacido el 07/01/1976, con domicilio en calle Pueyrredón 348 Piso 9° Dpto. "B" de la ciudad de Rosario, Santa Fe, D.N.I. N° 24.945.434, CUIT N° 20-24945434-7, de profesión comerciante; GISELA LORENA SAVINI, argentina, mayor de edad, de apellido materno Berrino, casada en primeras nupcias con el Sr. Juan Ignacio Perez, D.N.I. N° 32.968.553, CUIT N° 27-32968553-0, con domicilio en calle Muñoz 384 de la ciudad de Rosario, Santa Fe nacida el día 25/02/87, de profesión comerciante y JORGELINA SILVANA SAVINI, DNI N° 25.729.789, CUIT N° 27-25729789-1, argentina, mayor de edad, de apellido materno Berrino, casada en primeras nupcias con el Sr. Martín Fernando Argañarás, con domicilio en calle Via monte 1623 de la ciudad de Rosario, provincia de santa Fe, nacida en fecha 28/04/1977, de profesión comerciante.

Denominación Social: INDUSTRIAS SAVINI S.R.L.

Fecha del instrumento de modificación: 9/12/2024.

Objeto Social: "CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto: 1) fabricación de estructuras metálicas y su montaje, fabricación de piezas metálicas de diversos tipos, tornería metálica, matricería y montajes industriales; 2) fabricación de maquinarias, equipos para -incluyendo, pero no limitando- la industria aceitera, agroalimentaria, frigorífica, biodiesel, energías renovables, gasificadores, 3) corte, plegado y cilindrado de chapas, 4) importación y exportación de máquinas y equipos. 4) dar en alquiler y/o arrendamiento bienes muebles e inmuebles propios, dar en alquiler y/o arrendamiento maquinaria propia a terceros con o sin traslado de las mismas de la sede social y/o planta industrial. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto.

Plazo: 10 años contada desde el 8 de agosto de 2024, es decir hasta el 8 agosto del 2034.

Sede Social: La sede social estará en Libertador y Pasteur s/n de la localidad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Mil (\$ 1.600.000) representado en 160.000 cuotas de Diez pesos (10) cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: El socio Diego Carlos Savini, suscribe la cantidad de Noventa y seis Mil (96.000) cuotas que representan la cantidad de Pesos Novecientos sesenta Mil (\$ 960.000); La socia Gisela Lorena Savini, suscribe la cantidad de cincuenta y seis Mil cuotas (56.000) que representan la cantidad de Pesos Quinientos sesenta Mil (\$ 560.000); y la socia Jorgelina Silvana Savini, la cantidad de de Ocho Mil (8.000) cuotas que representan la cantidad de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000). El capital se encuentra totalmente integrado. Asimismo, el Sr. Carlos Francisco Savini se reservó el usufructo vitalicio sobre veinticuatro Mil (24.000) cuota sociales que representan Pesos doscientos cuarenta Mil (\$ 240.000).

Administración y representación: La gerencia de la sociedad esta a cargo del administrador titular, DIEGO CARLOS SAVINI, argentino, mayor de edad, de apellido materno Berrino, casado en primeras nupcias con la Sra. Celina Mehrling, nacido el 07/01/1976, con domicilio en calle Pueyrredón 348 Piso 9° Dpto. "B" de la ciudad de Rosario, Santa Fe D.N.I. N° 24.945.434, CUIT N° 20-24945434-7, de profesión comerciante y GISELA LORENA SAVINI, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. N° 32.968.553, CUIT N° 27-32968553-0, con domicilio en calle Muñoz 384 de la ciudad de Rosario, Santa Fe nacida el día 25/02/87, de profesión contadora publica, actuando ambos de forma indistinta, conforme la cláusula sexta del contrato social. Fiscalización: Se prescinde de sindicatura por lo que la fiscalización estará en cabeza de los socios. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 100 538277 May. 6

JAGEMAF ADMINISTRADORA S.R.L.

CONTRATO

1) Fecha de instrumento constitutivo: 18.12.2024.

2) Integrantes de la sociedad: Julio César FERNÁNDEZ, argentino, titular del DNI N° 10.188.307, CUIT N° 20-10188307-9, nacido el 29 de noviembre de 1951, de apellido materno Trovalli, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Viviana Elsa Velasco, domiciliado en calle Ituzaingó N° 1362, departamento C de Rosario y Viviana Elsa VELASCO, argentina, titular del D.N.I. N° 10.727.692, CUIT N° 27-10727692-6, nacido el 23 de enero de 1953, de apellido materno Martorana, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Julio César Fernández, domiciliada en calle Ituzaingó N° 1362, departamento C de Rosario.

3) Denominación Social: JAGEMAF ADMINISTRADORA S.R.L.

4) Domicilio: Ituzaingó N° 1362, departamento C de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

5) Duración: en cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción.

6) Objeto Social:

La sociedad tendrá por objeto: (1) desempeñarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, como fiduciaria en fideicomisos de administración y construcción de inmuebles. Para el cumplimiento de los fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. A tal efecto, tendrá todas las facultades conferidas al Fiduciario por el Capítulo 30 del Título III del Libro Tercero del Código Civil y comercial y legislación concordante. (2) Financiero: Otorgamiento y toma de préstamos, avales y/o fianzas a terceros, con o sin garantías real, a corto o largo plazo, inversión o aporte de capitales a personas, empresas públicas o privadas, o sociedades existentes o a constituirse, nacionales o extranjeras, o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, sea con particulares o por medio de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires u otras Bolsas del país o del extranjero inscribiéndose según corresponda o en los organismos de control de comercialización de valores en bolsas, negociación de títulos, acciones obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas y modalidades creadas o a crearse, con capitales propios, excluyéndose las operaciones previstas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Se deja expresa constancia que la sociedad no realizará las actividades previstas en el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, y procederá dentro de lo autorizado por el artículo 30 de los límites establecidos por el artículo 31 de la citada disposición legal. La actividad financiera la ejercerá sin acudir al ahorro público, sin intervenir entre oferta y demanda de dinero ni ejecutar operaciones tipificadas por la Ley de Entidades Financieras. Se excluyen las actividades previstas en los arts. 1 y 9 de la ley 13.154. Las actividades que así lo requieren serán llevadas a cabo por profesionales de la matrícula con título habilitante, con incumbencia en la materia de que se trate.

7) Capital Social: Se fija en la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000) dividido en tres mil cuotas (3000) valor nominal de pesos mil (\$ 1.000), cada una.

8) Suscripción e integración del capital. El capital social se suscribe e integra de la siguiente manera: Julio César Fernández; mil quinientas cuotas (1.500) cuotas por un valor de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) y Viviana Elsa Velasco: mil quinientas cuotas (1.500) por un valor nominal de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000); integrando los socios en dinero en efectivo en este acto el veinticinco por ciento (25%) de sus respectivas suscripciones, obligándose a completar el saldo de sus suscripciones también en dinero en efectivo dentro de los doce meses a contar de la fecha del presente contrato.

9) Autoridades: Se designo a Julio César FERNÁNDEZ, argentino, titular del D.N.I. N° 10.188.307, CUIT N° 20-10188307-9, nacido el 29 de noviembre de 1951, de apellido materno Trovalli, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Viviana Elsa Velasco, domiciliado en calle Ituzaingó N° 1362, departamento C de Rosario y A Viviana Elsa VELASCO, argentina, titular del D.N.I. N° 10.727.692, CUIT N° 27-10727692-6, nacido el 23 de enero de 1953, de apellido materno Martorana, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Julio César Fernández, domiciliada en calle Ituzaingó N° 1362, departamento C de Rosario, quienes actuarán de acuerdo a lo establecido en la cláusula SEXTA del contrato social, fijando su domicilio de calle 1362, departamento C de Rosario, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 256 in fine de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, aplicable por extensión a los Gerentes de sociedades de responsabilidad limitada.

10) Administración: Estará a cargo de dos gerentes, socios o no que actuarán en forma indistinta. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma personal. El gerente en el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y Decreto

5965/63 art. 92, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. En este acto se designan a ambos Gerentes.

11) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones convocadas por la administración cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19.550.

12) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de DICIEMBRE de cada año.
\$ 200 538299 May. 6

JULSE NEGOCIOS S.R.L.

CONTRATO

1) Fecha de instrumento constitutivo: 18 de Marzo 2024.

2) Integrantes de la sociedad: LOMANAS JULIAN DAVID, argentino, nacido el 05 de junio de 1991, D.N.I. 36.299.693, CUIT 20-36299693-8, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Callao 730 de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe y RODRIGUEZ SEBASTIAN DANIEL, argentino, nacido el 24 de marzo de 1986, D.N.I. 32.300.963, CUIT 27-32.300.963-0, casado en primeras nupcias con Celeste Amichetti, dni 34.350.902, de profesión comerciante, domiciliado en calle Avenida Walter Tanoni S/N, de la ciudad de Bombaj, provincia de Santa Fe.

3) Denominación Social: "JULSE NEGOCIOS S.R.L."

4) Domicilio: San Lorenzo 1112 la ciudad de Rosario, Provincia de Santa fe.

5) Duración: Noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción.

6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior la siguiente actividad: "A: Comercialización gastronómica y/o distribución de los productos alimenticios propios o de terceros, de elaboración propia de la sociedad o elaborados por terceros en cualquiera de sus etapas o productos adquiridos con tal fin para la prestación de servicios gastronómicos al por mayor y menor, entrega a domicilio y realización de catering y eventos socioculturales. Venta y distribución al por mayor de bebidas inclusive bebidas alcohólicas. Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzería, cafetería, y cervecería. B: Servicios de hospedaje hotelero: el rubro comprende el servicio de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, hospedajes por hora, en pensiones y/o temporales, que pueden incluir servicios complementarios de restaurante y/o bares al público, cocheras, playas de estacionamiento. Servicios para la práctica deportiva, parques de diversión, juegos de azar y apuestas, salones de juegos, salones de bailes y similares. C: Brindar servicio de asesoramiento profesional e empresarial a instituciones de todo tipo, radicadas en el ámbito nacional, como así también a instituciones del exterior, en las áreas de contabilidad, impuestos, economía, financiación, comercio exterior y cualquier otra similar.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000).

8) Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes socios o no. A tal efecto usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos. Estará a cargo de los socios LOMANAS JULIAN DAVID, DNI 36.299.693 y RODRIGUEZ SEBASTIAN DANIEL D.N.I. 32.300.963.

9) Fiscalización: Por todos los Socios.

10) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.
\$ 150 538326 May. 6

KINTAL S.A.S.

EDICTO COMPLEMENTARIO

El presente es un edicto rectificatorio de la publicación de fecha 19/03/2025 relativa a la constitución de la sociedad Kintal S.A.S. Al respecto se aclara que el accionista y director titular que fuera consignado como Alfredo Marcos Comba, el nombre correspondiente es Marcos Alfredo Comba, DNI 34.720.623, CUIT 20-34720623-8, apellido materno Campodónico, sexo masculino, argentino, ingeniero agrónomo, nacido el 10/10/1989. También se aclara que el domicilio real y especial del accionista y vicepresidente Tomás Jorge Comba, DNI 32.908.009, CUIT 23-32908009-9, apellido materno Campodónico, sexo masculino, argentino, ingeniero agrónomo, nacido el 20/02/1987, es Oroño N° 882 Piso 1° de esta ciudad de Rosario, Santa Fe, y no el que fuera consignado en la anterior publicación de fecha 19/03/2025.

\$ 88 538434 May. 6

LUXIA DISTRIBUCIONES S.R.L.

CONTRATO

A los efectos de su inscripción en el RPC, se publica por el término de la ley, el Contrato Social de "Luxia Distribuciones S.R.L."

DATOS DE LOS SOCIOS: PABLO DAMIAN MIGNINI, argentino, D.N.I. 31.986.444, C.U.I.T. 20-31986444-0, nacido el 28/12/1985, estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Villalobos N° 1456, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y FRANCO ADRIAN MIGNINI, argentino, D.N.I. 34.083.467, C.U.I.T. 20-34083467-5, nacido el 21/10/1988, estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Sucre N° 1230, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

DENOMINACION: "LUXIA DISTRIBUCIONES S.R.L."

DOMICILIO SOCIAL: En la ciudad de Rosario. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 10 de marzo de 2025, se resuelve fijar la sede social se establece en calle Sucre 1230, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

PLAZO DE DURACION: 40 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por OBJETO la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comercial: Importación, compra, venta, representación, comercialización y distribución de equipos, insumos, elementos y maquinaria de productos para el cuidado personal, para tratamientos corporales, artículos de perfumería, peluquería y acondicionamiento físico, productos cosméticos, de embellecimiento y desarrollo corporal; adquisición y representación de franquicias de centros de estética y gimnasios nacionales y del extranjero, aceites para bebés, artículos de tocador, bronceadores, cepillos dentales, colonias, colonias para bebés, crema/loción/aceites de manos, cremas para bebés, cremas dentales, depiladores, desodorantes, enjuagues bucales, esponjas corporales, espumas, gel para afeitar, fijadores para cabello, hilos dentales, hisopos, jabones de glicerina y líquidos, jabones de tocador para bebés, jabones de tocador, lociones, máquinas de afeitar, protectores solares, quita esmaltes, recondicionadores para bebés, repelentes, repuestos de máquina de afeitar, shampoo, shampoo para bebés, talcos, talcos para bebés, tónicos y tratamientos capilares, se entiende incluido en el objeto los actos relacionados con el mismo, que coadyuven a la realización de sus fines empresariales, para cumplir dicho objeto podrá realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos, sin restricción alguna.

CAPITAL SOCIAL: El Capital social se fija en la suma de Pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000), dividido en Treinta (30) cuotas de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: el Sr. PABLO DAMIAN MIGNINI, suscribe quince (15) cuotas de capital, o sea la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000), y el Sr. FRANCO ADRIAN MIGNINI, suscribe quince (15) cuotas de capital, o sea la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000).

ADMINISTRACION DIRECCION Y REPRESENTACION: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Por resolución de Acta de Reunión de Socios de fecha 10 de marzo del 2025, nombrar gerentes a: PABLO DAMIAN MIGNINI y a FRANCO ADRIAN MIGNINI.

FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de marzo de cada año.

\$ 100 538124 May. 6

LA EDELMA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados LA EDELMA S.A. s/Designación de autoridades, Expte. N° 387, Año 2025, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27/12/2024, se ha procedido a la designación de un nuevo directorio, por tres ejercicios compuesto por: PRESIDENTE: DARIO FERNANDO DOVIO, Argentino, divorciado, comerciante, con domicilio en Sarmiento 1176 - 2° piso - Depto. "B", San Jorge, Santa Fe; nacido el 03/06/1972; DNI N° 22.178.776, CUIT N° 20-22178776-6. DIRECTOR SUPLENTE: MIRNA BEATRIZ DOVIO, Argentina, divorciada, docente, con domicilio en Mendoza 1456 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe; nacida el 28/01/1977; DNI N° 25.401.899, CUIT N° 27-25401899-1. Santa Fe, 18 de Marzo de 2025. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 53,13 538360 May. 6

LUSCLAR S.A.S. ESTATUTO

1. La sociedad comunica que en la Administración de la misma se ha designado según Acta Acuerdo como administradora suplente a la señora MARIA HERMINIA DEL VALLE REGGIARDO, con DNI 28.667.242, CUIT

27-28667242-1, nacionalidad argentina, nacida el 29 de Junio de 1981, sexo femenino, soltera, de profesión Abogada, con domicilio en calle España N° 1734 Piso 9 Dto. 2, localidad Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, fecha de inicio en el cargo 31 de Enero de 2025.
\$ 100 538402 May. 6

AUSTRAL WHALE S.A.S.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que por acta de reunión de socios N° 2 celebrada en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 5 días del mes de noviembre de 2024, todos los socios de AUSTRAL WHALE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CUIT 30-71853464-6), llamados Sr. Lisandro Daniel Nasini, D.N.I. 30.155.220, correo electrónico l.nasini@hotmail.com y Sr. Gabriel Eduardo Nicolas Messina, D.N.I. 27.320.511, correo electrónico gabriel.messina@hotmail.com y que representan el 100% del Capital Social a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación del Sr. Gabriel Eduardo Nicolas Messina como administrador titular en el órgano de administración de la sociedad; 2) Designación de los Sres. Marco Alfredo Nasini Gimenez y Daniel Alberto Nasini, como administradores suplentes en el órgano de administración de la sociedad. 3) Designación del Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente ante la Unidad de Información Financiera. Abierto el acta, se pone a consideración el primero y el segundo punto del orden del día, tomando la palabra el Sr. Lisandro Daniel Nasini quien propone designar al Sr. Gabriel Eduardo Nicolas Messina como administrador titular en el órgano de administración de la sociedad, y a los Sres. Marco Alfredo Nasini Gimenez y Daniel Alberto Nasini como administradores suplentes en el órgano de administración de la sociedad. Puesta la moción a consideración se aprueba por unanimidad. En consecuencia se designa como administrador titular de AUSTRAL WHALE S.A.S. al Sr. GABRIEL EDUARDO NICOLAS MESSINA, argentino, D.N.I. 27.320.511, C.U.I.T. 30-27320511-9 con domicilio en San Lorenzo 715 de la ciudad de Rosario y como administradores suplentes a los Sres. MARCO ALFREDO NASINI GIMENEZ, argentino, D.N.I. 34.770.706, C.U.L.T. 20 34770706-7 con domicilio en Avenida del Huerto 1115 piso diecinueve de Rosario y DANIEL ALBERTO NASINI, argentino, D.N.I. 11.448.193, C.U.I.T. 23-11448193-9 con domicilio en Juan Manuel de Rosas 1942 de la ciudad de Rosario. Estando todos presentes, aceptan los cargos. A continuación, en relación al tercer punto del orden del día, el Sr. Lisandro Daniel Nasini manifiesta la necesidad de designar un Oficial de Cumplimiento Titular y uno Suplente a los efectos de cumplimentar el requisito exigido por Unidad de Información Financiera y realizar la inscripción de Austral Whale S.A.S. El Sr. Gabriel Eduardo Nicolas Messina propone designar al Sr. Lisandro Daniel Nasini como Oficial de Cumplimiento Titular y a sí mismo como Oficial de Cumplimiento Suplente. La moción se aprueba por unanimidad. En consecuencia se resuelve designar al Sr. LISANDRO DANTEL NASINI como OFICIAL DE CUMPLIMIENTO TITULAR y al Sr. GABRIEL EDUARDO NICOLAS MESSINA como OFICIAL DE CUMPLIMIENTO SUPLENTE ante la Unidad de Información Financiera. Ambos presentes en este acto, aceptan los cargos. Los domicilios especiales denunciados son los siguientes: Respecto de los administradores titulares: Sr. Lisandro Daniel Nasini en calle Urquiza 869 Piso 4 de Rosario, Provincia de Santa Fe, Sr. Gabriel Eduardo Nicolas Messina en calle San Lorenzo 715 de Rosario, Provincia de Santa Fe, y respecto de los administradores suplentes: Sr. Marco Alfredo Nasini Gimenez, en calle Avenida del Huerto 1115 Piso 19 de Rosario, Provincia de Santa Fe y Sr. Daniel Alberto Nasini en calle Juan Manuel de Rosas 1942 de Rosario, Provincia de Santa Fe.

PUBLIQUESE POR UN DÍA

Rosario, 9 de abril de 2025. Firmado: Dra. Malena Copello (Abogada)
\$ 200 538685 May. 06

LA NUEVA ELISA SA - DAIANA SA - LA ELISA SA

ESCISION-FUSION

Se comunica que, por Asamblea Extraordinaria de LA NUEVA ELISA SA, DAIANA SA y LA ELISA SA, llevada a cabo el día 19 de marzo de 2025, ha quedado aprobado el Compromiso Previo de Escisión-Fusión suscripto por los representantes de las mencionadas empresas con fecha 20 de febrero de 2025, por el cual LA NUEVA ELISA SA y DAIANA SA absorben a LA ELISA SA que se disuelve sin liquidarse. La fecha acordada de fusión a la cual se retrotraen sus efectos es el 31 de diciembre de 2024. LA NUEVA ELISA SA posee su sede social en calle Padre Genesio N° 220 de la ciudad de Santa Fe, hallándose inscrita en el Registro Público de Comercio de Santa Fe, bajo el No. 267, folio 46, Tomo 12, de Sociedades por Acciones, Legajo No 3865, de fecha 10/12/2013 y DAIANA SA posee su sede social en calle Alberti N° 135 de la ciudad de Santa Fe, hallándose inscrita en el Registro Público de Comercio de Santa Fe, bajo el No. 428, folio 73, Tomo 12 de Sociedades por Acciones, Legajo No. 3902, de fecha 14/05/2014 ; y LA ELISA SA posee su sede social en calle Saavedra N° 3435, de la ciudad de Santa Fe, hallándose

inscrita en el Registro Público de Comercio de Santa Fe, bajo el No. 120, folio 26 vto, Tomo 2, de Sociedades por Acciones, Legajo No. 9, de fecha 03/03/1977. Por la escisión-fusión el capital de LA NUEVA ELISA SA se incrementará en pesos Ciento veinticinco mil cuatrocientos (\$ 125.400.-) y estará representado por Un mil doscientas cincuenta y cuatro (1.254) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de pesos Uno (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción; y el capital de DAIANA SA se incrementará en pesos Ciento veinticinco mil cuatrocientos cuarenta con setenta y dos centavos (\$ 125.400) y estará representado por acciones Un mil doscientas cincuenta y cuatro (1.254) ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de pesos CIEN (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción. El activo de LA ELISA SA que se incorpora al patrimonio LA NUEVA ELISA es de Pesos Un mil setecientos cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos seis c/22100 (\$ 1.705.469.406,22); y el activo de LA ELISA SA que se incorpora al patrimonio de DAIANA SA es de pesos Un mil setecientos cinco millones doscientos ocho mil cuarenta y nueve c/39/100 (\$ 1.705.208.049,39) valuado al 31 de diciembre de 2024 y el pasivo de LA ELISA SA que resulta asumido por LA NUEVA ELISA es de Pesos Ciento setenta y ocho millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos treinta y tres c/44/100 (\$ 178.405.433,44); y el pasivo de LA ELISA SA que resulta asumido por DAIANA es de Pesos Ciento setenta y ocho millones ciento cuarenta y cuatro mil setenta y seis c/60/100 (\$ 178.144.076,6) valuado al 31 de diciembre de 2024.
\$ 360 539089 May. 05 May. 08

BORLOTT S.A.S.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela en autos caratulados "Expte BORLOTT S.A.S. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES (CUIJ N°21-05397312-1)", se ha ordenado la siguiente publicación: se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 05 de marzo de 2025, a) el Sr. Carlos Boidi DNI N° 17.070.749, argentino, de estado civil casado, nacido el 18 de septiembre de 1965, de profesión comerciante, con domicilio en calle Alvear N° 360 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe y como único socio, por la condición de ser titular del 100% del capital social de BORLOTT S.A.S. otorga poder a favor de Marcela María Rosa, DNI N° 27.570.600; CUIT N° 27-27570600-6 de estado civil casada, de nacionalidad argentina, nacida el 24 de marzo de 1980, de profesión Contadora Pública, con domicilio en calle Melvin Jones N° 573 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para que y ante la sociedad BORLOTT S.A.S. realice las siguientes actividades: comunicar asistencia, asistir, deliberar y votar en todos los temas del orden del día y en cualquier otro que pudiera discutirse en todas las asambleas de accionistas y/o reuniones de socios que sean convocados por BORLOTT S.A.S, sean ordinarias y/o extraordinarias en primera o segunda convocatoria, generales y/o especiales, hayan pasado a cuarto intermedio y sus reanudaciones ejerciendo la totalidad de los derechos políticos y patrimoniales derivados de la calidad de accionistas o socio de la mandante; aprobar y/o impugnar estados contables, designar administradores, representantes y/o promover acción de remoción de gerentes y/o representantes, directores y/o síndicos, impugnar asambleas y/o reuniones de directorio y/o representantes y/o gerencia, promover las acciones previstas en el ordenamiento societario en protección de los derechos de la mandante y/o de la sociedad, ejercer y/o renunciar los derechos de preferencia y/o acrecer y realizar cuanto más actos, gestiones, trámites y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño del presente mandato; b) Se acepta la renuncia al cargo de Administrador Titular de Silvina Laura Cassina DNI N° 31.566.780 – CUIT N° 27-31566780-7, con carácter indeclinable a partir de la designación de un nuevo administrador titular; c) Se propone y acepta la designación como Administrador Titular de la Sociedad del Señor Italo Juan Cassina, DNI N° 11.212.287, CUIT N° 20.11212287-8., de nacionalidad argentina, nacido el 1 de mayo de 1954, de estado civil casado, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en calle 9 de Julio N° 895 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, con domicilio especial constituido en calle Alvear N° 360 de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. Rafaela, 31 de marzo de 2025.

\$ 300 538368 May. 05 May. 08

FIDEICOMISO INMOBILIARIO TORRE EDEN

CONTRATO

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 4, EN LO CIVIL Y COMERCIAL, PRIMERA NOMINACION, A CARGO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, PROVINCIA DE SANTA FE, DR. JUAN MANUEL RODRIGO; DRA. CORINA SERRICCHIO, SECRETARIA, hace saber que en los autos caratulados "FEDEICOMISO INMOBILIARIO TORRE EDEN S/ CONTRATO DE FIDEICOMISO" – (Nro. Expediente 107/2024), -CUIJ

N° 21-05292733-9.-

Por Escritura Pública N° 36 de fecha 13/07/2024 y su rectificatoria mediante Escritura Pública N° 74 de fecha 23-12-2024 se constituyó el fideicomiso denominado: "FIDEICOMISO INMOBILIARIO TORRE EDEN" con domicilio legal y fiscal en Pasaje Moreno N° 256 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

PARTES DEL FIDEICOMISO: las siguientes personas físicas, a) FIDUCIANTE ORIGINAL: VICENTIN RAUL HORACIO, argentino, D.N.I. N° 12.556.790, C.U.I.T. N° 20-12556790-9, mayor de edad, nacido el 27 de Octubre de 1.958, divorciado, Comerciante, domiciliado en calle Trece N° 882 de la ciudad de Avellaneda, departamento General Obligado, provincia de Santa Fe; b) FIDUCIARIO: VISENTIN JUAN PABLO, argentino, D.N.I. N° 28.239.187, C.U.I.T. N° 20-28239187-3, mayor de edad, nacido el 07 de Enero del 1.981, casado, Corredor inmobiliario, domiciliado en calle Alvear N° 428 de la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado, provincia de Santa Fe; c) BENEFICIARIO: Son el Fiduciante y los Fiduciantes adherentes o sucesores, que tienen un derecho de participación porcentual a los beneficios.-

ADMINISTRACIÓN: Los bienes fideicomisados serán administrados por el fiduciario.-

OBJETO: Diseño y construcción de un edificio destinado a locales, viviendas y cocheras con una superficie estimada total de dos mil ciento cuarenta y nueve metros cuadrados aproximadamente que incluye las superficies cubiertas y semicubiertas, el cual se encuentra ubicado en calle Obligado n° 345 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

PLAZO DE DURACIÓN: Hasta la finalización del inmueble sometido al régimen de Propiedad Horizontal y transferencia de las unidades a los beneficiarios y/o cesionarios, hasta el plazo máximo legal de treinta años.-

Dra. Corina Serricchio -Secretaria.- Reconquista, 04 de abril de 2025.-
\$ 800 538609 Abr. 30 May. 06

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
RAMON MOREIRA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge (S.Fe), a cargo del Dr. ZOSO, Daniel Marcelo (Juez) y de la Dra. DE LA TORRE, María de los Milagros (Secretaria), en los autos caratulados: MUTUAL AGINCO c/OTRO (CUIT N° 20-25150201-4) s/EJECUCION PRENDARIA" CUIJ 21-26258593-7", se ha ordenado que el Martillero Público RAMON MOREIRA, Matricula N° 458, C.U.I.T. N° 20-13614641-7, proceda a la venta en pública subasta el día 16 de Mayo de 2025 a las 10,00 lis, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, por ante las puertas del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de María Susana (S.Fe), EL RODADO denunciado en autos y que saldrá a la venta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, debiéndose abonar, de así corresponder el IVA, que se describe a continuación: Tipo: CHASIS CON CABINA, Dominio: HYP 844, Marca: RENAULT, Modelo: PREMIUN 380 DXI, Marca chasis: RENAULT, Número de Chasis: 9U425APA09*MK00200, Marca Motor: RENAULT, N° de Motor: DXI11151881. Procedencia: IMPORTADO. Inscripto en el Registro del Automotor el 12/03/2009. Informa el Registro Seccional emisor N° 21020 - de la Propiedad del Automotor — SAN JORGE N° 1: según Informe de Estado de Dominio, Nro. de Trámite: 177156, de fecha 17-02-2025, que el demandado es titular dominial, bien propio, que registra embargo de estos autos; por un monto de \$789.902,28 más \$ 394.951,14 de intereses, inscripto el 16/12/2024, registra inhibición de \$ 93.244,13 más la suma de \$ 13.986.62 de intereses. Vencimiento 28/11/2027- Autos: Expte. 5474 - Año 2019 SERASSIO DIEGO ARIEL -Juzgado Federal de Rafaela - Secretaria Civil- y de \$ 75.492.09, más la suma de \$ 11.323.81 de intereses. Vencimiento 28/11/2027 - Autos: Expte. 30681 - Año 2019 SERASSIO DIEGO ARIEL - Juzgado Federal de Rafaela - Secretaria Civil. Informa el API: que el dominio HYP 844, es inexistente, al 05/03/2025 Informa la Jueza del Juzgado Comunal de María Susana... Me constituí en el domicilio de calle Tomás Morero 1602 de María Susana, conjuntamente con Marta del Carmen Alasino quién se encuentra habilitada para intervenir en el diligenciamiento de la presente medida. El inmueble es un predio semi rural, posee una tranquera que se puede abrir por no estar con candado, e ingresando unos 50 metros hay una vivienda precaria en la que no somos atendidas por nadie. Sobre el predio

se encuentra el vehículo prendado que se ordena constatar, Dominio HYP 844 - Marca RENAULT. Modelo PREMIUN 380 DXI -AÑO 2009. Se trata de un camión mediano, en desuso, en mal estado de conservación. Se encuentra en estado de abandono, lleno de tierra y con dos de sus cubiertas totalmente en llanta. Ambas puertas se encuentran cenadas con llave. Dentro de la cabina se encuentra la parrilla delantera del camión, por lo que no se puede observar ni asientos, tapizados, ni tablero del vehículo, no pudiendo constatarse kilometraje del mismo. Está equipado con 6 ruedas (atrás duales) en mal estado, con todas sus tuercas. La chapa pintura tiene detalles de ralladuras y golpes varios. En ambas puertas tiene una inscripción que reza "TRANSPORTE DIEGO SERASSIO" Dorrego 130 - Los Cardos - Sta. Fe, Tel 3401-536527". El faro delantero está roto, espejo derecho delantero roto y también los estribos de la puerta delantera están rotos. El vehículo cuenta con cables sueltos en varios lugares. Cuenta con depósito de agua y de combustible a la vista. No se pueden ver guarismos de motor y chasis. La martillera toma fotografías varias, que manifiesta luego serán anexadas. No siendo para más, cumplimentada la medida ordenada en autos, termino el acto siendo las 11 hs., procediéndose a la elevación del presente al Superior oficiente. El título no fue presentado. El comprador abonará en el acto del remate el 10 % de seña y a cuenta del precio, debiendo denunciar su situación frente al IVA; más los honorarios de ley del Martillero del 10%, todo en dinero efectivo y el saldo del precio de la subasta deberá ser abonado al aprobarse la misma. Se hace saber que correrán por cuenta del comprador los impuestos nacionales, provinciales y municipales a partir de que la aprobación de la subasta adquiera firmeza.- Los eventuales compradores deberán conformarse con las constancias de autos y en el acto de la subasta deberán acreditar su condición frente al I.V.A. La Sucesión de Serassio Diego Ariel, CUIT 20-25150201-4 no registra impuestos activos, ante ARCA. Día de visita 14 de mayo de 2025 de 10 a 12 hs., en calle Tomás Morero 1602, María Susana (Sta.Fe). Lo que se publica a sus efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe y estrados del Juzgado conforme acordada del 07.02.96 Acta N° 3.-Mayores informes en Secretaría del Juzgado y o al Martillero en su domicilio legal calle Moreno 926, de la ciudad de San Jorge (S.Fe), T.E. - Whastapp 342-6110669 - San Jorge, 28 de Abril de 2025. Dra. Ma. de los Milagros de la Torre, Secretaria.
\$ 1500 540121 May. 6 May. 13

REMATES ANTERIORES

RAFAELA

PRIMERA INSTANCIA EN LO
CIVIL Y COMERCIA

POR
ALCIDES A. BRUNO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito n° 5 en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe). Secretaria del autorizante, en autos: "TOPLINE ENGINEERING ARGENTINA SA S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)" (CUIJ: 21-24015943-8); se ha dispuesto que el Martillero Público Alcides A. Bruno Mat. 468 CUIT: 20-12836681-5, proceda a VENDER en PUBLICA SUBASTA el día 28 de mayo de 2025 a las 9 hs. hasta las 13:00 hs ó el día siguiente hábil a la misma hora si aquel resultare inhábil, asimismo de no finalizar continuará los días posteriores hábiles siguientes, en los mismos horarios ut supra individualizados en calle calle Osvaldo Acastello s/n Lote 65 de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), los bienes saldrán a la venta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR los siguientes bienes distribuidos en lotes: GALPÓN 1: LOTE 1: 1 (UN) escritorio de melamina blanca. LOTE 2: 1 (UN) escritorio de melamina blanca .LOTE 3: 1 (UN) escritorio de madera marrón. LOTE 4: 1 (UN) escritorio de madera marrón. LOTE 5: 1 (UN) escritorio de madera marrón. LOTE 6: 5 (CINCO) sillas tapizadas de color azul y 1(UNA) silla tapizada de color negro. LOTE 7: 7 (SIETE) mueble tipo archivo de color marrón. LOTE 8: 4 (CUATRO) monitores Samsung, 1 (UN) monitor Dell way, 1 (UN) monitor TFT LCD, 1 (UN) monitor Flatron EZ T7305h, y 1(UN) monitor Sync Master. LOTE 9: 1 (UN) calefactor ESKABE. LOTE 10: 1 (UN) horno eléctrico marca Magiclic. LOTE 11: 1 (UN) aire acondicionado marca Hitachi. LOTE 12: 1 (UNA) impresora Lexmarx-scanner. LOTE 13: 2 (DOS) impresoras Hp laser jet y 1 (UNA) impresora Hp deskjet 2050 print scont copy. LOTE 14: 6 (SEIS) teclados marca genius. LOTE 15: 3 (TRES) gabinetes PC marca Samsung y 1 (UNA) CPU procesador Intel Pentium IV 3GHZ. LOTE 16: 1 (UNA) Heladera Briket tropical. LOTE 17: 1 (UNA) mesada de melanina color blanca. LOTE 18: 2 (DOS) alacenas de melanina color blanco. LOTE 19: 1 (UN) anafe y 1 (UNA) cafetera marca Tannashi. LOTE 20: 2(Dos) escritorios de madera color marrón claro. LOTE 21: 4 (CUATRO) sillas tapizadas de color azul y 3 (TRES) sillas tapizadas de color bordó. LOTE 22: 1 (UNA) impresora HP deskjet 4645. LOTE 23: 3 (TRES) UPS. LOTE 24: Componentes informáticos. LOTE 25: 1 (UN) ventilador marca EVEREST de pie. LOTE 26: carpetas, biblioratos y papeles varios. LOTE 27: 1 (UN) elevador marca Raymond MN Código 12

E125-15 y 1 (UN) cargador de baterías 24 v color rojo Terminus. LOTE 28: 1 (UN) mueble de chapa color gris con 8 puertas. LOTE 29: 1 (UNA) fresadora Bridgeport 61918 código M07. LOTE 30: 1 (UNA) Rectificadora Caution. LOTE 31: 1 (UNA) mesa de trabajo de chapa con cajas varias piezas. LOTE 32: 1 (UNA) escalera de chapa color blanca de cuatro escalones. LOTE 33: 1 (UN) mueble de chapa con cajones de plástico. LOTE 34: 1 (UN) mueble de chapa color azul de aprox. 1m x 0,50 m. LOTE 35: 1 (UN) mueble tipo armario color beige de 2 puertas. LOTE 36: 1 (UNA) mesa de trabajo de chapa con 2 puertas. LOTE 37: 1 (UN) torno modelo 40 color verde semi-mecánico descripción 936011 (Arroyito Maquinarias con cepillador y pulidor. LOTE 38: 1 (UNA) soldadora color roja. LOTE 39: 1 (UNA) máquina para chequear la producción con reloj. LOTE 40: 1 (UN) transportador de objetos con ruedas de chapa color blanca. LOTE 41: 1 (UN) aspirador color azul descripción T520. LOTE 42: 1 (UN) aspirador color amarillo descripción Super Kliner 450. LOTE 43: 3 (TRES) estantes de hierro color azul con ruedas para apoyo y traslado de piezas terminadas. LOTE 44: 1 (UN) estante de hierro color amarillo con ruedas para apoyo y traslado de piezas terminadas. LOTE 45: 1 (UNA) mesada de trabajo de chapa color beige y superficie de madera que consta de dos cajones horizontales y una puerta al costado con franjas pintadas de color azul-rojo. LOTE 46: 1 (UNA) lavadora de piezas confeccionada con un tacho de chapa color blanca con sistema de bomba y mangueras y tablero incluido. LOTE 47: 1 (UNA) mesa de chapas color beige con ruedas para traslado de objetos. LOTE 48: 1 (UNA) mesa de trabajo con lámpara en su parte superior, el apoyo tanto superior como inferior es de madera. LOTE 49: 2 (DOS) estantes de hierro color azul sin ruedas para apoyo de piezas. LOTE 50: 1 (UNA) mesa para lavado de piezas de chapa azul con fondo con anexo de dos herramientas tipo tornos. LOTE 51: 1 (UNA) máquina testeadora hidráulica código M11 marca Topline con anexo de una bomba centrífuga. LOTE 52: 1 (UNA) mesa de trabajo de hierro color gris claro de aprox. 1m de altura, tres compartimentos y una puerta en su costado. LOTE 53: herramientas y cajones necesarios para embalaje. LOTE 54: 3 (TRES) ventiladores industriales marca EVEREST. LOTE 55: 1 (UN) torno identificado como M02 – AEG de metal color gris oscuro (FRESADORA) LOTE 56: 1 (UNA) máquina para mantenimiento preventivo identificado como M03. LOTE 57: Un Torno electrónico CNC ARGO -A-1 SERIE n° 940154 A, con estante de traslado con distintas piezas aparentemente en elaboración y 1 (UNA) perforadora manual. LOTE 58: 1 (UNA) estación o cabina de trabajo para encargados con un monitor y teléfono fijo. LOTE 59: 1 (UN) torno HS-1Código CNC4 HAAS SERIE n° 51080 vector drive 20 hp con Tablero electrónico, con carro de traslado y mesa de trabajo. LOTE 60: 1 (UN) torno identificado como CNC 3 HAA5 -H5-1 SERIE n° 50226 con tablero eléctrico con carro de traslado de producción y mesa de trabajo y aparentemente posee una cinta transportadora con anexo de bomba hidráulica. LOTE 61: 1 (UN) estante de hierro sin ruedas con siete piezas. LOTE 62: 1 (UN) Un mueble tipo mesada con dos puertas y parte superior con un conjunto de mechas de diferentes tamaños. LOTE 63: 36 (TREINTA Y SEIS) ficheros de Personal. LOTE 64: 1 (UN) Un torno CNC5 Marca Bridgeport SERIE n° 50037 con control de comando electrónico. LOTE 65: 1 (Un) mueble tipo placard de madera color gris de dos puertas. LOTE 66: 1 (UNA) banqueta de madera. LOTE 67: 1 (UNA) mesa de trabajo sosteniendo una maquina CE color naranja. LOTE 68: 1 (UN) tubo de gas u oxígeno color azul característica TQ2. LOTE 69: 1 (UN) torno CNC2 HAAS SERIE 50038 con tablero de comando electrónico y tacho de rebabas o esquilas de hierro a su costado. LOTE 70: 1 (UN) carro transportador de objetos con ruedas. LOTE 71: 1 (UNA) mesada de chapa con once carpetas aparentemente para control de la producción con dos puertas debajo. LOTE 72: 1 (UN) torno CNC7 – HAAS SERIE n° 1050022 - con tablero electrónico y anexo de dos carros de traslado y una mesada dos puertas con distintas mechas. LOTE 73: 1 (UNA) mesa de hierro color gris código M09. LOTE 74: Una mesa de trabajo de hierro color gris con anexo de torno o mecha electrónica color gris y rojo. LOTE 75: 1 (UN) mueble color azul con doce cajones. LOTE 76: 1 (UN) palet de madera color azul con dieciocho piezas que aparentemente son blogs para válvulas, con piezas para motor ACTC (carter18 unidades). LOTE 77: 1 (UNA) mesa de trabajo con una mecha anexa conteniendo en su parte superior varios cajones de madera y de plástico. LOTE 78: 1 (UNA) maquina identificada como Dimpar con tablero electrónico DHF M25. Prueba hidráulica Tapa de cilindro nueva. LOTE 79: 1 (UN) tablero de chapa color gris que contiene una mecha eléctrica o rotativa. LOTE 80: 1 (UN) limpiador exterior identificado como M12. Calentadora de tapas. LOTE 81: 1 (UNA) maquina identificada como M01 de color gris para hacer pruebas hidráulicas para distintos modelos- LOTE 82: 1 (UNA) maquina identificada como M05 de color gris. Prueba hidráulica. LOTE 83: 3 (TRES) matafuegos en la pared. LOTE 84: 3 (TRES) ventiladores industriales marca EVEREST. LOTE 85: 9 (NUEVE) estufas a gas (Pantallas) LOTE 86: 4 (CUATRO) ventiladores de techo. LOTE 87: Una Máquina rebabadora de piezas. LOTE 88: Un mueble gris de 4 puertas con depósito de herramientas CNC Nuevas. LOTE 89: 1 (UNA) mesa de trabajo marca Mitutoyo con una maquina aparentemente de calibración en su parte superior identificada como B 231 . máquina de medición y 1 (UN) estante de madera color gris conteniendo un Monitor y Gabinete y teléfono color blanco de línea. LOTE 90: 1 (UN) mueble tipo biblioteca con dos cajones y estante con carpetas varias. LOTE 91: Una mesa de hierro con apoyo de mármol donde existe un dispositivo aparentemente de medición Marca Moore ; un dispositivo de apariencia de telescopio; dos trozos de hierros aparentemente de muestra. LOTE 92: 1 (UN) elemento de medición marca Wilson. Durómetro. LOTE 93: 1 (UN) aire acondicionado marca Surrey. LOTE 94: 1 (UN) aparato de medición twenty. LOTE 95: 1 (UN) dinamómetro para resor-

tes. LOTE 96: 1 (UN) micrómetros. LOTE 97: 1 (UN) alesómetros. LOTE 98: 5 (CINCO) piezas calibre de altura. LOTE 99: 1 (UNA) mesa de medición con 8 cajones. LOTE 100: 5 (CINCO) torquímetros. LOTE 101: Lote de cartón corrugado aprox. 3000 nuevas para armar cajas. LOTE 102: 1 (UNA) bicicleta de paseo nueva. LOTE 103: 10 (DIEZ) motores de máquinas (repuestos). LOTE 104: 1 (UN) sellador de bolsas. LOTE 105: 1 (UNA) cinta transportadora. LOTE 106: 1 (UNA) cinta transportadora con mesa de embalaje. LOTE 107: 1 (UNA) estantería con 12 cajones. LOTE 108: 1 (UN) osmosis doméstico LOTE 109: 1 (UNA) pulidora de matriz. LOTE 110: 4 (CUATRO) estanterías de hierro y madera. LOTE 111: 1 (UNA) estantería de 3 cuerpos. LOTE 112: 1 (UNA) estantería de 3 cuerpos. LOTE 113: 1 (UNA) estantería de 3 cuerpos. LOTE 114: 2 (DOS) mangueras de alta Presión y 4 (CUATRO) mangueras finas de aceite. LOTE 115: 5 (CINCO) cajas : fusiles y lámparas relay o rings, pulsadores, capacitadores, portacámaras, fichas trifásicas, terminales, correas. LOTE 116: 6 (SEIS) cajas : prensa cables, soldador de estaño, bujes de goma, válvula neumática, manguera articulada, o rings, impulsores, válvula de retención CNC, pulmón CNC, cojinetes, separadores. LOTE 117: 5 (CINCO) cajas: fuentes filtro, coalescentes, arandelas, panel de junta, electrodos, bujes de goma, lima. LOTE 118: 5 (CINCO) cajas : regulador de presión, motor eléctrico, árbol de leva, cerraduras, filtro. LOTE 119: 6 (SEIS) cajas: correas, burletes de goma, multiple maxion , tapa de cilindros Audi 1.9 Diesel, válvulas neumáticas y cables, resortes de válvulas, 2 rollos tejidos para filtro. LOTE 120: repuestos varios para mantenimiento general. LOTE 121: 1(UNA) perforadora manual y 1 (UNA) perforadora con base magnética. LOTE 122: 1 (UNA) taraja con varias medidas. LOTE 123: 2 (DOS) cajas: repuestos CNC. LOTE 124: 1 (UNA) ASPIRADORA PARA VIRUTA CNC. LOTE 125: 1 (UNA) pistola de calentamiento. LOTE 126: 1 (UNA) soldadora eléctrica con máscara. LOTE 127: fuelle CNC Y motores eléctricos CNC. LOTE 128: 100 Kg. aprox. de hierro. LOTE 129: puentes varios modelos de aluminio. LOTE 130: precámaras. LOTE 131: guías de válvulas de bronce descartadas. LOTE 132: lote de aluminio para fundición. LOTE 133: 60 (SESENTA) tapas de cilindro varios modelos. LOTE 134: 200 aprox. bombas de aceite Crysler. LOTE 135: 16 (DIECISEIS) tapas de cilindro Renault. LOTE 136: 40 (CUARENTA) tapas de cilindros varios modelos. LOTE 137: repuestos Fiat nuevos, guía de válvulas, asientos, escapes y admisión, espárragos de bancada, fuentes, arandelas, tapones de agua y aceite. LOTE 138: repuestos nuevos Volkswagen. LOTE 139: repuestos nuevos Peugeot. LOTE 140: repuestos nuevos Toyota. LOTE 141: repuestos nuevos ACTC. LOTE 142: repuestos nuevos Crysler/Mazda. LOTE 143: Renault precámaras en bruto. LOTE 144: herramientas CNC varios modelos. LOTE 145: herramientas CNC varios modelos. LOTE 146: insertos (plaquitas para herramientas Sambik, machos y mechas en general para aluminio. LOTE 147: 1 (UN) Escritorio de color gris oscuro con estantes y cinco cajones y encima de este un fichero para carpetas. LOTE 148: 2 (DOS) aires acondicionados de ventana marca HITACHI. LOTE 149: 1 (UN) Calefactor Marca Eskabe. LOTE 150: 3 (TRES) Percheros de baño color negro. LOTE 151: 1 (UN) Placard color gris de tres cuerpos con alzada, el cual es compartido con la oficina adjunta. LOTE 152: 1 (UN) Escritorio blanco de melamina con dos cajones. LOTE 153: 1 (UN) Escritorio de melanina color marrón con cuatro cajones. LOTE 154: 1 (UN) Escritorio de melanina color marrón con dos cajones. LOTE 155: 1(UN) Escritorio de melanina color gris oscuro en forma de L. LOTE 156: 4 (CUATRO) sillas color azul y 2 (DOS) sillas de color negro. LOTE 157: 1 (UN) torno CNC1 con tablero eléctrico HAAS. LOTE 158: 1 (UN) Rebabador de precámara para tuercas y tornillos.

GALPON LADO SUR : Lote 1: Un aire acondicionado tipo ventana marca Surrey sin frigorías visibles. Lote 2: Dos escritorios de madera color marrón. Lote 3: Una Pc con monitor Samsung sin otra característica visible. Lote 4: Una Pc con monitor LG sin otra característica visible. Lote 5: Dos teclados color negro genius y Dos mouse color negro genius. Lote 6: Cinco sillas tapizadas en tela color azul. Lote 7: Un mueble tipo archivo de aproximadamente un metro de altura con ocho puertas desde letras E-H y cuatro cajones letras A-D. Lote 8: Un mueble tipo archivo color marrón claro. Lote 9: Un aparato de teléfono marca siemens Gisabel c 4000 y Un aparato de teléfono marca vi-cam color negro. Lote 10: Un calloventor marca Liliana. Lote 11: Una guillotina corta papeles. Lote 12: Un torno Weisser Heieibrom M04 (Fresadora doble cabezal). Lote 13: Una maquina identificada con DN02 con su respectivo tablero electrónico (Noyera en frio). Lote 14: Un horno de hierro color negro con puerta de vidrio sin código visible (M10). Lote 15: Una mesa de trabajo de hierro con dos cajas de conducto instalada. Lote 16: Un recipiente tipo tacho de tres patas. Lote 17: Una maquina aparentemente tipo elevador con cadenas y soporte a la pared (Plumita). Lote 18: Dos mesas de hierro color gris de aproximadamente un metro de ancho por un metro de alto. Lote 19: Una maquina DN01 de aprox. seis metros de largo por cinco metros de alto (Noyera disparadora en noyo en caliente) 5 matrices Volkswagen para noyo en caliente. Lote 20: Once estantes movibles de hierro color azul. Lote 21: Tres tubos de gas (dos verdes y uno naranja) Nitrógeno. Lote 22: Dos mesas de trabajo de aproximadamente tres metros cada una. Lote 23: Una zorra para traslado (carro). Lote 24: Una maquinaria de hierro de color azul que contiene cables y resortes varios (Zaranda). Lote 25: Una máquina de hierro color azul Eléctrical Control con todo su equipamiento y montaje anexo y Una maquina identificada como 19 Miller Caster 95 importada de Chicago-USA que se encuentra atornillada al suelo con anexo de cuatro mesas de trabajo alrededor (una inyectora baja inyección) con tubos cerámicos varios. Lote 26: Una escalera de chapa color blanco de dos escalones. Lote 27: Una maquina cortadora de césped marca Engine. Lote 28: 7 bases fijas de Hierro para porta matrices. Lote

29: 40 bandejas de chapas. Lote 30: Una disparadora de Noyo en caliente.(con estanterías depósito noyo). Lote 31: Un horno de dos puertas de chapas con salida al exterior. Lote 32: Un carro de traslado con ruedas. Lote 33: lote de planchas de madera. Lote 34: lote de chatarra de hierro. Lote 35: Cuatro hornos de hierro Synergy DMI con cuatro caños de salida al exterior y un puente de grúa, con cuatro crisoles. Lote 36: 3 bancos hidráulicos para distintas matrices: Banco N°1 Matriz 1.6 y 1.9 Volkswagen Banco N° 2 Matriz 1.7 Fiat Peugeot y Renault. Banco N° 3 Matriz Mazda, Fiat 1.3 t tapa de ACTC (turismo carretera) con puente de traslado de tapas. Lote 37: Una estantería con cucharas de bancos. Lote 38: Un tubo verde de nitrógeno. Lote 39: 3 Capachos con aluminio aprox. 600kg. Lote 40: Una balanza de 1000 kg. Lote 41: Un carro transporte para lingotes de aluminio. Lote 42: 30 bolsas de viruta y escoria. Lote 43: Una guillotina. Lote 44: Dos estantes de grandes dimensionados apoyados sobre la pared de aproximadamente seis metros de ancho por ocho metros de altura con materiales varios. Lote 45: Una maquina embalada en uso fabricada en la localidad de Pilar-marca Gatti (Sierra de corte montante). Lote 46: Un estante de dos metros de ancho por dos metros de alto. Lote 47: Una maquina marca HOBART con su tubo de color rojo(Naranja) (Soldadora NUEVA) y Una mesa de hierro de color gris con salida al exterior sin marca visible (de soldar). Lote 48: Una maquina color azul con rayas amarillas de apariencia autoelevador. Lote 49: Un estante de seis metros por seis metros aproximadamente. Lote 50: Una cortadora para hierro con motor Metabel marca. Lote 51: Una prensa hidráulica. Lote 52: Una escalera de aluminio de dos tramos. Lote 53: Una máquina de hierro color azul MZ01 (Mezcladora con autoelevador). Lote 54: Una máquina de hierro color azul ZA01 (Zaranda). Lote 55: Una mesa de chapa color azul con banco adherido. Lote 56: Una maquina IM01 azul (impregnado de alta presión). Lote 57: Una sierra color azul de metal s/número visible(Horno secadora de arena). Lote 58: Una maquina código GR01 Cym con tablero (Granalladora). Lote 59: Una maquina HRO-01 (horno azul) (Desterronadora). Lote 60: Una mesada con una cinta eléctrica sin número visible con motor. Lote 61: Cinco ventiladores de techo. Lote 62: Dos ventiladores laterales. Lote 63: Una piedra con motor de 1 ½. Lote 64: Un transportador de tapas. Lote 65: 2 estufas de gas (Pantallas). Lote 66: Una mesa de rebabado. Lote 67: Una estantería de hierro con montaje de corte de tapa. Lote 68: Un tanque de agua de 200 litros de enjuague. Lote 69: Una granalladora arenadora color azul. Lote 70: Una estantería de chapas con 14 cajones de chapa. Lote 71: Un mueble de madera con 8 estantes. Lote 72: Una garrafa de 10 Kg. Lote 73: Una bomba de vacío. Lote 74: Una carretilla de chapa de tres patas. Lote 75: 2 mesas de hierro. Lote 76: 1500 kg de arena. Lote 77: Un mueble de madera con balanza. Lote 78: Un compresor a tornillo DMD Mil con variador de velocidad. Lote 79: Un compresor a tornillo DMC de 30HP. Lote 80: Un compresor a pistón de 25 a 30 HP. Lote 81: Oficina de madera con vidrios desmontable. Lote 82: Plataforma bomba de vacío 2 tanques de decantación soluble con cerco de chapas. Lote 83: Depósito de hierro con altillo para compresor. Lote 84: Estructura de techo de depósito con 10 chapas de cinc nuevas con 30 tambores de 200 litros. Lote 85: Riel de hierro macizo de 6m x 60 cm de ancho. Lote 86: Matafuegos. Lote 87: Un lote de chatarras. Lote 88: Matrices de noyo en frío de Mazda completa. Lote 89: Matrices Renault 1.9 para fundir en caliente. Lote 90: Matrices Peugeot 1.9 para fundir en caliente. Lote 91: Matriz puente ACTC. Lote 92: Cilindro de la inyectora. Lote 93: Matrices de Fiat 1.7. Lote 94: Repuestos de cucharas nuevas para colar. Lote 95: Matriz noyo Toyota en caliente. Lote 96: Matriz puente Volkswagen para fundir. Lote 97: Chatarras de hierro. Lote 98: dos reguladores de gas para hornos eléctricos. Lote 99: Bombitas de Madza de Topline. Lote 100: Matriz de Chrysler de Topline. Lote 101: Matriz madza de Topline. Lote 102: Matriz Madza de Topline. Lote 103: Bombita cubre correa. Lote 104: Caja de puente (5). Lote 105: Matriz de 5 cilindros Volkswagen en caliente. Lote 106: Matriz de cubre correa motor Fiat. Lote 107: Chatarras de hierro. Lote 108: Matriz de Peugeot. Lote 109: Matriz de Fiat 1.7 (3 conjunto). Lote 110: 5 Matriz de noyo en caliente (casquillos). Lote 111: 2 extractores de techo con repuestos. Lote 112: Matriz de Toyota en caliente (5). Lote 113: Matriz en frío para noyo de 5 cilindros (5). Lote 114: Caja de noyos Maxion en frío (4). Lote 115: Matrices Maxion en caliente para la inyectora. Lote 116: Matrices Madza. Lote 117: Cámara de agua Peugeot en frío y noyo superior de Peugeot y cámara de aceite. Lote 118: Cámara de agua Renault en frío y noyo superior de Renault y cámara de aceite. Lote 119: Noyo superior Maxion en frío. Lote 120: Cámara de agua Toyota y conducto de noyo en frío y conducto en frío Toyota Lote 121: Matriz de conducto Fiat 1.7 en frío. Lote 122: Un ventilador móvil con motor IP 56.. Lote 123: Matrices 1.6 Volkswagen en caliente (3). Lote 124: 3 caja de conductos Volkswagen en caliente. Lote 125: Campana de vacío ACTC. Lote 126: Matriz de Fiat 1.3 en frío. Lote 127: 3 Pirómetros. Lote 128: 3 velas para medir temperatura de hornos y un repuesto. Lote 129: 1 (UNA) máquina tipo caldera con control de comando eléctrico.- INFORMES PREVIOS: Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Maquinaria agrícola, Vial, Industrial y de Créditos Prendarios Al 01/04/25 certifica que los bienes detallados en el anexo, números 57, 59, 60, 64, 69, 72 no figuran gravados por prenda ni otro gravamen en este Registro. En cuanto a los demás bienes no se informa por no constar marca, modelo y/o número del mismos. La falla no posee Medidas Judiciales. CONSTATAACION JUDICIAL: Al 26/09/2023 la Sra. Oficial de Justicia luego de detallar los bienes informa que en general, el estado de conservación es bueno. Fdo. Mariela Antunes.- CONDICIONES DE VENTA: DECRETO: "Rafaela, 19 de marzo de 2025.-"Téngase presente lo manifestado. Fijase el próximo 06 de Mayo 2025 a las 11:00 horas, el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la

misma hora, a los fines de subastar los bienes muebles embargados en autos. Asimismo, se realizará en el lugar donde los mismos se encuentran depositados, es decir, el domicilio de calle Osvaldo Acastello S/N Lote 65 de la ciudad de Rafaela. Los bienes saldrán a la venta, sin base y al mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio en dinero efectivo con más la comisión del martillero. El impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto Nacional por dicho concepto y si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma. Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial atento lo dispuesto por el art. 67 del C.P.C. Establézcase dos días antes de la fecha de subasta, de 16 hs a 18 hs, para la exhibición de los muebles a subastarse. Autorízase a la confección de 1000 volantes de publicidad. Hágase saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha del remate, de los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre el bien. Hágase saber que dichos bienes se rematan en el estado y condiciones que se encuentra, tanto de funcionamiento como de documentación, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y debiendo también realizar a su costo los tramites inherentes a la toma de posesión e inscripción de dominio; así también se le podrá exigir al comprador la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (Art. 323 de la Ley 10.160). Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Notifíquese por cédula a la parte demandada en sus domicilios reales y legales. Notifíquese. Juliana Foti (Secretaria) Guillermo A. Vales (Juez A/C). -OTRO DECRETO: "Rafaela, 27 de marzo de 2025.-" Téngase presente la notificación efectuada. Atento lo solicitado y los fundamentos expuestos, establézcase como horario de inicio de remate las 09:00 hs y las 13: 00 hs para su finalización. Asimismo, continuará los días posteriores hábiles siguientes, en los mismos horarios ut supra individualizados. Notifíquese. Juliana Foti (Secretaria) Guillermo A. Vales (Juez) A/C. - OTRO DECRETO: "RAFAELA, 16 de Abril de 2025.-Atento lo solicitado y constancias de autos, reprográmese la fecha de subasta para el día 28/05/2025 a las 11:00 hs en las mismas condiciones ya establecidas en el proveído de fecha 19/03/2025. Notifíquese. Juliana Foti Abogada – Secretaria Guillermo A. Vales Juez A/C.- OTRO DECRETO: RAFAELA, 21 de Abril de 2025.-Advertido en este estado, déjese sin efecto el decreto que antecede en cuanto manifiesta: "...a las 11:00 hs..." y en su lugar ordénese: "...establézcase como horario de inicio de remate las 09:00 hs y las 13: 00 hs para su finalización. Asimismo, continuará los días posteriores hábiles siguientes, en los mismos horarios ut supra individualizados...". Notifíquese. Juliana Foti Abogada – Secretaria.- Mayores Informes: En Secretaría o al martillero. Tel. 3492 588776 o 3492 611837. - Días de exhibición 26 de mayo de 16 a 18 hs y 27 de mayo de 16 a 18 hs. Fdo. Dra. JULIANA FOTI (SECRETARIA) .-Rafaela, 25 de abril de 2025.- S/C 539887 Abr. 28 May. 06

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Onceava Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: PRETI, RENZO ROGELIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS cuij 21-02051704-9, radicados para su trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don RENZO ROGELIO PRETI, D.N.I. N°6.228.572, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, de mayo de 2025.- Fdo: Dra. Ana Rosa Álvarez – Jueza.

\$ 45

May. 06

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: AVILA MARIA BELEN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02044506-5 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado informe final formulado y proyecto de distribución, poniéndose de manifiesto el mismo por el término de ley –art. 218 de la ley 24.522. Asimismo que se han regulados los honorarios para la C.P.N INES MARGHERIT (Sindica), en la suma de \$2.078.744,92. con más aportes de Ley (10%), y de la Dr. Alejandro Agustín González en la suma de \$890.890,68. Santa Fe de Abril de 2025. Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ, Secretaria.

S/C

540305 May. 06 May. 08

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En autos caratulados: SUAREZ, DANIEL ALEJANDRO s/ Solicitud Propia Quiebra 21-02017951-9 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 11ma. Nom. se ha dispuesto dirigir a Ud. el presente a fin de informar que deberá a proceder a realizar la incautación del 20% de los haberes que perciba el fallido, Daniel Alejandro Suarez, D.N.I. N° 29.560.853, apellido materno Viña en el marco de su quiebra dispuesta mediante Tomo: 36 Folio: 302 Resolución: 86 de fecha 05/03/20, por el término de 13 meses, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales:

Sucursal: TRIBUNALES SANTA FE Tipo de Cuenta: \$ PESOS \$; Nro. de Cuenta: 5524162; CBU: 3300505630000055241620 Juzgado: JUZG.PRA.INST.DIST. N° 1 CIV CUIJ: 21020179519; Carátula: SUAREZ DANIEL ALEJANDRO Motivo o causa: PROPIA QUIEBRA. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 26/07/24 Por contestada vista. Téngase presente. Oficiéase a la empleadora a los fines de que incaute el 20% de los haberes que perciba el fallido por el término de trece meses, conforme lo ordenado por resolución de fecha 05/03/2020, sumas que deberán ser depositadas en la cuenta judicial a nombre de esta causa y a la orden de este juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. SANDRA SILVINA ROMERO -DRA. ANA ROSA ALVAREZ; Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del fallo que así lo ordena: "Tomo: 36 Folio: 302 Resolución: 86 de fecha 05/03/20 VISTOS... y CONSIDERANDO ... y RESUELVO... 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Daniel Alejandro Suarez, D. N. I. N° 29560853, apellido materno Viña, empleado, domiciliado realmente en San Juan 2261 Dpto. 3 de la Ciudad de Santo Tomé, Prov. de Santa Fe y legal en calle Suipacha 2631, interno, planta alta, de esta ciudad de Santa Fe. 17) Respecto al cese de los descuentos, y tal como lo resolvió la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, Sala 1, en la causa "GAMARRA, Eduardo Ramón s/Quiebra; Incidente de reducción de incautación, expte. N° 41 año 2012 (en idéntico sentido, Sala 1, resolución n° 336, Folio 232, Tomo 13 y CNCom. Sala C, 14-4-97, LL 1997-D-795) se ordenará a la empleadora hacer entrega al Síndico de toda suma que implique el 20% de los haberes que perciba la fallida, las que deberán ser depositadas en una cuenta judicial a nombre de esta causa y a la orden de la suscripta en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -durante el plazo de trece meses a contar desde la primera incautación. Fdo. WALTER EDUARDO HRYCUK -DR. GABRIEL ABAD. Se encuentran autorizados para el diligenciamiento del presente oficio la Dra. María Clara Talame, Dra. Marcela Claus CPN Luis A. Malanchino. Una vez diligenciado se sirva devolverlo con constancia de lo actuado.29 de Julio de 2024.

\$ 1 539143 May. 6 May. 8

Por estar así dispuestos en los autos caratulados: PUEBLA MARIA CRISTINA s/Solicitud Propia Quiebra" -CUIJ: 21-02042676-1, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en el marco de la sentencia inscripta al Tomo: 53 Folio: 194 Resolución: 321 de fecha 25/10/2023, que ha dispuesto declarar la quiebra de MARIA CRISTINA PUEBLA, DNI N° 26.064.261, con domicilio real en calle Rivadavia 5615 de la localidad de Monte Vera, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Pasaje Leoncio Gianello 636 de esta Ciudad a los fines de hacer saber que deba prorrogar el período de incautación oportunamente ordenado sobre los haberes de la fallida hasta cubrir la suma de \$ 1.946.661,99 y depositarse en la siguiente cuenta: Sucursal: TRIBUNALES SANTA FE Tipo de Cuenta: \$ PESOS \$; Nro. de Cuenta: 5448032, CBIJ: 3300505630000054480329

Juzgado: JUZG 1RA INST CIV Y COM 8VA NOM DE SANTA FE CUIJ: 21020426761; Motivo o causa: Propia Quiebra. A tal fin se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "santa fe 13/12/24. Se provee cargo N° 13370/24.. Atento lo expresamente solicitado por la fallida y teniendo presente el dictamen de la Sindicatura, procedase a prorrogar el período de incautación oportunamente ordenado sobre los haberes de la fallida hasta cubrirla suma de \$1.946.661,99. A sus efectos, oficiéase, concediéndose autorización para intervenir en su diligenciamiento. María José Lusardi Iván Gustavo Di Chiazza. 13 de diciembre de 2024.

\$ 1 539141 May. 6 May. 8

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA IIMA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. ANA ROSA ALVAREZ, comunica por dos días que en los autos TESOLIN, CECILIA LAURA s/ Solicitud Propia Quiebra 21-02036071-9 se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2025 Folio: Resolución: 6 de fecha 07/2/2025: "VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Disponer la conclusión por pago total de la quiebra de PAOLA ALEJANDRA ORONAO. Oficiéase a sus efectos. Insértese y hágase saber. PDO: Sandra Silvina Romero- Secretaria.- Ana Rosa Alvarez-Jueza." Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2025. Secretaria.11 de marzo de 2025.Magdalena Cabal, prosecretaria.

\$ 1 539144 May. 6 May. 8

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA IIMA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. ANA ROSA ALVAREZ, comunica por dos días que en los autos: "CAÑETE, DELIA ESTEFANIA s/ Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ: 21-02043373-3, se han regulado 105 honorarios y presentado informe final y proyecto de distribución de fondos y su reformulado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2025. Secretaria.

\$ 1 539133 May. 6 May. 8

Por disposición del Juzgado de Ira. Instancia de Distrito N° 1 en lo civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. y en los autos caratulados: "MOREL, LORENA SOLEDAD s/ Quiebra" (C.U.I.J. N° 21-02043524-8) se han regulados los Honorarios Profesionales y se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el artículo 2 18 de la ley 24,522: ordenándose su publicación mediante Edictos por 2 días en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcriben las partes pertinentes de las Providencias que así lo disponen, que dicen; "SANTA FE, 31 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... 1) Regular los honorarios de la (CPN MONICA GUADALUPE GONZALEZ en la suma de \$2.078.741,92.- 2) Regular los honorarios de las Días. MARIA CLARA TALAME y BARBARA AMADOR en la suma de \$890.890,68 en conjunto y proporción de lev. 3° Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. -hágase saber, que a las fines de la fiscalización, la clave del expediente es 7694. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Firmado: Dra. Gisela Soledad Beade (Secretaria); Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez). SANTA FE II de Abril de 2025. Por presentado proyecto de distribución reformulado. Publíquense edictos conforme art. 218 LCQ. Atento el interés público comprometido en la liquidación de lasa de Justicia, a lo solicitado en el punto 2) no ha lugar. Notifíquese. Fdo. Dra. Ornella Soledad Beade (Secretaria); Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez).

\$ 1 539137 May. 6 May. 8

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, comunica por dos días que en los autos: "MOREL, LORENA SOLEDAD s/ Quiebra" - CUIJ: 21-02043524-8, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos. Asimismo, se han regulado los honorarios de la CPN GONZALEZ, MONICA GUADALUPE en la suma de \$2.078.744,92 y de la Dra. María Clara Talame en la suma de \$ 890.890,68.Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de 2025. Secretaria.

\$ 1 539134 May. 6 May. 8

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, comunica por dos días que en los autos: SANCHEZ, MARIA JOSE s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02040393-1, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos. Asimismo, se han regulado los honorarios del CPN PEDRO JOSÉ ERNESTO en la suma de \$ 2.078.744,92 y de la Dra. MARIA CLARA TALAME en la suma de \$ 890.890,68. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa 2025.

\$ 1 539135 May. 6 May. 8

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. ANA ROSA ALVAREZ, comunica por dos días que en los autos: AMARILLO, SERGIO SALVADOR s/Solicitud Propia Quiebra 21-02002000-5, se han regulado los honorarios y presentado informe final y proyecto de distribución de fondos y su reformulado. Lo, que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe de 2025. Secretaria. Magdalena Cabal,Secretaria.

\$ 1 539139 May. 6 May. 8

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: ZABALA, ROQUE GUSTAVO s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02051419-9, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 21 de marzo de 2025. Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cristian Guillermo Cuello, domiciliado en calle Zaspé 2770, designaselo en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina S. Freyre, (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios, (Juez). La fecha límite para solicitar verificación es el 15/05/2025. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zaspé 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc27704@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 15 de abril de 2025. Dra. Romina S. Freyre, (Secretaria).

S/C 539262 May. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, se hace saber que en los autos TAMI, XIOMARA MICAELA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02012850-7) se ha dispuesto: SANTA FE, 12 de Marzo de 2025. VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... DECIDO: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo formado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y

disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Notifíquese. Fdo. MA. LUCILA CRESPO, (Secretaria) - Dr. IVÁN GUSTAVO DI CHIAZZA, (Juez).

S/C 539257 May. 6 May. 8

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: RUIZ, MARIA DE LA PAZ s/Quiebra - 21-02051999-9, se ha dispuesto en la resolución de fecha 14/04/2025; 1) Declarar la quiebra de la Sra. MARIA DE LA PAZ RIGA, argentina, mayor de edad, D.N.I. 35.132.129, domiciliada realmente en calle San Carlos S/N, de la localidad de San Jerónimo del Sauce, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 30 de abril de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 5) Fijar hasta el día 02 de Julio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifcatoria. 6) Fijar los días: 15 de Agosto de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 26 de Septiembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 21 de Noviembre de 2025 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI, SECRETARIA; Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ A CARGO. Resolución Aclaratoria N° 107 de fecha 16/04/2025 que deja aclarado el nombre y apellido correcto del fallido. Fdo. Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI; SECRETARIA; Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ A CARGO. 16 de abril de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 539241 May. 6 May. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ENRIQUE, ANDREA SUSANA s/Pedido De Quiebra; CUIJ N° 21-02051718-9 se ha dispuesto: SANTA FE 15 DE ABRIL DE 2025; 1) Declarar la quiebra de ANDREA SUSANA ENRIQUE, DNI 27.148.424, argentina, mayor de edad, enfermera, domiciliada realmente en calle Llerena N° 4080 y legalmente en calle Saavedra 2233, Piso 1, oficina "A" ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 12) Fijar el día 05/06/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 24/06/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 05/08/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/09/2025 para la presentación del Informe General. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaria; Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. 16 de abril de 2025.

S/C 539243 May. 6 May. 13

En autos caratulados: Expte. CUIJ 21-01994560-7 - Masseroni Patricia Del Carmen s/Quiebra, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe se ha dictado la Resolución de fecha 08-04-2025

que dispuso la conclusión de la quiebra de PATRICIA DEL CARMEN MASSERONI DNI N° 14.854.845, el levantamiento de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos y por concluida la intervención de la Sindicatura, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Fdo. Dr. PALACIOS (Juez) - Dra. FREYRE (Secretaria). Romina Freyre, secretaria.

S/C 539472 May. 6 May. 8

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Ester Noe de Ferro, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: BUSTOS, NORMA LEONOR s/Quiebra; CUIJ N° 21-02043302-4, HACIENDO SABER QUE SE HA PRESENTADO EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN e informe final (art. 218 LCYQ) regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$ 2.041.989,11 al síndico Fabio Antonio Airasca, y en \$ 875.138,19 al Dr. Fernando Enrique Berlanga. Santa Fe, 15 de Abril de 2025. Maria Ester Noe de Ferro, secretaria.

S/C 539453 May. 6 May. 8

Por disposición del Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: DOLZANI, ERIC FABIAN s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02051196-3), atento lo ordenado en fecha 10 de ABRIL de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de ERIC FABIAN DOLZANI, de apellido materno Romero Dni N° 37.576.293 / CUIJ N° 20 37.576.293 - 6. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el 27 de Mayo de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. RODRIGO IZQUIERDO con domicilio constituido en calle 1ro MAYO 1941 PB de esta ciudad, y domicilio electrónico rodrigomizquierdo@hotmail.com. Fdo: Dr. IVAN DI CHIAZZA Juez A/C; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 752). Santa Fe, 21 de abril de 2025.

S/C 539464 May. 6 May. 13

Por disposición del Sr. Juez ale de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ABRIGO, ANA DELIA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02051537-3, atento lo ordenado en fecha 08/04/2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de ANA DELIA ABRIGO, de apellido materno Lopez, D.N.I. N° F6.406.593. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 03/06/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndica a la C.P.N. LILIANA ESTER TACCETA, con domicilio en calle Juan Jose Paso 3248 de esta ciudad y domicilio electrónico pytcondadores@hotmail.com. Fdo: Dr. IVAN DI CHIAZZA, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe. 21 de abril de 2025. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.

S/C 539461 May. 6 May. 13

Por disposición del Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados NUSS, CRISTIAN GERMAN s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02050836-9), atento lo ordenado en fecha 10 de ABRIL de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de Cristian German Nuss, de apellido materno Gonzalez; DNI 35.769.065 / CUIL 20-35.769.065-0. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el 27 de Mayo de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. CRISTIAN DANIEL ESCOBAR con domicilio constituido en calle Corrientes 3521, de esta ciudad, y domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com Fdo. Dr. IVAN DI CHIAZZA Juez A/C - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edic-

tos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria.21 de abril de 2025.

S/C 536462 May. 6 May. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaria a cargo de la Dra. Gisela Soledad Beadez, se ha dictado en autos SALTEÑO, MARISA BELEN s/Solicitud Propia Quiebra (EXpte. CUIL N° 21-02050327-8 - AÑO 2024), la siguiente resolución: SANTA FE, 20 de Febrero de 2025... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARISA BELEN SALTEÑO, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 40.876.007, de apellido materno Blanca, can domicilio real en calle Amenábar N° 4575, y legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. (...) 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con lo contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. (...) 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) - Gisela Soledad Beadez (Secretaria). Otro Decreto: SANTA FE, 10 de Marzo de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 2251: Por recibido oficio, agréguese. Designase Síndico para actuar en los presentes, al sorteado según oficio de presidencia de cámara, CPN ALFIO MARTIN RE domiciliado legalmente en calle San Martín 3464. (Notifíquese." Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) - Gisela Soledad Beadez (Secretaria). Otro Decreto: SANTA FE, 31 de Marzo de 2025. Atento a lo peticionado, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a prorrogar las fechas que lo ley dispone para este proceso falencial, Consecuentemente, prorrógonse la fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 13.05.2025 y hasta el 27.05.2025 como plazo para observar los créditos. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos paro el 25.06.2025 y la del 20.08.2025 el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) - Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria).

S/C 539454 May. 6 May. 13

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Gabriel ABAT, Secretaria Dra. Verónica TOLOSA, de esta ciudad de Santa Fe, comunica, que con fecha 23/02/2025 en los autos caratulados: "ACUÑA MARIANO MIGUEL s/ Solicitud De Propia Quiebra" CUIJ 21-01984561-O se ha resuelto RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de MARIANO MIGUEL ACUÑA, DNI N° 30.787.497 los efectos del art. 231 de la ley 24.522; 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; 3) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. 4) Hágase saber, insértese, agréguese. Publíquense edictos por el término de ley. Dra. Gerard, prosecretaria.

S/C 539339 May. 6 May. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados Zalazar, Ines Imelda s/Quiebra (CUIJ 21-02051371-0), se ha ordenado lo siguiente : Santa Fe, 11 de abril de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Ines Imelda Zalazar, argentina, DNI N° 27.862.260, Divorciada, empleada del Ministerio de Salud, Provincia de Santa Fe, cuil: 27-27862260-1, Apellido Materno Rayna, Domiciliada según dice en Zona Urbana S/N° Colonia Mascias, provincia de Santa Fe y constituyendo DOMICILIO LEGAL EN CALLE Gobernador Crespo 3350 – Piso Cuarto-Dpto b, de esta ciudad de Santa Fe. – 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiandose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiandose a sus efectos para la toma de razona los Registros pertinentes. 4 – Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.5-Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposicion del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realizaron de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.7-Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallid, que deberan ser entregadas al Síndico. A sus Efectos se Oficiara.-8- Hacer saber al fallido que solo podra ausentarse del pais previa autorizacion de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 25 y 103 de la ley 24.522.Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policia de la Pcia de Santa Fe, a la delegacion Santa FE de la Policia Federal y a la Oficina de Migraciones Del Ministerio del Interior, oficiandose. 9- Ordenase al cese de las retenciones de los codigos de descuento, conexcepcion de los codigos de descuento, con excepcioné de los de ley y los de Seguridad Social , de causa Anterior a la declaracion de la quiebra.

Procedase a oficiar a sus fines y trabese embargo , en proporcion de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a la orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa fe S.A. –Agencia Tribunales- . A cuyo fin se comunicara por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiese a la Empleadora. 10- Designar al Oficial de justicia en turno para que efectue el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 dias el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de lcq. 11- Designar el día Miércoles 16 de abril de 2025 a las 10:00 hs para que tenga lugar la Audiencia por la que se sorteara el Síndico de la lista de Contadores Publicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmra Camara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa fe. 12- Fijar el día miércoles 14 de mayo de 2025 inclusive , como fecha hasta la cual los acreedores podran presentar al Sindico los pedidos de verificación de creditos, asi como los titulos pertinentes (art 32 ley 24.522) 13- Señalar el día jueves 19 de junio de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura debera presentar los informes individuales de los creditos (art. 35 ley 24.522)y designar el día viernes 1 de agosto de 2025) como fecha para que el síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal) 14- Exhortar a los juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remision de los mismos en los terminos y con los alcances del art 132 de la ley 24.522 – 15 – Disponer la publicaron de Edictos durante cinco dias en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la Lcq. Hagase saber , insertese, expidase copia. Oficiese a los registros correspondientes . Comuníquese, a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (Acordada 195, punto 2 de la Excmra. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de noviembre de 1986.Comuníquese a la empleadora oficiandose a sus efectos .Dra. Maria Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) . Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a Cargo).

OTRO DECRETO: Santa Fe, 21 de abril de 2025.Habiendo resultado sorteado el CPN Eduardo Pablo Diedic@hotmail.com para intervenir como síndico en autos Zalazar, Ines Imelda s/Quiebra.(CUIJ 21-02051371-0) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley... Notifíquese, Maria Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) – Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo).

S/C 539340 May. 6 May. 13

En los Autos CHIARLO, OVALDO GUILLERMO s/ Solicitud propia quiebra Cuij:21-02013469-8,que se tramita ante el Juzgado de 1ra Instancia. Civil y comercial, 6ta Nominacion , el SR. Juez ha resuelto : " Santa FE, 1 de abril de 2025.AUTOS Y VISTOS : estos caratulados: CHIARLO, OSVALDO GUILLERMO s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21- 02013469-8,

De este juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominacion del Distrito Judicial N° 1; y Considerando: Que de las Presentes actuaciones se desprende que se hallan cumplidos los requisitos necesarios para la conclusion de la quiebra por pago total, esto es, alcanzar los fondos para abonar las acreencias y pagado los gastos del concurso .Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los arts . 228, ss y cc de la ley 24.522. Resuelvo: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de Osvaldo Guillermo Chiarlo DNI N° 8.485390 con los efectos del art. 228 de la ley 522, dandose por concluida la intervención de la Sindicatura . 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librandose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razon, asi como de la finalizacion de este proceso falencial; y 3) Ordenar la publicacion de esta resolucioin mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Hagase Saber, Insertese, y agreguese. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez) , Dra. Verónica Tolosa (Secretaria).Sta Fe, 10/4/25.Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 539276 May. 6 May. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9° Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: "ZAMPONI, DOLORES GUADALUPE S/SUCESION TESTAMENTARIA" Expte. CUIJ N° 21-02052349-9 Año: 2025, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. DOLORES GUADALUPE ZAMPONI, D.N.I. N° 5.435.875, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). Santa Fe, Abril de 2025.

\$ 45 May. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación) de esta ciudad; en autos caratulados "FERNANDEZ FIDELA JULIA s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02052512-3), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: FIDELA JULIA FERNANDEZ, DNI N.º 0.908.251 para que comparezcan, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: DR IVAN DI CHIAZZA.-JUEZ. SANTA FE, de Mayo de 2025.

\$ 45 May. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la Ciudad de Santa Fe) hace saber, que en los autos BLANCHE, NYDIA ROSA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA (21-02052484-4) se CITA, LLAMA y EMPLAZA a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. NYDIA ROSA BLANCHE, DNI: 3.385.501, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial. Fdo: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN. JUEZ. Santa Fe, abril de 2025.-

\$ 45

May. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "OCAMPO, FAUSTINO CLEMENTINO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02052120-9 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Dn. FAUSTINO CLEMENTINO OCAMPO-DNI n° 12.036.040 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el boletín Oficial.- A continuación se transcribe el decreto que ordena la medida en su parte pertinente: "SANTA FE, 21 de Abril de 2.025 ... Estando acreditado el fallecimiento de FAUSTINO CLEMENTINO OCAMPO con la partida de defunción acompañada, declárase abierta su declaratoria de herederos. ...Fecho, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial..." Fdo. Dr. Carlos F. MARCOLIN-Juez a/c.- Santa Fe, 30 de abril de 2.025.

\$ 45

May. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados AYALA, MARIA JUANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ: 21-02052252-3) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña AYALA, María Juana Doc. Ident. 18.216.102 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales". Fdo. Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, mayo de 2025.

\$ 45

May. 06

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS – PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SANTA FE (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMA NOMINACIÓN); EN AUTOS CARATULADOS "TONELLI ANTONIA DOMINGA DESOLINA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02046151-6; SE CITA, SE CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES, LEGATARIOS DE ANTONIA DOMINGA DESOLINA TONELLI DNI 2.839.635 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL. SANTA FE, DE MAYO DE 2025. FDO.: DRA. KILGENMANN – JUEZA.

\$ 45

May. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la sexta Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados LOPEZ, DORA ESTELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ: 21-02051406-7) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña LOPEZ, Dora Estela Doc. Ident. 4.474.890 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales". Fdo. Dr. ABAD (Juez) Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, mayo de 2025.

\$ 45

May. 06

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito n° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Eugenio INSAURRALDE D.N.I. n° 11.500.437, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en autos "Insaurreal, Eugenio s/ Sucesorio" C.U.I.J. n° 21-26327107-3 Villa Ocampo (Santa Fe)

\$ 45

May. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la tercera Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados ABELLO NORA GLORIA S/ SUCESORIO (CUIJ: 21-02051862-3) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña ABELLO, Nora Gloria Doc. Ident. 11.453.708 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales". Fdo. Dra. Maria Romina KILGELMANN (Jueza A/C) Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, mayo de 2025.

\$ 45

May. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos "PANIGO JOSE MARIA ROQUE S/ SUCESORIO (21-00719348-0) Y SU ACUMULADO COLOMBO LYDIA NOELLA S SUCESORIO" (21-02052326-0), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la causante, doña LYDIA NOELLA COLOMBO, DNI: 6.081.156, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. CARLOS F. MARCOLIN, juez.-

\$ 45

May. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "JARA JAVIER ALEJANDRO S/ SUCESORIO", se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. JARA JAVIER ALEJANDRO, documento de identidad DNI N° 21.808.842, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann (Jueza a/c). Santa Fe, de 2025.-

\$ 45

May. 06

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "CAÑETE, ATILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02052500-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ATILIO CAÑETE, D.N.I. N.º 8.433.777 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de mayo de 2025. Fdo.: Dr. GABRIEL ABAD (JUEZ).

\$ 45

May. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Santa Fe); en los autos caratulados: "PAGANI, TERESA RAMONA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02052451-8, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la señora Teresa Ramona PAGANI, D.N.I. N°1.532.613, argentina, domiciliada realmente en la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo.: DR. IVAN DI CHIAZZA (JUEZ A/C).- Santa Fe, de mayo de 2.025.-

\$ 45

May. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de radicación de Primera Instancia Civil y Comercial de la Undécima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "GALLARDO, DOLORES TOMASA S/ SUCESORIO", Cuij N° 21-02050986-1, se cita y llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña DOLORES TOMASA GALLARDO (DNI N° 2.402.343), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. -Firmado: Dra. DRA. ANA ROSA ÁLVAREZ (Jueza).- Santa Fe, de marzo de 2025.

\$ 45

May. 06

TOSTADO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes dejados por el causante Sr. JOSE FRANCISCO GOMEZ, D.N.I N°10.811.677, con último domicilio en calle Córdoba y San Lorenzo s/n de la ciudad de Villa Minetti, provincia de Santa Fe, y fallecido en fecha 20/09/2019 a que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "GOMEZ JOSE FRANCISCO S/ SUCESORIO" CUIJ N°21-26215391-3, por el término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el hall del juzgado.-

\$ 45

May. 06

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO, DE DISTRITO JUDICIAL N° 11 CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN JORGE, PROVINCIA DE SANTA FE, sito en Avenida Alberdi N° 2451 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, a cargo del Señor Juez Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, Secretaria Dra. MARIA

DE LOS MILAGROS DE LA TORRE; en autos "ACEBEDO FRANCISCO NICOLAS C/ ACEBEDO LUCAS FABIAN S/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO – CUIJ 21-26268799-3", cita a toda persona que se crea con derecho a formular oposición dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación, respecto del cambio de apellido de FRANCISCO NICOLAS ACEBEDO, DNI N° 47.211.449, por FRANCISCO NICOLAS CINGOLANI. San Jorge, 07 de Abril de 2025 (...) Por iniciada demanda de cambio de apellido a fin de cambiar el apellido paterno "ACEBEDO" por el materno "CINGOLANI". Imprimase a la presente causa el trámite Sumarísimo. Emplácese al demandado para que, dentro del término de ley, conteste la demanda, ofrezca pruebas y oponga excepciones, bajo apercibimientos de ley (art 413 inc 2 CPCC).

Agréguese la documental que se acompaña. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Dese intervención al Ministerio Público Fiscal. Publíquese en el diario oficial conforme las previsiones del Art. 70 CCCYN. Notifíquese.- Fdo. Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez; Dra. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE, Secretaria.-
\$ 120 538738 May. 06

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en autos "CINGOLANI, GABRIELA VANINA. – C/ ALBARRACIN, ALEJANDRO FABIAN S/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO" - (CUIJ 21-26268439-0 - Año 2024), se cita, a toda persona que se crea con derecho a formular oposición dentro del plazo de quince días contados desde la última publicación, respecto del cambio de apellido de Victoria Milagros Albarracín, D.N.I. N° 54.120.652 por Victoria Milagros Cingolani respectivamente. De conformidad con lo previsto en el art. 70 del C.C.C.N. publíquense el pedido de supresión de apellido paterno los Edictos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales (Ley 11.287). Firmado: Dra. María de los Milagros de la Torre (Secretaria). San Jorge, 01 de Abril de 2025.
\$ 70 536212 May. 06

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: BLANCO, ELIANA BEATRIZ s/CAMBIO DE APELLIDO 21-25278503-2, donde se pretende el cambio de apellido de ELIANA BEATRIZ BLANCO por ELIANA BEATRIZ MACHUCA se manda publicar edicto en el boletín oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: VERA, 30 de Septiembre de 2024 (...). Publíquense edictos conforme art. 70 del CCC. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifíquese. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, (Jueza); Dra. Margarita Savant, (Secretaria). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 14 de noviembre de 2024.
S/C 537848 May. 06

RAFAELA

Por lo dispuesto por el Sr. Juez Matías Colón Juez A/C de primera instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTINA, VANINA FELISA DNI 4.706.513 fallecida el 06/03/2024, de estado civil casada, con último domicilio en Azcuénaga 60 de Ramona- Santa Fe. Fe, para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, a sus efectos se publican edictos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial por el término del ley en los autos: "MARTINA, VANINA FELISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-24209810-9" Fdo. Natalia Carinelli Abogada – Secretaria/ Matías Colón Juez a/c

\$ 45 May. 06

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados "CUIJ N° 21-24209546-1 – Diaz, Isabel s/ Sucesorio"; se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Isabel Diaz, DNI N° 1.938.422, con último domicilio en calle Intendente Giménez N° 693 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, fallecida en fecha 02/04/2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicara en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos.- Fdo: Dr. Matías Raúl Colon – JUEZ – Dra. Sandra Inés Cerliani – SECRETARIA.-

\$ 45 May. 06

RECONQUISTA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "VERON ARACELI GISEL C/ VERON ALEXIS FABIAN S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO" CUIJ N° 21-25032176-4 hace saber que: en fecha 03/05/2024 la Sra. ARACELI GISEL VERON DNI N° 40.361.045 ha iniciado formal demanda de supresión de apellido paterno contra ALEXIS FABIAN VERON, DNI N° 23.646.419. Los decretos que disponen la presente dicen: RECONQUISTA, 11 de Junio de 2024 Téngase presente y proveyendo: por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca con la participación legal correspondiente. Por iniciada formal demanda de supresión de apellido paterno que se tramitará según las normas del proceso sumarísimo (art. 413 del CPCC y 70 CCCN). Cítese y emplácese a ALEXIS FABIAN VERON domiciliado donde se indica, para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, conteste la demanda, ofrezca pruebas y/u oponga excepciones, bajo apercibimiento de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Téngase presente la reserva formulada. Dese intervención al Ministerio Público Fiscal. A los fines de la certificación Actuarial, acompañe el original del acta de nacimiento presentada. Notifíquese.-Fdo.: Ramiro Avilés Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria.- OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 25 de Febrero de 2025 Habiéndose omitido cumplimentar con lo establecido en el Art. 70 del CCyC salgan los presentes de fallo a los fines de realizarse la publicación de edictos requerida por dicho artículo... Notifíquese. Fdo.: Ramiro Avilés Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria.- Reconquista (SF), 5 MAR. 2025
\$ 500 536784 May. 06

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CARIAGA, DARIO RAÚL s/Pedido de Quiebra; CUIJ 21-02051510-1, se designó Síndico a la CPN. María Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspe 2612- 1er Piso - Of. 4, de la Ciudad de Santa Fe, donde deberán presentarse los acreedores a verificar hasta el 07/05/2025, siendo el horario de atención de Lunes a Viernes de 16.30 a 19.30 hs. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, (Juez); Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, (Secretaria). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 10 de abril de 2025.
S/C 539086 May. 05 May. 12

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "RINALDI RAUL Y OTROS C/ RAPELA GORGONO Y OTROS S/ORDINARIO PRESC. ADQUISITIVA", CUIJ: 21-00981065-7, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto la publicación del presente edicto a los fines de notificar que el Sr. Juez Dr. Iván G. Di Chiazza, ha dictado la siguiente resolución:///////// "Santa Fe 12 de Marzo de 2025". RESUELVO: I. Hacer lugar a la demandada de usucapión a favor de los actores cesionarios Carlos Alberto Pintos y Andrea Evangelina Monje. Se oficiará al RGP con los datos y detalles del inmueble que surge de la documentación adjuntada. II. Costas por su orden. Diferir la regulación. Firmado: DR. IVAN G. DI CHIAZZA (Juez). Santa Fe, de Abril del 2025.-
\$ 100 539703 May. 05 May. 08

PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "NAVARRO, Tamara Soledad s/ QUIEBRA", CUIJ 21-02050964-0 los acreedores podrán verificar sus créditos hasta el 16/05/2025 ante el Síndico CPN Fernando Miguel Altare. La recepción de las verificaciones podrá ser de manera presencial de Lunes a Viernes de 9:00 hs a 13:00 y de 16:00 hs a 20:00 hs, en el domicilio de calle Irigoyen Freyre N° 2347, 2do Piso, Dep. "B" de la ciudad de Santa Fe o de manera virtual al mail: fernandoaltare@gmail.com. Teléfonos de contacto: 0342 155 168275 / 154 297629. Se informa CBU de las cuentas denunciadas por el Síndico a los fines que los acreedores depositen el arancel de verificación, estipulado en el 10% de un (1) Salario Mínimo Vital y Móvil, en caso de corresponder, quedando excluidos del pago del arancel los créditos de causa laboral y los equivalentes a menos de tres (3) SMVM: Caja de Ahorro en \$: CBU N° 0150544301000133243432, Alias: FERNANDOALTARE; Cuenta Corriente en \$: CBU N° 0150544302000105565929, Alias: CONEJO.CUMBIA.MURO y Caja de Ahorro en Dólares: CBU N° 0150544311000105642297, Alias:

DUPLA.MANO.TORO. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza. Santa Fe, 25 de Abril de 2025.-
S/C 540005 Abr. 30 May. 09

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo de la Dra. Gisela Soledad Beadez, se ha dictado en autos "ROMERO, MAX LUCAS LEÓN s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (EXPTE. CUIJ N° 21-02051410-5 – AÑO 2025), la siguiente resolución: "SANTA FE, 7 de Abril de 2025... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: (...) 13) Fijar el día 13 de mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 27 de mayo de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 25 de junio de octubre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 20 de agosto de 2025 para la presentación del Informe General.- (...) Notifíquese." Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) – Gisela Soledad Beadez (Secretaria). Otro Decreto: "SANTA FE, 10 de Abril de 2025. Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo de la Dra. Gisela Soledad Beadez, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "ROMERO, MAX LUCAS LEÓN s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (EXPTE. CUIJ N° 21-02051410-5 – AÑO 2025), haciendo saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Santa Fe... De De 2025.-
S/C 540066 Abr. 30 May. 09

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo de la Dra. Gisela Soledad Beadez, se ha dictado en autos "SALTENO, MARISA BELEN s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (EXPTE. CUIJ N° 21-02050327-8 – AÑO 2024), la siguiente resolución: "SANTA FE, 20 de Febrero de 2025... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARISA BELEN SALTENO, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 40.876.007, de apellido materno Blanco, con domicilio real en calle Amenábar N° 4575, y legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.- (...) 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces.- (...) 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.- 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe.- 19) Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese." Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) – Gisela Soledad Beadez (Secretaria). Otro Decreto: "SANTA FE, 10 de Marzo de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 2251: Por recibido oficio, agréguese. Designase Síndico para actuar en los presentes, al sorteo según oficio de presidencia de cámara, CPN ALFIO MARTIN RE domiciliado legalmente en calle San Martín 3464. (...) Notifíquese." Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) – Gisela Soledad Beadez (Secretaria). Otro Decreto: "SANTA FE, 31 de Marzo de 2025. Atento a lo peticionado, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a prorrogar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorróganse las fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 13.05.2025 y hasta el 27.05.2025 como plazo para observar los créditos. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 25.06.2025 y la del 20.08.2025 el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el Boletín Oficial. Notifíquese.-" Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) – Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria).
S/C 539454 Abr. 30 May. 09

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos: BASUALDO, EZEQUIEL MARIO s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02051176-9) ha dispuesto: Santa Fe, 26 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de EZEQUIEL MARIO BASUALDO, D.N.I. 33.829.686, domiciliado realmente en calle Melchor Martínez S/N de la ciudad de Coronda y legalmente en calle Monseñor Zaspe 2670 de la ciudad de Santa Fe;... 12) Fijar el día 21/05/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos ju-

diciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 05/06/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 21/07/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 02/09/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difiérase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. Fdo. Dra. Verónica Toloza, (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad, (Juez). Se hace saber que la Síndica designada en autos es el CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagammanuel@gmail.com. Santa Fe, 3 de Abril de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 538567 Abr. 30 May. 9

Por disposición de Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: LOPEZ, FABIANA DEL VALLE s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02051375-3), atento lo ordenado en fecha se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de Fabiana Del Valle Lopez, de apellido materno Villafañez, DNI N° 24.275.499, CUIT N° 27-24.275.499-4; 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al CPN HECTOR GONZALEZ, con domicilio constituido en calle 25 de MAYO N° 3407, de esta ciudad. Fdo: Dr DI CHIAZZA Ivan, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 10 de Abril de 2025.
S/C 538971 Abr. 30 May. 9

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: RÍOS OLGA CARINA s/Quiebra - 21-02052115-2, se ha dispuesto en la resolución de fecha 14/04/2025; 1) Declarar la quiebra de la Sra. OLGA CARINA RÍOS, argentina, mayor de edad, D.N.I. 28.415.206, domiciliada realmente en calle Arzeno N° 10481, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 4 de Enero N° 1753, PB, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo; 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 30 de abril de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase; 5) Fijar hasta el día 02 de Julio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda vericatoria. 9º) Fijar los días: 15 de Agosto de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 26 de Septiembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 21 de Noviembre de 2025 para la presentación del informe general. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Luciana Perrotti, Secretaria; Dr. Fabiel Abad, Juez a cargo. 15 de abril de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 539157 Abr. 30 May. 9

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica a la parte demandada que en los autos caratulados: LINERA, MARIELA ISABEL c/QUAINS DE DUSSET, MARÍA s/Usucapión; CUIJ N° 21-26327113-8, se ha dictado la siguiente providencia: Villa Ocampo, 25 de

marzo de 2025. Por cumplimentado. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la demandada. Notifíquese. Fdo. Dra. Marta Migueletto, Secretaria; Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo (Santa Fe), 9 de Abril de 2025.
\$ 45 539022 Abr. 30 May. 6

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica a la parte demandada que en los autos: SCARPÍN, EDUARDO JOSÉ c/PA-REDES, IRMA OFELIA s/Usucapión; CUIJ N° 21-26327093-9, se ha dictado la siguiente providencia: Villa Ocampo, 25 de marzo de 2025. Por cumplimentado. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la demandada. Notifíquese. Fdo. Dra. Marta Migueletto, Secretaria; Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo, (Santa Fe), 11 de Abril de 2025.
\$ 45 539020 Abr. 30 May. 6

Por disposición de la Dra. Laura Alessio, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: EMILIO CLAUDIO OSCAR s/Quiebras CUIJ 21-26169037-0, se ha presentado el Proyecto de Distribución de Fondos y habiéndose dispuesto la publicación según el decreto (parte pertinente), que sigue: SAN JAVIER, 19 de Marzo de 2025. Agréguese el Informe Final y Proyecto de Distribución Reformulado, acompañado por la Sindicatura. De manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, agréguese el informe de saldo bancario actualizado, que acompaña. Téngase presente. Hágase saber que dentro del término de diez (10) días se podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial conforme Ley 11.287 (art. 218 L.C.Q.). Notifíquese por cédulas (art. 219 L.C.Q.) si correspondiere. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Diego Escudero, Secretario. Dra. Laura Alessio, Jueza. Publicación sin cargo, por 2 (dos) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. San Javier, 14 de Abril de 2025. Dra. Gabriela Vouillou, Prosecretaria.
S/C 539033 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 4ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe en autos caratulados: COCUCCIO GIULIANA VALENTINA s/Otras diligencias; CUIJ 21-02051100-9, se hace saber que se ha solicitado la supresión de prenombre de la actora (Giuliana), modificándolo por el de "Juliana". Fdo. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria), Santa Fe, 11 de Marzo del 2025.
\$ 500 538717 Abr. 25 May. 12

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Jorge (Provincia de Santa Fe) en autos: TAVELLA LUIS ALBERTO c/SUCESION DE POLVERINI RAUL DANIEL s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES (CUIJ N° 2126268303-3) se ha dispuesto lo siguiente: SAN JORGE, FIRMADO DIGITALMENTE Proveyendo escrito cargo N° 294, 295 y 296: Agréguese. Habiendo cumplimentado con lo requerido, procédase a proveer el escrito cargo N° 35228 en cuanto se encontraba pendiente: Téngase a los Dres. Mario G Zavattero e Iván L Pierini por presentados, domiciliados y en el carácter invocado. Acuérdase la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda laboral contra SUCESION DE POLVERINI RAUL DANIEL, POLVERINI FERNANDO CESAR Y MARIA CRISTINA BORRI. Cítese y emplácese a los accionados mediante publicación de edictos, por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y estrados de este Juzgado conforme las previsiones del Art. 597 CPCC. Cítese y emplácese a las accionada María Cristina Borri, con entrega de copias, para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho y conteste la demanda, bajo apercibimientos de que si no lo hiciere se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la misma, salvo prueba en contrario (arts. 44 y 50 de la ley provincial N° 7945). En el mismo acto deberá ofrecer la prueba confesional y documental, oponer las excepciones de que intente valerse, ofreciendo las pruebas sobre las mismas y formular reconvencción, en su caso (art. 47 de la ley citada). PROVEYENDO LA PRUEBA OFRECIDA POR LA PARTE ACTORA: CONFESIONAL: de la demandada Mara Cristina Borri, en la audiencia del art. 51 C.P.L. a designarse en autos. Téngase presente el pliego confeccionado y la reserva efectuada. DOCUMENTAL ACOMPAÑADA: como se solicita, exímase a la presentación de la documental relacionada (cgr. art. 75 C.P.L.). Agréguese. Para el reconocimiento de la documental relacionada, por quien indica, en la audiencia del art. 51 C.P.L., a designarse en autos. DOCUMENTAL INTIMATIVA (en poder de la demandada): intímese a la accionada para que acompañe la documental relacionada, al momento de contestar la demanda, bajo apercibimientos de ley. INFORMATIVAS: oficiése. PERICIAL CONTABLE: para el sorteo de perito contador, fíjase el día 26/02/2025 a las 07:30 lis. Téngase presente los puntos periciales propuestos. Atento las facultades conferidas al respecto a esta Magistratura, dicha audiencia se realizará de oficio, encontrándose acreditada la firmeza del presente proveído.

Téngase presente las reservas formuladas. PERICIAL INFORMÁTICA: Téngase presente la terna presentada. Aclare y/o complete los puntos periciales propuestos y se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifiquen los Agentes Oldani y Odriozola. Notifíquese. Fdo. Dr. Julián D. Tailleux; Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez. San Jorge, 11 de Febrero de 2025.
\$ 3200 539061 Abr. 30 May. 30

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nom. de la ciudad de Santa Fe, en autos: CIRCULO DE INVERSORES SAU DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/VILLALBA, JULIO CESAR Y MORA, MELISAALEJANDRA s/EJECUCIÓN PRENDARIA; CUIJ N° 21-02046914-2, cita y emplaza al Sr. VILLALBA JULIO CESAR DNI 20.778.538, a comparecer en los autos de referencia en un plazo de cinco días desde la última publicación del presente bajo apercibimiento de rebeldía. Por así estar dispuesto: SANTA FE, 13 de junio de 2024 Proveyendo escrito cargo N° 5917: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdese al Dr. Lucas Paronzi, la participación legal correspondiente, en mérito al poder en fotocopias acompañado. Hágase saber que, previo a todo trámite deberá acompañar el original del poder y documental fundante de la demanda a fin de la certificación de sus fotocopias por Secretaría. Téngase por promovida demanda de ejecución prendaria contra JULIO CESAR VILLALBA, D.N.I. 20.778.538 y MELISAALEJANDRA MORA, D.N.I. 31.069.560 y/o a quien resulte titular registral del dominio y/o: poseedor, sucesor, tenedor, beneficiario a otro título y/o civilmente responsable por cobro de \$ 13.028.804,00 con más los reajustes de capital pactados en el contrato de prenda, intereses, y costas. Cíteselos de remate con la prevención de que si dentro del término de ley no oponen excepción legítima alguna se ordenará llevar adelante la ejecución. Librese mandamiento de ejecución y embargo sobre el bien prendado en cantidad suficiente a cubrir el capital reclamado con más el 30% de dicho monto presupuestado provisoriamente para intereses y costas futuras. A sus efectos librese oficio al Registro de Créditos Prendarios de Santa Fe y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor Sección denunciado. Librese mandamiento de secuestro al Sr. Oficial de Justicia, otorgándosele facultades de ley, incluso las de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación, inclusive en la vía publica. Haciéndole saber al mismo que hará saber a quien resulte depositario que le está vedado el uso y goce del vehículo debiendo retirar en el acto la totalidad de la documentación y exigir se lo indique el lugar del depósito. Autorízase al peticionante y/o los propuestos en el punto VII-1 (fs. 14) y/o a quienes ellos designen a intervenir en su diligenciamiento, con facultades de ley y las de denunciar nuevos domicilios, proceder al secuestro, designar martillero público, y solicitar a cargo del peticionante los servicios de un cerrajero en caso de ser necesario y a contratar una grúa para el traslado del vehículo previa contratación de seguro. Manifieste quién será depositaria judicial y lugar de depósito del automotor; asimismo, previo al secuestro, deberá acreditar la contratación del seguro correspondiente. Autorízase a los propuestos conforme lo solicita en el punto VII-2. Téngase propuesto el martillero propuesto: Señor DAVID BOSCHI. Notifíquese. Fdo. Dra. MA. ROMINA BOTTO, (Secretaria); Dr. IVAN DI CHIAZZA, (Juez). SANTA FE, 23 de Agosto de 2024 Proveyendo escrito cargo N° 8740: Téngase presente. Certifíquense fotocopias obrantes en autos fs. 217. Resérvese la documental acompañada con el N° 6914/24. Advertido en este estado, se aclara que, para el supuesto de trasladar el vehículo secuestrado al lugar de depósito sin grúa, se deberá exhibir ante el oficial de Justicia la póliza del seguro contratado. Notifíquese. Fdo. Dra. MA. ROMINA BOTTO, (Secretaria); Dr. IVAN DI CHIAZZA, (Juez). SANTA FE, 16 de diciembre de 2024 Proveyendo escrito cargo N° 13991: Agréguese. Téngase presente lo informado por el Oficial de Justicia. Tratándose de domicilio desconocido, notifíquese por Edictos. Procédase conforme lo dispuesto por el artículo 73 y 78 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Ma. Romina Botto, (Secretaria). Santa Fe, Abril de 2025.
\$ 150 539099 Abr. 30 May. 6

En autos caratulados: RUBIOLO AMELIA c/BAILETTI, JOSE MATIAS s/DES-ALOJO 21157977519, de trámite por ante el JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 1 de la ciudad de Santa Fe provincia Homónima, el Sr. Juez ha decretado la siguiente providencia: SANTA FE, 24 de Febrero de 2025. Venidos los autos se provee el escrito cargo N° 116/25: Téngase presente la aclaración formulada. De la revocatoria interpuesta traslado a la contraparte por el término de ley. Al escrito cargo N° 39/25: Al punto III del escrito cargo N° 116/24: Bajo fianza que deberá ofrecerse y constituirse en autos con justificación de solvencia y de conformidad a lo prescripto por el art. 521 del CPCC, inscribábase como litigioso el inmueble cuyo desalojo se persigue. Publíquese edictos por el término de ley y de conformidad al artículo antes mencionado. Oficiése al Registro de la Propiedad del Inmueble. Téngase presente. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Javier DEUD, JUEZ; Dra. Silvana DIAZ, SECRETARIA. Lo que conforme el art. 521 CPCCSF se publica por 3 días.
\$ 100 539074 Abr. 30 May. 6

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 2ª Nom. de la ciudad de Santa Fe, en autos: CIRCULO DE INVERSORES SAU DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/LOPEZ, MATIAS NICOLAS s/EJECUCIÓN PRENDARIA, CUIJ N° 21-02046947-9, cita y emplaza a LOPEZ MATIAS NICOLAS, DNI 30.894.692, comparecer en los autos de referencia en un plazo de cinco días desde la última publicación del presente bajo apercibimiento de rebeldía. Por así estar dispuesto: SANTA FE, 21 de Agosto de 2024 Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Por promovido Juicio de EJECUCIÓN PRENDARIA contra LOPEZ MATIAS NICOLAS y/o quien resulte titular registral del dominio y/o poseedor y/o sucesor y/o tenedor y/o beneficiario a otro título y/o quien resulte

civilmente responsable a quien se cita de remate con prevención de que si dentro del término de ley, no oponen excepción legítima, se ordenará llevar adelante la ejecución. Trábase embargo y posterior secuestro del bien prendado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 8.117.091,00 con más el 30% estimado provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor y mandamiento al Señor Oficial de Justicia, con facultades de ley, inclusive las de allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública, debiendo el Sr. Oficial interviniente secuestrar la documentación correspondiente al automotor secuestrado y en su defecto intimar al poseedor del bien a que ponga la misma a disposición de éste Juzgado en el término perentorio de tres días autorizándose a los propuestos a intervenir en el diligenciamiento. A fines del secuestro ordenado, deberá contratarse un seguro. Respecto del martillero propuesto acompañe informe del Colegio de Martillero. Notifíquese. Fdo. Dr. CARLOS F MARCOLIN (Juez); Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario). Santa Fe, 7 de Marzo de 2025.

\$ 100 539097 Abr. 30 May. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/GUZMAN, GISEL NATALI s/JUICIO EJECUTIVO que tramitan por Expediente Número 21-02013075-7; SANTA FE, de agosto de 2024 Agréguese la constancia de publicación de edictos acompañada, la que deberá ser debidamente certificada por la actuario haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la demandada. Notifíquese. Dra. VERONICA G. TOLOZA, Dr. GABRIEL O. ABAD Secretaria Juez.

\$ 50 539117 Abr. 30 May. 6

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL TERCERA NOMINACION DE ESTA CIUDAD DE SANTA FE, SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS CARATULADOS MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/MAUAYR AGROGANADERA S.R.L. s/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES CUIJ 21-01969106-0 QUE SE TRAMITA POR ANTE ESTE JUZGADO, SE HA DISPUESTO NOTIFICAR A MAUAYR AGROGANADERA SRL DE LA INTIMACION DE PAGO Y EMBARGO DE BIENES LIBRES POR EL CAPITAL DE DEMANDA DE \$ 20.957,76, CON MAS EL 30% POR INTERESES Y COSTAS, CON CITACION DE REMATE CON LA PREVENCIÓN QUE SI NO OPONE EXCEPCION LEGITIMA SE LLEVARA ADELANTE LA EJECUCION. DE CONFORMIDAD A LA LEY 11287 SE TRANSCRIBEN LOS DECRETOS EN SUS PARTES PERTINENTES: SANTA FE, 29 de Diciembre de 2016 Agréguese. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado. Acuérdasele la participación de ley. Por promovida demanda de Apremio contra Mauayr Agroganadera S.R.L.-. Cítese de remate a la demandada por el término de ley, con prevención de que si no opone excepción legítima alguna se ordenará llevar adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres de la accionada por la suma reclamada con más el 30% que se estima provisoriamente para intereses y costas. Designase oficiales de Justicia adhoc a los propuestos, quienes deberán aceptar el cargo en legal forma. Notifíquese. Notifiquen: Hadad y/o Selva. Fdo. Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO SEC; Dra. BEATRIZ FORNO, JUEZA. Santa Fe, 22 de Noviembre de 2017- Proveyendo postulación verbal N° 13213/2017: Agréguese la cédula diligenciada acompañada. Previamente se acompañará el mandamiento de intimación de pago y embargo ordenado en fecha 29/12/16 (fs3), conforme al art. 7 L. 5066. Notifíquese. Fdo. Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO SEC; SANTA FE, 13 de Marzo de 2018 Por recibido, agréguese. Téngase presente. Notifíquese. Fdo. Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO SEC; SANTA FE, 28 de Agosto de 2018- Agréguese. Notifíquese. Fdo. Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO SEC; SANTA FE, 19 de Septiembre de 2018 -Previo al dictado de resolución y atento a las constancias que surgen del mandamiento que se agrega, notificado que sea en debida forma la accionada, se proveerá lo que corresponda. Notifíquese. Fdo. Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO SEC; Dra. BEATRIZ FORNO JUEZ; SANTA FE, 03 de Mayo de 2021- No habiéndose notificado en debida forma la accionada conforme se ordenara en fecha 19/9/18 (fs. 19), se estará a lo allí dispuesto. Notifíquese. Fdo. Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO Secretaria; SANTA FE, 10 de Mayo de 2021 -Téngase presente. Atento a que el domicilio donde se pretende practicar la notificación no resulta ser, conforme lo informado en fecha 24/8/2018 por el Sr. Oficial de Justicia, el de la firma demandada, ofíciase al Registro Público de Comercio a los fines de que proceda a informar el último domicilio registrado de la accionada. Notifíquese. Fdo. Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO SEC; Dra. BEATRIZ FORNO JUEZA. SANTA FE, 09 de Noviembre de 2021- Por recibido. Agréguese. Hágase saber. Notifíquese. Fdo. Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO SEC; SANTA FE, 19 de Noviembre de 2021- Proveyendo escrito cargo N° 14202/2021: Atento lo informado por el Registro Público, se realizarán las notificaciones correspondientes y diligenciará el mandamiento de intimación y embargo respectivo en el domicilio real de las socias de la sociedad accionada. Notifíquese. Fdo. Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO SEC; Dra. BEATRIZ FORNO JUEZA; SANTA FE, 27 de Noviembre de 2023 Agréguese. Atento a las constancias de autos y a los fines de evitar posibles nulidades, previo a todo trámite, publíquense edictos citatorios de conformidad a lo normado por el art. 28 de la ley 5066. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, SEC; Dr. Iván Di Chiazza Juez a/c.. SANTA FE, 22 de Noviembre de 2024. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

S/C 538963 Abr. 30 May. 6

Por disposición de Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nom. de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez) y Néstor Antonio Tosolini (Secretario), dentro de los autos ca-

ratulados: GOMEZ, RODRIGO SIMON c/VEGA, HERNAN LEONARDO s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ 21-02044287-2), se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 14 de marzo de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga integro cobro del capital reclamado con más los intereses calculados conforme se dispone en los considerandos, desde la mora y hasta el efectivo pago, si correspondiere. 2-Costas a la parte demandada (art. 251 CPCC). 3- La regulación de los honorarios se difiere al momento de practicar liquidación y previa acreditación de la situación fiscal de los letrados intervinientes. Insértese, expídase sopa y hágase saber. Fdo. Néstor Antonio Tosolini, (secretario); José Ignacio Lizasoain, (Juez).

\$ 50 539158 Abr. 30 May. 6

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, pcia. de Santa Fe, se hace saber a Ud que en los autos: STACUL, ALEJANDRO NICOLAS c/BOGADO, MARCELINA BELKYS Y OTROS s/USUCAPION; (Expte. CUIJ N° 21-02000542-1), se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 29 de Abril de 2.024. AUTOS Y VISTOS ... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por Alejandro Nicolás Stacul sobre la 1/4 parte indivisa del inmueble objeto de autos y, en consecuencia, declarar adquirido el condominio en su favor, en dicha proporción, en fecha 1.1.2015. 2) Imponer las costas al demandado Ricardo Alberto Viera. 3) Ordenar que oportunamente se proceda a la inscripción del inmueble referido en el Registro General, previo cumplimiento de los recaudos legales respectivos y depósito de los aportes correspondientes a las Cajas Profesionales; 4) Diferir la regulación de honorarios para cuando se determine la base regulatoria. Insértese, agréguese, hágase saber y oportunamente archívese. Firme el presente, hágase entrega de la documental a quien la hubiere presentado, por secretaria, dejándose constancia. (Fdo.) José Ignacio Lizasoain, Juez; Dr. Marcelo Daniel Leizza, Secretario. A sus efectos se publica el presente en el BOLETÍN OFICIAL y Ley 11.287. Santa Fe, 15 de abril de 2.025.

\$ 100 539150 Abr. 30 May. 6

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la ciudad de Helvecia, en los autos caratulados: SAÑUDO, ELDA EDIT c/PROP. DESCONOCIDO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS s/USUCAPIÓN (ORDINARIO); CUIJ 21-25127144-2, se ha decretado lo siguiente: Helvecia, 14 de Marzo de 2025 Cargo N° 221/2025: Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el decreto de fecha 19/02/2025, agréguese la documental acompañada. Se provee escrito cargo N° 1328: Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en Rivadavia N° 1470 de la ciudad de Helvecia, departamento Garay, identificado con partida temporal SCIT N° 05-01-00 21666/0007-0 y N° de Plano de Mensura 273481/2024 contra Propietario Desconocido y/o persona que se considere con mejor derecho sobre el bien inmueble objeto de la presente acción, a quienes se cita y en plaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 y 77 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Helvecia para que informen sobre la existencia de interés fiscal comprometido en cuanto a la posible utilidad pública que el inmueble objeto de autos pudiera revestir, y en su caso, se les otorgue la participación legal correspondiente. Notifíquese. Fdo. Dra. CLAUDIA YACCUZZI (Jueza); Dr. JUAN MANUEL LANTERI, (Secretario). Helvecia, 23 de marzo de 2.025.

\$ 300 539047 Abr. 30 May. 6

INFANTINO SONIA NOEMI s/QUIEBRAS 21-26305680-6 JUZG. DISTRITO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL - ESPERANZA, ESPERANZA, 24 de Febrero de 2025: AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados INFANTINO SONIA NOEMI s/QUIEBRAS — HOY CONCURSO PREVENTIVO - CUIJ 21-26305680-6, en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, de los que: RESULTAS... CONSIDERANDO... Por todo lo expuesto, hechos y derecho citado, RESUELVO: 1) Dejar sin efecto la sentencia de quiebra dictada el 26 de Agosto de 2024, y conforme la conversión incoada, declarar abierto el concurso preventivo de SONIA NOEMI INFANTINO, D.N.I. N° 17.997.480, CUIL 27-17997480-6, con domicilio real en calle Amado Aurfranc 1571 de Esperanza, provincia de Santa Fe. ... 3) Disponer la continuación de la Síndica designada C.P.N. María del Pilar PIVA Quien constituye domicilio a todos los efectos en calle Castellanos 875 de la ciudad de Esperanza de la Provincia de Santa Fe, con atención al público de mañana los días de lunes a viernes en los horarios de 9.00 hs a 12 hs- y por la tarde de lunes a viernes de 16,00 hs a 18,00 hs. 4) Fijar el día 09/04/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. Los acreedores que hubiesen presentado sus pedidos de verificación no necesitarán hacerlo nuevamente ni pagar el arancel; el incremento o modificación de los créditos que se hubiesen producido después de la fecha de declaración de quiebra y hasta el pedido de conversión, podrá ser presentado por el interesado hasta el (misma fecha que arriba). 5) Fijar el plazo de cinco días para publicar los edictos conforme los arts. 28 y 29 de la Ley 24.522 en el BOLETÍN OFICIAL, e intimar al depósito de la suma correspondiente para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de ley. 6) Fijar los días: hasta el 14/05/2025 para la presentación de los informes individuales y el /2025 para la presentación del informe general. 9) Fijar la fecha del 27/08/2025 para la au-

diciencia informativa a las 10:00 horas, a realizarse por ante este Juzgado, sito en calle Berutti 1516 de esta ciudad de Esperanza, a la que deberá comparecer obligatoriamente el deudor y optativamente los acreedores que lo deseen. En el caso de que el deudor obtenga las conformidades previstas por el artículo 45 de la ley concursal con anterioridad, esta audiencia no se llevará a cabo. Comuníquese, hágase saber e insértese el original. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: Dra. Julia Fascendini (Secretaria); Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). PUBLICACION SIN CARGO. Esperanza, 21 de Marzo de 2025. Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario. S/C 539149 Abr. 30 May. 9

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: CARDOZO, GASTON EDUARDO s/quiebra (CUIJ 21-26327437-4); VILLA OCAMPO, 15 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: CARDOZO, GASTON EDUARDO s/quiebra (CUIJ 21-26327437-4), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 17, de esta ciudad de Villa Ocampo, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 24.522, RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de GASTON EDUARDO CARDOZO, D.N.I. N° 36.405.798, CUIL 20-36405798-9, con domicilio en calle 25 entre 16 y 18 s/nro., de la ciudad de Las Toscas, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Alberdi N° 1330, Villa Ocampo, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado Decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 25 de abril de 2025 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiese a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 6 de junio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9) Fijar los días 1 de agosto de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 29 de agosto de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11) Oficiese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe SA sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librára oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe. 13) Hágase saber, insértese y resérvese el original. Fdo. Marta Migueletto, Secretaria; María Isabel Arroyo, Jueza. Se publicaran 5 veces (art. 89 L.C.Q.). Dra. Marta Migueletto, Secretaria. S/C 539196 Abr. 30 May. 9

VERA

Por el presente, se hace saber a la Sra. Maira Elizabeth López - DNI 34.176.339, que en el expediente judicial CUIJ 21-25246032-9 caratulado SDNAYF VERA c/LOPEZ, GONZALO BENJAMIN y Otros s/RESOLUCION DEFINITIVA, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito, de la 2ª Nominación de la ciudad de Vera, a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo, se ha ordenado lo siguiente: Vera, 11 de marzo de. 2025. AUTOS Y VISTOS:..., RESULTA:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Privar del la Responsabilidad Parental del adolescente Gonzalo Benjamin López, (DNI 49.508.248) con fecha de nacimiento el 18/04/2009 a su progenitora Maira Elizabeth López y (DNI 34.176.339). 2) Otorgar en Tutela Judicial a Gonzalo Benjamin López, (DNI 49.508.248) con fecha de nacimiento el 18/04/2009 al Sr. Esteban Adrián Cabaña, DNI N° 41.407.316 y Evelin Franco DNI 41.407.316 ambos domiciliados domiciliada en calle 9 de julio N° 278 de la localidad de Rosario (Santa Fe). 3) Vista al Ministerio Pupilar. 4) Insértese el original, agréguese copia y Notifíquese. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO. Vera, 25 de Marzo de 2025. Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria Subr.

RAFAELA

CAMARA DE APELACION

Por disposición del Señor Juez de trámite de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral - Sala II, de la Quinta Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: Expte. N° 21-17428815-9 - PERINO MARCELA HAIDEE c/BUSSI, CESAR FEDERICO s/FILIACION, se ha dispuesto publicar lo ordenado por decreto que a continuación se transcribe: Rafaela, 7 de marzo de 2.025. Proveyendo el escrito con cargo N° 92/25: téngase por denunciado el fallecimiento del Sr. César Federico Bussi, ocurrido el 15/12/24, mediante la partida de defunción que se acompaña. En consecuencia cítese a los herederos del nombrado para que comparezcan a tomar intervención en la presente causa, por el término de ley. A tal fin, publíquese edicto por tres veces (art. 73 C.R.C.); bajo apercibimientos de que en caso de incomparencia, vencido el plazo del quinto día hábil de la última publicación, se ordenará el sorteo de un defensor de oficio. Notifíquese por cédula a las partes y por edictos, según se ordena. Fdo. HAIL, Juez de Cámara, Sala II; ALBERA, Secretario. EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE 3 DÍAS. NO REPONE: Código Fiscal Provincia de Santa Fe. Ley N° 3.456 y Modificatorias. Rafaela, 09 de abril de 2.025. Dr. Juan José Albera, Secretario. S/C 539017 Abr. 30 May. 6

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así ordenado en los autos: LIMANSKY S.A. c/SCHMIDT, MAXIMILIANO EZEQUIEL y Otros s/CONSIGNACIÓN JUDICIAL; CUIJ 21-23700766-9 que se tramitan por ante el JUZGADO DE 1ª INST. LABORAL 2ª NOM. SEC. ÚNICA, el Sr. Juez resolvió citar por edictos a los herederos y/o sucesores de DANTE JAVIER SCHMIDT, DNI 17704851 para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley. Rafaela, 13 de Diciembre de 2024. Antonela Valor, Prosecretaria. \$ 180 539043 Abr. 30 May. 9

Por Disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: ZEHNDER SALERA MARTIN c/SALERA ESTELA MARIA s/SUPRESION APELLIDO; CUIJ 21-24209343-4, se hace saber que se ha iniciado acción de supresión de apellido materno del Sr. Zehnder Salera Martín, argentino, D.N.I. N° 35.643.489, con domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 229 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a fin de obtener la supresión del apellido materno "SALERA". Fdo. Agustina Silvestre Abogada- Secretaria, Guillermo A. Vales Abogado- Juez.

\$ 100 538840 Abr. 30 May 9

Por disposición del juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ALARCON, VICTOR ARIEL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02049290-9, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 10 - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 8 a 17 hs., fijándose el día 23/04/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto por resolución de quiebra dictada en autos y posterior decreto de reprogramación de fechas. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522). SANTA FE, 15 de Abril de 2025. Gisela Beadez, secretaria subrogante.

S/C 539153 Abr. 30 May. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MARTINEZ, GABRIEL DANILO s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02048725-6, atento lo ordenado en fecha 04/04/2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de GABRIEL DANILO MARTINEZ, DNI 26.430.148, apellidado materno MARTINEZ. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 21 de Mayo de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Teresa Zulema Marín, con domicilio constituido en calle Hipólito Irigoyen N° 2638 de esta ciudad. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a/c - Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 14 de Abril de 2025. Dra. Maria Romina Botto, secretaria.

S/C 539121 Abr. 30 May. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CARLAGA, DARIO RAÚL s/Pedido de Quiebra; CUIJ 21-02051510-1, se designó Síndico a la CPN. María Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspe 2612- 1er Piso - Of. 4, de la Ciudad de Santa Fe, donde deberán presentarse los acreedores a verificar hasta el 07/05/2025, siendo el horario de atención de Lunes a Viernes de 16.30 a 19.30 hs. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, (Juez); Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, (Secretaria). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 10 de abril de 2025.

S/C 539086 Abr. 30 May. 9

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: RODRIGO, SERGIO ENRIQUE s/Quiebra; 21-02051652-3, se ha dispuesto en la sentencia de fecha 04/04/2025 1) Declarar la quiebra del Sr. SERGIO ENRIQUE RODRIGO, argentino, mayor de edad, D.N.I. 36.265.014, domiciliado realmente en calle Varela N° 6099, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 4 de enero N° 2398, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 23 de abril de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia, Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 5) Fijar hasta el día 25 de junio de 2025, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 08 de agosto de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 19 de septiembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 14 de noviembre de 2025 para la presentación del informe general (...). Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI, SECRETARIA; Dr. CARLOS MARCOLIN, JUEZ A CARGO - Resolución Aclaratoria: N° 90 de fecha 04/04/2025 que deja aclarado el número conector del DNI del fallido. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria; Dr. Carlos Marcolin, Juez a cargo. Santa Fe, 11 de Abril de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 539078 Abr. 30 May. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MARTÍNEZ, JAVIER EDUARDO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02051601-9 ha sido designada como Síndico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Se hace saber además que la fecha límite para presentar las verificación de los créditos es 10/06/2025 y para la presentación del informe individual 07/08/2025. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe 11 de Abril de 2025, habiendo resultado sorteo síndico la C.P.N. Adriana G. Bonavia, con domicilio en calle Crespo N° 2419 de esta ciudad, téngase presente su aceptación al cargo formulada. Encomiendasele a la Síndica la publicación de edictos comunicando el día, hora y lugar de atención para la presentación de los informes individuales, y su respectiva fecha. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez a/c. Santa Fe, 14 de Abril de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 539058 Abr. 30 May. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado Unipersonal N° 4 de la ciudad de Santa Fe (anterior Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Secretaría Primera), en autos: CARRERAS JOSE ALBERTO c/DIAZ CINTIA BELEN Y CARRERAS DIAZ JEREMIAS AUGUSTO s/Nullidad De Reconocimiento De Paternidad Extra-matrimonial; CUIJ 21-10700717-9, año 2017, se hace saber que se ha dictado sentencia que se transcribe en su parte resolutive: SANTA FE, 28 de mayo de 2024. VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de nulidad del reconocimiento que impugna la paternidad del actor y declarar que el niño Jeremías Augusto Carreras Díaz D.N.I. N° 54.200.787 nacido en Rosario, Departamento homónimo, provincia de Santa Fe, fecha 25.09.2014 inscripto el 26.09.2014 en el Registro del Estado Civil de dicha ciudad, al Acta N° 1549 registrada al Tomo VI del año 2.014 a las 06:10hs., de sexo masculino, no es hijo de quien figura inscripto como padre, José Alberto Carreras D.N.I. N° 32.756.460 no alterando el emplazamiento materno del mismo como hijo de Cintia Belén Díaz D.N.I. N° 38.725.741; 2) Ordenar al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas respectivo que tome nota marginal de esta sentencia y proceda a la registración pertinente, emplazando al mismo como hijo de la última de las mencionadas, sin filiación paterna conocida. Oportunamente, ofíciase; 3) Imponer las costas por su orden, difiriendo la regulación de los honorarios profesionales hasta que acompañen las constancias vigentes de situación ante AFIP; 4) Notifíquese electrónicamente al Dr. Ignacio Taboga y a las Dras. Claudia Bracamonte y Silvina De Biaggio, estando a cargo del primero la notificación al actor y a la progenitora demandada, y de la Dra. De Biaggio la notificación al niño concernido en autos; 5) Notifíquese a la Defensoría General interviniente en su despacho. Protocolícese, insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Silvina Loza, Secretaria. Dra. Marisa Malvestiti, Jueza; Fdo. Dra. Silvina Loza, (Secretaria). 7 de abril de 2025. Dr. Marcelo Albrecht, secretario.

\$ 100 539055 Abr. 30 May. 6

SASTRE

PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ FRONTANE JESUS S/ APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395453-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra JESUS FRONTANE y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166491/0006-1; por el cobro de la suma de \$ 146.114,30, en concepto de tasa de servicios y obra de agua, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 146.114,30, con más la suma de \$ 73.057,15, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.

Dra." Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.- EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE.-

Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.- Sastre,...

S/C 537177 Abr. 30 May. 06

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ RIVERO MARIELA RAMONA S/ APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395452-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 04 de Julio de 2024. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra MARIELA RAMONA RIVERO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166462017-6; por el cobro de la suma de \$ 137.662,45, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 137.662,45, con más la suma de \$ 68.831,22, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C." Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.-

EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE.-

Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.- Sastre...
S/C 537173 Abr- 30 May. 06

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
HUGO SELETTI

Por disposición de la Señora Jueza Primera Instancia Distrito Civil Y Comercial N°2 Nominación de SAN LORENZO en los autos: "MARCOVICH CRISTIAN S/ DECLARATORIA HEREDEROS", EXPTE. NRO CUIJ: 21-25382451-1, en trámite por ante el juzgado en lo Civil Y Comercial Nro. 2 Non. De San Lorenzo., Martillero HUGO SELETTI (C.U.I.T. N° 20-07709358-4), venderá en pública subasta, el día 26 de MAYO de 2025, a las 9:30 hs. O EL DIA HABIL SIGUIENTE DE RESULTAR INHABIL O FERIADO EL PROPUESTO, en el hall de tribunales de calle San Carlos N°844 (escalinatas) localidad de San Lorenzo Prov. De Santa Fe, el 50% indiviso del inmueble del titularidad del causante Cristian Marcovich por tratarse de un bien de copropiedad del señor Claudio Alejandro Marcovich y Cristian Marcovich siguiente inmueble: CALLE SAN LUIS N°749 DE SAN LORENZO PROVINCIA SANTA , SE COMPONE DE UNA COCHERA CUBIERTA AL FRENTE Y ENCIERRA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 265,46 M2. Inscripto en el registro general Rosario Matrícula: 15-2975, Dpto. San Lorenzo Informa Registro General Rosario: COMPRAVENTA POR \$11.000.- ESCR. GUSTAVO A. REMONDINO (REG. 541 – SAN LORENZO (S.F). ESCRIT.173 DEL 22-10-1999 CERT. REG.174117 DEL 29-09-1999. MARCOVICH CLAUDIO ALEJANDRO (AP. MAT. DOSSENA, ARG. D.N.I 25.971.252, NACIDO 08-06-1977, SOLTERO DOMICILIADO: H. YRIGOYEN 778 SAN LORENZO (S.F). MARCOVICH CRISTIAN ANDRES (AP.MAT. DOSSEMA, ARGENTINO D.N.I 27.693.923, NAC. 15/12/1979, SOLTERO, DOM. H. YRIGOYEN 778 SAN LORENZO (S.F) BIEN PROPIO. ASIENTO 4 CERTIFICACION 137.177 – 14/06/2024, JUZGADO C.C 2°DA NOMINACION, SAN LORENZO, CUIJ:21-25382451-1, P/SUBASTA 25 DIAS, ASIENTO 5 CERTIFICACION 322165 – 13/12/2024 JUZGADO CC 2DA NOMINACION, CUIJ: 21-25382451-1 P/ SUBASTA 180 DIAS. Inhibiciones: NO SE REGISTRA INHIBICION. El mismo saldrá a la venta con la siguiente base: \$32.500.000, por tratarse del 50% a subastar. Seguidamente, si no hubiera postores por dicho monto, saldrá a la venta con una segunda base de \$ 26.000.000 y si persistiere la falta de postores, con una última y única base de \$22.000.000. En el acto de subasta el comprador deberá abonar el 3% de comisión de Ley al Martillero, con más el 20% del precio de compra, en concepto de seña y a cuenta de precio, en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000 en dinero en efectivo en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria para los presentes autos y Juzgado, a la cuenta judicial que se abrirá oportunamente, acreditándolo en autos en el mismo término legal, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, caso contrario deberá abonarse por el retaso en concepto de interés, la tasa activa promedio mensual capitalizable cada 30 días que publica el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de los dispuesto por el art. 497 del CPC. El pago del saldo del precio deberá realizarse mediante depósito y/o transferencia a la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe. En compras en comisión, se denunciará el comitente y su número de documento. Los impuestos nacionales y/o provinciales, tasas comunales y servicios que se adeuden serán a cargo del adquirente, como también aquellos gastos necesarios para realizar la transferencia e I.V.A si correspondiere. Publíquese edictos de ley en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal, conforme lo normado por el art. 492 CPCC, hágase saber al Martillero que tiene a su cargo y responsabilidad asegurar la debida publicación de los edictos y con la debida antelación. El inmueble saldrá a la venta en estado ocupado, siendo que el mismo es un lugar que es utilizado como cochera con una capacidad para 10 autos, y el inmueble se encuentra alquilado, según constatación practicada en fecha 17 de diciembre de 2024. El inmueble será exhibido los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta, en el horario de 16:00 a 17:00hs. Se acepta publicidad extra en relación a redes sociales y portales de índoles inmobiliario. 2) Se provee la subasta DEL VEHI-

CULO cargo N°3281/25: A los fines de la realización de la subasta ordenada en autos, se designa como lugar el hall de Tribunales de calle San Carlos N°844 (escalinatas), localidad de San Lorenzo, Prov. de Santa Fe, el día 26 de mayo de 2025 a las 10hs, seguidamente de la subasta anterior, para subastar el vehículo dominio GNN-460, marca Chevrolet, tipo Sedan 4 puertas, año 2007, modelo BD- Corsa Classic. INFORMA REGISTRO AUTOMOTOR: DOMINIO: GNN-460, PROCEDENCIA NACIONAL: N° CERTIFICADO: GM213028/127194/3107, FECHA DE INSCRIPCION INICIAL: 17/08/2007, CODIGO AUTOMOTOR:042-08-BD, FABRICA:042-GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S., MARCA: 08-CHEVROLET, MODELO: BD – CORSA CLASICC 4.P, SUPER 1.6N , TIPO: 12-SEDAN 4.PTAS. MARCA MOTOR: CHEVROLET NRO: MOTOR: ABF001888 MARCA CHASIS: CHEVROLET NRO.:8AGCB19N08R127194 FABRICACION AÑO:2007 MODELO AÑO:2007, FECHA DE ADQUISICION:07/08/2007. CARROCERIA: NO INFORMADO, USO: PRIVADO, CANTIDAD DE PLACAS: ORIGINAL, PESO:1025 KG, NUMERO DE TITULO: 004141602, OBLEA: RTO NRO:2983795 – VTO:17/08/2010. TITULAR: NOMBRE: MARCOVICH CRISTIAN ANDRES PORCENTAJE DE TITULAR 100% CUIT: 20-27693923-9, TIPO DE DOC. DNI: NRO. DE DOC.:27.693.923, FECHA DE NACIMIENTO: 15/12/1979, ESTADO CIVIL: SOLTERO, NACIONALIDAD ARGENTINO, DOMICILIO PROVINCIA DE SANTA FE, PARTIDO SAN LORENZO, LOCALIDAD SAN LORENZO, COD. POSTAL 2200, CALLE HIPOLITO YRIGOYEN N°778, CARÁCTER DEL BIEN PROPIO, TITULAR DESDE: 08/07/2014, ADQUISICION A TITULO HONEROSO, ESTIPULACION TERCEROS: NO. TITULAR DE RADICACION: SI, CEDULA: NRO DE CEDULA: 046469875 FECHA DE EMISION 08/07/2014, FECHA DE VENCIMIENTO: 08/07/2015, CEDULA AUTORIZADO: NRO DE CEDULA, 01-2854698, FECHA DE EMISION, 08/07/2014, NOMBRE CABRERA, YAMILA ESTEFANIA, TIPO DE DOC. DNI: NRO DE DOC. 32.984.249, INHIBIDOS: NO POSEE, PRENDA: NO POSEE, DENUNCIA DE COMPRA: NO POSEE, DENUNCIA DE VENTA: NO POSEE, DENUNCIA DE ROBO: NO POSEE, MEDIDAS JUDICIALES: NO POSEE, AFECTACIONES: EXISTENCIA DE OTROS CERTIFICADOS DE DOMINIO: NO POSEE, DATOS COMPLEMENTARIOS: NO POSEE, DENUNCIA DE COMPRA Y POSESION 2018: NO POSEE, RADICACION ANTERIOR: PRONVINCIA DE SANTA FE PARTIDO ROSARIO, LOCALIDAD ROSARIO, COD. POSTAL 2000, CALLE PASAJE JUAN VELEZ 4048, PIEZA DE DESARMADERO: NO POSEE, SESION DE DE-RECHOS NO POSEE. TRAMITES PENDIENTES: NO POSEE. El mismo saldrá a la venta con la siguiente base: \$4.000.000. Seguidamente, si no hubiera postores por dicho monto, saldrá a la venta con una segunda base de \$ 3.000.000 y si persistiere la falta de postores, con una última y única base de \$2.700.000. Las oferta son podrán ser menor a \$100.000. En el acto de remate de subasta el comprador deberá abonar el 3% de comisión de Ley de Martillero, con más el 20% del precio de compra, en concepto de seña y a cuenta de precio, en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000 en dinero en efectivo en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria para los presentes autos y Juzgado, a la cuenta judicial que se abrirá oportunamente, acreditándolo en autos en el mismo término legal, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, caso contrario deberá abonarse por el retaso en concepto de interés, la tasa activa promedio mensual capitalizable cada 30 días que publica el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de los dispuesto por el art. 497 del CPC. El pago del saldo del precio deberá realizarse mediante depósito y/o transferencia a la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe. En compras en comisión, se denunciará el comitente y su número de documento. Son a cargo del comprador si lo hubiere lo adeudado en concepto de impuestos, tasas y contribuciones, y patente, multas, altas, bajas y raditaciones de ser necesarias, y toda otra deuda fiscal relacionada al bien, el levantamiento de gravámenes, gastos y honorarios correspondientes a la transferencia, e IVA si correspondiere. Publíquese edictos de ley en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal, conforme lo normado por el art. 492 CPCC, hágase saber al Martillero que tiene a su cargo y responsabilidad asegurar la debida publicación de los edictos y con la debida antelación. El vehículo saldrá a la venta según la verificación realizada por oficio N°449 de fecha.30/4/2024 y man damiento de fecha 29/5/2024. El vehículo será exhibido los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta, en el horario de 16:00 a 17:00hs en el domicilio de calle España 563 de la ciudad de San Lorenzo. Se autoriza la publicación adicional. Al punto 9), del adelanto de gastos, hágase saber a la actora. Notifíquese por cédula. dado sellado y firmado: Juez en suplencia Alejandro Andino , Secretaria: Dra. Melisa Peretti.. - Más informes al Martillero a cargo de las subastas: HUGO D. SELETTI al Tel.: 341-3743329 Fotografías: en web. www.seletti.com.ar y al Martillero colaborador Adrian Sanchez al Tel. 341-3037102. Fotografías: en Web. www.sanchezveron.com / Instagram: adm.sanchezveron - Facebook: Adm. Sanchez Veron & Asoc. Se hace saber a efectos legales. Secretaría, San Lorenzo, 28 de ABRIL de 2025. Dra. Peretti, Secretaria. \$1498 539959 May.06May.09_

REMATES ANTERIORES

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
GRISELDA CALICIO

Por disposición Juez 1ra Inst. en lo Civ. Com. y Lab. de Distrito Nro 16 de Firmat. Secretario que suscribe hace saber, en autos: "LOPEZ, BEATRIZ CECILIA C. OTRO (no se consignan oros de documento ni cuit por no poseerlos) s. Demanda Laboral - Cobro De Pesos" Expte. N° 1332/2013, CUIJ 21-26405891-8, se ha dispuesto que la Martillero Griselda Calicio, CUIT 27-21416492-8, venda en pública Subasta el 27 de Mayo de 2025, a las 10hs., a realizarse conforme lo normado por el ART 493 CPCCP en el Hall de ingreso al Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Firmat, y de resultar inhábil este día o por cualquier motivo que impida el normal desarrollo de la subasta, el inmediato hábil posterior a la misma hora y lugar, con la base de \$ 40.000.000.-de no haber oferentes por la BASE se ofrecerá seguidamente con una RETASA DEL 25% MENOS, es decir \$ 30.000.000.-, y de persistir la falta de postores, se ofrecerá seguidamente a la venta con una ULTIMA RETASA DEL 20% MENOS es decir \$ 24.000.000.- no se autorizará la venta sin base debiéndose retirar los bienes de la venta.- El siguiente inmueble que según extracto de título se describe así: "Un lote de terreno con todo lo en el edificado, clavado y plantado ubicado en la manzana "24" de esta ciudad de Firmat, designado como lote "B-UNO" (B-1) en el plano Nro. 30.620 año 1962 Se encuentra ubicado con frente al E sobre calle Bs As a los 11,125 de calle Alberdi hacia el N y mide 11,125 de frente al E. por donde linda con calle Bs As, 20 mts de fondo en su lado N. por donde linda según título Lote A y según mensura con Virgilio Del Amo; 7,125 mts de contrafrente al O. por donde linda con el lote D según título y según mensura con Mario Tulissi y su lado S. es una quebrada de tres tramos el 1ro de los cuales partiendo del extremo 5 de la línea del fondo hacia el E mide 2,50 mts; a su terminación la 2da línea hacia el 5 que mide 4 mts, lindando por estas dos líneas con el lote (13-2) del plano mencionado y a la terminación de la 2 línea parte la tercera en dirección al E. que cierra la figura al unirse con el extremo S. de la línea del frente y mide 17,50 mts lindando por esta línea con el lote C según título y según mensura con Armando Orazi.- Encerrando una superficie de 212,50 mts2.-Dominio al Tomo 306, Folio 127, Nro. 113.038 Dpto. General López.- Informa el Reg. Gral. Prop.: Embargos: al T. 133 E, F, 1149 N° 323161.-por \$24000.- Fecha: 16/12/24- estos autos.- No se registran Hipotecas, ni inhibiciones.- Del acta de constatación glosada a autos surge que sobre el terreno se halla edificada una construcción en mampostería de ladrillo y cemento que consta de Local a la calle, garaje, cocina, baño y otras dependencias en estado de abandono con revoque caídos.- La misma está Deshabitada ,por su frente pasan todos los servicios y esta sobre calle pavimentada.. Posesión luego de pago total, y cuando lo disponga el Juzgado interviniente.- Quien resulte comprador abonará mediante TRANSFERENCIA BANCARIA a la cuenta Judicial en el acta de la subasta el 20 % del precio de compra, y abonará el Martillero actuante el 3% de Comisión de Ley, todo ello conforme la Comunicación A 514713CRA de fecha 23-11-10.. El saldo del precio deberá ser abonado por el adquirente a la judicial aprobación de la subasta. y bajo los apercibimientos de Ley.- Deuda API al 21/4/25, de \$ 236.657; deuda Municipalidad de Firmat al 1/7/24 de \$1.940.887,90.- Deuda Aguas Santafesina al 11/4/25 de \$176199.- Los Impuestos, tasas y/o contribuciones que adeuda los inmuebles serán a cargo exclusivo del comprador, a partir de la fecha de subasta; como así también los gastos totales de escrituración y/o protocolización de actuaciones judiciales, regularización de planos, etc. Como así también rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta, siendo de estricta aplicación del Art 494 inc 3 CPCCP.- Serán a cargo del comprador iva si correspondiere y gastos de transferencia como así también los que puedan resultar de nuevas mensuras, regularización de planos, y/o medianería en caso de corresponder.- El inmueble se subasta sujeto a las limitaciones que surgieren del código de edificación comunal y demás normativas de aplicación que los oferentes declaran conocer.- El bien saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta por falta o insuficiencia en el estado del inmueble.- El comprador deberá acudir a Escribano Público a los fines de que instrumente la Escritura traslativa de Dominio a su favor, exceptuándose la opción prevista en el Art 505 inc 2 CPCCP Quien resulte comprador, en el caso de hacerlo en comisión, deberá indicar los datos del comitente y su número de documento, en el mismo acto.- No se aceptan reclamos una vez efectuada la Subasta.-Exhibición del inmueble dos días previos conviniendo con la Martillero al T.E 03465-15415414,03465-421468 Alberdi 1294, Firmat -Se publica 5 veces Boletín Oficial.- Lo que se hace saber a sus efectos.-. Secretaría, Firmat,49e Abril de 2025. Dr Federico Solsona, Secretario.Dra. Maria Laura Mainente, prosecretaria.
\$ 1500 539817 Abr. 30 May. 9

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: VARGETTO, JULIETA s/SUMARIA INFORMACIÓN; CUIJ 21-02987714-6, se hace saber que se ha dispuesto publicar edictos en el diario BOLETIN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses a fin que se formulen las observaciones, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, respecto a que la Sra. Vargetto Julieta ha solicitado autorización de cambio de nombre respecto su hija Ema Peralta (D.N.I. 50.786.080) y en su lugar pase a llamarse

Ema Vargetto. Fdo. Dra. Patricia Beade, secretaria; Dra. Susana Gueiler, Jueza. Rosario, 17 de Marzo de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.
\$ 50 537801 May. 06

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia de la 12ª Nominación de Rosario, llama a los posibles interesados a formular oposición a la Sumaria Información (Supresión Apellido Paterno) de BACCARO ROCHA ISABELLA, DNI N° 59.655.223, en los autos: BACCARO, ROCHA ISABELLA s/SUPRESION DE APELLIDO PATERNO; CUIJ 21-11445289-8, por un plazo de una vez por mes, en el lapso de dos meses pudiendo formularse oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación. Fdo. Dra. Gabriela Ester Topino, Juez; María Silvia Zamanillo, Secretaria. Rosario, 25 de marzo de 2025.
\$ 100 538047 May. 06

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JUAN BAUTISTA ALBARENQUE (D.N.I. 2.075.796) y por la causante GUILLERMINA FLORENCIA HERENU (DNI 1.499.199) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALBARENQUE, JUAN BAUTISTA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02930029-9) en tramite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 06

Por disposición de la Jueza Subrogante de Distrito Civil y Comercial de la de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Zulema Estela Diaz, DNIN°1.766.601, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DIAZ, ZULEMA ESTELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21029919795
\$ 45 May. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don José Luis Alegre Fernandez y/o José Luis Alegre (D.N.I. N° 93.228.261 y/o Cl. N° 644.375), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALEGRE FRENANDEZ, JOSÉ LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02983179-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSA ANGELA MASES (D.N.I. N° 10.068.473) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MASES ROSA ANGELA S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02992393-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Félix Enrique Agüero (DNI 10.778.252), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AGÜERO, FELIX ENRIQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 16" (CUIJ 21-02987080-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 May. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODOLFO ALBERTO NAZARIO D.N.I.6.033.357 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: NAZARIO RODOLFO ALBERTO S/SUCESORIO – CUIJ: 21-02991667-2 de tramite por ante la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS.-
\$ 45 May. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE AURELIANO BRUZZESE L.E. 4.069.813 y/o la causante ELIDA EMILIA ROSAI DNI 3.446.973 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BRUZZESE, JOSE AURELIANO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02991738-5). Fdo. PROSECRETARIA
\$ 45 May. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y

todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TONON, ESTELA MARIA (DNI 4.866.541) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TONON, ESTELA MARIA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02990810-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45

May. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEREZ, EMILIO NESTOR, D.N.I. 18.296.628 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PEREZ, EMILIO NESTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 11" (CUIJ N° 21-02992301-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45

May. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ra nominación de Rosario, radicado en la Oficina de Procesos Sucesorio, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, ROMULA ISADORA PERALTA titular del DNI N° 05.532.082, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Autos caratulados "BERON BAUDILIO SILVERIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02949008-9.-

\$ 45

May. 06

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 2ª Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: CORRALES, MYRA ALEJANDRA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02979287-6, se ha fijado nueva fecha para presentación de Informe General para el día 05/05/2025. Secretaría, Rosario, 22 de Abril de 2025. Dra. Marianela Godoy, secretaria.

S/C

539435 May. 6 May. 13

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, ha ordenado la publicación de Edictos dentro de los autos MUBILLA ALBERTO D. Y OTRO s/Pedido De Quiebra - Reconstrucción; (CUIJ 21011286922), donde se ha resuelto lo siguiente: ROSARIO 15/04/2025, Tomo: 2025 Folio: Resolución: 93 Y VISTOS: Los presentes caratulados MUBILLA ALBERTO D. Y OTRO s/Pedido De Quiebra - Reconstrucción; (CUIJ 21011286922) Y CONSIDERANDO: Que los presentes se han reconstruido a los efectos de tramitar el pedido de levantamiento de la inhibición del Sr. Carlos Alberto Miguez (DNI 14.440.237) originariamente dictada dentro del incidente de calificación de conducta. Que en autos se ha ordenado publicar edictos en el Boletín Oficial para hacer saber del pedido de levantamiento de la inhibición, sin que haya mediado oposición. Que se han regulado honorarios del patrocinante y su correspondiente pago de aportes. Que la inhibición trabada data de fecha 22/03/1993 respecto de un tercero que no cuenta con dictado de quiebra en su contra, lo que me exime de mayores análisis y consideraciones. RESUELVO: Levántese la medida cautelar de inhibición general de bienes inscripta por ante el Registro General de la Propiedad al T° 105 I, Folio 1133 de fecha 22/03/1993. Publíquense edictos. Insértese y hágase saber. FIRMAN: Dr. FEDERICO LEMA, Secretario, Dr. LUCIANO JUAREZ, Secretario Juez en suplencia.

S/C

539379 May. 6 May. 13

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 12 a cargo de la Dra. Gabriela Topino, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados PEREYRA PILAR MORENA s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967; CUIJ N° 21-11437470-6, se ha dispuesto notificar por edictos a AGUSTINA AILEN SCURTI D.N.I. 42.179.262 Y GERMAN ALEJO PEREYRA D.N.I. 42.480.565 lo siguiente: ROSARIO, 22 de Abril de 2025 Cargo N° 4252/25: Agréguese las constancias acompañadas. Por peticionado control de legalidad de la resolución definitiva de la medida de protección excepcional. (...) Cítese a los progenitores a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba por el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). Cítese a Agustina Ailen Scurti y Germán Alejo Pereyra a audiencia para el día 21 de mayo de 2025 a las 9:30 hs. Notifíquese. Fecho: córrase Vista al Defensora General actuante. Fdo: Dra. Gabriela Topino (Jueza) y Lorena Bottini (Secretaria). Rosario, 24 de abril de 2025.

S/C

539847 May. 6 May. 9

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de primera Circuito Nro. 4 Dra. RAGONESE, Secretaria de la Dra. HELTNER, dentro de los autos caratulados: CERDA, ADRIANA VERONICA C/ ARGUTTI, BRUNO s/ Aseguramiento De Prueba 21-12641440-1, se ha dispuesto citar y emplazar por el al Sr. BRUNO ARGUTTI DNI 38.448.790, para que dentro del término de ley veinte días comparezca a estar a derecho. A continuación de

transcribe el decreto pertinente: ROSARIO, 04 de Octubre de 2024.- Téngase presente lo manifestado. Atento las constancias de autos, líbrense edictos conforme los peticionados, los cuales se deberán acompañar a los fines de su rubrica. No obstante ello, córrase vista al Sr. Agente Fiscal. Fdo. Dra. PAULA M. HELTNER Dra (Sec). CLAUDIA A. RAGONESE (Juez).

\$ 100

539483

May. 6 May. 9

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, Secretaria a cargo del suscripto, se hace saber que en los autos "BENÍTEZ, HECTOR HUGO c/ SALINAS, YOLANDA ANGELICA Y OTROS s/ Cobro De Pesos" CUIJ 21-02971302-9 se ordenó CITAR Y EMPLAZAR A COMPARECER A ESTAR A DERECHO A LOS HEREDEROS DE YOLANDA ANGELICA SALINAS (DNI 11.996.772) en los términos y bajo apercibimientos de Ley conforme disposiciones del Art. 597 CPCCSF. Todo lo que se hace saber a sus efectos. 21 de abril de 2025. Lucas Menossi, Secretario.

\$ 100

539485

May. 6 May. 9

En los autos caratulados: "AGRONEGOCIOS JEWELL SA c/ LE SERBALL SA s/ Cobro de pesos" Expte. N° 21-02932922-9.- que tramitan ante el Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, a cargo de la Dr. Mauro R. Bonato, Secretaria de la Dra. Marianela Maulion, se le hace saber a LE SERBALL SA, CUIT 30709453463 que se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 14/04/2025. Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula con expresión de montos." Dra. Lina Tognarelli (Prosecretaria). La planilla practicada asciende a la suma de \$1.184.909,16.- y U\$S 28.442,93.22 de abril de 2025.

\$ 100

539460

May. 6 May. 9

EL Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de La 1° Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. SUAREZ, BRENDA ELISABET (DNI N° 42.130.006) Lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ SUAREZ, BRENDA ELISABET s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-139244602: ROSARIO, 23 de Octubre de 2024 Agréguese La cédula/edicto en copia acompañado. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declarasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de Las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por La C.S.J.S.F., punto 13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/PaUt a s % 2 0 P E E % 2 0 a % 2 0 t r a v e s % 2 0 A u t o c o n s u l t a % 2 0 % 2 0 T o 2 0 o c t 2 0 2 1 . p d f> Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria) Dra. MARIANA MARTINEZ (Juez).

\$ 50

539402

May. 6 May. 9

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRICTO CIVIL Y COMERCIAL N° V NOMINACIÓN, DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. ESCOBAR, YANINA LETICIA D.N.I NO29.923.874 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ ESCOBAR, YANINA LETICIA s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13910494-0): Tomo: 2024 Folio: Resolución: 439 VISTOS..... Y CONSIDERANDO:..... FALLO: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra ESCOBAR YANINA LETICIA por el cobro de la suma de PESOS 71.932,30 con más los intereses determinados en los considerando precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Firmado: DR. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.).

\$ 50

539399

May. 6 May. 9

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 3 Dr. CECILIA CAMANO, notifica al Sr. GARCIA SANCHEZ, GUSTAVO ADOLFO D.N.I N° 94.837.751 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ GARCIA SANCHEZ, GUSTAVO ADOLFO s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-12625871-9): Tomo: 106 Folio: 312 Resolución: 773; Rosario, AUTOS Y VISTOS: Por presentada, domiciliada y en carácter invocado, en mérito al poder general que en copias se glosa en autos, el que deberá certificarse, otórgasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa, cítese y emplácese a la demandada a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo sobre los haberes que deba percibir el demandado GARCIA SANCHEZ GUSTAVO ADOLFO por su relación de dependencia con REPRESENTACIONES MINERAS, hasta cubrir la suma de \$ 28.135 con más la de \$ 8.440,5 en concepto de intereses y costas provisoriamente estimadas, en proporción de Ley. Líbrese el correspondiente despacho para hacer efectiva la cautela, debiendo depositarse las sumas de dinero retenidas en cuenta a abrir en el Banco Municipal de Rosario - Sucursal Caja de Abogados (Montevideo N° 2076) para estos autos y a disposición de este Juzgado, con las autorizaciones requeridas para el diligenciamiento de la medida; previa reposición de ley. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado.

Agréguese las constancias acompañadas. Insértese, regístrese y hágase saber. Fdo. Dr. CECILIA CAMAÑO (Juez); Dra. ANA BELEN CURA (Sec.). Dra. Luz Mure, prosecretaria.
\$ 100 539398 May. 6 May. 9

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. COL, EMANUEL ALEJANDRO (DNI N° 33.069.855) Lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/COL, EMANUEL ALEJANDRO s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13935429-7); ROSARIO, 19 de Junio de 2024 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Cítese y emplácese a La parte demandada bajo apercibimiento de Rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/a la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13° del Reglamento de PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> Dra. Silvina Lopez Pereyra (Secretaria); Dra. MARIANA MARTINEZ (Jueza).
\$ 100 539396 May. 6 May. 9

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. PUCHETA, MAURICIO MARTIN (DNI N° 38.818.170) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/PUCHETA, MAURICIO MARTIN s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13930992-5); ROSARIO, 07 de Febrero de 2025 Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI secretaria Dr. LUCIANO A. BALLARINI Juez, 17 de febrero de 2025.
\$ 50 539394 May. 6 May. 9

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. PERALTA, GRISELDA ANALIA (DNI N° 31.384.156) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/PERALTA, GRISELDA ANALIA s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13933995-6); ROSARIO, 07 de Febrero de 2025 Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI secretaria Dr. LUCIANO A. BALLARINI Juez, 17 de febrero de 2025.
\$ 50 539393 May. 6 May. 9

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, notifica al Sr. SAUCO, DAIANA EDITH (DNI N° 36.623.119) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/SAUCO, DAIANA EDITH s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13932365-0); ROSARIO, 30 de Mayo de 2024 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. 'Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/a la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA secretaria; Dra. MARIANA MARTINEZ Jueza.
\$ 50 539392 May. 6 May. 9

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. FARIAS, MARCOS LUJAN ARIEL (DNI N° 30.169.121) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/FARIAS, MARCOS LUJAN ARIEL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13930157-6); ROSARIO, 07 de Febrero de 2025 Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárase rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/a la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%2OE>

LECTR%C3%93NICAS/Pautas%2OPEE%20 a %20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%200ct2021.pdf Dra. Silvina Lopez Pereyra Secretaria; Dra. Mariana Martinez, Juez.
\$ 50 539391 May. 6 May. 9

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. AVALOS, JUAN CARLOS (DNI N° 25.812.767) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/AVALOS, JUAN CARLOS s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13929728-5); ROSARIO, 15 de Diciembre de 2023. En virtud de no visualizarse en sistema el decreto de fecha 24/11/2023, se reitera: Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA, CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/a la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13° del Reglamento de PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> Fdo. LONGHI MARIA ELVIRA (SEC.), BALLARINI LUCIANO ALBERTO (JUEZ). OTRO: ROSARIO, 22 de Marzo de 2024: Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Fdo. LONGHI MARIA ELVIRA (SEC.), BALLARINI LUCIANO ALBERTO, (JUEZ).
\$ 50 539389 May. 6 May. 9

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRICTO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de ROSARIO, Dr. RICARDO ALBERTO RUIZ, notifica al Sr. NETTO, SOFIA MARICEL, DNI N° 35.467.719, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/NETTO, SOFIA MARICEL s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02966325-1) ROSARIO, FECHA 30/10/2024. N° 424 Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos; mas el IVA correspondiente. II) Imponer las costas al vencido (Art. 251 CPCC) III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. IV) Notificarla presente al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber. Firma digital: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano (Secretario).
\$ 50 539390 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE CORNES IGLESIAS, D.N.I. N° 93.560.553 por un día, para que la acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CORNES IGLESIAS, JOSE s/Sucesorio; CUIJ 21-0286632872: Fdo. Dra. Maria Sol Sedita, Secretaria. Rosario.28 de abril de 2025.
\$ 45 May. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados par el causante VICTORIO CARLOS GIAGNACOVO D.N.I. 6.068.281 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: GIAGNACOVO, VICTORIO CARLOS s/Declaratoria De Herederos - CYC 4 (CUIJ N° 21-02992219-2). Fdo. Dra. Prosecretaria. Rosario.
\$ 45 May. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OTERO, ANTONIO ACARDIO (D.N.I. N° 5.977.064) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos Caratulados: OTERO, ANTONIO ACARDIO s/declaratoria de herederos; Expte. CUIJ N° 21-02992065-3). Fdo. Prosecretaria, Rosario.
\$ 45 May. 6

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nom, De Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE FERNANDO ACOSTA (DNI 28.357.664) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ACOSTA, JOSE FERNANDO s/Declaratoria De Herederos CYC 9° (CUIJ N° 21-02990317-1) Fdo, Prosecretaria.
\$ 45 May. 6

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL EDUARDO SORIA, D.N.I. 10.629.914 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SORIA, RAUL EDUARDO S/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02991692-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 May. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GRACIELA CAROLINA JULIA BIAZZI (DNI 5.088.537), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BIAZZI, GRACIELA CAROLINA JULIA S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02992466-7), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 May. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LYDIA DEL CARMEN GONZALEZ (DNI 5.507.264) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Autos caratulados "GONZALEZ, LYDIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO, CUIJ 21-02988104-6". -

\$ 45 May. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12da Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARÍA ALEJANDRA CAMBADOS (D.N.I. 28.146.607) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CAMBADOS, MARÍA ALEJANDRA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02992478-4). Fdo. Dra. Vanina C. Grande – Secretaria.

\$ 45 May. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SERVIN, VICTOR OSCAR (D.N.I. 16.178.298), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SERVIN, VICTOR OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 3 CUIJ: 21-02991970-1", de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. DR. MARCELO QUAGLIA. (Juez en Suplencia) Firmado digitalmente.

\$ 45 May. 06

Por disposición del/la Sr./a. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimoquinta Nominación de los Tribunales Provinciales de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. NORBERTO AMARO SIMON, DNI N° 8.444.838, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta. Autos caratulados: "SIMON NORBERTO AMARO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02990874-2.

\$ 45 May. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. MONTERO LUCRECIA ITATI, DNI N° 4.823.454 y Sr. GARCIA SANCHEZ FRANCISCO, DNI N° 93.296.334, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MONTERO, LUCRECIA ITATI Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02992420-9/2025, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 May. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EULALIA GENOVEVA TAZZIOLI, (D.N.I. 05.831.423), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TAZZIOLI, Eulalia Genoveva s/ SUCESORIO" (C.U.I.J. N°21-02992522-1). Fdo Prosecretaria.-

\$ 45 May. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Nélida Benicia Sensini – D.N.I. 03.446.864 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados:

"Sensini Nélida Benicia s/ Declaratoria de herederos"- CUIJ 21-02992703-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 May. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JUAN RAMON HARO D.N.I. 10.865.920 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "HARO, JUAN RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02992558-2). de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 May. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANTONIO DANTE BOSIO (D.N.I. 10.557.210) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BOSIO, ANTONIO DANTE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02991319-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 May. 06

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco (Jueza), Secretaria a cargo del Dr. Federico Solsona, en los autos caratulados ROSALES ONILDA DELMIRA y CICCIONI RAUL ANTONIO s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ N° 21-26425495-4), se cita, llama y emplaza a los herederos y legatarios de doña ONILDA DELMIRA ROSALES y RAUL ANTONIO CICCIONI para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. FIRMAT, de Abril de 2025. Dr. Federico Solsona, Secretario.

\$ 45 May. 6

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Cañada de Gómez Santa Fe, en autos caratulados: CHAPELET ANGELA IVANA s/CAMBIO DE NOMBRE; (CUIJ N° 21-26024509-8), se manda publicar edictos por el término de ley conforme Artículo 70 Código Civil y Comercial de la Nación Argentina de acuerdo a lo establecido por el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, que se transcribe: Cañada de Gómez 24 de Julio de 2020. Téngase por iniciada la acción que expresa con sustento en lo dispuesto en los arts. 69 CCN y a los fines de que la Srta. ANGELA IVANA CHAPELET se suprima en primer nombre ANGELA y se autorice a llevar únicamente el nombre IVANA- de conformidad a lo dispuesto en el art. 70 CCCN, en este acto se dispone: Imprímasele a los presentes el trámite de juicio sumarisimo. Desde intervención al Ministerio Público a los fines que hubiere lugar; Publíquese los edictos en el BOLETÍN OFICIAL para que dentro del término de quince (15) días; quienes resulten interesados proceda a formular oposición en los términos del art. 70 CCCN. Recábese los informes de medidas precautorias existentes respecto del interesado, requeridos en la disposición legal citada: V) Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A los demás, oportunamente. Previo a todo trámite; repóngase debidamente el sellado fiscal faltante. Notifíquese. Fdo. Dra. Julieta Gentile (Jueza); Dra. Guillermo Coronel, Secretaria. Edicto Artículo 70 del CCCN. Dra. Carolina L. Kauffeler, Secretaria Subr.. Cañada de Gómez, 17 de Marzo de 2025.

\$ 100 537854 May. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. Beatriz Liliana Favret (Juez), Secretaria del Dr. Hernán Andrés Julián, dentro de los autos caratulados: DPPDNAYF (JAIME ELIAS ANDRES, CRISTIAN GABRIEL Y AINHOA NAIR) s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes Ley 12.967; (Expte. CUIJ N° 21-27908437-0), se publica el presente por dos (2) días a fin de poner en conocimiento de los señores CRISTINA JAIME, D.N.I. N° 43.124.630, y MATIAS ALEXIS MIÑO; DNI N° 40.054.463, del dictado de la Resolución N° 77 de fecha 19 de Febrero de 2025 que a continuación se transcribe en su parte dispositiva: VISTO:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la finalización de la medida de protección excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los De-

rechos de la Niñez, Adolescencia y Familia mediante la Disposición N° 287 del 12 de diciembre del 2024 en relación a los niños Elias Andrés Jaime (DNI N° 55.357.118), nacido el 5 de diciembre del 2015, Cristian Gabriel Jaime (DNI N° 57.326.073) y Ainhoa Nair Jaime (DNI N° 57.326072), nacidos el 23 de noviembre del 2018, hijos de Cristina Jaime (DNI N° 43.124.630) y éstos dos últimos también de Matías Alexis Mino (DNI N° 40.054.453), 2) Citar a los progenitores, Cristina Jaime (DNI N° 43.124.630) y Matías Alexis Miño (DNI N° 40.054.453), y a los tutores propuestos, Marta Rosana Donaire (DNI N° 18.377.689), Mario Avelino Miño (DNI N° 27.109.979) y a Cecilia Daniela Amprino (DNI N° 27.109.979), para que en el plazo de 10 días se presenten a este juicio con el patrocinio letrado de un abogado particular o Defensoría General de este Tribunal, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Dirección de Niñez, tendientes a que se prive a los padres de a responsabilidad parental de sus hijos y se otorgue la tutela y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. 3) Notificar a la Defensora General en su despacho y a la Dirección Provincial de Niñez. 4) Librar por Secretaría las comunicaciones pertinentes. 5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Beatriz Liliana Favret, (Jueza); Dr. Hernán Andrés Julián (Secretario).

S/C 539825 May. 6 May. 8

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nom. de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Dr. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia), Secretaría de la Dra. Melisa V. Peretti, dentro de los autos caratulados: CASTELLANI JUAN c/COMUNA LUIS PALACIOS s/Nulidad; CUIJ N° 21-25385604-9 se procede a la publicación de decreto en los mencionados autos, que se transcribe seguidamente: SAN LORENZO, 18 de Diciembre de 2024 Agréguese la constancia acompañada. Estando acreditado el fallecimiento del actor, cítese y emplácese a los herederos de CASTELLANI JUAN HORACIO a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese. Téngase por ofrecida prueba y presente lo demás manifestado. Fdo. JOSÉ NAHUEL SEDITA (Secretario subrogante) - ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia). Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial y en los estrados del tribunal por el término de dos (2) días. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 100 539496 May. 6 May. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. Circuito de San Lorenzo, cargo del Dr. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL, Secretaria del Autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: BIANCHI RAUL ALBERTO c/RODRIGUEZ JACINTO V Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva 21-23400531-3- Radicado en: Juzgado de Circuito de San Lorenzo, se ha decretado lo siguiente: SAN LORENZO, 14 de Marzo de 2025: ...en colrario de lo dispuesto por el art. 24 inc. 1) ley 14.159 y por el art. 597 CPCCSF, dispongo: cítese y emplácese a los titulares registrales del inmueble objeto de autos -Lote N° 9 de la Manzana N° 11 Plano N° 65776 año 1950 del Departamento San Lorenzo, dominio inscripto al Tomo 34 folio 50 V número 4737 y Tomo 48 F° 427 N° 44805 a saber: JACINTO VENTURA RODRIGUEZ, SUSANA HAYDE RODRIGUEZ, RENÉ JACINTO RODRIGUEZ, GERMAN ALBERTO RODRIGUEZ, BEATRIZ SOFIA RODRIGUEZ, y NOEMÍ NELLY RODRIGUEZ (titulares registrales según dominio inscripto al T° 48 F° 427 N° 44805 obrante a fs. 22), RAUL ENRIQUE CAMILO DE AGOSTINI, MARIA ESTHER DE AGOSTINI y MARIA SEVERINA TOSI (titulares registrales según transferencia por declaratoria de herederos de Ambrosio Juan Bautista de Agostini T° 126 E° 102 N° 59073 obrante a fs. 254), JORGE ALBERTO SUSINI y MARIA LUISA JOSEFINA SUSINI (dominio inscripto al T° 50 E° 534 N° 47574 (fs. 249/254), a quienes revistiere el carácter de eventuales herederos/herederas de las mismas, y a toda persona que se considere con derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de los presentes, a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley (arts. 76, 77 del CPC y C Santa Fe). Notifíquese por edictos de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Publicándose tres veces venciendo el término cinco días después de la última publicación. 16 de abril de 2025. Dra. Jimena Muñoz, secretaria.

\$ 52,50 539473 May. 6 May. 9

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez) y Dra. Luz M. Gamst (Secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. DAVANI ANGELA ANA, DNI N° 2.076.863, para que comparezcan a estar a derecho por el término de 10 días, dentro de los autos caratulados CAPÓ ANTONIO Y OTROS s/Declaratoria De Herederos; CUIJ N° 21-25441466-9. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL. por el término de 10 días hábiles. San Lorenzo, 12 de septiembre de 2024. Dra. Luz M. Gamst, secretaria.

\$ 45 May. 6

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nom. de Villa Constitución, Pcia. Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Agüeda Orsaria; Secretaría Dr. Alejandro Danino, en los autos caratulados: MOREYRA, JORGE LUIS c/MOREIRA, RICARDO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; C.U.I.J. N° 21-25656890-7: se cita y emplaza a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley desde la última publicación a los Sres. MOREIRA, RICARDO, L.C. N° 1.933.242 y BARRETO, ANA ANTONIOA, L.C. N° 1.519.698, y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir sito en calle Rivadavia N° 1619 de la ciudad de Villa Constitución, departamento Constitución, Sta. Fe, partida inmobiliaria N° 19-18-00-4160336/000-5, inscripto en el Registro General de Rosario al Tomo N° 157, Folio N° 429 Numero 143.380 de fecha 17/06/1976. Dr. Alejandro Danino, Secretario.

\$ 200 539000 May. 6 May. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución (SFE) y de conformidad con lo ordenado por las disposiciones vigentes se hace saber que en los autos caratulados DIAZ, ROSA ISABEL Y OTROS CUIJ N° 21-25656712-9 se ha dictado lo siguiente: VILLA CONSTITUCION, 28.03.2025. Téngase presente lo manifestado. De acuerdo a lo normado por el art. 597 CPCC, señálese fecha de audiencia a los fines de sorteo de defensor de oficio para el día 12 de mayo del corriente año a las 08:00 horas, por ante este Juzgado. Notifíquese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto con el arts. 67 y cc del CPCC. Secretaría del Dr. Dario Malgeri. Villa Constitución, 11/4/25. AUTOS: DIAZ, ROSA ISABEL Y OTROS c/BARUFALDI ARIEL RAMON Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS - CUIJ N° 21-25656712-9. Dr. Dario Malgeri, Secretario.

\$ 200 539445 May. 6 May. 13

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SA c/RODRIGUEZ, FRANCISCA FELICIANA s/Juicio Ejecutivo, 21-25658553-4; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, notifica al Sr. RODRIGUEZ, FRANCISCA FELICIANA, DNI N° 17.706.385, lo declarado en autos: Téngase al compareciente por presentado, con domicilio constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder general que en copia simple acompaña. Désele la participación que por derecho le corresponda. A lo demás: previo acompañe la documental fundante de la demanda a fin de ser reservada en Secretaría. Dr. DARIO MALGERI; Dra. GRISELDA N. FERRARI, Secretario Juez OTRO; VILLA CONSTITUCION, Encontrándose cumplimentado con lo ordenado en autos se provee el escrito inicial de la demanda: Por promovida demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Resérvese el sobre que acompaña en Secretaría. A lo demás, en su oportunidad. Notifíquese por cédula. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifiquen indistintamente los empleados del Juzgado. Dr. DARIO MALGERI; Dra. GRISELDA N. FERRARI Secretario Juez; OTRO: VILLA CONSTITUCION, Téngase presente. Cítese por edictos a los fines solicitados. Acompañe modelo de edictos vía SISFE a los fines correspondientes. FEDERICO LIZZIO, PROSECRETARIO. Dr. Dario Malgeri, Secretario.

\$ 100 539401 May. 6 May. 9

ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/INSAURRALDE, DIEGO NAHUEL S/JUICIOS EJECUTIVOS, CUIJ 21-23484821-3. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. INSAURRALDE, DIEGO NAHUEL, DNI N° 35.715.880, lo declarado en autos: FALLO: Mandando llevar adelante la ejecución contra DIEGO NAHUEL INSAURRALDE; hasta tanto ELECTRONICA MEGATONE S.A. se haga íntegro pago del capital reclamado, él que asciende a la suma de Pesos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con Catorce Centavos (\$ 88.559,14) con más los intereses indicados en los considerandos del presente más IVA. Costas a la parte demandada (art. 251 del C.P.C.C.). Practicada y firme que quede la liquidación definitiva, se regularán los honorarios profesionales. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Dra. ANALIA N. VICENTE Secretaria DR. DIOGENES D. DROVETTA Juez.

\$ 50 539400 May. 6 May. 9

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SA C/ PRADA STELLA MARIS S/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-23484972-6. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. PRADA, STELLA MARIS, DNI N°

17.507.318, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, Agréguese. Informando verbalmente la Actuaría que La parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, no obstante estar debidamente notificada, declárasela rebelde y continúe el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a Lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. DRA. ANALIA N. VICENTE Secretaria DR. DIOGENES D. DROVETTA Juez. Villa Constitución, 28 de Febrero de 2025.

\$ 50 539397 May. 6 May. 9

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SA C/ REYNOSO MANUEL OBDULIO S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-24486609-2. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. REYNOSO, MANUEL OBDULIO, DNI NQ 6.078.714, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese. Secretaría: DRA. ANALIA N. VICENTE Juez: DR. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA. Villa Constitución, 24 de Febrero de 2025.

\$ 50 539388 May. 6 May. 9

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SA C/ AGUILAR ELISA DAIANA S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-23486564-9. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. AGUILAR, ELISA DAIANA, DNI N° 37.903.430, Lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Secretaría: DRA. ANALIA N. VICENTE Juez: DR. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA. Villa Constitución, 24 de Febrero de 2025.

\$ 50 539386 May. 6 May. 9

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SA C/ZAPATA, ALEJANDRA LEONOR S/JUICIOS EJECUTIVOS 21-23486841-9. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. ZAPATA, ALEJANDRA LEONOR, DNI N° 27.882.129, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION. Informando verbalmente la Actuaría que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, no obstante estar debidamente notificada, declárasela rebelde y continúe el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. DRA. ANALIA N. VICENTE Secretaria DR. DIOGENES D. DROVETTA Juez. Villa Constitución, 24 de Febrero de 2025.

\$ 50 539385 May. 6 May. 9

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICO MEGATONE SA C/URUNDE ANDREA YANINA S/EJECUTIVA CUIJ N° 21-23486573-8. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. URUNDE, ANDREA YANINA, DNI N° 37.230.611, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese. Secretaría: DRA. ANALIA N. VICENTE Juez: DR. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA. Villa Constitución, 24 de Febrero de 2025.

\$ 50 539384 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ CHAVEZ PAUL Y OTROS S/ APREMIOS" Expte. CUIJ N° 21-23486966-0, se cita al Sr. CHAVEZ PAUL ALBERTO, DNI 6.135.733, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón, número 119842, calle A. STORNI Nro. 2561, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Villa Constitución, 26 de Febrero de 2025.

\$ 50 539352 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ IBARRA CARLOS Y OTROS S/ APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23487213-0, se cita al Sr. IBARRA CARLOS ALBERTO, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón, número

153445, calle SARMIENTO Nro. 1260 DPTO. 2 PISO 1, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Villa Constitución, 26 de Febrero de 2025.

S/C 539353 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ AGUILAR JUAN Y OTROS S/ APREMIOS" EXPTE. CUIJ 21-23486501-0, se cita al Sr. AGUILAR JUAN DOMINGO, DNI 23.496.607, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 156935, calle J.F. SEGUI Nro. 1504, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Villa Constitución, 26 de Febrero de 2025.

S/C 539354 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/CHAVEZ ROLANDO Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23486124-4, se cita al Sr. CHAVEZ ROLANDO, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón Número 118968 calle Guiraldes Nro. 2655, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Villa Constitución, 26 de Febrero de 2025.

S/C 539355 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ PAILI ALBERTO Y OTROS S/ APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23485772-7, se cita al Sr. Paili Alberto José, DNI 6.094.904, y/o Celio Ana Verónica, DNI 24.062.717, y/o CELIO MELINA, y/o y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 92437, calle J. Gauna Nro. 1850, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Villa Constitución, 26 de Febrero de 2025.

S/C 539356 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ MACIEL MANUEL Y OTROS S/ APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23488116-4, se cita al Sr. MACIEL MANUEL DE JESUS, DNI 4.690.929, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 142075, B. TROILO S.2 Nro. 157, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Villa Constitución, 21 de Marzo de 2025.

S/C 539357 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ DIAZ GUSTAVO DANIEL Y OTROS S/ APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23488112-1, se cita al Sr. DIAZ GUSTAVO DANIEL, DNI 26.692.943, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 152181, calle F. ALMIRON Nro. 4922, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Villa Constitución, 21 de Marzo de 2025.

S/C 539358 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ ARISTI JOSE Y OTROS S/ APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23488109-1, se cita al Sr. ARISTI JOSE MARIA, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 88906, calle J. LUZURIAGA Nro. 1786, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción le-

gitima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Villa Constitución, 21 de Marzo de 2025.

S/C 539359 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ SEQUEIRA JESUS Y OTROS S/ APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23487294-7, se cita al Sr. SEQUEIRA JESUS GERARDO, DNI 7.705.171, y/o ORONA FRANCISCA FLORIA, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 111807, calle N. OROÑO Nro. 3347, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Villa Constitución, 21 de Marzo de 2025.

S/C 539360 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/MEONIZ JOSE Y OTROS s/Apremios; EXPTE. CUIJ N° 21-23487700-0, se cita al Sr. MEONIZ JOSE ANTONIO, DNI 24.411.327 y/o SANTILLAN BELKIS CARINA, DNI 27.560.619, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 142414, B. TROILO S.3 N° 119, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 539361 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ROJAS MAURICIO Y OTROS s/Apremios; EXPTE. CUIJ N° 21-23487498-2, se cita al Sr. ROJAS MAURICIO DAVID, DNI 20.208.320, y/o SIMUNOVIC VIVIANA, DNI 20.208.321, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 8920, calle LIBERTAD N° 942, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 26 de marzo de 2025.

S/C 539362 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ALBERTO MARCELO Y OTROS s/Apremios; EXPTE. CUIJ N° 21-23487849-9, se cita al Sr. ALBERTO MARCELO ALEJANDRO, DNI 17.646.703, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 141242, E. TROILO S.1 N° 78, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 26 de marzo de 2025.

S/C 539363 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, -a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/SGOTTI BLANCA Y OTROS s/Apremios EXPTE. CUIJ N° 21-23486162-7, se cita a la Sra. SGOTTI BLANCA ESTER, DNI 11.466.483, y/o MIGNINI ADELA, DNI 5.504.220, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 124578, J.M. ECHAGUE N° 4196, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 26 de marzo de 2025.

S/C 539364 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/MOHAMED JOSE Y OTROS s/Apremios; EXPTE. CUIJ N° 21-23486422-7, se cita al Sr. MOHAMED JOSE ALBERTO, DNI 2.652.924,

y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 62133, calle 12 DE OCTUBRE N° 1044., ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga- excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 26 de marzo de 2025.

S/C 539365 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/COLAZO GLADYS Y OTROS s/Apremios; EXPTE. CUIJ N° 21-23487858-9, se cita a la Sra. COLAZO GLADYS ESTHER, DNI 3.739.385, y/o VITALE ELISABETH MARIA EVA, DNI 23.476.657, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 143024, B. TROILO S. 3 N° 264, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 26 de marzo de 2025.

S/C 539366 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/CORDOBA JUSTO Y OTROS s/Apremios; EXPTE. CUIJ N° 21-23487859-7, se cita al Sr. CORDOBA JUSTO, DNI 5.895.054, y/o SOSA IRENE NATIVIDAD, DNI 5.343.940, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 143073, B. TROILO S. 3 N° 301, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 26 de marzo de 2025.

S/C 539367 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/CORNELLI ERNESTO Y OTROS s/Apremios; EXPTE. CUIJ N° 21-23487861-9, se cita al Sr. CORNELLI ERNESTO SALVADOR, DNI 16.504.287, y/o BOSCO AMALIA DELVALLE, DNI 16.814.275, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 177022, calle GRANADA N° 1834, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 539368 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/DEMARCO FELIPE Y OTROS s/Apremios; EXPTE. CUIJ N° 21-23487709-4, se cita al Sr. ALBORNOZ OSCAR, y/o DEMARCO FELIPE OSVALDO, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 121301, calle M. QUINTANA N° 1073, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 26 de marzo de 2025.

S/C 539369 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/FUENTES ROBERTO Y OTROS s/APREMIOS, Expte. CUIJ N° 21-23487866-9, se cita al Sr. FUENTES ROBERTO CARLOS, DNI 10.944.873, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 78352, calle RÍO BERMEJO N° 5640, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Villa Constitución, 26 de Marzo de 2025.

S/C 539370 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

c/GHISELLI HECTOR Y OTROS s/APREMIOS; EXPTE. CUIJ N° 21-23487838-4, se cita al Sr. GHISELLI RECTOR HUGO, DNI 12.397.879, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 46227, calle H. YRIGOYEN N° 1182, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Villa Constitución, 26 de Marzo de 2025.

S/C 539371 May. 6 May. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/TEVEZ RICARDO Y OTROS s/APREMIOS; EXPTE. CUIJ N° 21-23487834-1; se cita al Sr. TEVEZ RICARDO OMAR, DNI 13.561.235, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 150300, calle BOLIVAR N° 241 BIS DEPTO. G PISO 3, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Villa Constitución, 26 de Marzo de 2025.

S/C 539372 May. 6 May. 9

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la ciudad de Melincué, Dr. ALEJANDRO LANATA, Secretaria de la Dra. LUCIA CIARPELLA, se ha dispuesto NOTIFICAR por medio de Edicto la Resolución N° 340 T° 2025 F° de fecha 07/04/2025: Y VISTOS: Los autos caratulados DARMAS S.R.L. s/ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN.; (Expte. CUIJ N° 21-26471599-4). Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Designar nuevas fechas de Audiencia Informativa para el día 6 de Junio de 2025 y para el vencimiento del Periodo de exclusividad el día 13 de junio de 2025. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y "Diario El Alba" por el término y bajo apercibimiento de ley. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. LUCIA CIARPELLA (Secretaria); Dr. ALEJANDRO LANATA (JUEZ).

\$ 300 539215 May. 6 May. 13

Por el presente se hace saber al Sr. REYNALDO RUIZ DIAZ DNI 35.224.009 que dentro de los autos caratulados SDNAF c/RUIZ DIAZ REYNALDO LUIS Y OTROS MEDIDA EXCEPCIONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y CONTROL DE LEGALIDAD; CUIJ 21-00283689-8 en trámite por ante el Juzgado en lo Civil Comercial y Laboral distrito N° 8 de Melincué se ha dictado la siguiente Resolución N° 269: Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Tener por superado el control de legalidad y por válida la disposición de Resolución Definitiva N° 86/2024 adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez Subsecretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. En consecuencia y conforme dispone el art. 607 dar por abierto el proceso judicial de determinación del estado de adoptabilidad conforme fundamento legal expuesto. II- Notifíquese a todas las partes la presente resolución judicial. Fdo. Dr. Alejandro H. Lanata (Juez) - Dra. Lucía B. Ciarpella (Secretaria Subr.). Melincué, 26 de marzo de 2025.

S/C 539836 May. 6 May. 9

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de M. Dra. María Celeste Rosso— Jueza. Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de SPIGARIOLO, VICTORIO JOSE - DNI N° 93.580.484 CUIL 20-93580484-2, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley.- VENADO TUERTO, 28 de Abril de 2025.

\$ 45 May. 06

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la autorizante Dra. María Laura Olmedo, en los autos caratulados; EUSEBI ZULMA MARIA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-24623545-4, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de ZULMA

MARIA EUSEBI, para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días y bajo los apercibimientos de ley. Publíquese por un día. Venado Tuerto, 29 de Abril de 2025. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Suplente.

\$ 45 May. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, Distrito Judicial N° 3, de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña STELLA MARIS EIDNER, D.N.I. N° 32.199.383, para que hagan valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Autos: EIDNER, STELLA MARTS s/Sucesorio; CUIJ 21-24623498-9. Venado Tuerto, 30 de Abril de 2025. Dra. María Laura Olmedo, Secretaria Suplente.

\$ 45 May. 6

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CÁMARA DE APELACIÓN

Por disposición de la Cámara Apelación Civil y Comercial Sala IV de Rosario, hace saber que en los autos caratulados "FARIAS NATALI SOLEDAD C/ ROS JUAN OSCAR S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - CUIJ 21-25988788-4 - Expte. 196/2023", se ha dictado por la siguiente resolución: "Acuerdo N° 299 del 4 de Octubre de 2024. ... RESUELVE: I) Hacer lugar al recurso de apelación deducido a fs. 177 por la defensora de oficio del demandado, contra la Sentencia N° 674, de fecha 10.05.2023, que luce a fs. 173 y ss. y, en consecuencia, rechazar la demanda promovida, con costas. II) Los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada se fijan en el 50 % de los que correspondan por las tareas cumplidas en primera instancia. III) Insértese, agréguese copia y hágase saber. (AUTOS: "FARIAS, Natali Soledad c. ROS, Juan Oscar s. Prescripción adquisitiva", Expte. N° 196/2023, CUIJ N° 21-25988788-4). Fdo. Juan J. Bentolita, M. de los Milagros Lotti, Juan P. Cifre, Ma. Laura Gervasoni (Secretaria)."

\$ 60 539140 May. 05 May. 08

La Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, Sala II, a cargo de Dres. María de los Milagros LOTTI, Oscar R. PUCCINELLI y Gerardo F. MUNOZ, hace saber lo siguiente: ACUERDO N° 126. En la ciudad de Rosario, a los 13 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro se reunieron en Acuerdo los jueces de la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, doctores María de los Milagros Lotti, Oscar R. Puccinelli y Gerardo F. Muñoz, con el fin de dictar sentencia: RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación interpuesto. 2) Imponer las costas de segunda instancia a la demandada vencida, las que serán solventadas provisoriamente por la actora. 3) Regular los honorarios de segunda instancia en el 25% de los correspondientes a la primera a la actora y el 10% para la defensora de oficio (art. 19 ley 6767). Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: PAEZ, DIONISIA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02929836-7). Aclaratoria N° 143 Rosario 20.05.24: VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Aclarar Acuerdo N° 126 del 13/05/24 en el sentido expuesto en los considerandos. Insértese, agréguese copia a los autos y hágase saber. (Autos: PAEZ, DIONISIA s/Prescripción Adquisitiva - (CUIJ N° 21-02929836-7)). N° 57 Rosario, 17 de Marzo de 2025. VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... En mérito de lo expuesto, la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, con la abstención del Dr. Muñoz, RESUELVE: Aclarar el Acuerdo n° 126 del 13/05/24 en el sentido expresado en los considerandos. Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: PAEZ, DIONISIA s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ 21-02929836-7). Fdo. Dr. ALBERTO FAMAS, SECRETARIO. Rosario, de MARZO de 2025. AUTOS: PAEZ DIONISIA s/Prescripción Adquisitiva; Expte. N° 21-02929836-7.

S/C 539164 May. 5 May. 8

INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. MARIA FABIANA GENESIO, secretaria de la autorizante, se ha dispuesto hacer saber que dentro de los autos caratulados: "MORALES CRISTIAN GONZALO S/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA", Expte CUIJ Nro. 21-02960015-2, en fecha 16/04/2025 se ha presentado el informe final y proyecto de distribución. Asimismo, por Resolución N° 232 del 23 de Abril de 2025 se regularon los honorarios de los profesionales intervinientes conforme se indica: C.P. Cristina Daniela González la suma de \$3.062.983,66.- (Monotributista, CUIT N° 27-31951804-0), más aportes de ley e IVA en caso de corresponder; Dr. Fernando Ariel Alvarez (Monotributista, CUIT N°20-24136292-3) la suma de \$3.062.983,66.-, más aportes de ley e IVA en caso de corresponder y la Dra. María Victoria Zocco (Monotributista, CUIT N° 27-26884075-9) la suma de \$2.625.414,57.-, más aportes de ley e IVA en caso de corresponder.- Secretaria. Rosario, 25 de Abril de 2025.- Veronica A. Accinelli, Secretaria.

S/C 540117 May. 05 May. 06

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2, se ha ordenado emplazar al Sr. RODRIGUEZ ORESTES RODOLFO DNI 24322615 a comparecer a estar a derecho en los autos ACOSTA, LUIS FEDERICO Y OTROS c/RODRIGUEZ, ORESTES RODOLFO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11890219-7. Autos caratulados ACOSTA, LUIS FEDERICO Y OTROS c/RODRIGUEZ, ORESTES RODOLFO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11890219-7. Dra. Susana Teresita Igarzábal, Secretaria de la Dra. Andrea Chaparro, Rosario, 3 de abril 2025.
\$ 100 538846 May. 5 May. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de Rosario, Dr. BONOMELLI, secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados: CARABALLO, CLAUDIO GUSTAVO Y OTROS c/PLOT, PRISCILA DANIELA Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; Expte. N° 21-11894460-4, se dispuso: Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Hágase saber que por implementación de la Ley 14264 y aclaratoria, complementado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia N° 49 (04-12-2024. Pto. 13), las causas que tramitaran por ante el Tribunal Colegiado N° 2. Juez de trámite: Dr. Edgardo Bonomelli, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5, a su cargo Secretaria de la Dra. Araceli Stefanelli. Notifíquese por cédula. Proveyendo escrito cargo N° 448/25: Atento que la demandada PLOT, PRISCILA DANIELA no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláresela rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CEDULA a las partes intervinientes. Rosario, 05/03/2025, Fdo. Dra. Stefanelli (secretaria); Dr. Bonomelli (juez). 1 de abril de 2025.
\$ 100 539186 May. 5 May. 8

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de esta ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: CONSORCIO ALEM 1457/61/63 DE ROSARIO Y OTROS c/FARIAS CONSTRUCCIONES SRL Y OTROS s/Daños Y Perjuicios, CUIJ N° 21-11885419-2 en trámite Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario, (ex Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 1ª Nom. de esta ciudad de Rosario), se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 09 de Agosto de 2024 Agréguese la constancia que en copia acompaña. Notifíquese al demandado GONZALO JAVIER CAMINO, D.N.I. 24.239.251 mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado GONZALO JAVIER CAMINO que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 03/02/22 y el presente proveído. Habiéndose sobrepasado el N° de fojas que establece el art. 174 inc. 5 de la ley 10.160, en la fecha fórmese un segundo cuerpo de los presentes a partir de fs. 202 Fdo. Dra. Eliana Gutiérrez White (Secretaria), Dra. Mariana Varela (SJSJ). ROSARIO, 03 de Febrero de 2022. Atento lo dispuesto por la C53SJ en el Acta Acuerdo N° 46 y la Circular N° 216/2020 de fecha 16 de Diciembre de 2020, en la cual se dispuso que los escritos judiciales deben ser presentados por el SISFE y no por correo electrónico; hágase saber a la presentante, que deberá cumplimentar con lo allí ordenado. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentados, domiciliados y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a FARIAS CONSTRUCCIONES S.R.L., GONZALO CAMINO y OMAR A. MADRID para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la

reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios a la Municipalidad de Rosario, a los fines solicitados. Intímese en los términos del punto 3 del Escrito de Demanda, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificadorio de la misma; b) originales de los poderes especiales y sellados del mismos, declaraciones juradas de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Para el caso de que deban concurrir personalmente al Juzgado, deberán solicitar turno por la página web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - <http://turnos.justiciasantafe.gov.ar/index.php/>. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra Mariana Varela. Fdo. Dra. Mariana Varela, Jueza; Dra. María

Florencia Netri, Secretaria Subrogante. En consecuencia, de lo antes dicho se hace saber al demandado GONZALO JAVIER CAMINO que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. 01 de abril de 2025. DR. Ulises Lanza Prosecretario.
S/C 539166 May. 5 May. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual - N° 4 de Rosario, Juez Vacante, secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados: ANDRADA, JOEL NICOLAS c/PRADO, GUSTAVO DAVID Y OTROS s/Daños Y Perjuicios - EXPTE 21-11895045-0, se dispuso: Hágase saber que por implementación de la Ley 14264 y aclaratorio, complementado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia N° 49 (04-12-2024. Pto. 13), las causas que tramitaran por ante el Tribunal Colegiado N° 2. Jueza de trámite: Dra. Cingolani/Vacante, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4, Secretaria de la Dra. Mayra Ibañez. Notifíquese por cédula. Proveyendo escrito cargo N° 37/2025: Atento lo solicitado cítese por edictos a la Dra. Bustos, Vanesa [vana para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario Boletín Oficial y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Rosario, 14/02/2025, Fdo. Dra. Ibañez, (secretaria) - Dra. Entrocasi (juez E/S).
\$ 100 539184 May. 5 May. 8

El juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 5 de Rosario, a cargo del Dr. BONOMELLI (Juez) Dra. STEFANELLI (Secretaria) dentro de los autos caratulados: VERA ANTONELA NATALI c/ANGELINI CRISTIAN GABRIEL s/Daños Y Perjuicios CUIJ 21-12638312-3 se le NOTIFICA AL DEMANDADO CRISTIAN GABRIEL ANGELINI que atento no haber comparecido a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificado por edictos, corresponde hacer efectivos los apercibimientos de ley y declararlo rebelde. Todo conforme al decreto que a continuación se transcribe: "ROSARIO, 18 de marzo de 2025. Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Hágase saber que por implementación de la Ley 14264 y aclaratoria, complementado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia Nro 49 (04-12-2024. Pto. 13), las causas que tramitaran por ante el Tribunal Colegiado Nro. 2. Juez de trámite: Dr. Edgardo Bonomelli, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 5, a su cargo Secretaria de la Dra. Araceli Stefanelli. Notifíquese por cédula. Proveyendo escrito cargo N° 1157/25: Atento que el demandado ANGELINI, CRISTIAN GABRIEL no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CEDULA a las partes intervinientes.". Firmado: Dr. BONOMELLI - JUEZ Dra. STEFANELLI – SECRETARIA.
S/C 539162 May. 5 May. 8

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dr. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. SUAREZ, CLARA INES, DNI N° 18.890.799, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A c/SUAREZ, CLARA INES s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02933123-2): N° 944. ROSARIO, 12/11/2024. VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... FALLO: Ordenando llevar adelante la ejecución contra Clara Inés Suárez (DNI 18.890.799), hasta que se pague a Electronica Megatone SA la suma de \$ 100.525,99 con más intereses moratorios a la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días y punitorios a una tasa del 9% nominal mensual, ambos desde el 06/04/2020, hasta el efectivo pago, más IVA sobre los intereses devengados, todo siempre que la suma de los mismos no supere la vez y media de la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días al momento de practicarse la correspondiente liquidación. Los intereses devengados desde la mora, ocurrida el 06/04/2020, hasta la fecha de la notificación de la demanda, que data del 24/08/2023, se capitalizarán por única vez, en los términos del art. 770 inc. b CCC. Costas al demandado. Los honorarios se regularán cuando sea aprobada la correspondiente liquidación. Retire la documental de autos oportunamente acompañada y reservada en Secretaría, bajo el correspondiente recibo y en carácter de depositario judicial de la misma. Regístrese, agréguese copia al expediente y notifíquese personalmente o por cédula. FIRMA: Dra. VERONICA A. ACCI-NELLI Secretaria; Dra. MARIA FABIANA GENESIO, Jueza. 6 de febrero de 2025.
S/C 539167 May. 5 May. 8

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. MARTINEZ, ANDREA MARISA, DNI N° 32.451.437, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A c/MARTINEZ, ANDREA MARISA s/Ejecutivo CUIJ N° 21-02968071-7): Rosario, 09/05/2023. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Al escrito inicial de demanda, se provee: Por presentada, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado, a mérito del poder que en copia acompaña y se agrega. Por iniciada demanda contra Andrea Marisa Martinez (DNI N° 32.451.437), por cobro de la suma de \$ 252.492,88 más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar derecho dentro del término de ley y bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Asimismo, hágase saber que: 1) Que las notificaciones previstas en el art. 61 CPCC se ten-

drán por producidas el primer martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de Autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias de este Tribunal (Acta N° 13 de fecha 05.05.2020, Pto. XI, CSJSF); y 2) Que se ha puesto en funcionamiento el sistema de notificaciones electrónicas con firma digital -Acta Acuerdo N° 7, Punto 11 del 07.03.2019, CSJSF-. A tales fines los profesionales deben denunciar dentro de los presentes un correo electrónico a los fines de recibir el "aviso de cortesía", previsto en el artículo 6 del Reglamento respectivo, obligándose a comunicar cualquier cambio bajo su entera responsabilidad. Téngase presente que la omisión de denunciar correo electrónico no obsta al cumplimiento de la notificación de conformidad al artículo 14 de dicha normativa. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. FIRMA: Dra. VERONICA A. ACCINELLI Secretaria; Dra. MARÍA FABIANA GENESIO Jueza. 6 de febrero de 2025.

S/C 539168 May. 5 May. 8

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. RUARO, ALBERTO FRANCISCO JAVIER (DNI N° 40.038.948) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RUARO, ALBERTO FRANCISCO JAVIER s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13927742-9: ROSARIO, 14 de Julio de 2023 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec. 484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, Suc. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoeje2prosssec1@justiciasantafe.gov.ar. Parte Demandada: RUARO, ALBERTO FRANCISCO JAVIER D.N.I. N° 40038948 EI MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 644.048,92 (Seiscientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos con 92/100 cent.) Librese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164 Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, sino lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI secretaria Dr. LUCIANO A. BALLARINI Juez. 20 de febrero de 2025.

S/C 539169 May. 5 May. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los posibles herederos, acreedores y cualquier otro que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante ANA SABERIA CEFARATTI —L.C. N° 1.513.135- por cinco (5) veces en diez (10) días para que dentro de los treinta (30) hábiles siguientes a su vencimiento se presenten en autos: CEFARATTI, ANA SABERLA s/Sucesion (RECONSTRUCCION) - CUIJ 21-01167287-3. Fdo. Dra. DANIELA A. JAIME, Secretaria. 14 de abril de 2025.

\$ 100 539263 May. 5 May. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/REBOTTARO, NATALIA s/Apremios Fiscales Municipales; CUIJ N° 21-02976818-5, por resolución N° 492 del 5/12/2024, se ha resuelto lo siguiente: Y VISTOS: Los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/REBOTTARO, NATALIA s/Apremios Fiscales Municipales, Expte. N° 759/2023, de los que resulta que la actora, por apoderado, inició demanda de apremio fiscal contra REBOTTARO, NATALIA, por la suma de PESOS TRES MILLONES VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON NOVENTAY UN CVOS. (\$ 3.026.845,91) con más intereses y costas, proveniente de Derecho de Registro e Inspección, conforme contributiva 327851806, por los períodos y conceptos que detalla, conforme liquidación de fs. 3 vta. 15. ...Y CONSIDERANDO: Los títulos en que se funda esta demanda y que se encuentran agregados en autos asumen carácter ejecutivo, reuniendo los requisitos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 5.066. Ante la falta de oposición de excepción legítima por parte de la accionada, no obstante encontrarse debidamente notificada con las preverxiones del artículo 7° de la mencionada Ley, corresponde que acoja la acción intentada y ordene llevar adelante la ejecución, de conformidad con la ley ritual. En cuanto a los intereses, se aplicará una vez y media la Tasa Activa Sumada del Banco Nación Argentina. Las costas corresponde imponerlas a la vencida (art. 251 C.P.C.C.). Por tanto, conforme las consideraciones precedentes y lo dispuesto por la ley 5.066; RESUELVO: 1) Ordeno llevar adelante la ejecución contra REBOTTARO, NATALIA, hasta tanto la actora se haga integro el cobro de la suma reclamada de PESOS TRES MILLONES VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON NOVENTA Y UN CVOS. (\$ 3.026.845,91), con más los intereses fijados en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.C.). 3) Difiero la regulación de honorarios tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Da. Marianela Godoy (Secretaria); Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Rosario, 11 de Marzo de 2025.

S/C 539170 May. 5 May. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: REZZOAGLI OSCAR ANTONIO M. c/REZZOAGLI Y REZZOAGLI ENRIQUE E. y otros s/Acción De Reembolso; (JUICIOS ORDINARIOS); EXPTE. N° 876/2013, CUIJ 21-01164638-4, se ha ordenado notificar lo siguiente: N° 263. Rosario, 09/04/2025. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: REZZOAGLI OSCAR ANTONIO M. c/REZZOAGLI Y REZZOAGLI ENRIQUE E Y OTROS s/Juicios Ordinarios; EXPTE. N° 876/2013. y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aprobar la planilla practicada en cuanto por derecho corresponde hasta la concurrencia de la suma de \$ 2.865.464,59. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria; Dr. Nicolás Villanueva, Juez. 15 de abril de 2025.

\$ 100 539254 May. 5 May. 8

En los autos caratulados: MARTINELLI, RAUL ANIBAL c/LA GASOLINERA SRL s/Medida Aseguramiento De Pruebas (CUIJ 21-02972425-0) tramitados por ante el Juzgado 1ª Instancia Civil y Comercial 10ª Nom. de Rosario, a cargo del Dr. Mauro R. Banato (Juez), Secretaria de la Dra. Marianela Maulion, se han dictado los siguientes decretos: ROSARIO, 03 DE OCTUBRE DE 2023. Habiendo resultado sorteado como Perito INGENIERO MECÁNICO CORDOBA OSCAR JACINTO, designaselo en tal carácter, debiendo comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia por ante la Actuaria, a los fines de la aceptación del cargo respectivo. Notifíquese por cédula; Expte. CUIJ 21-02972425-0. Fdo. Dra. MARIANELA MAULIÓN, (SECRETARIA). OTRO: Rosario, 22 de Noviembre de 2023. Téngase presente la fecha de pericia fijada para el día 22 de febrero de 2024 a las 10:30 horas en el domicilio sito en calle José Colombres Bis de esta ciudad de Rosario a los fines de la realización del peritaje encomendado. De lo solicitado, hágase saber. Del adelanto de gastos, córrase traslado. Notifíquese por cédula; Expte. CUIJ 21-02972425-0. Fdo. Dra. Marianela Maulión. (Secretaria). OTRO: Rosario, 23 de Mayo de 2024. Téngase presente la fecha fijada para el día 18 de junio de 2024 a las 17.00 hs. En el domicilio de calle Elorza 1222 (taller mecánico) de Funes a los fines de la realización del peritaje encomendado; hágase saber a las partes a sus efectos. Del anticipo de gastos, traslado. Notifi-

quese por cédula. (Expte. CUIJ 21-02972425-0). Fdo. Dra. Mariana Maulión, (Secretaría). OTRO: Rosario, 08 de Agosto de 2024. Por presentado informe pericial, si en tiempo y forma estuviere. Póngase el mismo a disposición de las partes por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. A la regulación, oportunamente. Fdo. Dra. Mariana Maulión (Secretaría). En consecuencia, queda Ud. legal y debidamente notificado de los decretos que anteceden. Publíquese. Rosario, Noviembre del 2024. 16 de abril de 2025.

\$ 100 539236 May. 5 May. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), con domicilio en calle Balcarce 1651, Piso 1, de dicha ciudad, dentro de los autos caratulados SCOLA LAURA GRACIELA c/HANNA GABRIEL CARLOS s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-02970651-1, se ha ordenado notificar por edictos al Sr. HANNA GABRIEL CARLOS, DNI 21.885.235, el dictado del Auto N° 341 de fecha 08/04/2025: (...) RESUELVO: Aprobar, en cuanto por derecho hubiere lugar, la planilla practicada en autos la que asciende a la suma de \$ 335.022,69. Insértese y hágase saber. y del Auto N° 353 de fecha 10/04/2025: (...) RESUELVO: Aprobar, en cuanto por derecho hubiere lugar, la planilla practicada en autos la que asciende a la suma de U\$S 26.867,78. Insértese y hágase saber. Ambos firmados por las Dras. Patricia Beade (Secretaría) y Susana Silvina Gueiler (Jueza). 11 de abril de 2025.

\$ 100 539216 May. 5 May. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom. de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo C.M. Quaglia en los autos caratulados: DEL POZO HUGO s/Declaratoria De Herederos; (expte N° 440/2012) se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de MARTA SUSANA ELENA para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 15/04/2025. Dra. MA. Karina Arreche, secretaria subrogante.

\$ 100 539233 May. 5 May. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela A. Jaime se hace saber que en autos: JUZGADO DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4ª NOMINACION DE ROSARIO s/Otras Diligencias; CUIJ 21-01167106-0, se dictó la siguiente resolución: N° 264 Rosario, 09/04/2025. Y VISTOS: Las necesidades del servicio de justicia en virtud de las cuales la Corte Suprema de Justicia de esta provincia dictó diversas disposiciones en relación con la digitalización y consecuente despapelización de los procesos en el ámbito de los juzgados civiles y comerciales de las cinco circunscripciones; Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ordenar la destrucción del soporte papel de los expedientes remitidos al Archivo General mediante remesa digital (conforme Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe celebrado el día 10.12.2024, Acta N° 50) y su respectiva documental. 2) Ordenar la destrucción de la documental ingresada para expedientes en los que no se registre movimiento con posterioridad al 31 de diciembre de 2014. 3) Disponer en ambos casos que la misma se llevará adelante para la totalidad del material descripto, salvo aquellos expedientes o documental cuyo reintegro se peticione por Secretaría hasta el 31 de julio de 2025, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamo alguno. 4) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL tres veces en diez días; y de dos avisos en el diario "La Capital" -un miércoles y un domingo-; así como también oficiar al Colegio de Abogados de Rosario para que por su intermedio de a conocer entre sus afiliados la presente medida por los canales habituales de comunicación, haciéndose saber que hasta el día 31 de julio de 2025 todo profesional que acredite un interés legítimo, deberá presentarse en el Juzgado a fin del retiro de la documental o el expediente respectivo en el horario de 8 a 12hs. 5) Remítase copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, a fin de que por su digno intermedio se haga llegar la presente a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Villanueva (Juez) - Jaime (Secretaría). Rosario, 15/04/2025. Secretaria Subrogante.

\$ 100 539181 May. 5 May. 8

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar edictos dentro de los autos caratulados: MUSTAFA, DARIO MIGUEL c/LOPEZ, AGUSTIN Y OTROS s/prescripción adquisitiva; CUIJ 21-12642877-1 - N° Expediente: 772/2022, a los fines de notificar y dar conocimiento de lo ordenado mediante decreto de fecha 10/02/2025, el que dice: ROSARIO,

10 de Febrero de 2025. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Para sorteo de Defensor de Oficio de la misma, ofíciase a la Presidencia de la Excma. de Cámara en lo Civil y Comercial. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Cosari (Juez); Dra. Almara (Secretaría).

\$ 100 538930 May. 5 May. 8

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar edictos dentro de los autos caratulados: ROSSI, LUCIANO ANDRES c/BARRIENTOS DE LOZANO, ESMERIA ELINA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02958899-3, N° Expediente: 602/2022, a los fines de poner en conocimiento el inicio de la presente acción de Prescripción Adquisitiva que tiene como objeto de la Litis un inmueble inscripto en el Registro General al T° 40713 F° 455 N° 145566 (21/08/1979), Dpto. Rosario, con partida de impuesto inmobiliario N° 16-02-00335.415/0962; sito en la localidad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, designado con el lote N° 3, Manzana "30", Zona N° 1, Barrio: 07 Santa Rita, ubicado en calle Formosa N° 473 entre calles Las Malvinas y El Rosedal, acción incoada contra la titular registral del inmueble Doña Esmeria Elina Barrientos de Lozano, titular del DNI N° 5.557.400, de apellido materno Pineda, y contra los sucesores universales o particulares de la misma, en caso de que los hubiera. Fdo. Dra. CLAUDIA A. RAGONESE (Jueza), Dra. PAULA M. HELTNER (Secretaría).

\$ 52,50 538931 May. 5 May. 8

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 5ª Nominación de Rosario, juzgado a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello; Secretaría de la Dra. Silvina Rubulotta, en los autos caratulados: PERETTI, HECTOR RICARDO c/RUSSO CESAR IGNACIO s/Demanda Ejecutiva; CUIJ 21-02944153-4 se ha dictado lo siguiente: Rosario, 07 de marzo de 2025. Agréguese. A los fines solicitados (formación de cuerpo de escritura) fijase nueva fecha de audiencia para el día 08-05-25, a las 09hs. Notifíquese por cédula. Dra. Silvina Rubulotta, (Secretaría); Dra. Lucrecia Mantello, (Jueza). Rosario, 8/04/25. Silvina Rubulotta, secretaria.

\$ 100 538808 May. 5 May. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª 3ra. Nominación de Rosario, en caratulados DE LA FUENTE MARIA GRACIELA c/MARCEL INMOBILIARIA SRL s/Escrituración CUIJ N° 21-01524482-5 N° Expediente: 904/2013, se hace saber a Marcel Inmobiliaria S.R.L. que se ha dictado la siguiente resolución: N° 570 Rosario, 14 de Noviembre de 2024. ANTECEDENTES:... FUNDAMENTOS:... RESUELVO: 1.- No hacer lugar a la demanda instaurada. 2.- Imponer las costas a la actora vencida (art. 251 C.R.C.C.). 3.- Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes hasta tanto se acredite situación ante AFIP debidamente actualizada y su estimación conforme la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb (Juez) - Dr. Lucas Menossi (Secretario). Secretaría, Lucas Menossi, secretario.

\$ 100 538861 May. 5 May. 8

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del JUZGADO UNIPERSONAL RESP EXTRA CONTRACTUAL- IRA. NOM. Localidad: ROSARIO. Dra. MARIANA VARELA dentro de los autos caratulados "BUSTAMANTE, LUCIA c/ MARTIN. NESTOR RAUL S/DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte, N° CUIJ N° 21-11892842-1-5 ha resuelto lo siguiente: ROSARIO, 13 de Diciembre de 2024 Téngase presente o informado por Mesa de Entradas. Agréguese la constancia en copia acompañada por el DT. Palena, A la rebelde solicitada: pasen los autos a despacho a los fines del dictado de la correspondiente resolución. Hágase saber a las partes que por implementación de la Ley nro 14.264 y aclaratoria, complementada por el punto 13 del Acuerdo No. 6 de fecha 4 de diciembre de 2024 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, las causas que tramitarán por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nro 1 con la Dra, Mariana S, Varela como Jueza de Trámite, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 1 a su cargo, siendo la Secretaría de trámite la Dra, Eliana C. Gutiérrez White. NOTIFIQUESE POR CÉDULA -* Fdo. Dra. MARIANA VARELA (Jueza) Y VISTOS.. Y CONSIDERANDO.RESUELVO: Declarar REBELDE a NESTOR RAUL MARTIN y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese el presente junto con el decreto de fecha 13 de Diciembre de 2024 a NESTOR RAUL MARTIN mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales con-

forme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado NESTOR RAUL MARTIN que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Insértese y hágase saber. DRA. MARIANA VARELA (jueza).- Por lo expuesto, se publican los presentes edictos a los fines de notificar al demandado SR. NESTOR RAUL MARTIN (DNI 20.461.010) que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho de usar, dentro de los autos caratula dos "BUSTAMANTE, LUCIA C/ MARTIN, NESTOR RAUL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. N° CUTJ N° 21-11892842-0.- de trámite ante el JUZGADO UNIPERSONAL RESP. EXTRACONTRACTUAL - IRA. NOM. Localidad: ROSARIO.

S/C 539913 Abr. 30 May. 06

Por disposición del Juez de Primera Instancia Distrito de Responsabilidad Extracontractual de la 9a. Nominación de Rosario, Dr. Horacio Lincoln Allende Rubino, Secretaria a cargo del Dr. Mariano H. Novelli, mediante decreto de fecha 21/08/2024 se ha ordenado citar por edictos al sr. ALFARO, DANILO ADRIAN (DNI N° 33.931.768) a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del CPCC. Autos caratulados: "FUHR, JORGE OSCAR C/ ALFARO, DANILO ADRIAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11885534-2. Rosario, 17 de Diciembre de 2024.

S/C 539914 Abr. 30 May. 06

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: BAH, MARISA SOLEDAD s/solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02987250-0, mediante Resolución N° 65 de fecha 17/03/2025, se ha declarado la quiebra de MARISA SOLEDAD BAH, DNI N° 25.421.120 con domicilio real en calle Ituzaingó 1045 de Alvaes, provincia de Santa Fe, y domicilio procesal en calle Fresno 7821 de Rosario. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Exma. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, ofíciase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCFT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entienda menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani S.A. y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido —que com-

prenderá sólo los rubros generales - y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb, (Jueza); Lucas Menossi, (Secretario). Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 7 de Abril de 2025. Lucas Menossi, Secretario.

S/C 538661 Abr. 28 May. 6

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 11 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: DEL PRETE, ARIEL GUSTAVO c/CAFFIERO, ANDREA VERONICA s/Divorcio; Expte. CUIJ N° 21-11433813-0, se notifica a, Andrea Verónica Caffiero, DNI N° 24.007.591 lo siguiente: ROSARIO, 21 de Agosto de 2024. Sin perjuicio que no ha repuesto la tasa de justicia de conformidad a lo requerido por este tribunal, habiendo excedido el monto del sellado que debía reponer, se provee; Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, por derecho propio y en mérito del poder especial acompañado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Jueza de Trámite Dra. Andrea Mariel Brunetti. Por interpuesta petición de divorcio en los términos del art. 437 sgts. Y cccts. CCyCN. Por formulada propuesta reguladora. Agréguese la boleta de iniciación de juicio que se acompaña. Agréguese la documental que se adjunta. Acompañe el profesional interviniente constancia de inscripción ante el AFIP. Hágase saber a la Sra. Andrea Verónica Caffiero la petición de divorcio solicitado. De lo expuesto sobre los efectos del divorcio: córrasele traslado por el término de diez (10) días. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del CCyCN y con copia de la petición respectiva. De no ser hallado/a el/la requerido/a en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Dese estricto cumpli-

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Casilda, Secretaría a cargo de la Dra. Aracelis Rosenburt, en autos caratulados; PETRICH ANA MARIA c/ARRIOLA GREGORIA MANUELA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-25861738-7, se ha decretado lo siguiente: Casilda, 26 de agosto de 2022. Habiéndose cumplimentado lo requerido a fs. 47, se provee escrito cargo N° 2527/2022 (fs. 10/15): Por presentado, con domicilio procesal constituido y en el carácter invocado a merito del poder especial que acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase al presente el trámite del juicio ordinario. Cítese y emplácese a la demandada a comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Téngase presente las pruebas ofrecidas para su oportunidad. Oficiese a la Agencia de Bienes del Estado (Ex- ONABE) a sus efectos. Oficiese citando y emplazando a la Provincia de Santa Fe (en la persona del Sr. Gobernador y en la persona del Sr. Presidente Comunal de la localidad de Villa Mugueta) para que en caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. Cítese por edictos que se publicaran en el Boletín Oficial a los herederos de Gregoria Manuela Arriola a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Acompañe acta de defunción de Gregoria Manuela Arriola. Agréguese las constancias que adjunta con firma de la profesional indicando que se trata de copia fiel del original, debiendo estar los original a disposición del Juzgado en caso de ser necesario su requerimiento. Martes y viernes para notificaciones en la oficina conforme lo dispuesto por la Circular 55/20 de la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. (Expte. N° 107/2022); Fdo. Dra. SANDRA S. GONZÁLEZ, (Secretaria); Dr. GERARDO A. M. MARZI (Juez).

\$ 200 539182 May. 5 May. 8

CAÑADA DE GOMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 6, a cargo del Dr. Sergio W. Verdura, Secretaría del autorizante dentro de los autos caratulados "VILLAGRA DANIEL PEDRO Y OTROS c/ ARGÜELLO LEOPOLDO IGNACIO s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-22989725-7, se cita y emplaza, a los herederos y/o legatarios de Leopoldo Ignacio Argüello, María Esther Argüello, Lidia Argüello, Rosa Argüello y/o Rosa Pereyra y Olga Argüello, y a los eventuales titulares, poseedores, tenedores o con interés legítimo sobre el inmueble cuyo Dominio se encuentra inscripto al Tomo 28 Folio 142v N° 36101 del 29/10/1927. Departamento Belgrano. Transf. por Declaratoria de Herederos. N° 66815, inscripta al folio 339 N° 17148 Tomo 187 de fecha 02/03/1967. Transf. por Declaratoria de Herederos N° 102139, inscripta al Folio 347 N° 72413. Tomo 57 de fecha 07/07/1967. Transf por Declaratoria de Herederos 305396, inscripta al Folio 340 N° 305396. Tomo 393 de fecha 03/03/1983. Tomo 132 Folio 422 N° 175218 de fecha 11/06/1981. Depto Belgrano. Transf por Declaratoria de Herederos. 305396.-inscripta-al Folio-340. 30539-Tomo 505396 Tomo 145 Folio 486 N° 117381 de fecha 30/05/1985, y cuya prescripción se solicita, para que comparezcan a estar a derecho por el término y apercibimiento de rebeldía a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Dr. Silvio Pasotti- Secretario. Lo tachado: "Transf por Declaratoria de Herederos 305396, inscripta al Folio 340 N° 305396. Tomo 393 de fecha 03/03/1983." NO VALE.03 de abril de 2025.Dr. Silvio Pasotti, secretario Subr..

\$ 52,50 539274 May. 5 May. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra María Laura Aguaya, Secretaría del autorizante se ha dispuesto hacer saber que ante éste Juzgado y en autos "MOLINENGO JUAN CARLOS c/ RUBINI SOLEDAD MARIA DEL VALLE y otros s/ Cumplimiento de Contrato" Expte CUIJ 21-259844182, se ha dispuesto lo siguiente: "Cañada de Gómez, 28 de Febrero de 2025. Al cargo N° 1491/25: Agréguese las constancias acompañadas. Téngase por practicada planilla de honorarios, aportes e intereses por la suma de \$4.539.716,70.- Póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula.- (Autos: MOLINENGO JUAN CARLOS C RUBINI SOLEDAD Y OTROS 5 CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Expte 532/14)Fdo. Dra. Regina P. Sgavetti (Prosecretaria).Dra. Regina Sgavetti, prosecretaria.

\$ 60 539178 May. 5 May. 8

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de V Instancia en lo Civil y Comercial de la 1a Nominación del Distrito N° 12 de San Lorenzo se hace saber que, en los autos: "D'Ascanio, Eduardo Guillermo c/Hernández Casado, Antonio y Otros s/Prescripción Adquisitiva", CUIJ N° 21-25445768-7, se dictó lo siguiente: "San Lorenzo, 19 de Marzo de 2025 Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley; notifíquese por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial (conforme art. 73 C.P.C.C), bajo apercibimiento de rebeldía.(Fdo.): Dra. Luz M. Gamst, Secretaria. Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez. "SAN LORENZO, 26 de Marzo de 2025 Al punto 1.1. Atento lo manifestado y no habiéndose trabado la litis, aclárese el decreto de fecha 23/09/2024 en la parte que dice "Demanda de Reivindicación" debiendo decir en su lugar: "Demanda de Prescripción Adquisitiva" Ampliándose el mencionado decreto se provee: Previo a todo trámite oficiase a la Municipalidad de San Lorenzo y a la Pcia. de Santa Fe y a la Secretaría de Administración de Bienes del Estado Nacional (Ex ONABE) para que informen si existe interés Fiscal comprometido. Asimismo, líbrense los despachos respectivos a Catastro y Registro General de Propiedades a los fines que informen sobre la titularidad y domicilio del inmueble en cuestión. Agréguese el Plano de Mensura, Memoria y Acta de Mensura que deberá certificar en debida forma Al punto 1.2. Como lo solicita. Al punto 1.3. Líbrense los despachos debiendo notificar el primer decreto de trámite conjuntamente con éste. DRA LUZ MARIA GAMST SECRETARIA. Dra. Luz Maria Gamst, secretaria.

\$ 52,50 539118 May. 5 May. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados "SUCULINI GONZALO ANDRES Y OTROS c/ EDITANDO SRL (VIAJOBIEN.COM) Demanda De Derecho De Consumo" (21-25443718-9), ha ordenado lo siguiente: Agréguese la constancia acompañada. Téngase presente lo manifestado. Para sorteo de Defensor se fija nueva fecha de audiencia el día 22/05/2025 a las 9 horas, debiendo a tal fin estar el expediente en la oficina de quiebras el día hábil anterior a la fecha decretada, acreditando todas las notificaciones y comunicarse con el mismo a fin de noticiar, de lo contrario no se realizará la misma. San Lorenzo, Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 33 539116 May. 5 May. 8

Por disposición del Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, en autos caratulados: "FERREYRA, LEON FERNANDO JAVIER c/ PEREZ, MARCELO ALEJANDRO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" CUIL 21-25444100-4, se ha ordenado lo siguiente "No habiendo comparecido a estar a derecho los herederos del demandado y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, decláreselos rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación". Notifíquese por Edictos que se publicarán tres veces. Fdo. Dr. Alejandro M. Andino (Juez)Dra. Luz María Gamst (Secretaria). San Lorenzo, de agosto de 2024.Dra. Nadia M. Aronne, prosecretaria.

\$ 33 539119 May. 5 May. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Circuito de la ciudad de San Lorenzo, Juzgado vacante, Secretaría del Autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL c/ DANERI ANDREA BIBIANA S/ Juicios Ejecutivos" 21-23403591-3, En la ciudad de San Lorenzo y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSE, Acta N°14 del 13/05/2020, pto. XV) Proveyendo escrito cargo N° 211412025: A los fines de dictado de la Sentencia solicitada, acompañe a los Estrados de este Tribunal todas las constancias en original que detente en su poder. En cumplimiento con lo que dispone la Excelentísima Cámara de Circuito de Rosario en el punto II) acuerdo N° 1 de fecha 19/02/2025, hágase saber q será la Dra. LAURA BABAYA LORIA, quien dicte Sentencia en los presentes caratulados. Notifíquese por edictos, publicándose tres veces venciendo el término cinco días después de la última publicación.16 de abril de 2025.Dra. Jimena Muñoz, secretaria subrogante.

\$ 52,50 539223 May. 5 May. 8

En los autos caratulados MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES C.A. UNIÓN c/ ABRAHAM, FABIÁN ROBERTO Y OTROS s/ Cobro De Pesos 21-25443572-1 que tramitan por ante el JUZG. DE 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL 1RA.NOM. San Lorenzo, a cargo del Dr. Andino juez en suplencia, Secretaria del Dr. Sedita secretario subrogante, se ha dictado la siguiente providencia: "MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES C.A. UNIÓN c/ ABRAHAM, FABIÁN ROBERTO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS 21-25443572-1 JUZG. DE 1RA.INST. CIVIL Y COMERCIAL - 2DA.NOM SAN LORENZO, 13 de diciembre de 2024 Previo a lo solicitado y atento el estado de autos, cítese y emplácese a los herederos del Sr Abraham Fabián Roberto a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo. Dr. JOSÉ NAHUEL SEDITA Secretario Subrogante Dr. ALEJANDRO ANDINO Juez en suplencia". Todo ello por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Fdo. DR. JOSÉ NAHUEL SEDITA secretario DR. ALEJANDRO ANDINO Juez.

\$ 100 538926 May. 5 May. 8

En los autos caratulados MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES CA. UNIÓN c/ GAGLIARDINI, FEDERICO ALBERTO Y OTROS s/ Cobro De Pesos 21-25442717-6 que tramitan por ante el JUZG. DE IRA. INST. CIVIL Y COMERCIAL de la 2DA. NOM de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Bertune, Secretaria de Dr. Sedita, se ha dictado la siguiente providencia: MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES C.A. UNIÓN c/ GAGLIARDINI FEDERICO ALBERTO Y OTROS s/ Cobro De Pesos 21-25442717-6 JUZG. DE 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL - 2DA.NOM SAN LORENZO, 26 de marzo de 2025 Agréguese edicto acompañado. Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia de el accionado a estar a derecho, decláreselos rebeldes y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. MELISA PERETTI Secretaria.

\$ 100 538925 May. 5 May. 8

VILLA CONSTITUCION**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial / y Laboral de la 1º Nominación de Villa Constitución, se ha dispuesto publicar el presente edicto a fin de hacer conocer al demandado LUIS ANTONIO DIODATI y/o sucesores y/o titulares registrales y/o responsables fiscales y/o quien resulte actual propietario o poseedor del inmueble sito en calle Belgrano N° 865 de localidad de La Vanguardia, partida de impuesto inmobiliario N° 19-07-00-410202/0001-1, el presente auto dentro de los caratulados: "COMUNA LA VANGUARDIA c/ DIODATI, LUIS ANTONIO Y/U OT. s/ Apremio - C.U.I.J. N° 21-25616036-3, la cual se transcribe: N° 2015. Villa Constitución, 30/07/2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... Por lo expuesto y normas legales citadas, RESUELVO: 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra Luis Antonio Diodati hasta tanto la actora perciba la suma de \$70.234,57, con más los intereses que se calcularán según las pautas establecidas en los considerandos reclamados. 2) Costas al demandado. 3) Practicada planilla definitiva y acreditada la situación frente al I.V.A. de la profesional interviniente, se procederá a regular sus honorarios. Insértese, déjese copia y hágase saber." Fdo. Dra. GRISELDA N. FERRARI (Juez), Dr. DARIO MALGERI (Secretario).21/8/24.

S/C 539163 May. 5 May. 8

El Sr. Juez del Juzg. de 1º Inst. de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos: MONZA LEONARDO c/ NIETO GONZALEZ FERNANDO s/ Juicio Ejecutivo" Expte CUIJ N° 21-23488081-8, ha resuelto: "VILLA CONSTITUCION, 10 de febrero de 2025.- Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. Diogenes Drovetta (Juez); Dra. Analía N. Vicente (Secretaria ARTICULO 73. Si el domicilio fuese desconocido o la persona incierta, el emplazamiento se efectuará por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencera cinco días después de la última publicación. 11 de abril de 2025.

\$ 100 539130 May. 5 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Villa Constitución; Juez en Suplencia, Secretario: Dr. Darío Malgeri, dentro de los autos caratulados "CHAVES MIRIAM M. c/ DE CRUZ HECTOR s/ Accion De Filiacion" Expte. N° 100/118 CUIJ 21-25615716-8, Advirtiendo el proveyente que no han comparecido los pretensos herederos del demandado Héctor De Cruz y a fin de evitar futuras nulidades se ha ordenado decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Para el sorteo de Defensor de Oficio, fijase audiencia el día 01 de diciembre de 2023 a las 9 hs. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto con el arts. 67 y cc del CPCC y por cédula en el domicilio real de los comparecidos en el expediente "De cruz, Héctor Hugo s/ Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-25614690-5. FIRMADO: Orsaria (Juez e/s) Malgeri (Secretario).25/3/25.

\$ 100 538845 May. 5 May. 19

+

VILLA CONSTITUCION

Por disposición del Sr. Juez en Suplencia del Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, se ha dispuesto hacer saber que en los autos: PAZ AUTOMOTORES S.R.L. s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-25659896-2, se ha dictado la siguiente resolución: Y VISTOS: Los presentes caratulados: PAZ AUTOMOTORES SRL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-25659896-2 de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 con asiento en la localidad de Villa Constitución, Y CONSIDERANDO: Mediante sorteo proveniente de la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, resultó desinsaculado el C.P.N Miguel Ángel Falco, con domicilio en calle Belgrano 1028; correo electrónico falcodabov@gmail.com, - RESUELVO: Tener por designada al C.P.N Miguel Ángel Falco en carácter de Síndico para desempeñarse en los citados autos, quien deberá dentro del término de cinco días de notificado, comparecer a los fines de aceptar el cargo respectivo, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, de oficio por el Tribunal.

Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Carlos A. Pellejero (Juez en suplencia); Dr. Darío F. Malgeri (Secretario). Otro: 1) Fijar hasta el día 24 de junio de 2025 como fecha tope hasta cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al Síndico, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 05 de agosto de 2025 para que la Sindicatura presente los informes individuales ante este Tribunal y el día 18 de septiembre de 2025 para la presentación del informe general (conf. Arts. 35, 39 y 200 de la L.C.Q.). 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo de cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiera y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL, haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico, así como su horario de atención y las fechas aquí dispuestas. 5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Carlos A. Pellejero (Juez en suplencia) - Dr. Darío F. Malgeri (Secretario). Publíquese sin cargo. Ley 24.522. Secretaría, 7 de Abril de 2025.

S/C 538542 Abr. 28 May. 6

Por disposición del Sr. Juez en Suplencia del Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, se ha dispuesto hacer saber que en los autos: FIDESUR S.R.L. s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-25659881-4, se ha dictado la siguiente resolución: N° 101 del 25/03/2025 - Y VISTOS: Los presentes caratulados: FIDESUR S.R.L. s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-25659881-4 de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 con asiento en la localidad de Villa Constitución, Y CONSIDERANDO: Mediante sorteo proveniente de la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, resultó desinsaculado la C.P.N Analía Edith Casalino, con domicilio en calle Belgrano 1028; Teléfono: 3415648849. RESUELVO: Tener por designada a la C.P.N Analía Edith Casalino en carácter de Síndico para desempeñarse en los citados autos, quien deberá dentro del término de cinco días de notificado, comparecer a los fines de aceptar el cargo respectivo, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, de oficio por el Tribunal. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Agueda M. Orsaria (Juez en suplencia); Dr. Darío F. Malgeri (Secretario). Otro: Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 24 de junio de 2025 como fecha tope hasta cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al Síndico, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 05 de agosto de 2025 para que la Sindicatura presente los informes individuales ante este Tribunal y el día 18 de septiembre de 2025 para la presentación del informe general (conf. Arts. 35, 39 y 200 de la L.C.Q.). 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo de cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiera y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el Boletín Oficial, haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico, así como su horario de atención y las fechas aquí dispuestas. 5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Carlos A. Pellejero (Juez en suplencia) - Dr. Darío F. Malgeri (Secretario). Publíquese sin cargo. Ley 24.522. Secretaría, 7 de Abril de 2025.

S/C 538543 Abr. 28 May. 6

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN SEC. ÚNICA Por disposición del Sr. Juez de primera instancia de Distrito de la 2ª nominación de la ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza al Sr. PLACIDO PALPEBRA para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales (una vez por mes durante el término de seis meses). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Secretaria, 12 de febrero de 2025. Dra. MARIA LAURA OLMEDO, secretaria; Dra. MARIA CELESTE POSSO, juez. Dra. Laura Olmedo, secretaria suplente.

\$ 170 538545 Abr. 28 May. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 3 de Familia de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Claudio Heredia, Juez; Secretaria de la Dra. María Paula Suarez Salfi, Conforme lo dispuesto por el art. 70 CCCN a efectos de que terceros puedan oponerse al cambio de apellido de la Sra. Ayelén Soledad Ramírez CUIT 27-33527048-2, se publican una vez por mes y durante el lapso de dos meses, pudiendo oponerse dentro de los 15 días hábiles desde la última publicación. RAMIREZ AYELEN SOLEDAD s/supresión apellido paterno CUIJ 21-27726161-5. Venado Tuerto, Noviembre de 2024. Dra. Paula Salfi, secretaria. Subrogante.

\$ 200 538493 Abr. 28 May. 6

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez